



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA AÑO 2012

---

**VOL. LX      San Juan, Puerto Rico      Sábado, 15 de diciembre de 2012      Núm. 2**

---

A las cuatro y siete minutos de la tarde (4:07 p.m.) de este día, sábado, 15 de diciembre de 2012, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, José R. Díaz Hernández, Sila María González Calderón, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Miguel Rodríguez Martínez, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Habiendo el quórum requerido, iniciamos los trabajos de la sesión convocada para el día de hoy.

(Se hace constar que después del Pase de Lista Inicial entraron a la Sala de Sesiones: la señora Norma E. Burgos Andújar; los señores José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora; la señora Liza M. Fernández Rodríguez; los señores José E. González Velázquez, Angel M. Rodríguez Otero; las señoras Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González y Evelyn Vázquez Nieves).

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

#### INVOCACION

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, procede con la Invocación.

SRA. ARCE FERRER: Amado Dios, un día más, Señor, te solicitamos tu presencia en el Hemiciclo de este Senado. Señor, quédate con nosotros. Bendice, Señor, a Puerto Rico. Te pedimos, Señor, de forma muy especial, armonía, paz y consuelo, Señor, a las familias que perdieron familiares, especialmente niños, cuando precisamente en la Navidad, donde conmemoramos el

nacimiento de un niño, no importa, Señor, si son puertorriqueños, si son americanos, su nacionalidad, da consuelo, Señor, a esos familiares. Ilumina la mente, Señor, de aquel ser humano que de forma desquiciada y descontrolada, atenta contra lo mejor, Señor, que Tú nos das que es la vida y recuerda, Señor, también, en cada uno de nosotros, que somos instrumentos para llevar y sembrar esa semilla de la paz. Todo esto te lo pedimos, en nombre de quien en este mes conmemoramos su nacimiento, nuestro Hermano Mayor. Quédate con nosotros, Señor. Amén.

-----

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe el Acta del pasado lunes, 10 de diciembre de 2012.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

(Los señores Suárez Cáceres, Rivera Schatz, y Seilhamer Rodríguez; solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. PRESIDENTE: El compañero Suárez Cáceres, este servidor, consumirán un turno; y el compañero Portavoz.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero Suárez Cáceres.

SR. SUAREZ CACERES: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a todos los compañeros que están aquí en el Senado de Puerto Rico en la tarde de hoy.

He tomado un Turno Inicial, primeramente, porque el país ha pasado en las últimas semanas momentos bien difíciles con respecto a lo que es la ola criminal y a la solución de los asesinatos que arropan al país. De igual forma, hay quince masacres que se han dado en la pasada semana en los Estados Unidos, durante este año. Y una de esas masacres, que fue ayer, tocó la vida de una niña que es sobrina nieta del Alcalde de Maunabo, Jorge Márquez Pérez. Y obviamente, una situación bien triste para esa familia maunabeña y sobre todo para el Alcalde, que se enfrenta a esta situación tan difícil. Y es bueno que el país sepa, y obviamente, lo haremos más adelante a través de una moción, para que se le pueda extender un pésame a la familia del alcalde Márquez Pérez.

Pero quiero aprovechar el Turno Inicial, de igual forma, para hacer una petición más allá de los nombramientos que se están haciendo, sobre la rigurosidad que deben tener los mismos nombramientos que se están haciendo en las posiciones en el Gobierno de Puerto Rico. No es la cuestión directa, que si la persona puede tener capacidad o no para ejercer el cargo, y esto no se trata de salarios ni de contratos, se trata de la capacidad que puedan tener para ser imparcial. Se trata de a la hora de tener un contrato en la Presidencia del Senado, yo hablo sobre el señor, sobre el licenciado

Flores, que va a pasar juicio este el Senado, no necesariamente porque haya sido un buen abogado o no, eso no está en cuestionamiento, sino que pueda tener contrato con las agencias de gobierno que crean en el Senado política pública, como puede ser a través del Departamento de Corrección, que pasa por un plan de reorganización, como puede ser a través de la Universidad de Puerto Rico, que tiene que ver con los miembros de la junta, decisiones en las que puede tener influencia el asesor del Presidente del Senado en ese sentido, y que a su vez, en el contrato que tiene con la agencia con la que tenga que ver en ése asunto, pues demuestra un tanto un conflicto que debería ser cuestionable o deberíamos aclararlo. Peor no sólo eso, sino utilizando el propio Reglamento de Etica del Senado, que en el inciso (h), Artículo IV, dice exactamente, que habla de la más mínima apariencia de conflictos. Haciendo referencia a eso, es que básicamente queremos entablar una serie de cuestionamientos, que no se contestaron en ese momento, sobre el desempeño y vuelvo y digo, esto no se trata del dinero que se pueda ganar. No se trata de la capacidad que tenga como abogado más allá del trabajo que ha hecho, sino sobre la apariencia de conflicto que pueda haber a la hora de tomar una decisión en una agencia y asesorar al Senado de Puerto Rico en lo que pueda ser ese desempeño. En ese sentido, es que se levanta una bandera por parte de la Delegación del Partido Popular Democrático sobre dicho nombramiento y queremos dejarlo plasmado en este Turno Inicial. Son nuestras expresiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Voy a pedir a la compañera Soto Villanueva, que presida en lo que consumimos un turno.

-----

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Lornna J. Soto Villanueva, Presidenta Accidental.

-----

PRES. ACC. (SRA. SOTO VILLANUEVA): Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Compañeros y compañeras del Senado, consumimos un turno para responderle al distinguido amigo y colega senador, Suárez Cáceres. Y creo que la prensa de Puerto Rico y todos los que aquí estamos presentes debemos tomar nota de las expresiones del compañero Suárez Cáceres. Ha dicho, que no se trata de que el licenciado Flores, que ha sido nominado por el Gobernador, sea un mal abogado, ha dicho que es un buen abogado. No ha hecho ningún planteamiento sobre su capacidad profesional o su experiencia como abogado. Lo único que le incomoda al compañero Senador es que tiene algunos contratos de servicios profesionales, algunos con la Presidencia del Senado, otros con el Departamento de Corrección, y eso para el distinguido amigo Senador, constituye un conflicto de interés.

Y yo le pregunto a los Senadores del Partido Popular, si cuando estuvieron en Mayoría, pensaron en que el mero hecho de que una persona trabajara por contrato o fuera ayudante o fuera empleado de un legislador o del Gobernador propiamente, si eso constituye de por sí la apariencia de conflicto o lo incapacita para ocupar un cargo. Podríamos comenzar con el Presidente del Tribunal Supremo, Federico Hernández Denton, que ocupó un cargo en la Administración del Partido Popular y luego fue nominado al Tribunal Supremo de Puerto Rico. Podríamos hablar también del fenecido ex-Comisionado Residente, Jaime Fuster. Podríamos hablar también del Juez Andreu, de Víctor Pons, todos vinculados directamente con los ejecutivos del Partido Popular y con las campañas políticas del Partido Popular Democrático. Y ahora resulta que porque un abogado tenga algunos contratos en el Gobierno de Puerto Rico, pues de alguna manera ofende a algunos Senadores de Minoría. ¿Y qué decimos de Tomás Green? Que mientras era el abogado de Aníbal Acevedo Vilá,

acusado con cargos de corrupción en el foro federal, tenía jugosos contratos millonarios con el Gobierno de Puerto Rico. Parece que el pudor desapareció del Partido Popular en ese momento. Mientras defendía a Acevedo Vilá tenía varios contratos millonarios con varias agencias y enmendaban a los contratos para aumentarles las cantidades.

Y hoy, aquí ningún compañero del Partido Popular puede hacer algún señalamiento ético, profesional o de experiencia con quien sin dudas ha sido un excelente servidor público y un gran abogado. De hecho, constituyente del Distrito de Humacao, porque reside en San Lorenzo. Y resulta que el Senador electo por el Distrito de Humacao quiere negarle a la gente de su distrito la oportunidad de progresar. El Senador electo por el Distrito de Humacao está en contra de su gente, por el mero hecho de que no militan en su partido. Por el mero hecho de que pueda tener un contrato de servicios de profesionales con el Senado, tal vez la Cámara o tal vez alguna agencia o algún Municipio. Y es bueno que las palabras del compañero Senador queden para la posteridad aquí grabadas, porque en el próximo cuatrienio cuando vengan los nombramientos, le preguntaré específicamente al distinguido compañero, si va a usar la misma vara. Porque también los escucho decir a ellos y a algunos miembros del Comité de Transición del Gobierno entrante, que resulta inadecuado nominar personas después de las elecciones. De hecho, lo dijo la señora o la licenciada, debo decir, Oronoz, que Hernández Colón la nombró después de las elecciones al Apelativo y Acevedo Vilá la renominó, después de las elecciones, también al Apelativo; y el licenciado Andreu, hijo, que también le resulta ofensivo, vino donde mí a cabildear ese nombramiento y a sugerir que era una buena persona, lo que no es nada incorrecto. Pero gente que o tienen una amnesia selectiva o tienen una fuerza de cara increíble. Así que, compañeros y compañeras, fíjense ustedes de los que se trata el planteamiento del compañero Suárez Cáceres, que no puede decir nada malo como abogado, que no quiere decir que no esté capacitado para ser juez, pero que el mero hecho de que tenga contratos lo incapacita, y por supuesto, lo que no dicen es que lo que le ofende a ellos es que no es popular, esa es la verdad. Que los que dijeron que iban a despolitizar, que los que dijeron que venían a buscar consenso, le mintieron a Puerto Rico y le fallaron a Puerto Rico. Y solamente quieren ver las cosas a su manera, solamente quieren darle oportunidad a los que militan en su partido. Y hemos dicho y lo reiteramos, ahora vendrán grandes nombramientos. El señor Secretario de Justicia, nominado, el licenciado Sánchez Betances, tiene una gran cantidad de casos en su práctica privada. De alguna manera incide con algunos asuntos del Gobierno. ¿Le van a votar en contra por eso? De igual manera, otros nombramientos que han hecho en el Gabinete Económico. Han nominado a la señora Melba Acosta, que tiene una situación de nada más y nada menos, que fue demandada porque quebró al banco para el cual trabajaba, y previo a eso laboró con el Gobierno de Sila Calderón, y Acevedo Vilá que quebraron a Puerto Rico; y eso es lo que le proponen al Pueblo de Puerto Rico. Quieren hablar de capacidad, quieren hablar de experiencia, comencemos con ése, que la quieren nominar Secretaria de Hacienda.

Y yo creo que en Puerto Rico las cosas hay que llamarlas por su nombre; y tiene que haber valentía, seriedad y compromiso, cuando ante la consideración del Senado esté un nombramiento, independientemente que lo controle el Partido Popular o el Partido Nuevo Progresista, para atender en sus méritos los nombramientos. Y he visto algunos nombramientos que la impresión que causan, de los que han anunciados, y de nuevo, la impresión que causan hasta ahora es que son gente que vienen a trabajar y a aportar. Los evaluaremos y si luego de examinar esos nombramientos entendemos que merecen el voto, no tendríamos ningún problema en votar a favor de esos nombramientos, porque no vamos a caer en la mezquindad ni tampoco en la discriminación por razones políticas e ideológicas.

Así es que, aquí estaremos trabajando por Puerto Rico y asumiendo la misma posición en todos los casos, porque la franqueza, la honradez y la verticalidad tiene que estar presente en cualquier compañero o compañera del Senado independientemente de que sea Senador o Senadora de Mayoría o de Minoría.

Son mis palabras, señora Presidenta.

-----

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

-----

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, quiero hacer unas breves expresiones aquí en el Turno Inicial. Básicamente, continuando la línea de pensamiento suya, señor Presidente, con relación a los nombramientos que tiene este Cuerpo ante su consideración. Yo creo que es la facultad del Gobernador el ejercer su función y su mandato al pueblo hasta el 31 de diciembre de 2012. Y es la responsabilidad constitucional de este Cuerpo, el consentimiento, el análisis, la evaluación de todos los nombramientos que el Gobernador someta ante nuestra consideración. Y yo creo que nosotros no podemos rehuir ni renunciar a esa responsabilidad constitucional. Y hago referencia específicamente a la postura que ha asumido la Delegación del Partido Popular, mis compañeros Senadores y Senadoras, en términos de no evaluar los méritos, en términos de renunciar a la responsabilidad que tienen, en términos, señor Presidente, de darle insumo a toda nuestra delegación, en cuanto a los méritos de cada uno de los nominados. Yo creo que podríamos interpretar eso hasta como vagancia legislativa. Y no han participado ni en una sola vista pública. Yo presidí una de jueces municipales y en ninguna de las vistas públicas la delegación ha tenido participación alguna, señor Presidente. Sin embargo, a las reuniones ejecutivas han ido, han atendido los informes en reuniones ejecutivas y allí van y votan en contra; inclusive, se apartan de la posición de su líder Gobernador entrante en Puerto Rico, Alejandro García Padilla, se apartan. Porque yo estuve en una reunión ejecutiva que el Gobernador electo fue a examinar los informes de varios nominados y no votó en contra, él se abstuvo. Se abstuvo porque no tenía los elementos y no había participado, posición contraria a los compañeros Senadores de la Delegación del Partido Popular.

Y mi llamado, señor Presidente, es que cada uno de los nominados tiene que ser evaluado, ésa es nuestra responsabilidad. Ah, que tengan posiciones encontradas o tengan objeción, porque fueron legisladores derrotados o porque ocupan una junta que no están cualificados, pues ése es el insumo que tienen que brindarle a la comisión pertinente, pero no pueden renunciar a lo que es su responsabilidad constitucional, para lo que fueron electos por el pueblo puertorriqueño. Así que, creo que están fallando. Yo confié que no extiendan ese... y renuncien a ese deber, una vez asuman la posición de la Mayoría. E inclusive, para terminar, muchos de los compañeros públicamente se han manifestado y han expresado que no ven nada mal en que el Senado evalúe y considere y que el Gobernador someta ante la consideración del Senado miembros a diferentes áreas del Gobierno posterior a las elecciones.

Y yo tengo que recordarles, porque no se reseña, que el 15 de diciembre –y lo vuelvo a repetir– el 15 de diciembre de 1992, luego de derrotado Rafael Hernández Colón, comprometió al Gobierno entrante por 500 millones de dólares para obras de Ponce en Marcha. Y ese convenio que firmó el 15 de diciembre decía, para obras a ejecutarse a partir del 2 de enero de 1993 y terminando el 31 de diciembre de 1996. Comprometieron, más allá de un nombramiento, comprometieron los fondos del Gobierno entrante de Pedro Rosselló González. Y también, no quiero dejar de mencionar

que no todos los que nosotros evaluamos y analizamos aquí posterior a las elecciones fueron sometidos después de las elecciones. Aquí hay una serie de nombramientos, que fueron sometidos a partir luego de recesar el Senado de Puerto Rico, el 1ro. de julio. Así que ésta es nuestra responsabilidad, no podemos rechazar, renunciar o acomodarnos a simplemente decidir votarle en contra sin evaluar los méritos. Y se lleva un mensaje también, equivocado, porque aquellos que en el pasado fueron confirmados por el Senado, luego de las elecciones generales, ¿le han servido mal al país? No. No.

Esas son mis palabras, señor Presidente. Para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, cuatro informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 1061; 1064 y de las R. C. de la C. 1588 y 1589, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 4061 y 4062, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, dos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del licenciado Antonio Montalvo-Nazario, para miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación, en renominación y de la licenciada Valerie Rodríguez Erazo, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

De la Comisión de Salud, tres informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la señora Rebecca Soler Rodríguez, para miembro de la Junta Examinadora de Químicos de Puerto Rico; del señor Luis M. Roldán Aponte, para miembro de la Junta Examinadora de Terapeutas de Masajes de Puerto Rico y de la señora Lydia M. Tollinche, para miembro de la Junta Examinadora de Administradores de Servicios de Salud.

De la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, tres informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la licenciada María Iciar del Río Goñi, para Procuradora de Asuntos de Familia; de la licenciada Diana M. Bravo Pagán, para Procuradora de Asuntos de Familia y de la licenciada Joynette Torres La Court, para Procuradora de Asuntos de Menores.

De la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3781, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 1458.

De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, cuatro informes finales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 104; 577; 705 y 2388.

De la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del licenciado Alex J. López Echegaray, para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

De la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 2281.

De la Comisión de Comercio y Cooperativismo, tres informes finales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 741; 1374 y 2034.

De la Comisión de Comercio y Cooperativismo, un quinto informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 2374.

De la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 216.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un segundo informe, proponiendo la aprobación del Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1302, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3595, sin enmiendas.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, tres informes finales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 1656; 1719 y 1903.

De la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, cinco informes finales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 102; 135; 1126; 2243 y 2650.

De las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Gobierno, dos informes finales conjuntos, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 122 y 179.

De las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; de Gobierno; y de Asuntos Municipales, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 167.

De la Comisión de la Montaña, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 1480.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, para que se reciban los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, tres informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 1202; 2207 y 2226.

De las Comisiones de Hacienda; y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 2517.

De la Comisión de la Montaña, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 546.

De la Comisión de Asuntos Internos, cuatro informes, proponiendo la no aprobación de las R. del S. 2684; 2693; 2717 y 2735.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se reciban los Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

(lunes, 10 de diciembre de 2012)

La Secretaría da cuenta de la cuarta Relación de Resolución del Senado radicada y referida a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Lawrence Seilhamer Rodríguez:

### RESOLUCION DEL SENADO

R. del S. 2845

Por la señora Raschke Martínez:

“Para felicitar al joven puertorriqueño Félix Verdejo Sánchez por su debut y primer triunfo profesional sobre el azteca Leonardo Chávez luego de una amplia decisión unánime en el cartel de boxeo efectuado en Las Vegas.”

(sábado, 15 de diciembre de 2012)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resolución Conjunta y Resolución del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Lawrence Seilhamer Rodríguez:

### RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 1066

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para reasignar al Municipio de Adjuntas, al Municipio de Yauco, al Municipio de Guánica, al Municipio de Maricao, al Municipio de Ponce y al Municipio de Lares, la cantidad de **doscientos veintiocho mil ciento cincuenta y un dólares con cuarenta y un centavos (\$228,151.41)**, provenientes \$72,411.47 de la Sección 1, Apartado 2, inciso (a) de la R.C. 77-2011; \$9,516.80 de la Sección 1, Apartado 2, inciso (b) de la R.C. 29-2011; y \$146,223.14 de la Sección 1, Apartado 2, incisos (b), (c) y (d) de la R.C. 5-2012, para ser transferidos para diferentes fines, según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”  
(HACIENDA)



## RESOLUCION DEL SENADO

### R. del S. 2846

Por el señor Iglesias Suárez:

“Para relevar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del informe requerido por las Resoluciones del Senado 2509 y 2539 y ordenarle a dicha comisión que transfiera la evidencia documental y testifical recopilada durante el curso de su investigación a la comisión creada por el Tribunal Supremo de Puerto Rico al amparo de las Reglas para los Procedimientos de Investigaciones Especiales Independientes de la Rama Judicial.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

## PROYECTOS DE LA CAMARA

### \*\*P. de la C. 4061

Por los señores y las señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Méndez Núñez, Pérez Otero, Alfaro Calero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Meléndez Ortíz, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán:

“Para enmendar la Sección 1051.06 y añadir la sección 1051.10 a la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de ampliar el por ciento que puede reclamar un donante al Patronato de Santa Catalina como crédito contra la contribución; para otorgar un crédito contributivo por donaciones a fundaciones de ex gobernadores bajo ciertas circunstancias; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

### P. de la C. 4062

Por los señores y las señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Méndez Núñez, Pérez Otero, Alfaro Calero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Meléndez Ortíz, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán:

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 8 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", a fin de disponer que los saldos no obligados de la Oficina de la Procuradora de la Mujer pueden continuar en los libros de la misma por un periodo de hasta tres años.”

(HACIENDA)

#### RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 1437

Por el señor Alfaro Calero:

“Para liberar de condiciones restrictivas reclamables por el Estado la finca #9 del Proyecto La Trapa localizada en el Barrio Furnias del Municipio de Las Marías, inscrita en el folio #130 del Tomo #153 y bajo el Número de Catastro 235-000-004-02-000; para que se registre tal liberación; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

R. C. de la C. 1579

Por el señor Méndez Núñez:

“Para enmendar la R. C. 59-2012 para disponer una nueva sección que permita al Gobierno Municipal de Fajardo la oportunidad de establecer desarrollo de facilidades para la generación de energía renovable y para reenumerar las actuales secciones, de manera conforme a la presente resolución conjunta”

(GOBIERNO)

R. C. de la C. 1588

Por el señor Torres Calderón:

“Para reasignar y transferir de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura al Municipio de Manatí la cantidad de treinta mil dólares (30,000.00) de los fondos consignados en la R. C. 92-2012 para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1589

Por el señor Torres Calderón:

“Para reasignar y transferir de la Compañía de Parques Nacionales al Municipio de Morovis, la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil dólares (450,000.00) de los fondos consignados en las R. C. Núm. 9-2012, y 84-2012, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

\*\*R. C. de la C. 1604

Por los señores y las señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Méndez Núñez, Pérez Otero, Alfaro Calero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Meléndez Ortíz, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán:

“Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes la transferencia al Municipio de Arecibo de la titularidad del Estadio Luis Rodríguez Olmo y del Centro de Formación y Desarrollo Adaptado en Arecibo; para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas o al titular de los terrenos donde ubican el Estadio Luis Rodríguez Olmo y el Centro de Formación y Desarrollo Adaptado, hacer las gestiones necesarias para transferir al Municipio de Arecibo la Titularidad de los Terrenos donde ubican ambas instalaciones; para ordenar a la Autoridad de los Puertos transferir por el precio nominal de un dólar al Municipio de Arecibo la titularidad de sus facilidades en el Puerto Marítimo en Arecibo, incluyendo la estructura conocida como el “Outboard”; para ordenar al Banco Gubernamental de Fomento a transferir por el precio nominal de un dólar al Municipio de Arecibo la titularidad de la antigua escuela vocacional Antonio Luchetti, localizada en la Carretera Número 10, Barrio Rodríguez Olmo; ordenar a la Autoridad de los Puertos transferir por el precio nominal de un dólar al Municipio de Arecibo la titularidad de la denominada “Fabrica de Aceites”, localizada en el Barrio Islote; ordenar a la Administración de Terrenos transferir por el precio nominal de un dólar al Municipio de Arecibo la titularidad de la Parcela número 6505, de 41.15 cuerdas, localizada en el Barrio Rodríguez Olmo y de la Parcela número 6735, de 20.27 cuerdas, localizada en la Carretera 681 intersección con la Carretera número 6681, Barrio Islote; ordenar a la Autoridad de Tierras transferir por el precio nominal de un dólar al Municipio de Arecibo la titularidad de la Finca Las Mercedes, localizada en la Carretera número 10, al norte de la PR-22, en el Barrio Rodríguez Olmo y la Finca Las Claras, de 160 cuerdas, localizada entre la Carretera número 2 y la PR-22, en el Barrio Domingo Ruiz; y para otros fines.”  
(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

\*\*R. C. de la C. 1605

Por los señores y las señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Méndez Núñez, Pérez Otero, Alfaro Calero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Meléndez Ortíz, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán:

“Para crear un comité ejecutivo para realizar un estudio de viabilidad y redactar una propuesta del municipio de Arecibo para la administración del Aeropuerto Regional de Arecibo Antonio (Nery) Juarbe; y para otros fines relacionados.”  
(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

\*\*R. C. de la C. 1606

Por los señores y las señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Méndez Núñez, Pérez Otero, Alfaro Calero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Meléndez Ortíz, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, como custodio de las propiedades del Gobierno de Puerto Rico, a ceder en usufructo la parcela y las edificaciones que enclavan en la antigua Escuela Román Baldorioty de Castro en San Juan, a la Universidad Carlos Albizu; y para otros fines.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

\*\*R. C. de la C. 1614

Por los señores y las señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Méndez Núñez, Pérez Otero, Alfaro Calero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Meléndez Ortíz, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas o a su titular, la transferencia gratuita al Municipio de Mayagüez de la titularidad del terreno donde ubica la estatua de Eugenio María de Hostos, incluyendo la estatua; disponer que el titular del terreno viene obligado a hacer las gestiones necesarias para transferir al Municipio; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

\*\*R. C. de la C. 1616

Por los señores y las señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Méndez Núñez, Pérez Otero, Alfaro Calero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Meléndez Ortíz, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán:

“Para ordenar a la Compañía de Fomento Industrial transferir libre de costo al Municipio de Camuy la titularidad de las facilidades y el solar donde ubicaba la fábrica Pan Am Shoe Co.; para autorizar la transferencia de la propiedad inmueble incluyendo aquella que es anexa y permanente de la propiedad mueble; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

\*\*Administración

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Honorable Kenneth D. McClintock Hernández, Gobernador, Gobierno de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Boletín Administrativo Núm.: OE-2012-70, titulado “ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR INTERINO DE PUERTO RICO ENMENDANDO LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. OE-2012-68, SEGÚN ENMENDADA POR LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. OE-2012-69, CONVOCANDO A LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A LOS FINES DE INCLUIR MEDIDAS ADICIONALES

“GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Número: OE-2012-70

### **ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR INTERINO DE PUERTO RICO ENMENDANDO LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. OE-2012-68, SEGÚN ENMENDADA POR LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. OE-2012-69, CONVOCANDO A LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A LOS FINES DE INCLUIR MEDIDAS ADICIONALES**

- POR CUANTO: El Artículo IV, Sección 4 de la Constitución de Puerto Rico (la “Constitución”) establece que el Poder Ejecutivo lo ejercerá el Gobernador, quien, entre otras funciones, está facultado para convocar a la Asamblea Legislativa a sesión extraordinaria cuando a su juicio el interés público lo requiera.
- POR CUANTO: Por su parte, el Artículo III, Sección 10 de la Constitución establece que en una sesión extraordinaria de la Asamblea Legislativa solamente podrán considerarse los asuntos especificados en la convocatoria del Gobernador o en un mensaje especial que éste envíe durante la sesión.
- POR CUANTO: Al presente existen asuntos de suma importancia, que requieren actuación inmediata de la Asamblea Legislativa.
- POR CUANTO: Se hace necesario enmendar y ampliar la Orden Ejecutiva Núm. OE-2012-68, según enmendada, a los fines de incluir medidas adicionales.
- POR TANTO: YO, KENNETH D. McCLINTOCK HERNÁNDEZ, Gobernador Interino de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la

Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Que dentro de los asuntos a considerarse en la Quinta Sesión Extraordinaria de la Decimosexta Asamblea Legislativa se incluya los siguientes asuntos y se tomen las medidas adecuadas para su atención:

Medidas Legislativas

RCS 70

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia libre de costo al Municipio de Sábana[sic] Grande de la Antigua Escuela Dr. Manuel Quevedo Báez ubicada en el Barrio Santana, Carretera 120 de dicho municipio.

RCS 269

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia al Municipio de Guayanilla de la Escuela Central Rufina del Barrio Rufina de ese municipio para convertirla en un centro para niñas maltratadas.

RCS 271

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia al Municipio de Guayanilla de la Escuela Bienvenido Castro del Barrio Macaná de dicho municipio para convertirla en un centro para niños maltratados.

RCS 287

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia libre de costo al Municipio de Utuado de la Escuela Sabana Grande ubicada en la Carretera PR-611, kilómetro 4.5 de dicho municipio para establecer un albergue permanente para refugiados.

RCS 878

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir libre,[sic] de costo, al Servicio de Extensión Agrícola, de la Universidad de Puerto Rico, la titularidad del terreno y estructura de la que fue la Escuela José D. Pepín Hernández de Camuy, la cual está localizada en el barrio Camuy Arriba Carr. 119, Km. 10.9 de dicho Municipio.

RCC 1591

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) a vender por el precio de un dólar (\$1.00) al Municipio de Fajardo, la antigua Escuela Belaval, que ubica en la calle Garrido Morales en el Barrio Pueblo en el Municipio de Fajardo, para establecer condiciones, y para otros fines relacionados.

RCC 1602

Para asignar diez millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres dólares con diecinueve centavos (\$10,853,843.19) a diferentes municipios, agencias e instrumentalidades públicas.

RCC 1618

Para reasignar a la Compañía de Parques Nacionales la cantidad de seis millones de dólares (\$6,000,000) para el mantenimiento de varias instalaciones deportivas en el Municipio de Utuado; y para reasignar al Municipio de Ponce y al Municipio de Yauco la cantidad de seiscientos cincuenta y tres mil ciento veintisiete dólares con veintiocho centavos (\$653,127.28) para obras y mejoras permanentes.

LF-257

Para enmendar la “Ley de Incentivos Económicos para la Industria Fílmica de Puerto Rico”, a los fines de incorporar enmiendas técnicas, aclarar definiciones, disposiciones y otros términos.

SECCIÓN 2da. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus Agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 3ra. VIGENCIA. Esta Orden entrará en vigor inmediatamente.

SECCIÓN 4ta. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 14 de diciembre de 2012.

(fdo.)

KENNETH D. McCLINTOCK HERNÁNDEZ  
GOBERNADOR INTERINO

Promulgada de conformidad con la ley, hoy día 14 de diciembre de 2012.

(fdo.)

LUIS BALZAC SÁNCHEZ  
SECRETARIO DE ESTADO INTERINO”

Del Secretario de la Cámara de Representantes, once comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 4061; 4062 y las R. C. de la C. 1437; 1579; 1588; 1589; 1604; 1605; 1606; 1614 y 1616 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, las R. C. del S. 885; 939 y 1012.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, la R. Conc. del S. 67.

La Secretaria del Senado informa que el señor Presidente del Senado ha firmado la R. Conc. del S. 67, debidamente enrolada y ha dispuesto que se remita a la Cámara de Representantes, a los fines de que sea firmada por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, devolviendo firmada por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo, la R. Conc. del S. 67.

El Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste los nombramientos del licenciado Antonio Montalvo-Nazario, para miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación, para un nuevo término; de la licenciada María I. Soto Ruiz, para Jueza Administrativa de la Administración para el Sustento de Menores de Puerto Rico; de la licenciada Aileen Rosado Quiles, para Jueza Administrativa de la Administración para el Sustento de Menores de Puerto Rico; del licenciado Héctor C. Hoyos Torres, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; del señor Ivor Hernández Llanos, para miembro del Consejo para la Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico, para un nuevo término; del señor José I. Irizarry, para miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de las Américas; del señor Rafael Amador, para miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de las Américas; del señor José M. Sala, para miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de las Américas, para un nuevo término; de la señora María del C. Gordillo Pérez, para miembro asociado de la Junta Revisora de Permisos y Usos de Terrenos; del señor Carlos A. Pagán González, para miembro del Consejo de Educación; de la licenciada Ivonne Rivera Hernández, para Coordinadora de Informática Médica de Puerto Rico; del licenciado Kenneth McClintock Hernández, para miembro de la Junta de Directores de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles; del señor Oscar Ramos Meléndez, para miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Edificios Públicos, representando el sector laboral; del señor Omar Negrón Judice, para Comisionado y Presidente de la Comisión de Servicio Público; de la señora Paula A. Rodríguez Homs, para Comisionada de la Comisión de Servicio Público; de la licenciada Alfrida M. Tomey Imbert, para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Erik Y. Rolón Suárez, para Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Luis F. Navas, para miembro alterno del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente; de la licenciada Diana I. Méndez Mercado, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado Víctor A. Casiano Cosme, para Fiscal Auxiliar II; de la licenciada Maricarmen Rodríguez Barea, para Fiscal Auxiliar III, en ascenso; del licenciado Rodolfo G. Ocasio Bravo, para Fiscal Auxiliar III, en ascenso; del señor Edgardo J. Fábregas, para miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico; del licenciado Luis R. Ortiz Segura, para miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico; de la señora Norma Burgos Andújar, para miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico y de la señora Norma Burgos Andújar, para miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

Del Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación, aclarando que el día 28 de noviembre del 2012, se envió al Senado la designación de la licenciada Bárbara Cruz Muñiz, para Fiscal Auxiliar I, la misma debió decir Fiscal Auxiliar II.

Del licenciado Philippe A. Mesa Pabón, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, seis comunicaciones, informando que el Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:



LEY NUM. 297-2012.-

Aprobada el 18 de octubre de 2012.-

(P. del S. 2433) “Para enmendar el Artículo 22 de la Ley 29-2009, conocida como “Ley de Alianzas Público Privadas”, a los fines de aumentar la asignación presupuestaria de la Comisión Conjunta y aclarar el uso de dichos fondos.”

LEY NUM. 298-2012.-

Aprobada el 19 de octubre de 2012.-

(P. de la C. 4001) “Para crear la “Ley para el Control y Prevención de Infecciones en Instalaciones Médicas de Puerto Rico”, a los fines de detectar oportunamente, investigar y monitorear patógenos de comunidad e intrahospitalarios específicos; establecer requerimiento de informes al Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico y a los Centros de Control y Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos; y desarrollar e implementar varios sistemas informativos por medios electrónicos; y para otros fines.”

LEY NUM. 299-2012.-

Aprobada el 20 de octubre de 2012.-

(P. de la C. 2989) “Para añadir el inciso (k) y los sub incisos 1, 2, 3 y 4 al Artículo 3 de la Ley Núm. 60 del 1 de julio de 1988, según enmendada; otorgando la facultad al Colegio de Barberos y Estilistas en Barbería para contratar inspectores para la práctica de la profesión de la barbería en Puerto Rico y establecer las facultades que en ley éstos tendrán; añadir el inciso (k) para adiestrar correctamente a los inspectores contratados por el Colegio de Barberos y Estilistas en Barbería; y para otros fines relacionados.”

LEY NUM. 300-2012.-

Aprobada el 20 de octubre de 2012.-

(P. del S. 2501) “Para enmendar el Artículo 14 del Plan de Reorganización Número 1 de 22 de junio de 2011, Plan de Reorganización de Procuradurías, y el Artículo 19 de la Ley 194-2000, según enmendada, a los fines de crear en el Departamento de Hacienda un Fondo Especial al que ingresarán aquellos dineros que se recauden por concepto de las multas administrativas impuestas por violaciones a las leyes y reglamentos que administra dicha Oficina para cubrir sus gastos operacionales y brindar servicios a la población que sirve; y aumentar la cantidad máxima a \$10,000.00 de las multas que puede imponer el Procurador de la Salud.”

LEY NUM. 301-2012.-

Aprobada el 19 de noviembre de 2012.-

(P. de la C. 2494) “Para crear una ley donde todos los empleados públicos puedan acreditar en el Sistema de Retiro de origen el tiempo servido por un participante de cualquier Sistema de Retiro que se acoge a licencia sin sueldo para prestar servicios como empleado de confianza en la Oficina del Gobernador, Agencia del Gobierno o en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, Corporaciones Públicas, Municipios en el Sistema de origen del participante; su sueldo será utilizado dentro del sueldo promedio para jubilarse y la entidad gubernamental, corporación pública o rama de gobierno para la cual el participante preste servicios como empleado de confianza o en que ocupe el puesto electivo, le retendrá y enviará las aportaciones y los pagos de préstamos al Sistema de origen al cual pertenezca con la aportación patronal e individual correspondiente.”

Del Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación, retirando la designación del licenciado Ferdinand Ocasio Vélez, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, enviada al Senado el pasado lunes, 10 de diciembre de 2012.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, en el inciso (c), hay una comunicación del Secretario de la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado con enmiendas, la Resolución Conjunta del Senado 885, para que el Senado de Puerto Rico concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se reciban los demás Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Se corrige la comunicación del inciso (c) del Secretario de la Cámara de Representantes en torno a la R. C. del S. 939, para que lea como sigue: del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, la R. C. del S. 939.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se reciba y quede corregida lo que acaba de leer la Oficial de Actas.

SR. PRESIDENTE: Específicamente la Resolución Conjunta del Senado 939.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Correcto.

SR. PRESIDENTE: R. C. del S. 939.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: De la autoría de este servidor.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que en estos momentos se dé lectura de la Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico, que enmienda la Quinta Sesión Extraordinaria, sería la segunda enmienda a la Quinta Sesión Extraordinaria.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

“GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Número: OE-2012-70

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR INTERINO DE PUERTO RICO ENMENDANDO LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. OE-2012-68, SEGÚN ENMENDADA POR LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. OE-2012-69, CONVOCANDO A LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A LOS FINES DE INCLUIR MEDIDAS ADICIONALES**

POR CUANTO: El Artículo IV, Sección 4 de la Constitución de Puerto Rico (la “Constitución”) establece que el Poder Ejecutivo lo ejercerá el Gobernador, quien, entre otras funciones, está facultado para convocar a la Asamblea Legislativa a sesión extraordinaria cuando a su juicio el interés público lo requiera.

POR CUANTO: Por su parte, el Artículo III, Sección 10 de la Constitución establece que en una sesión extraordinaria de la Asamblea Legislativa solamente podrán considerarse los asuntos especificados en la convocatoria del Gobernador o en un mensaje especial que éste envíe durante la sesión.

POR CUANTO: Al presente existen asuntos de suma importancia, que requieren actuación inmediata de la Asamblea Legislativa.

POR CUANTO: Se hace necesario enmendar y ampliar la Orden Ejecutiva Núm. OE-2012-68, según enmendada, a los fines de incluir medidas adicionales.

POR TANTO: YO, KENNETH D. McCLINTOCK HERNÁNDEZ, Gobernador Interino de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Que dentro de los asuntos a considerarse en la Quinta Sesión Extraordinaria de la Decimosexta Asamblea Legislativa se incluya los siguientes asuntos y se tomen las medidas adecuadas para su atención:

Medidas Legislativas

RCS 70

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia libre de costo al Municipio de Sámana[*sic*] Grande de la Antigua Escuela Dr. Manuel Quevedo Báez ubicada en el Barrio Santana, Carretera 120 de dicho municipio.

RCS 269

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia al Municipio de Guayanilla de la Escuela Central Rufina del Barrio Rufina de ese municipio para convertirla en un centro para niñas maltratadas.

RCS 271

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia al Municipio de Guayanilla de la Escuela Bienvenido Castro del Barrio Macaná de dicho municipio para convertirla en un centro para niños maltratados.

RCS 287

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia libre de costo al Municipio de Utuado de la Escuela Sabana Grande ubicada en la Carretera PR-611, kilómetro 4.5 de dicho municipio para establecer un albergue permanente para refugiados.

RCS 878

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir libre, *[sic]* de costo, al Servicio de Extensión Agrícola, de la Universidad de Puerto Rico, la titularidad del terreno y estructura de la que fue la Escuela José D. Pepín Hernández de Camuy, la cual está localizada en el barrio Camuy Arriba Carr. 119, Km. 10.9 de dicho Municipio.

RCC 1591

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) a vender por el precio de un dólar (\$1.00) al Municipio de Fajardo, la antigua Escuela Belaval, que ubica en la calle Garrido Morales en el Barrio Pueblo en el Municipio de Fajardo, para establecer condiciones, y para otros fines relacionados.

RCC 1602

Para asignar diez millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres dólares con diecinueve centavos (\$10,853,843.19) a diferentes municipios, agencias e instrumentalidades públicas.

RCC 1618

Para reasignar a la Compañía de Parques Nacionales la cantidad de seis millones de dólares (\$6,000,000) para el mantenimiento de varias instalaciones deportivas en el Municipio de Utuado; y para reasignar al Municipio de Ponce y al Municipio de Yauco la cantidad de seiscientos cincuenta y tres mil ciento veintisiete dólares con veintiocho centavos (\$653,127.28) para obras y mejoras permanentes.

LF-257

Para enmendar la “Ley de Incentivos Económicos para la Industria Fílmica de Puerto Rico”, a los fines de incorporar enmiendas técnicas, aclarar definiciones, disposiciones y otros términos.

SECCIÓN 2da. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus Agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 3ra. VIGENCIA. Esta Orden entrará en vigor inmediatamente.

SECCIÓN 4ta. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 14 de diciembre de 2012.

(fdo.)

KENNETH D. McCLINTOCK HERNÁNDEZ  
GOBERNADOR INTERINO

Promulgada de conformidad con la ley, hoy día 14 de diciembre de 2012.

(fdo.)

LUIS BALZAC SÁNCHEZ  
SECRETARIO DE ESTADO INTERINO”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, ya se había dado por recibida y se hizo la lectura. Yo quisiera, señor Presidente, dentro de Mensajes y Comunicaciones, solicitar que tenemos una comunicación del Secretario de la Cámara de Representantes, en el inciso (c), informando que dicho Cuerpo Legislativo aprobó, con enmiendas, la Resolución Conjunta del Senado 1012, para que el Senado de Puerto Rico concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes. La Resolución Conjunta del Senado 1012.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se reciban los demás Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

\*El senador José L. Dalmau Santiago, ha radicado un voto explicativo en torno a la R. Conc. del S. 67 y la R. C. del S. 1062.

Del senador Angel R. Martínez Santiago, una comunicación, remitiendo el informe de viaje durante los días del 15 al 18 de noviembre de 2012, donde participó de la Conferencia: “Ongoing Developments at the State National Level on Bio-Similars”, en Albuquerque, New Mexico.

Del senador Juan E. Hernández Mayoral, una comunicación, solicitando se le excuse de la Sesión del sábado, 15 de diciembre de 2012, ya que estará fuera de Puerto Rico.

Del senador Juan E. Hernández Mayoral, una comunicación, remitiendo el informe de viaje durante los días del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 2012, donde participó de la Conferencia de CSG.

Del Honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado, una comunicación, informando que estará en viaje oficial en el Congreso de los Estados Unidos, durante los días del 12 al 14 de diciembre de 2012. A tenor con la Regla 6, Sección 6.2 de nuestro Reglamento he designado a la Vicepresidenta del Senado, la honorable Margarita Nolasco Santiago como Presidenta en Funciones.

De la Oficina de Asuntos de la Juventud, Oficina del Gobernador, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2011-2012, requerida por la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada.

De la señora Loida Soto Nogueras, Secretaria, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo el Caso Número JP-PT-51 Resolución titulada “Adoptando el Plan de Ensanche Norte del Municipio de Humacao”.

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el informe de auditoría núm. M-13-17, Municipio de San Juan, Corporación para el Desarrollo Empresarial y Cultural de la Isleta de San Juan, C. D.

De la señora Lyzza Miranda Rodríguez, MSW, Directora, Comisión para la Prevención del Suicidio, Departamento de Salud, una comunicación, remitiendo el informe de Labor Realizada para el mes de noviembre de 2012.

Del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2011-2012, requerida por la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó dar el consentimiento al Senado para recesar los trabajos legislativos por más de tres (3) días consecutivos a partir del lunes 10 hasta el sábado, 15 de diciembre de 2012.

De la señora María Laguna O’neill, Alcaldesa Interina, Municipio Autónomo de Cidra, una comunicación, remitiendo el Convenio de Transferencia de Facultades al Municipio de Cidra por parte del Gobierno de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Ley Núm. 81-1991, según enmendada.

De la señora Trinidad Fernández-Miranda, Rectora y Presidenta, Senado Académico, Universidad de Puerto Rico en Carolina, una comunicación, remitiendo la Certificación Núm. 13 (2012-13).

De la licenciada Mercedes Peguero Moronta, Directora Ejecutiva, Junta de Libertad Bajo Palabra, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2011-2012, requerida por la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada y certificación negativa en relación al Informe Anual sobre el Estado de las Privatizaciones correspondientes al Año Fiscal 2011-2012, según lo dispuesto en la Ley Núm. 136 de 2003 y Núm. 71-2007.

De la licenciada Elvira M. Cancio, Secretaria del Trabajo Interina, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, una comunicación, remitiendo copia de la comunicación que le enviara a la Honorable Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, en torno a la auditoría Núm. 13477 sobre la Administración del Derecho al Trabajo.

Del Honorable Melvin R. Carrión Rivera, Agro., Comisionado, Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo “Resolución Derecho Estatuido a favor de las Cooperativas Juveniles Escolares de Puerto Rico sobre la Obligación Mutua con el Departamento de Educación y la CDCOOP”.

De la senadora Migdalia Padilla Alvelo, una comunicación, solicitando que se le excuse de los trabajos legislativos durante los días del 15 al 18 de diciembre de 2012, ya que estará fuera de Puerto Rico debido al fallecimiento de un familiar.

Del Honorable Marcelo Trujillo Panisse, Alcalde, Municipio Autónomo de Humacao, remitiendo el Informe Anual sobre el Estado de las Privatizaciones correspondiente al Año Fiscal 2011-2012, según lo dispuesto en la Ley Núm. 136-2003.

Del Honorable Aníbal Meléndez Rivera, Alcalde, Municipio Autónomo de Fajardo, remitiendo el Informe Anual sobre el Estado de las Privatizaciones correspondiente al Año Fiscal 2011-2012, según lo dispuesto en la Ley Núm. 136-2003.

Del señor Jorge Rivera Santos, Ph.D., P.E., Rector, Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, una comunicación, remitiendo la Certificación Núm. 12-74, relacionada con la Autonomía Universitaria.

De la senadora Kimmey Raschke Martínez, una comunicación, solicitando que se le excuse de los trabajos legislativos durante el día 15 de diciembre de 2012, ya que se ausentará para atender asuntos personales.

**\*Nota: El Voto Explicativo en torno a la Resolución Concurrente del Senado 67 y la Resolución Conjunta del Senado 1062, sometido por el senador José L. Dalmau Santiago, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, en el inciso (k), hay una comunicación del senador Juan Eugenio Hernández Mayoral, solicitando se le excuse de la sesión del sábado, hoy, 15 de diciembre, ya que está fuera de Puerto Rico, para que se le excuse.

SR. PRESIDENTE: Se excusa al compañero Hernández Mayoral.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, en el inciso (q), hay una comunicación de la senadora Migdalia Padilla Alvelo, solicitando que se le excuse de los trabajos legislativos durante los días del 15 al 18 de diciembre de 2012, ya que estará fuera de Puerto Rico, debido al fallecimiento de un familiar, para que se le excuse.

SR. PRESIDENTE: Se excusa a la compañera.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Quiero señalar con relación a eso, que ella, además, había radicado una moción a esos mismos fines, para que se deje sin efecto la moción y entonces quede debidamente excusada.

Señor Presidente, en el inciso (u), hay una comunicación de la senadora Kimmey Raschke Martínez, una comunicación solicitando que se le excuse de los trabajos legislativos durante el día 15 de diciembre de 2012, ya que se ausentará para atender asuntos personales, para que se le excuse.

SR. PRESIDENTE: Se excusa a la compañera.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se reciban las demás Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y Otras Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones de Felicitaciones, Reconocimientos, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción Núm. 8403

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al señor Manuel Franco Menéndez, durante el Vigésimo Primer (21<sup>er</sup>) Aniversario del Centro De Transformación de las Tinieblas a la Luz Admirable.”

#### Moción Núm. 8404

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a don Isidoro Rosa Herrera, Presidente de Supermercados Hatillo Kash N’ Karry, que fue galardonado por la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA), recibiendo el Premio Empresa Detallista Del Año.”

### Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

La senadora Migdalia Padilla Alvelo, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“Solicito muy respetuosamente, que se me excuse de los trabajos legislativos del 15 al 18 de diciembre del año en curso, ya que estaré atendiendo asuntos personales fuera de Puerto Rico.”

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Suárez Cáceres.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para solicitar una moción...

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. SUAREZ CACERES: ...en el “Floor”, para que se brinde un pésame al señor Alcalde de Maunabo, Jorge Luis Márquez Pérez, y a su familia, ante el fallecimiento de su sobrina nieta, Ana Grace Márquez, una de las niñas que fue lamentablemente víctima fatal del tiroteo de la Escuela Elemental Sandy Hook, en Newton, Connecticut, y quisiera que se expresara un pésame a él y a toda su familia, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Entiendo que puede ser una moción acogida por la totalidad de los miembros del Senado de Puerto Rico. Así que si no hay objeción, se aprueba la moción del senador Suárez Cáceres.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, en el primer día de la Convocatoria de la Sesión Extraordinaria se le concedió un turno no controvertible al senador García Padilla, en la cual pidió que se le excusara de los trabajos de esta Sesión Extraordinaria.



SR. PRESIDENTE: El compañero senador García Padilla está excusado de la Sesión Extraordinaria.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para continuar con en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, antes de pasar al Orden de los Asuntos, tengo otra moción, es que en el Orden de los Asuntos del lunes, 14 de mayo de 2012, hubo una comunicación del Secretario de la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día, en Votación Final, la Resolución Conjunta de la Cámara 1021, la aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con enmiendas; para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, la Resolución Conjunta de la Cámara 1021, en su reconsideración, luego de haber sido devuelta por el señor Gobernador de Puerto Rico, es para que se incluya.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar con en el Orden de los Asuntos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### ASUNTOS PENDIENTES

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que los Asuntos Pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: el nombramiento de la licenciada María del Mar Ortiz Rivera, para Fiscal Auxiliar II; y la Resolución del Senado 722 (Informe Final).

-----

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar con en el Orden de los Asuntos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Antes de eso, quisiera saber si la señora Secretaria recibió alguna llamada del senador José Emilio González y la senadora Liza Fernández, para excusarse en el día de hoy.

SRA. SECRETARIA: No, no se ha recibido ninguna llamada.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, ¿usted recibió alguna llamada?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: No, señor Presidente, no he recibido llamadas.

SR. PRESIDENTE: Okay, tome nota.

Vamos adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Antes de dar la lectura, el señor Portavoz no está, señor Suárez Cáceres, hemos programado en el día de hoy y el próximo lunes tener sesión para atender los asuntos que nos quedan pendientes.

El señor Gobernador, como ustedes escucharon, amplió la Convocatoria y se acaba de dar lectura a la ampliación de la Convocatoria, y hay algunos compañeros que tienen unos asuntos personales, que no van a estar aquí hasta el 18. Así que estamos considerando, para que todos los compañeros puedan votar sobre todos los nombramientos con Pase de Lista, como lo habíamos acordado, y tener el tiempo para que los nominados que se han estado sometiendo a diversas juntas puedan completar la documentación, estamos considerando posterior al lunes tener otro día de sesión, para entonces culminar. De esa manera, me parece que la compañera Migdalia Padilla, dijo que va estar hasta el 18 fuera, así tendría la oportunidad de participar en todos los procesos y emitir su voto sobre todos los asuntos que están pendientes y cualquier otro compañero que tenga alguna situación que le haya impedido venir hoy y le impida venir el lunes, para que todo el mundo pueda votar y el Pueblo de Puerto Rico conozca cuál es el voto de cada Senador y cada Senadora sobre todos los asuntos.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, quisiera añadir a esas expresiones que tenemos programado para el día de hoy una primera votación sobre este Calendario y después entonces se estará circulando un segundo Calendario.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Así es y quisiera, señor Portavoz, si podemos, y a los compañeros Senadores y Senadoras, tenemos unos nominados que están en Sala, para que no tengan que estar mucho tiempo aquí, si pudiéramos atender los nombramientos de las personas que están en Sala, para que ellos puedan posteriormente retirarse y atender sus asuntos durante el día de hoy, porque hay un Segundo Calendario también, donde hay una gran cantidad de nombramientos, pues quisiera que le diéramos atención prioritaria a los nombramientos para que no tengan que estar ahí. Así que, me gustaría, señor Portavoz, que de alguna manera, me gustaría que la Secretaría pueda asistirme, de modo que los nominados y las nominadas pues no tengan que aguardar. Yo sé que se entretienen muchísimo con los trabajos de la sesión, pero lamento tenerlos que privar de ese privilegio.

Señor Portavoz.

SR. SUAREZ CACERES: No hay objeción al planteamiento que hizo para que se puedan adelantar.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Gracias.

Entonces, adelante con la lectura.

Le quisiera pedir a los compañeros de la Mayoría, por favor, que se acerquen acá al letrado un momento.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Un breve receso, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí. Breve receso.

## RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

## CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Alex J. López Echegaray, como Miembro de la Junta Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada María Icíar del Río Goñi, para el cargo de Procuradora de Asuntos de la Familia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Diana M. Bravo Pagán, para el cargo de Procuradora de Asuntos de la Familia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Joynette Torres La Court, para el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Gobierno, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Antonio Montalvo Nazario, como Miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Gobierno, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Valerie Rodríguez Erazo, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Rebecca Soler Rodríguez, como Miembro de la Junta Examinadora de Químicos.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Lydia M. Tollinche, como Miembro de la Junta Examinadora de Administradores de Servicio de Salud.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Luis M. Roldán Aponte, como Miembro de la Junta Examinadora de Terapeutas de Masajes de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Jorge L. Cabán Martínez, como Miembro de la Junta Examinadora de Naturópatas de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Carlos Juan Morales Arce, como Miembro de la Junta Examinadora de Naturópatas de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3727, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico Civil, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para enmendar el Artículo 172 del “Código Civil de Puerto Rico de 1930”, según enmendado, añadiendo un segundo párrafo a los fines de establecer la Tutela voluntaria.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La presente iniciativa legislativa responde al aumento de la expectativa de vida de los seres humanos en los tiempos actuales. Como resultado de lo anterior, el proceso natural de degeneración del cuerpo y de la mente, es mayor del que conocieron las generaciones anteriores. Este acentuado envejecimiento contribuye a la incidencia de ciertas pandemias, patologías crónicas o enfermedades tales como demencia senil o “Alzheimer”, que pueden impedir el gobierno propio de las personas que padecen estas enfermedades. Del mismo modo, existen otras condiciones de salud que pueden provocar que una persona quede incapacitada para gobernarse; por ejemplo, el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.

La discusión referente a este asunto provoca la necesidad de auscultar la posibilidad de permitir que cualquier persona pueda prever la regulación de diversos aspectos de su existencia, al escoger su tutor, antes de llegar a la incapacidad de comunicarse y gobernarse. Es inconcebible que una persona llegue a una eventual incapacidad, sin poder atender sus preferencias, intereses o

afectos, y tenga que ser sometida a un régimen de protección que le obligue a vivir asistida por un tutor designado por el Juez, que predetermina el Código Civil de Puerto Rico. A estos efectos, pueden verse los Artículos 186 y 190 del mencionado Código. No puede dudarse que no existe otra persona con mejores elementos de juicio que el propio interesado para hacer esta designación. Así, estando en el uso de sus plenas facultades, puede disponer de su persona y de sus bienes, previendo para su retiro de la vida activa de la mejor manera. Esto generará una mayor seguridad jurídica y protección para las personas que comprenden que sus capacidades físicas y mentales puedan llegar a disminuir notablemente.

Cónsono a lo antes vertido, la nota fundamental y característica de esta tutela es la voluntad; por ello, se la ha denominado “Tutela Voluntaria”. Por otro lado, se puede concluir -como parte de la discusión de este tema- que el derecho de toda persona capaz a dictar disposiciones y a estipular para su propia incapacidad tiene raigambre constitucional. En particular, vemos que en la Sección Primera del Artículo II de la Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico, se establece que la “dignidad del ser humano es inviolable.”

A tenor con lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa considera fundamental que las personas ejerzan su derecho de escoger a su tutor. El instrumento adecuado para la Tutela Voluntaria lo es la escritura pública ante Notario, por ser este último considerado como garante de las disposiciones de autoprotección; es decir, de la recta expresión del otorgante. No obstante lo anterior, el Tribunal no debe quedar vinculado por dichos nombramientos si, a su juicio, han ocurrido nuevas circunstancias o condiciones que provoquen dudas sobre la designación originalmente hecha por el otorgante.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 172 del “Código Civil de Puerto Rico de 1930”; según enmendado, para que lea como sigue:

“La tutela se defiere:

- (1) Por testamento.
- (2) Por la ley.
- (3) Por tribunal competente.

Asimismo, cualquier persona mayor de edad, con capacidad suficiente de obrar, en previsión de ser incapacitada judicialmente en el futuro, podrá mediante escritura pública, designar un tutor o más y designar sustitutos para ellos, y conferirles las facultades que estime necesarias relativas tanto a su propia persona como a sus bienes. Sin embargo, el tribunal no estará vinculado por dichos nombramientos si, a su juicio, han ocurrido nuevas circunstancias o condiciones que provoquen dudas sobre la designación originalmente hecha.”

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de lo Jurídico Civil, previo estudio y consideración del P. de la C. 3727 recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, **la aprobación de esta medida, sin enmiendas.**

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

Para enmendar el Artículo 172 del “Código Civil de Puerto Rico de 1930”, según enmendado, añadiendo un segundo párrafo a los fines de establecer la Tutela voluntaria.

### **ANALISIS DE LA MEDIDA**

Según surge de la Exposición de Motivos, la presente iniciativa legislativa responde al aumento de la expectativa de vida de los seres humanos en los tiempos actuales. Como resultado de lo anterior, el proceso natural de degeneración del cuerpo y de la mente, es mayor del que conocieron las generaciones anteriores. Este acentuado envejecimiento contribuye a la incidencia de ciertas pandemias, patologías crónicas o enfermedades tales como, demencia senil o “Alzheimer”, que pueden impedir el gobierno propio de las personas que padecen estas enfermedades. Del mismo modo, existen otras condiciones de salud que pueden provocar que una persona quede incapacitada para gobernarse, por ejemplo, el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.

La discusión referente a este asunto provoca la necesidad de auscultar la posibilidad de permitir que cualquier persona pueda prever la regulación de diversos aspectos de su existencia, al escoger su tutor, antes de llegar a la incapacidad de comunicarse y gobernarse. Es inconcebible que una persona llegue a una eventual incapacidad, sin poder atender sus preferencias, intereses o afectos, y tenga que ser sometida a un régimen de protección que le obligue a vivir asistida por un tutor designado por el Juez, lo cual predetermina el Código Civil de Puerto Rico. A estos efectos, pueden verse los Artículos 186 y 190 del mencionado Código. No puede dudarse que no existe otra persona con mejores elementos de juicio que el propio interesado para hacer esta designación. Así, estando en el uso de sus plenas facultades, puede disponer de su persona y de sus bienes, previendo para su retiro de la vida activa de la mejor manera. Esto generará una mayor seguridad jurídica y protección para las personas que comprenden que sus capacidades físicas y mentales puedan llegar a disminuir notablemente.

Cónsono a lo antes vertido, la nota fundamental y característica de esta tutela es la voluntad; por ello, se la ha denominado “Tutela Voluntaria”. Por otro lado, se puede concluir -como parte de la discusión de este tema que el derecho de toda persona capaz a dictar disposiciones y a estipular para su propia incapacidad tiene rango constitucional. En particular, vemos que en la Sección Primera del Artículo II de la Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico, se establece que la “dignidad del ser humano es inviolable.”

A tenor con lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa considera fundamental que las personas ejerzan su derecho de escoger a su tutor. El instrumento adecuado para la Tutela Voluntaria lo es la escritura pública ante Notario, por ser este último considerado como garante de las disposiciones de autoprotección; es decir, de la recta expresión del otorgante. No obstante lo anterior, el Tribunal no debe quedar vinculado por dichas designaciones si, a su juicio, han ocurrido nuevas circunstancias o condiciones que provoquen dudas sobre la designación originalmente hecha por el otorgante.

La Comisión de lo Jurídico Civil para preparar el presente informe tomó en consideración el Informe rendido por la Comisión de lo Jurídico y de Ética de la Cámara de Representantes.

Llama la atención que desde el derecho Romano hasta nuestros días no se haya buscado el molde adecuado para atender esta necesidad humana en el plano jurídico. Es enorme el vacío legal, jurisprudencial y aun doctrinario que se abre entre la caducidad obligatoria del mandato por

incapacidad del mandante (tal como se legisla en casi todos los estados) y la imposibilidad de que el testamento produzca efectos durante la vida del testador.”<sup>1</sup> De entrada, una de las consecuencias que podría acarrear la designación del tutor voluntario será la de pasar a segundo plano las figuras de la tutela legítima o dativa, las cuales podrían configurarse si el tutor designado y su sustituto no pudieran ejercer la tutela. La excepción sería que la persona que ahora se halla en incapacidad, hubiera expresado su voluntad de excluir del ejercicio de la tutela a quien según la ley corresponde la tutela legítima.<sup>2</sup>

En nuestro ordenamiento jurídico, los textos legales no suelen definir la tutela, sino que se limitan a expresar la razón de su existencia. En este sentido, el Artículo 167 del Código Civil<sup>3</sup>, indica que "el objeto de la tutela es la guarda de la persona y bienes, o solamente de los bienes, de los que, no estando bajo la patria potestad, son incapaces de gobernarse por sí mismos.

Parafraseando esta descripción legal, Puig Peña define la tutela como "aquella institución jurídica que tiene por objeto la protección y cuidado de la persona o patrimonio de los que por su incapacidad legal están imposibilitados de gobernarse a sí mismos".<sup>4</sup> De esta definición se infieren varias consideraciones:

"1- La tutela es una institución jurídica, es decir, la integran un conjunto de normas y preceptos armónicamente enlazados y definitivamente establecidos, que estructuran ese designio importantísimo de la asistencia normal de los jurídicamente incapaces. Esta institución es desde luego social, porque afecta a uno de los puntos más importantes del agregado humano que integra el cuerpo político llenando uno de los vacíos que en el mismo se observan.  
2- Es una institución que se crea y organiza para cuidar de la persona o del patrimonio de un tercero. Es, pues, una institución de defensa, de amparo o protección, similar a la patria potestad, en la que tiene muchos rasgos comunes, pero de la cual se diferencia principalmente en el diverso fondo que les da la vida, pues en la patria potestad sólo hay una relación normal de padre a hijo, en la tutela hay una relación anormal de tutor a incapacitado, en la que faltan las bases de cariño de la primera. Por eso la ley, en lo concerniente a la tutela, previendo la condición de extraño del tutor o, por lo menos, la falta en éste del intenso vínculo familiar que puede existir, exige que se fijen con mayor rigor los límites de la autoridad tutelar y que se constituya un control más decidido de la misma. Resulta así una institución en que se destaca fundamentalmente la atribución de unos poderes en régimen, lo que provoca que se destaque como esencial el interés de la persona tutelada, lo cual explica el rigor con que el legislador regula la autoridad tutelar y su correspondiente control. “<sup>5</sup>

---

<sup>1</sup> Nelly A. Taiana y Luis Rogelio Llorens. *Disposiciones y Estipulaciones para la propia incapacidad*. Astrea, Buenos Aires 1996. P.1-2

<sup>2</sup> Carlos Rendón Ugalde. *La Tutela Voluntaria*. P. 549 (1999)

<sup>3</sup> 31 L.P.R.A. Sec. 661

<sup>4</sup> F. Puig Peña, Compendio de Derecho Civil Español, Ediciones Pirámide, S.A. Madrid 1976, págs. 517-518. Véanse, E. Vázquez Bote, Tratado Teórico, Practico y Critico de Derecho Privado Puertorriqueño, XI, Butterworth de P.R., San Juan 1993, págs, 409 y ss; A. Majada, La Incapacitación, la tutela y sus Formularios, Editorial Bosch, Barcelona 1985, págs. 17 y ss; F. Saura Martínez, Incapacitación y Tuición, Tecnos, Madrid 1986, págs. 51

<sup>5</sup> F. Puig Peña, ob. cit., pág. 510; E. Vázquez Bote, ob. cit., pág. 410.

Como resultado de lo anterior y según establece la Exposición de Motivos de la presente medida, esta figura responde al aumento de la expectativa de vida de los seres humanos en los tiempos actuales y a la capacidad de una persona, gracias a los avances médicos, de prever su propia incapacidad. Así, el proceso natural de degeneración del cuerpo y de la mente, es mayor del que conocieron las generaciones anteriores. Este acentuado envejecimiento contribuye a la incidencia de ciertas pandemias, patologías crónicas o enfermedades tales como, demencia senil o “Alzheimer”, que pueden impedir el gobierno propio de las personas que padecen estas enfermedades. Del mismo modo, existen otras condiciones de salud que pueden provocar que una persona quede incapacitada para gobernarse.

La discusión referente a este asunto provoca la necesidad de auscultar la posibilidad de permitir que cualquier persona pueda prever la regulación de diversos aspectos de su existencia, al escoger su tutor, antes de llegar a la incapacidad de comunicarse y gobernarse. Es inconcebible que una persona llegue a una eventual incapacidad, sin poder atender sus preferencias, intereses o afectos, y tenga que ser sometida a un régimen de protección que le obligue a vivir asistida por un tutor designado por el Juez, que predetermina el Código Civil de Puerto Rico. A estos efectos, pueden verse los Artículos 186 y 190 del mencionado Código. No puede dudarse que no existe otra persona con mejores elementos de juicio que el propio interesado para hacer esta designación. Así, estando en el uso de sus plenas facultades, puede disponer de su persona y de sus bienes, previendo para su retiro de la vida activa de la mejor manera. Esto generará una mayor seguridad jurídica y protección para las personas que comprenden que sus capacidades físicas y mentales puedan llegar a disminuir notablemente.<sup>6</sup>

Cónsono a lo antes vertido, la nota fundamental y característica de esta tutela es la voluntad; por ello, se la ha denominado “Tutela Voluntaria”. Por otro lado, se puede concluir como parte de la discusión de este tema- que el derecho de toda persona capaz a dictar disposiciones y a estipular para su propia incapacidad tiene rango constitucional. En particular, vemos que en la Sección Primera del Artículo II de la Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico, se establece que la “dignidad del ser humano es inviolable.”

#### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

Conforme al análisis realizado, la Comisión suscribiente concluye que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las finanzas del Gobierno de Puerto Rico.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal sobre los gobiernos municipales.

#### **CONCLUSIÓN**

De un análisis de lo antes expuesto esta Comisión concluye que es necesario la aprobación del proyecto objeto de la presente medida ya que, considera fundamental que las personas ejerzan su derecho de escoger a su tutor. El instrumento adecuado para la Tutela Voluntaria lo es la escritura pública ante Notario, por ser este último considerado como garante de las disposiciones de autoprotección; es decir, de la real expresión del otorgante. No obstante lo anterior, el Tribunal no

---

<sup>6</sup> Carlos Rendón Ugalde. *La Tutela Voluntaria*. P. 532 (1999)



debe quedar vinculado por dichos nombramientos si, a su juicio, han ocurrido nuevas circunstancias o condiciones que provoquen dudas sobre la designación originalmente hecha por el otorgante.

Conforme a lo antes expuesto, y luego de un análisis exhaustivo de la medida, la Comisión de lo Jurídico Civil, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 3727 **recomienda la aprobación** del mismo, sin enmiendas.

Respetuosamente sometida,  
(Fdo.)  
Itzamar Peña Ramírez  
Presidenta  
Comisión de lo Jurídico Civil”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3894, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico Penal, sin enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para enmendar el inciso (c) del Artículo 2.7 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a fin de incluir dentro de la notificación a las partes y las agencias del orden público, la responsabilidad de ingresar en el Archivo Electrónico de Ordenes de Protección, la información contenida en la orden de protección expedida por los tribunales.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La violencia doméstica es un mal que corroe las entrañas de uno de los pilares más importantes en nuestra sociedad: la familia. Anualmente, miles de personas buscan la asistencia del Gobierno, para terminar el círculo de agresión y comenzar de nuevo sus vidas, salvaguardando así su seguridad y la de sus familias.

En Puerto Rico, la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, establece todas aquellas protecciones legales a las que tienen derecho las víctimas de este tipo de conducta antisocial. Esta ley, dispone entre otras cosas, el procesamiento criminal de los agresores, así como los remedios provisionales que son las órdenes de protección expedidas por los tribunales.

Ahora bien, a pesar de la existencia de los referidos recursos, es de conocimiento general que la notificación y archivo efectivo de las órdenes de protección dentro del sistema actual no han sido los más eficientes debido a los problemas de comunicación prevalecientes entre las agencias designadas para la implementación del protocolo de intervención. Así tampoco, se tiene constancia alguna sobre la información que se incluye en el archivo, relativa a incidentes procesales o posteriores a la notificación, lo que representa un grave peligro para las víctimas y una contrariedad para las autoridades.

Actualmente, conforme a nuestro estado de derecho, toda orden de protección expedida es notificada a las partes y agencias del orden público por la secretaría del tribunal. Posterior a la notificación, la secretaría del tribunal también tiene el deber de enviar copia a la dependencia de la Policía encargada de mantener un expediente de las órdenes de protección otorgadas. La Ley Núm. 420-2000, conocida como “Ley de Archivo Electrónico de Ordenes de Protección” dispone el

archivo electrónico de los referidos recursos para garantizar la seguridad de la ciudadanía, ante conductas o actos constitutivos de violencia doméstica y acecho.

Ante la necesidad, de establecer de manera concreta el registro de las órdenes de protección en un archivo electrónico, esta Asamblea Legislativa entiende imperante ordenar el ingreso de las órdenes de protección por su agencia custodia, una vez son notificadas por la secretaría del tribunal. La seguridad y bienestar de nuestra ciudadanía, en especial, aquellas que son víctimas de violencia doméstica es prioridad, por lo que proveer herramientas y responsabilidades adicionales que propendan a una labor efectiva de las agencias envueltas, cumple con la política pública del Gobierno de Puerto Rico.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Para enmendar el inciso (c) del Artículo 2.7 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.7-Notificación a las partes y las agencias del orden público y bienestar de menores

- (a) ...
- (b) ...
- (c) La secretaría del tribunal enviará copia de las órdenes expedidas al amparo de esta ley a la dependencia de la Policía encargada de mantener un expediente de las órdenes de protección así expedidas. De igual forma, la secretaría enviará copia de las referidas órdenes expedidas para que sean ingresadas en el Archivo Electrónico de Órdenes de Protección, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Núm. 420-2000, conocida como “Ley de Archivo de Órdenes de Protección”. A tenor con la Ley Núm. 420-2000, la Policía deberá incluir toda la información contenida en la orden protección, así como incidentes procesales en la notificación de las partes y agencias envueltas.
- (d) ...
- (e) ... “

Sección 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión De lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P de la C. 3894**, recomiendan a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta medida, sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto de la Cámara 3894 tiene el propósito de enmendar el inciso (c) del Artículo 2.7 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a fin de incluir dentro de la notificación a las partes y las agencias del orden público, la responsabilidad de ingresar en el Archivo Electrónico de Ordenes de Protección, la información contenida en la orden de protección expedida por los tribunales.

Según la Exposición de Motivos, la violencia doméstica es un mal que corroe las entrañas de uno de los pilares más importantes en nuestra sociedad: la familia. Anualmente, miles de personas

buscan la asistencia del Gobierno, para terminar el círculo de agresión y comenzar de nuevo sus vidas, salvaguardando así su seguridad y la de sus familias.

En Puerto Rico, la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, establece todas aquellas protecciones legales a las que tienen derecho las víctimas de este tipo de conducta antisocial. Esta ley, dispone entre otras cosas, el procesamiento criminal de los agresores, así como los remedios provisionales que son las órdenes de protección expedidas por los tribunales.

Según la parte expositiva de la medida, a pesar de la existencia de los referidos recursos, es de conocimiento general que la notificación y archivo efectivo de las órdenes de protección dentro del sistema actual no han sido los más eficientes debido a los problemas de comunicación prevalecientes entre las agencias designadas para la implementación del protocolo de intervención. Así tampoco, se tiene constancia alguna sobre la información que se incluye en el archivo, relativa a incidentes procesales o posteriores a la notificación, lo que representa un grave peligro para las víctimas y una contrariedad para las autoridades.

Actualmente, conforme a nuestro estado de derecho, toda orden de protección expedida es notificada a las partes y agencias del orden público por la secretaría del tribunal. Posterior a la notificación, la secretaría del tribunal también tiene el deber de enviar copia a la dependencia de la Policía encargada de mantener un expediente de las órdenes de protección otorgadas. La Ley Núm. 420-2000, conocida como “Ley de Archivo Electrónico de Órdenes de Protección” dispone el archivo electrónico de los referidos recursos para garantizar la seguridad de la ciudadanía, ante conductas o actos constitutivos de violencia doméstica y acecho.

Ante la necesidad, de establecer de manera concreta el registro de las órdenes de protección en un archivo electrónico, el P de la C. 3894 propone ordenar el ingreso de las órdenes de protección por la agencia custodia, una vez son notificadas por la secretaría del tribunal. La seguridad y bienestar de nuestra ciudadanía, en especial, aquellas que son víctimas de violencia doméstica es prioridad, por lo que proveer herramientas y responsabilidades adicionales que propendan a una labor efectiva de las agencias envueltas, cumple con la política pública del Gobierno de Puerto Rico.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La violencia doméstica es uno de los problemas más graves y complejos que confronta nuestra sociedad.<sup>7</sup> Este mal social se considera una de las manifestaciones más críticas de los efectos de la inequidad en las relaciones entre hombres y mujeres. La violencia doméstica atenta contra la integridad misma de la familia y de sus miembros y constituye una seria amenaza a la estabilidad y a la preservación de la convivencia civilizada de nuestro pueblo.

El Gobierno de Puerto Rico, en su compromiso constitucional de proteger la vida, la seguridad y la dignidad de hombres y mujeres, y en un repudio enérgico a la violencia doméstica por ser contraria a los valores de paz, dignidad y respeto que este pueblo quiere mantener para los individuos, las familias y la comunidad en general, promulgó la Ley Núm. 54 de 15 agosto de 1989, según enmendada, conocida como Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica. (8 L.P.R.A. sec. 601 *et seq.*).

---

<sup>7</sup> La violencia doméstica se define como un patrón de conducta constante de empleo de fuerza física o violencia psicológica, intimidación o persecución contra una persona por parte de su cónyuge, ex cónyuge, una persona con quien cohabita o haya cohabitado, con quien sostiene o haya sostenido una relación consensual o una persona con quien se haya procreado una hija o un hijo, para causarle daño físico a su persona, sus bienes o a la persona de otro o para causarle grave daño emocional. Véase Artículo 1.3 de la Ley Núm. 54, *supra*.

Mediante dicha legislación, se estableció como política pública del Gobierno, propiciar el desarrollo, establecimiento y fortalecimiento de remedios eficaces para ofrecer protección y ayuda a las víctimas, alternativas para la rehabilitación de los ofensores y estrategias para la prevención de la violencia doméstica. Véase Artículo 1.2 de la Ley Núm. 54, supra. Para desarrollar dicha política pública se estableció “*dar énfasis [en] atender las dificultades que las situaciones de violencia doméstica presentan, particularmente a mujeres y menores, para preservar su integridad física y emocional, procurar su seguridad y salvar sus vidas.*” *Id.* Énfasis añadido.

La Ley Núm. 54, supra, permite que las personas que confrontan algún tipo de incidente relacionado con violencia doméstica por parte de sus parejas o ex parejas, puedan solicitar una orden de protección. La expedición de una orden de protección es un proceso rápido que permite que se dicte una orden a favor de una posible víctima de violencia doméstica. De esta forma el Estado pretende evitar que se continúen los patrones de violencia doméstica que pueden estar ocurriendo. La violencia doméstica constituye una conducta delictiva que puede dar lugar a la imposición de responsabilidad penal.

El Artículo 2.1 de la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, establece quienes pueden solicitar la orden, cómo lo pueden hacer y que limitaciones puede contener la misma. Cuando el tribunal determine que existen motivos suficientes para creer que la parte peticionaria ha sido víctima de violencia doméstica, podrá emitir una orden de protección. Por su parte, el Artículo 2.3 y 2.4 de la Ley 54 establece el procedimiento para poder solicitar la orden de protección y la notificación correspondiente que se debe hacer a la parte peticionada. Las disposiciones de ley antes citadas establecen el proceso que se debe garantizar a las partes para poder expedir una orden de protección tradicional. Esto es la correspondiente notificación a las partes bajo apercibimiento de desacato, para una comparecencia dentro de un término que no excederá de cinco (5) días. De esta manera, se le garantiza un debido proceso de ley a la parte peticionada pudiendo así ejercer su derecho al careo y presentación de prueba. A su vez, la Ley 54 también permite la expedición de órdenes *ex parte*, entiéndase, sin la presencia de la parte contra la cual se expide la orden y sin celebración de vista previa a la expedición de la misma bajo determinadas circunstancias excepcionales. Véase Artículo 2.6 de la Ley 54, supra. El Artículo 2.6 de la Ley 54, supra, establece la información que debe constar en toda orden de protección, ya sea, una orden tradicional o una orden *ex parte*.

Finalmente, el Artículo 2.7 de la Ley 54, supra, establece el procedimiento para la notificación de la Orden de Protección Expedida:

**Art. 2.7. Notificación a las partes y las agencias del orden público y bienestar de menores (8 L.P.R.A. § 627)**

(a) Copia de toda orden de protección deberá ser archivada en la secretaría del tribunal que la expide. La secretaría del tribunal proveerá copia de la misma, a petición de las partes o de cualesquiera personas interesadas.

(b) Cualquier orden expedida al amparo de este capítulo deberá ser notificada personalmente a la parte peticionada, ya sea a través de un alguacil del tribunal, un oficial del orden público, cualquier persona mayor de 18 años que no sea parte del caso o de acuerdo al procedimiento establecido en las Reglas de Procedimiento Civil, Ap. III del Título 32.

(c) La secretaría del tribunal enviará copia de las órdenes expedidas al amparo de este capítulo a la dependencia de la Policía encargada de mantener un expediente de las órdenes de protección así expedidas.

(d) La Policía de Puerto Rico ofrecerá protección adecuada a la parte en cuyo beneficio se expida una orden de protección.

(e) La secretaría del tribunal enviará a la Administración para el Sustento de Menores del Departamento de la Familia copia de las órdenes de protección donde se disponga para el pago de una pensión alimentaria para un menor de edad, conforme a lo dispuesto en la sec. 621(e) de este título.

Conforme a la legislación antes citada, cualquier persona que haya sufrido un evento de violencia doméstica o de cualquier conducta constitutiva de delito según tipificado en ésta o cualquier ley especial, podrá solicitar por sí o a través de representación legal o miembro de la Policía de Puerto Rico una orden de protección. Las órdenes de protección se podrán solicitar y ser expedidas sin necesidad que se haya presentado una denuncia por los hechos o conducta que se alega ameritar la concesión de una orden de protección.

En fin, la Ley Núm. 54, *supra*, tiene como propósito establecer un conjunto de medidas dirigidas a prevenir y combatir la violencia doméstica. A esos fines, les otorga la facultad a los jueces para "dictar medidas afirmativas de protección a las víctimas a través de la expedición de órdenes dirigidas al agresor para que se abstenga de incurrir en determinada conducta con respecto a la víctima", proveyendo un procedimiento ágil, el cual facilita la solución inmediata de las controversias. Exposición de Motivos, Ley Núm. 54 de 1989.

En nuestra jurisdicción, la Ley Núm. 420 de 16 de octubre de 2000, conocida como "Ley de Archivo Electrónico" impone la responsabilidad de crear un archivo de las órdenes de protección de conductas constitutivas de violencia doméstica y acecho, según tipificadas por la Ley Núm. 54, *supra*, y la Ley Núm. 284 de 21 de agosto de 1999, según enmendada, conocida "Ley contra el Acecho en Puerto Rico"<sup>8</sup> Esta legislación se promulgó para cumplir con las disposiciones de entera fe y crédito del Título IV de la Ley Pública 103-322 de 13 de septiembre de 1994, según enmendada, conocida como "*Violent Crime Control and Law Enforcement Act of 1994*".

La Ley Núm. 420 - 2000, -declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico, proteger a nuestra comunidad de actos constitutivos de violencia doméstica y acecho, salvaguardando así los valores de paz, seguridad, dignidad y respeto a los que deben aspirar todos los miembros de nuestra sociedad. A estos efectos, dicha Ley dispone la creación de un Archivo Electrónico como un medio para garantizar la seguridad, protección y el bienestar general de toda la ciudadanía, ante conductas constitutivas de violencia doméstica y acecho, según tipificadas por las Leyes Núm. 54 y 284, antes citadas.

Conforme se define el término "archivo electrónico", el mismo será creado por la Policía de Puerto Rico y estará adscrito al Sistema de Información de Justicia Criminal. La información que se transmita a través del Sistema de Información de Justicia Criminal será custodiada por la Policía de Puerto Rico.<sup>9</sup> En dicho archivo electrónico creado por la Ley Núm. 420, *supra*, se incluye cualquier orden de protección emitida por otro estado, territorio o tribunal de los Estados Unidos, la cual recibirá entera fe y crédito en los tribunales de Puerto Rico y será puesta en vigor, como si hubiese sido emitida por un tribunal de esta jurisdicción, siempre que se haya cumplido con los requisitos del debido proceso de ley, al momento de expedir y notificar dicha orden.<sup>10</sup>

---

<sup>8</sup> 33 L.P.R.A. § 4013 et. seq.

<sup>9</sup> 8 L.P.R.A. § 671 (c).

<sup>10</sup> 8 L.P.R.A. § 674.

En particular, el Artículo 5 de la Ley Núm. 420, *supra*, establece la información que debe contener el Archivo Electrónico, a saber:

- a. El tribunal y juez que explicó la orden;
- b. El número de la orden de protección;
- c. Nombre o seudónimo de la parte peticionada;
- d. género, edad y características físicas de la parte peticionada;
- e. última dirección y teléfono conocidos de la parte peticionada;
- f. número de licencia y número de seguro social de la parte peticionada, si son conocidos;
- g. los daños alegados por la parte peticionario;
- h. las disposiciones de Ley, bajo la cual se expidió la orden de protección;
- i. fecha de expedición de la orden;
- j. fecha de expiración de la orden;
- k. si la orden fue expedida ex parte;
- l. fecha y hora en que se notificó la orden;
- m. nombre de la parte peticionaria;
- n. dirección, teléfono, edad y número de seguro social de la parte peticionaria;
- o. las restricciones específicas de la orden de protección y otras medidas provisionales ordenadas por el tribunal;
- p. nombre de los miembros de la familia que también requieren protección, si aplica;
- q. información sobre custodia y derechos de visitas de menores habidos entre las partes, sí aplica;
- r. datos sobre posesión y/o portación de armas de la parte peticionada y/o prohibiciones al respecto;
- s. datos sobre otras órdenes de protección expedidas contra la parte peticionada;
- t. si se dejare sin efecto la orden, la fecha y razón para dejarla sin efecto.

El Artículo 7 de la Ley Núm. 420 establece el procedimiento para tramitar la orden de protección en el archivo electrónico. Conforme al mismo, la Secretaría del tribunal que emite la orden, o aquella donde se presenta una orden de protección de otra jurisdicción de los Estados Unidos enviará copia de la orden a la comandancia correspondiente de la Policía de Puerto Rico, dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas en que la misma fuera presentada o emitida, según sea el caso. Corresponde a la Policía de Puerto Rico procesar la información en el archivo electrónico y en el “*National Crime Information Center Protection Order File*” dentro de las ocho (8) horas siguientes al recibo de la misma y diligenciar la orden según las disposiciones de la Ley Núm. 54 y 284, antes mencionadas. Para la implantación de esta legislación, se facultó a los organismos gubernamentales a que en coordinación con la Policía de Puerto Rico establecieran la reglamentación y procedimientos necesarios.

El Artículo 8 de la Ley Núm. 420, *supra*, establece que la información del archivo electrónico deberá estar disponible para que los jueces, funcionarios del ministerio Público y agentes del orden público tengan acceso a ésta, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la

semana, a través de los terminales del Sistema de Información de Justicia Criminal, que operan en las distintas regiones judiciales y policíacas.<sup>11</sup>

En el momento en que se aprobó la legislación no se asignaron fondos para su implantación. Para el año 2002, el Comité Asesor de Igualdad y Género del Tribunal Supremo de Puerto Rico expresó se había establecido una red interagencial para recopilar la información de cada entidad sobre las órdenes de protección, incluyendo la Oficina de Administración de los Tribunales, la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Justicia y la Oficina de la Procuradora de las Mujeres. En cuanto a la implantación de la Ley Núm. 420, supra, se estaban realizando gestiones para identificar fondos necesarios para crear los módulos para recoger su información, automatización y centralización del registro.<sup>12</sup>

Como fue anteriormente expresado, el P de la C. 3894, tiene la intención de enmendar el inciso (c) del Artículo 2.7 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a fin de incluir dentro de la notificación a las partes y las agencias del orden público, la responsabilidad de ingresar en el Archivo Electrónico de Ordenes de Protección, la información contenida en la orden de protección expedida por los tribunales.

Actualmente, conforme a nuestro estado de derecho, toda orden de protección expedida es notificada a las partes y agencias del orden público por la secretaría del tribunal. Posterior a la notificación, la secretaría del tribunal también tiene el deber de enviar copia a la dependencia de la Policía encargada de mantener un expediente de las órdenes de protección otorgadas. La Ley Núm. 420-2000, dispone el archivo electrónico de los referidos recursos para garantizar la seguridad de la ciudadanía, ante conductas o actos constitutivos de violencia doméstica y acecho.

Ante la necesidad, de establecer de manera concreta el registro de las órdenes de protección en un archivo electrónico, es necesario enmendar el inciso (c) del Artículo 2.7 de la Ley Núm. 54, supra, con el propósito de incluir dentro de la notificación a las partes y las agencias del orden público, la responsabilidad de ingresar en el Archivo Electrónico de Ordenes de Protección, la información contenida en la orden de protección expedida por los tribunales.

La seguridad y bienestar de nuestra ciudadanía, en especial, aquellas que son víctimas de violencia doméstica es prioridad, por lo que proveer herramientas y responsabilidades adicionales que propendan a una labor efectiva de las agencias envueltas, cumple con la política pública del Gobierno de Puerto Rico.

Por los fundamentos anteriormente expresado, la Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** del P de la C. 3894, sin enmiendas.

---

<sup>11</sup> 8 L.P.R.A. § 676. Mediante el Artículo 1 de la Ley Núm. 129 de 30 de junio de 1977. según enmendada, Se creó el Sistema de Información de Justicia Criminal con el propósito de proveer información completa y correcta a los varios integrantes del Sistema de Justicia Criminal para el propio funcionamiento de sus necesidades. El mismo está constituido por tres (3) agencias de la Rama Ejecutiva: el Departamento de Justicia, el Comisionado de Seguridad y Protección Pública y por el Departamento de Corrección y Rehabilitación como el organismo responsable ante el Gobernador de Puerto Rico de implantar la política pública en torno al sistema correccional y de rehabilitación, y por la Rama Judicial a través de la Administración de los Tribunales. El Sistema de Información de Justicia Criminal recopila información sobre aquellos individuos que sean procesados como adultos, relacionada con eventos del procedimiento criminal pasados y presentes y cualquier disposición que resultara de los mismos, tales como arresto, radicación de la acusación, sentencia y reclusión, Las agencias que componen el Sistema de Justicia Criminal deberán suministrar sin interrupción y rápidamente y de acuerdo con las normas de la Junta Ejecutiva del Sistema la información a ser recopilada.

<sup>12</sup> Tribunal Supremo de Puerto Rico. Comité Asesor de igualdad de Género, Una Rama Judicial Libre de Discrimen por Género, Resumen Ejecutivo, Noviembre 2002, página 9.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como: “Ley de Municipios Autónomos”, luego de evaluada cautelosamente la medida por esta Comisión Senatorial, se determina que la misma no tiene ningún impacto fiscal municipal.

### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

La implantación de la medida ante nuestra consideración no requiere la erogación de fondos públicos. A su vez, la medida no tiene impacto fiscal alguno sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

Por consiguiente, la misma **está excluida** de la aplicabilidad del Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006.

### **CONCLUSIÓN**

En el ejercicio legítimo de esta Asamblea Legislativa de aprobar leyes en protección de la vida, la salud y el bienestar del Pueblo, Artículo II, Sección 19 de la Constitución de Puerto Rico, la Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación del **P de la C. 3894**, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
José Emilio González Velázquez  
Presidente  
Comisión de lo Jurídico Penal”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1294, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar a la Autoridad de Tierras a transferir por el valor nominal de un (1) dólar, y siguiendo los trámites normativos correspondientes, al Municipio de San Sebastián la Finca Batey Central Plata, solar de veintiún (21) cuerdas, con número de catastro 099-000-009-25-901, la Finca Oronoz del Batey Central, solar de una y media (1.5) cuerdas, colindante con el anterior, y la Finca Somoza Batey Central solar de aproximadamente tres (3) cuerdas, colindante con el primero; todos ubicados en dicho término municipal; con el fin de integrar los proyectos desarrollados por el Municipio de San Sebastián en tales predios bajo un mismo título propietario del Municipio y viabilizar un mejor mantenimiento de las edificaciones actuales y el desarrollo de nuevas estructuras que redunden en beneficio público; para permitir que dicha transacción incluya el traspaso de todo derecho de uso, servidumbre, acceso, y las pertenencias o bienes muebles instalados en tales predios; y para otros fines relacionados.



### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Municipio de San Sebastián mantiene actualmente contrato de arrendamiento, como arrendatario, sobre los solares: la Finca Batey Central Plata, solar de veintiún (21) cuerdas, con número de catastro 099-000-009-25-901, la Finca Oronoz del Batey Central (Finca Oronoz), solar de una y media (1.5) cuerdas, colindante con el anterior, y la Finca Somoza Batey Central (Finca Somoza), solar de aproximadamente tres (3) cuerdas, colindante con el primero; todos ubicados en su término municipal.

En el predio de veintiún (21) cuerdas de la Finca Batey Central Plata el Municipio tiene instalados su Departamento y Taller de Obras Públicas y la Oficina de Manejo de Emergencias municipales; en el predio de una y media (1.5) cuerdas de la Finca Oronoz ha construido una Pista de Carros de Control Remoto con una inversión de trescientos cuatro mil novecientos noventa y cuatro dólares con cinco centavos (\$304,994.05), una Pista de Aviones y Helicópteros de Control Remoto con una inversión de cuarenta mil dólares (\$40,000.00) y un Sistema de Energía Solar para la Pista de Carros de Control Remoto a un costo de ochenta mil dólares (\$80,000.00); y en el predio de aproximadamente tres (3) cuerdas de la Finca Somoza mantiene un Parque de Pelota que se está remodelando con una inversión municipal de doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete dólares (\$284,467.00).

El Municipio ha mantenido estos terrenos en óptimas condiciones y ha invertido mucho caudal desarrollando diversas estructuras para beneficio público. Por esto, ha manifestado su interés de obtener la titularidad de dichos solares para que las estructuras construidas sean de su propiedad y así adquirir pleno derecho de uso, servidumbre y acceso. Además, el Municipio solicita que las pertenencias o bienes muebles adscritos a tales predios permanezcan instalados.

La Asamblea Legislativa entiende meritorio ordenarle a la Autoridad de Tierras a transferir por el valor nominal de un (1) dólar, y siguiendo los trámites normativos correspondientes, al Municipio de San Sebastián la Finca Batey Central Plata, solar de veintiún (21) cuerdas, con número de catastro 099-000-009-25-901, la Finca Oronoz del Batey Central, solar de una y media (1.5) cuerdas, colindante con el anterior, y la Finca Somoza Batey Central solar de aproximadamente tres (3) cuerdas, colindante con el primero; todos ubicados en dicho término municipal; con el fin de integrar los proyectos desarrollados por el Municipio de San Sebastián en tales predios bajo un mismo título propietario del Municipio y viabilizar un mejor mantenimiento de las edificaciones actuales y el desarrollo de nuevas estructuras que redunden en beneficio público; para permitir que dicha transacción incluya el traspaso de todo derecho de uso, servidumbre, acceso, y las pertenencias o bienes muebles instalados en tales predios.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se ordena a la Autoridad de Tierras a transferir por el valor nominal de un (1) dólar, y siguiendo los trámites normativos correspondientes, al Municipio de San Sebastián la Finca Batey Central Plata, solar de veintiún (21) cuerdas, con número de catastro 099-000-009-25-901, la Finca Oronoz del Batey Central, solar de una y media (1.5) cuerdas, colindante con el anterior, y la Finca Somoza Batey Central solar de aproximadamente tres (3) cuerdas, colindante con el primero; todos ubicados en dicho término municipal; con el fin de integrar los proyectos desarrollados por el Municipio de San Sebastián en tales predios bajo un mismo título propietario del Municipio y viabilizar un mejor mantenimiento de las edificaciones actuales y el desarrollo de nuevas estructuras que redunden en beneficio público; para permitir que dicha transacción incluya el traspaso de todo derecho de uso, servidumbre, acceso, y las pertenencias o bienes muebles instalados en tales predios.

Sección 2.-Todo gravamen existente, sobre las fincas objeto de transferencia por virtud de esta Resolución Conjunta, permanecerá hasta el saldo o la extinción de la deuda que le dio vigencia. Los contratos de arrendamiento vigentes sobre tales fincas quedarán finiquitados aunque podrán requerirse los pagos pautados en los mismos solo para amortizar o saldar deudas que gravan el inmueble transferido.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Número 1294, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Número 1294, tiene como propósito ordenar a la Autoridad de Tierras a transferir por el valor nominal de un (1) dólar, y siguiendo los trámites normativos correspondientes, al Municipio de San Sebastián la Finca Batey Central Plata, solar de veintiún (21) cuerdas, con número de catastro 099-000-009-25-901, la Finca Oronoz del Batey Central, solar de una y media (1.5) cuerdas, colindante con el anterior, y la Finca Somoza Batey Central solar de aproximadamente tres (3) cuerdas, colindante con el primero; todos ubicados en dicho término municipal; con el fin de integrar los proyectos desarrollados por el Municipio de San Sebastián en tales predios bajo un mismo título propietario del Municipio y viabilizar un mejor mantenimiento de las edificaciones actuales y el desarrollo de nuevas estructuras que redunden en beneficio público; para permitir que dicha transacción incluya el traspaso de todo derecho de uso, servidumbre, acceso, y las pertenencias o bienes muebles instalados en tales predios.

El Municipio ha mantenido estos terrenos en óptimas condiciones y ha invertido mucho caudal desarrollando diversas estructuras para beneficio público. Por esto, ha manifestado su interés de obtener la titularidad de dichos solares para que las estructuras construidas sean de su propiedad y así adquirir pleno derecho de uso, servidumbre y acceso. Además, el Municipio solicita que las pertenencias o bienes muebles adscritos a tales predios permanezcan instalados.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida a su consideración, la **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico solicito comentarios a diversas entidades. Entre las mismas; la **Autoridad de Tierras de Puerto Rico (ATPR)** y al **Municipio de San Sebastián**.

Luego de analizar la medida que nos compete, el Honorable Alcalde de San Sebastián, Sr. Javier Jiménez Pérez, en su memorial explicativo, sometió el correspondiente análisis y recomendaciones las que utilizamos para sostener la recomendación de esta Comisión. Como parte del análisis sometido, el Alcalde de San Sebastián planteó lo siguiente:

...los predios antes descritos están bajo contrato de arrendamiento entre el Municipio y la Autoridad de Tierras. Como parte del cumplimiento del contrato, el Municipio de San Sebastián ha mantenido en óptimas condiciones el mantenimiento de las áreas verdes y las

vías de accesos a los referidos inmuebles. Además añade que el Municipio de San Sebastián ha hecho grandes inversiones de dinero habilitando las mismas con oficinas administrativas y operacionales del Departamento de Obras Públicas, taller de mecánica, almacén de piezas, accesorios, gomas, baterías y aceites, entre otros, verjado de todos los predios garantizando a los usuarios de la seguridad y acceso a estas facilidades, estacionamientos para guaguas escolares, vehículos y equipos pesados, vehículos livianos y otros. Hemos construido la Oficina de Manejo de Emergencias y su centro de operaciones.

**El costo de construcción de las instalaciones municipales antes mencionadas asciende aproximadamente a seiscientos cincuenta mil dólares (\$650,000.00).**

Con esta inversión y desde éstos predios le brindamos servicios directo a nuestra comunidad tales como, recogido de desperdicios sólidos, programa de reciclaje, recogido de escombros, limpieza de cuerpos de aguas, desganches, reparación de calles y caminos municipales con bacheo y tapado de hoyos, entre otros beneficiándose de forma directa los 42,430 habitantes de nuestro pueblo según Censo 2010.

El predio de una y media (1.5) cuerdas lo hemos destinado a dotarle a nuestro pueblo de unas instalaciones recreativas y deportivas que sirvan para unir a la familia en compartir mediante actividades de competencias de carros, aviones y helicópteros por control remoto.

**En este predio el Municipio ha realizado una inversión de \$424,999.85.** Este proyecto sirve de modelo para el disfrute colectivo de la comunidad y alienta el patrocinio por grupos de familias para tener un atractivo recreativo donde se fomenta el compartir y la confraternización...

Según el cálculo efectuado por los datos brindados por el Municipio de San Sebastián en su Memorial Explicativo, la administración municipal ha invertido un total de un millón setenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve dólares con ochenta y cinco centavos (\$ 1,074,999.85), destinada al servicio y disfrute de sus constituyentes. Por todos los fundamentos antes expuestos **endosa** la medida según redactada

Continuando con el análisis de la **Autoridad de Tierras de Puerto Rico (ATPR)**, informa que La medida objeto de análisis tiene como propósito transferir por el valor nominal de un (1) dólar al Municipio de San Sebastián tres (3) predios de 21,1.5 y 3 cuerdas de terreno de la Finca Batey Central Plata, Finca Oronoz y Finca Somoza, respectivamente, todas localizadas en el Municipio de San Sebastián.

Actualmente, la ATPR mantiene tres (3) contratos de arrendamiento sobre las referidas fincas con dicho Municipio. En el caso de la Finca Batey Central Plata el contrato de arrendamiento fue otorgado el pasado 7 de junio de 2010 por un término de cinco (5) años, a razón de \$930.00 mensuales. En el caso de la Finca Oronoz, la ATPR otorgó un contrato de arrendamiento a favor del Municipio el pasado 9 de marzo de 2009 por un término de diez (10) años, a razón de \$600.00 al año para los primeros cinco (5) años y \$900.00 al año para los últimos cinco (5) años.

En el caso de la Finca Somoza la ATPR otorgó un contrato de arrendamiento el 13 de noviembre de 2008 por un término de diez (10) años, a razón de \$500.00 al año. Es decir, la transferencia gratuita de estos terrenos implica una pérdida anual para la Autoridad de aproximadamente \$12,000.00 en concepto de cánones de arrendamiento. De igual forma, debemos indicar que el predio de 21.0 cuerdas de la Finca Batey Central Plata fue tasado el pasado 22 de abril

de 2009 y fue valorado por la cantidad de \$1,150,000.00. De igual forma, terrenos colindantes a los predios de la Finca Somoza y Oronoz fueron tasados a razón de \$59,000.00 la cuerda.

Por otra parte, debemos indicar que el 31 de marzo de 2011, la ATFR le cedió al Municipio una propiedad de 4,0174 cuerdas de terreno valorada en \$239,000.00, por el valor nominal de un dólar. El Municipio por su parte, al día de hoy adeuda a la Agencia la cantidad de \$30,619.24 en concepto de cánones de arrendamiento atrasados.

De un análisis de lo anterior podemos concluir que la transferencia de las tres (3) propiedades objeto de la presente resolución conllevará una pérdida en los ingresos de la Agencia de aproximadamente \$1,483,000.00. A pesar de lo anterior, sugerimos que para poder cumplir con el propósito que persigue la medida de referencia, se realice una compra venta a favor del Municipio de San Sebastián mediante el pago del justo valor en el mercado de las propiedades. Asimismo, sugerimos en la alternativa que esta Asamblea Legislativa realice una asignación de fondos a favor de la ATPR por la cantidad de dinero que sea equivalente al justo valor en el mercado de las propiedades interesadas. A tenor con lo anterior, la ATPR no endosa la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 1294 según redactada.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, conocida como "Ley de Impacto Fiscal Municipal", esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

### **CONCLUSIÓN**

La Comisión suscribiente entiende que el Municipio ha mantenido estos terrenos en óptimas condiciones y ha invertido mucho caudal desarrollando diversas estructuras para beneficio público. Por esto, ha manifestado su interés de obtener la titularidad de dichos solares para que las estructuras construidas sean de su propiedad y así adquirir pleno derecho de uso, servidumbre y acceso. Además, el Municipio solicita que las pertenencias o bienes muebles adscritos a tales predios permanezcan instalados.

La Asamblea Legislativa entiende meritorio ordenarle a la Autoridad de Tierras a transferir por el valor nominal de un (1) dólar, y siguiendo los trámites normativos correspondientes, al Municipio de San Sebastián la Finca Batey Central Plata, solar de veintiún (21) cuerdas, con número de catastro 099-000-009-25-901, la Finca Oronoz del Batey Central, solar de una y media (1.5) cuerdas, colindante con el anterior, y la Finca Somoza Batey Central solar de aproximadamente tres (3) cuerdas, colindante con el primero; todos ubicados en dicho término municipal; con el fin de

integrar los proyectos desarrollados por el Municipio de San Sebastián en tales predios bajo un mismo título propietario del Municipio y viabilizar un mejor mantenimiento de las edificaciones actuales y el desarrollo de nuevas estructuras que redunden en beneficio público; para permitir que dicha transacción incluya el traspaso de todo derecho de uso, servidumbre, acceso, y las pertenencias o bienes muebles instalados en tales predios.

Por todo lo antes expuesto, vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Número 1294.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Carmelo J. Ríos Santiago  
Presidente  
Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial Conjunto en torno a la Resolución del Senado 1995, sometido por las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 216, sometido por la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2281, sometido por la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2388, sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura.

- - - -

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, estamos listos para comenzar con la discusión del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, me dicen que ya está el Segundo Calendario. Yo, sugiero que lo atendamos también, en términos de que se le dé lectura, para entonces que...

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, moción para que se incluya el Segundo Calendario y se proceda con la lectura del mismo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

## CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2741, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para enmendar los Artículos 2, 3, 5 y 6 de la Ley 216–2011, según enmendada, conocida como “Ley de Transición del Programa de Impulso a la Vivienda”, con el propósito de extender la fecha de vencimiento de los incentivos vigentes hasta el 30 de junio de 2013; enmendar el Artículo 16 de la Ley 124 - 1993, según enmendada, a los fines de flexibilizar el periodo que tienen los beneficiarios para cumplir con las horas de servicio comunitario cuando se acogen a los beneficios del “Programa Mi Nuevo Hogar”; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta administración entiende la necesidad de ofrecer a las familias puertorriqueñas mayores oportunidades para adquirir un hogar y de fomentar el desarrollo económico en la Isla. Por esta razón, se aprobó la Ley 132 - 2010, según enmendada, conocida como la “Ley de Estímulo al Mercado de Propiedades Inmuebles”, así como la Ley 216 - 2011, según enmendada, conocida como la “Ley de Transición del Programa de Impulso a la Vivienda” y la OE-2012-27, que concedían diversos beneficios económicos en la compra de propiedades inmuebles. Debido al éxito de este programa desde su inicio en 2010, sus beneficios han sido extendidos en varias ocasiones, siendo la última mediante la OE-2012-27. Gracias a los incentivos otorgados en virtud de estas medidas, más de 29,000 familias obtuvieron una vivienda digna, propia y segura.

La Ley 132-2010 tenía el propósito de promover la venta del inventario de propiedades inmuebles, en especial viviendas nuevas. Tal acción respondió a la situación de crisis hipotecaria-inmobiliaria que se ha experimentado, tanto en Puerto Rico, como en regiones económicamente poderosas como Norteamérica y Europa. Posteriormente, se aprobó la Ley 216–2011, conocida como “Ley de Transición del Programa de Impulso a la Vivienda”, la cual proveyó un proceso transicional que redujo paulatinamente los incentivos para la adquisición de propiedades residenciales.

A pesar de los logros obtenidos mediante estos incentivos, aún existen unidades acumuladas en inventario ofertado. Por tal razón, este proyecto extiende los incentivos vigentes, para propiciar que el mercado inmobiliario, principalmente el residencial, pueda alcanzar la estabilidad financiera y garantizar que más familias puedan adquirir una vivienda digna con la ayuda de estos incentivos.

Por otro lado, la Ley 209 – 2009, creó el “Programa Mi Nuevo Hogar”. Dicho Programa canaliza una ayuda económica de hasta diez mil (10,000) dólares a individuos o familias que adquieren una residencia.

Por medio de “Mi Nuevo Hogar” se han vendido más de 35,000 unidades por un valor de \$5,000 millones de dólares desde su implantación a mediados del año 2009. Con el Programa de Impulso a la Vivienda y el programa Mi Nuevo Hogar, los compradores lograron cerrar la brecha entre sus ingresos, el costo de las propiedades y posibles gastos de cierre. Todo puertorriqueño aspira a un hogar propio y ha sido nuestro compromiso el darles las herramientas para tenerlo.

Uno de los beneficios que otorga el “Programa mi Nuevo Hogar”, a los participantes es que éstos no tienen que devolver el monto del incentivo otorgado a la Autoridad para el Financiamiento

de la Vivienda (AFV) si no venden sus propiedades antes de los diez (10) años. Esta exención requiere que durante los doce (12) meses subsiguientes a la fecha de la compraventa, el beneficiario participe en cincuenta (50) horas de programas de servicio a la comunidad.

Conscientes de la gran aportación que realizan las entidades sin fines de lucro a nuestra sociedad, ha sido la política pública de esta Administración promover la participación de los individuos al trabajo comunitario de dichas entidades. Se trata de aportaciones y ayudas que en ocasiones el gobierno no puede ofrecer. Cónsono con esta política pública, se dispuso que la Autoridad de Financiamiento para la Vivienda continúe con el mecanismo alterno de repago mediante labor comunitaria.

A pesar del impacto positivo que han tenido estos incentivos, la realidad es que en muchas ocasiones el término de 12 meses concedido para que los ciudadanos participen en las iniciativas de estas organizaciones no ha resultado factible, limitando el objetivo principal de promover las organizaciones sin fines de lucro y sus actividades.

En vista de ello, y con el objetivo de ampliar las oportunidades para que los ciudadanos puedan participar en las actividades de las organizaciones sin fines de lucro, entendemos que el término de 12 meses es muy corto, y extendemos dicho término a 36 meses desde que la persona adquirió la propiedad. Esta extensión permitirá que más personas cumplan con los requisitos establecidos, al tiempo que ayudamos al tercer sector que tanta ayuda necesita.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 216 – 2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-Definiciones.

A los fines de esta Ley los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) “Propiedad de Nueva Construcción” significa:

1) ...

2) todo modelo de casa terrera, de dos niveles o en elevación de casas prediseñadas o prefabricadas en hormigón armado adquirido a una empresa de casas prediseñadas o de prefabricación bona fide y cuyos planos hayan sido aprobados por la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) en o antes de 30 de diciembre de 2009, excepto por vía de dispensa que pudiera otorgar el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor. Para que la vivienda prediseñada o prefabricada sea considerada como Propiedad de Nueva Construcción, el adquirente deberá presentar copia del contrato de venta otorgado entre el adquirente y la empresa de casas prediseñadas o de prefabricación y que se comience a construir con su debido Permiso de Construcción otorgado por la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPE) entre el 1 de noviembre de 2011 y el **[31 de diciembre de 2012]** *30 de junio de 2013* y cuya construcción finalice en o antes del **[30 de septiembre]** *31 de diciembre* de 2013 con la debida radicación de la Solicitud del Permiso de Uso ante la OGPE.

(b) “Propiedad Cualificada” significa: toda propiedad inmueble residencial existente localizada en Puerto Rico apta para la convivencia familiar que no

sea una Propiedad de Nueva Construcción, o toda propiedad inmueble no residencial existente localizada en Puerto Rico que sea vendida a partir del 1 de septiembre de 2010, pero no más tarde del **[30 de junio de 2012]** *30 de junio de 2013*, y cuyo precio de venta no exceda de tres millones de dólares (\$3,000,000).

- (c) ...
- (f)..."

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 216-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.-Contribución Especial a todo individuo, Sucesión, Corporación, Sociedad o Fideicomiso sobre Ganancia Neta de Capital a Largo Plazo

- (a) ...
- (b) Ganancia en venta de Propiedad Cualificada que no sea una Residencia Principal efectuada a partir del 1 de noviembre de 2011 y en o antes del **[31 de diciembre de 2012]** *30 de junio de 2013*.
  - (1) La totalidad de la ganancia neta de capital a largo plazo generada en una venta efectuada a partir del 1 de noviembre de 2011, pero en o antes del **[31 de diciembre de 2012]** *30 de junio de 2013*, de una Propiedad Cualificada que no sea una Residencia Principal estará totalmente exenta del pago de contribución sobre ingresos de Puerto Rico, incluyendo la contribución alterna básica y la contribución alternativa mínima provistas en el Código.
- (c) Ganancia en venta de propiedad adquirida a partir del 1 de noviembre de 2011, pero en o antes del **[31 de diciembre de 2012]** *30 de junio de 2013* que no sea una Residencia Principal.
  - (1) La totalidad de la ganancia neta de capital a largo plazo generada en la venta de una Propiedad de Nueva Construcción adquirida por el vendedor a partir del 1 de noviembre de 2011, pero en o antes del **[30 de junio de 2012]** *30 de junio de 2013*, estará exenta del pago de contribución sobre ingresos de Puerto Rico, incluyendo la contribución alterna básica y la contribución alternativa mínima, provistas en el Código.
  - [(2) La ganancia neta de capital a largo plazo generada en la venta de una Propiedad de Nueva Construcción adquirida por el vendedor a partir del 1 julio de 2012, pero en o antes del 31 de diciembre de 2012, estará exenta en un cincuenta por ciento (50%) del pago de contribución sobre ingresos de Puerto Rico, incluyendo la contribución alterna básica y la contribución alternativa mínima provistas en el Código. El restante cincuenta por ciento (50%) de la ganancia neta de capital a largo plazo estará sujeto a tributación, de conformidad con las disposiciones aplicables del Código.]**
  - [(3) (2) La ganancia neta de capital a largo plazo generada en la venta de una Propiedad Cualificada adquirida por el vendedor a partir del 1 de noviembre de 2011, pero en o antes del [30 de junio de 2012] 30**



*de junio de 2013*, estará exenta en un cincuenta por ciento (50%) del pago de contribución sobre ingresos de Puerto Rico, incluyendo la contribución alterna básica y la contribución alternativa mínima provistas en el Código. El restante cincuenta por ciento (50%) de la ganancia neta de capital a largo plazo estará sujeto a tributación, de conformidad con las disposiciones aplicables del Código.

- [(4) La ganancia neta de capital a largo plazo generada en la venta de una Propiedad Cualificada adquirida por el vendedor a partir del 1 de julio de 2012, pero en o antes del 31 de diciembre de 2012],** estará exenta en un veinte y cinco por ciento (25%) del pago de contribución sobre ingresos de Puerto Rico, incluyendo la contribución alterna básica y la contribución alternativa mínima provistas en el Código. El restante setenta y cinco por ciento (75%) de la ganancia neta de capital a largo plazo estará sujeto a tributación, de conformidad con las disposiciones aplicables del Código.]

**[(5) ~~(3)~~ Certificación del Departamento de Hacienda - ...**  
**(d)...**

(1) ...

(2) Excepto por lo dispuesto en el Artículo 2(a)(1), los beneficios dispuestos por esta Ley sólo estarán disponibles al primer vendedor y correspondiente primer comprador de cada unidad de Propiedad de Nueva Construcción o de Propiedad Cualificada, y no serán de aplicación con respecto a ningún adquirente en una transferencia subsiguiente aún cuando ésta ocurra antes del 30 de junio de 2013.

(3)...

(4)...

(5) ...”

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 4, inciso (a) y (b) de la Ley 216–2011, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-Uso de pérdida generada en la venta de una Propiedad Cualificada

- (a) Aumento en el límite de las pérdidas de capital permitidas contra ingreso ordinario.- En el caso de un contribuyente que no sea una corporación o una sociedad, el límite referido en el Código con respecto a las pérdidas de capital que pueden ser utilizadas por el contribuyente contra ingreso ordinario para determinado año contributivo será cinco mil dólares (\$5,000) en la medida en que las pérdidas de capital sean generadas en la venta de una Propiedad Cualificada efectuada luego de la vigencia de esta Ley, pero en o antes del **[31 de diciembre de 2012] 30 de junio de 2013**.
- (b) Arrastre de pérdida de capital.- En el caso de que el contribuyente tuviere una pérdida neta de capital generada en la venta de una Propiedad Cualificada efectuada a partir del 1 de noviembre de 2011, pero en o antes del **[31 de diciembre de 2012] 30 de junio de 2013**, el arrastre de dicha pérdida no se limitará a los cinco (5) años contributivos siguientes, la misma podrá ser

arrastrada hasta un máximo de quince (15) años, en conformidad con el inciso (a) de este Artículo.

(c) ...”

Artículo 4.-Se enmienda el inciso (a) y se elimina el inciso (b) del Artículo 5 de la Ley 216-2011, para que lea como sigue:

“Artículo 5.-Exención del pago de la contribución sobre la propiedad inmueble

(a) El adquirente de una Propiedad de Nueva Construcción entre el 1 de noviembre de 2011 y el **[30 de junio de 2012]** *30 de junio de 2013* estará totalmente exento por un término de cinco (5) años del pago de la contribución sobre la propiedad inmueble, impuesta de conformidad con las disposiciones de la Ley 83-1991, según enmendada, y/o la Ley 71-2009, con respecto a dicha propiedad. La exención será por un término máximo de cinco (5) años y será aplicable comenzando el 1 de enero de 2011 y terminando no más tarde del 31 de diciembre de ~~2017~~ 2018.”

~~(b) — [El adquirente de una Propiedad de Nueva Construcción entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012] 30 de junio de 2013 estará exento en un setenta y cinco por ciento (75%) por un término de cinco (5) años del pago de la contribución sobre la propiedad inmueble, impuesta de conformidad con las disposiciones de la Ley 83-1991, según enmendada, y/o la Ley 71-2009, con respecto a dicha propiedad. La exención será por un término máximo de cinco (5) años y será aplicable comenzando el 1 de enero de 2011 y terminando no más tarde del 31 de diciembre de 2017.~~

~~(c) — El adquirente de una Propiedad de Nueva Construcción entre el 1 de julio de 2012 y el 31 de diciembre de 2012 estará exento en un cincuenta por ciento (50%) por un término de cinco (5) años del pago de la contribución sobre la propiedad inmueble, impuesta de conformidad con las disposiciones de la Ley 83-1991, según enmendada, y/o la Ley 71-2009, con respecto a dicha propiedad. La exención será por un término máximo de cinco (5) años y será aplicable comenzando el 1 de enero de 2011 y terminando no más tarde del 31 de diciembre de 2017.]”~~

Artículo 5.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 216-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6.-Exención de Cobro de Derechos y Aranceles para instrumentos Públicos.

(a) Propiedades de Nueva Construcción

(1) Todas las partes involucradas en la venta, efectuada luego del 1 de noviembre de 2011, pero en o antes del **[30 de junio de 2012]** *30 de junio de 2013*, de una Propiedad de Nueva Construcción estarán exentas del pago de toda clase de cargos por concepto de sellos de rentas internas y comprobantes requeridos por ley para el otorgamiento de documentos públicos y su presentación e inscripción en cualquier registro público del Gobierno con relación a la venta, compra, arrendamiento, financiamiento, constitución de hipoteca de una Propiedad de Nueva Construcción.

- ~~(2) [Todas las partes involucradas en la venta, efectuada luego del 1 de julio de 2012, pero en o antes del [31 de diciembre de 2012] 30 de junio de 2013, de una Propiedad de Nueva Construcción estarán exentas en un setenta y cinco por ciento (75%) del pago de toda clase de cargos por concepto de sellos de rentas internas y comprobantes requeridos por ley para el otorgamiento de documentos públicos y su presentación e inscripción en cualquier registro público del Gobierno con relación a la venta, compra, arrendamiento, financiamiento, constitución de hipoteca de una Propiedad de Nueva Construcción.]~~
- ~~(3) — Todas las partes involucradas en la venta, efectuada luego del 1 de julio de 2012, pero en o antes del 31 de diciembre de 2012, de una Propiedad de Nueva Construcción estarán exentas en un cincuenta por ciento (50%) del pago de toda clase de cargos por concepto de sellos de rentas internas y comprobantes requeridos por ley para el otorgamiento de documentos públicos y su presentación e inscripción en cualquier registro público del Gobierno con relación a la venta, compra, arrendamiento, financiamiento, constitución de hipoteca de una Propiedad de Nueva Construcción.]~~
- (b) Propiedad Cualificada
- ~~(1) [El vendedor de una Propiedad Cualificada cuya venta fuera efectuada a partir del 1 de noviembre de 2011, pero en o antes del [31 de diciembre de 2012] 30 de junio de 2013, estará totalmente exento del pago de toda clase de cargos por concepto de sellos de rentas internas y comprobantes requeridos por ley para el otorgamiento de documentos públicos y su presentación e inscripción en cualquier registro público del Gobierno con relación a la cancelación de toda hipoteca que grave dicha propiedad, independientemente de que la escritura de cancelación de hipoteca sea otorgada luego del [31 de diciembre de 2012] 30 de junio de 2013.]~~
- ~~(2) (1) El vendedor de una Propiedad Cualificada cuya venta fuera efectuada a partir del 1 de noviembre de 2011, pero en o antes del [30 de junio de 2012] 30 de junio de 2013, tendrá una exención de cincuenta por ciento (50%) del pago de toda clase de cargos por concepto de sellos de rentas internas y comprobantes requeridos por ley para el otorgamiento de documentos públicos y su presentación e inscripción en cualquier registro público del Gobierno con relación a la venta u otro traspaso de dicha propiedad. El comprador de una Propiedad Cualificada que adquiera dicha propiedad a partir del 1 de noviembre de 2011, pero en o antes del [30 de junio de 2012] 30 de junio de 2013, tendrá una exención del cincuenta por ciento (50%) del pago de toda clase de cargos por concepto de sellos de rentas internas y comprobantes requeridos por ley para el otorgamiento de documentos públicos y su presentación e inscripción en cualquier registro público~~

del Gobierno con relación a la compra e hipoteca de dicha propiedad. Los honorarios o aranceles notariales se regirán por las disposiciones de la Ley Notarial de Puerto Rico, Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada.

- (3) **[El vendedor de una Propiedad Cualificada cuya venta fuera efectuada a partir del 1 de julio de 2012, pero en o antes del 31 de diciembre de 2012, tendrá una exención de veinte y cinco por ciento (25%) del pago de toda clase de cargos por concepto de sellos de rentas internas y comprobantes requeridos por ley para el otorgamiento de documentos públicos y su presentación e inscripción en cualquier registro público del Gobierno con relación a la venta u otro traspaso de dicha propiedad. El comprador de una Propiedad Cualificada que adquiera dicha propiedad a partir del 1 de julio de 2012, pero en o antes del 31 de diciembre de 2012, tendrá una exención del veinte y cinco por ciento (25%) del pago de toda clase de cargos por concepto de sellos de rentas internas y comprobantes requeridos por ley para el otorgamiento de documentos públicos y su presentación e inscripción en cualquier registro público del Gobierno con relación a la compra e hipoteca de dicha propiedad. Los honorarios o aranceles notariales se regirán por las disposiciones de la Ley Notarial de Puerto Rico, Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada.]**

(c) ...”

#### Artículo 6.- Reglamentación

El Secretario de Hacienda, con el consejo del Director de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, establecerá, mediante reglamento, carta circular o determinación administrativa, las guías necesarias para la implementación de las disposiciones de las presentes enmiendas a la “Ley de Transición del Programa de Impulso a la Vivienda”. Las disposiciones reglamentarias enmendadas o adoptadas, de conformidad a la presente Ley, no estarán sujetas a las disposiciones aplicables a la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

Artículo 7.-Se enmienda el Artículo 16 de la Ley 124-1993, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 16.-

...

La Autoridad podrá adoptar excepciones para las cuales se aplique un porcentaje mayor al dispuesto para el monto a subsidiar sin menoscabar el tope de diez mil (10,000) dólares. El beneficiario deberá hacer uso justo y provechoso de la residencia siempre que la posea. Si éste vendiese la misma dentro de los diez (10) años siguientes a su compra se le retendrá un monto proporcional al tiempo faltante para cumplir dicho término, excepto cuando haya satisfecho su repago mediante el mecanismo de labor comunitaria. El monto retenido deberá ser remesado a la Autoridad para usarse en el mismo Programa. Se autoriza a la Autoridad a establecer un mecanismo alternativo de repago mediante labor comunitaria. Este mecanismo se establecerá en el contrato de compraventa y requerirá hasta un máximo de

cincuenta (50) horas de servicio comunitario que tendrán que cumplirse durante los primeros **[doce (12) meses]** treinta y seis (36) meses subsiguientes a la adquisición de la vivienda. *Una vez cumplido con este requisito, el beneficiario no tendrá limitaciones para vender, alquilar o refinanciar su residencia.*  
 ...”

Artículo 8.- ~~Todos los~~ Los beneficiarios del Programa Mi Nuevo Hogar anteriores a esta ley, y que continúen siendo titulares de la propiedad al momento de entrar en vigor la misma, tendrán un término de treinta y seis (36) meses a partir de la aprobación de esta ley para completar las horas de labor comunitaria. Esta disposición le aplicará a los beneficiarios que no hayan enajenado, vendido o refinanciado la propiedad por la que recibió el beneficio del Programa Mi Nuevo Hogar. En ningún caso la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda devolverá dinero a titulares que hasta el momento de entrar en vigor la ley enajenaron, vendieron, cedieron, donaron o refinanciaron la propiedad.

Artículo 9.-Esta Ley comenzará a regir 1º de enero de 2013; mas toda acción previa que sea conforme a sus disposiciones será válida y legítima.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 2741, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo, su aprobación con las enmiendas incluidas en el Entirillado Electrónico que acompaña este informe.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2741 persigue enmendar los Artículos 2, 3, 5 y 6 de la Ley 216 – 2011, según enmendada, conocida como “Ley de Transición del Programa de Impulso a la Vivienda”, con el propósito de extender la fecha de vencimiento de los incentivos vigentes hasta el 30 de junio de 2013; enmendar el Artículo 16 de la Ley 124 – 1993, según enmendada, a los fines de flexibilizar el periodo que tienen los beneficiarios para cumplir con las horas de servicio comunitario cuando se acogen a los beneficios del “Programa Mi Nuevo Hogar”; y para otros fines relacionados.

La Exposición de Motivos de la medida explica la necesidad apremiante de ofrecer a las familias puertorriqueñas mayores oportunidades para adquirir un hogar y de fomentar el desarrollo económico en la Isla. Por tal razón, se aprobó la Ley 132 - 2010, según enmendada, conocida como “Ley de Estímulo al Mercado de Propiedades Inmuebles”, así como la Ley 216 - 2011, según enmendada, conocida como “Ley de Transición del Programa de Impulso a la Vivienda”, que concedían diversos beneficios económicos en la compra de propiedades inmuebles. Como es sabido, sus beneficios han sido extendidos en varias ocasiones, siendo la última mediante la OE-2012-27. Gracias a los incentivos otorgados en virtud de estas medidas, más de 29,000 familias obtuvieron una vivienda digna, propia y segura. Señala la pieza legislativa en su parte pertinente:

*“A pesar de los logros obtenidos mediante estos incentivos, aún existen unidades acumuladas en inventario ofertado. Por tal razón, este proyecto extiende los incentivos vigentes, para propiciar que el mercado inmobiliario, principalmente el*

*residencial, pueda alcanzar la estabilidad financiera y garantizar que más familias puedan adquirir una vivienda digna con la ayuda de estos incentivos.”.*

Por otro lado, la Ley 209 – 2009, creó el “Programa Mi Nuevo Hogar”, el cual canaliza una ayuda económica de hasta diez mil (10,000) dólares a individuos o familias que adquieren una residencia.

Por medio del “Programa Mi Nuevo Hogar” se han vendido más de 35,000 unidades por un valor de \$5,000 millones de dólares desde su implantación. Con el Programa de Impulso a la Vivienda y el Programa Mi Nuevo Hogar, los compradores lograron cerrar la brecha entre sus ingresos, el costo de las propiedades y posibles gastos de cierre.

EL “Programa mi Nuevo Hogar”, otorga a los participantes el beneficio de que éstos no tengan que devolver el monto del incentivo otorgado a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (AFV) si venden sus propiedades antes de los diez (10) años. Esta exención requiere que durante los doce (12) meses subsiguientes a la fecha de la compraventa, el beneficiario participe en cincuenta (50) horas de programas de servicio a la comunidad. Dispone la medida en su parte pertinente:

*“Conscientes de la gran aportación que realizan las entidades sin fines de lucro a nuestra sociedad, ha sido la política pública de esta Administración promover la participación de los individuos al trabajo comunitario de dichas entidades. Se trata de aportaciones y ayudas que en ocasiones el gobierno no puede ofrecer. Cónsono con esta política pública, se dispuso que la Autoridad de Financiamiento para la Vivienda continúe con el mecanismo alterno de repago mediante labor comunitaria.*

*A pesar del impacto positivo que han tenido estos incentivos, la realidad es que en muchas ocasiones el término de 12 meses concedido para que los ciudadanos participen en las iniciativas de estas organizaciones no ha resultado factible, limitando el objetivo principal de promover las organizaciones sin fines de lucro y sus actividades.*

*En vista de ello, y con el objetivo de ampliar las oportunidades para que los ciudadanos puedan participar en las actividades de las organizaciones sin fines de lucro, entendemos que el término de 12 meses es muy corto, y extendemos dicho término a 36 meses desde que la persona adquirió la propiedad. Esta extensión permitirá que más personas cumplan con los requisitos establecidos, al tiempo que ayudamos al tercer sector que tanta ayuda necesita.”*

#### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico analizó los memoriales explicativos sometidos por la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, la Asociación de Bancos de Puerto Rico y la Asociación de Constructores de Hogares de Puerto Rico.

Como es sabido, la Ley Núm. 216 – 2011, según enmendada, conocida como “Ley de Transición del Programa de Impulso a la Vivienda”, se aprobó con el fin de crear una transición ordenada reduciendo gradualmente ciertos incentivos de la Ley Núm. 132 – 2010, conocida como Ley de Estímulo al Mercado de Propiedades Inmuebles, e ir reduciendo los beneficios paulatinamente sin trastocar el buen funcionamiento del mercado de propiedades inmuebles

residenciales. De esta forma se dispuso de una transición ordenada para asegurar la estabilidad del valor de las propiedades inmuebles residenciales y continuar facilitando y propiciando la compra de viviendas.

Posteriormente, la Ley Núm. 288 – 2011 enmendó la Ley Núm. 216, antes citada, con el fin de aplazar la fecha de vencimiento de los incentivos vigentes por virtud de las leyes hasta el 30 de junio de 2012 e incluyó las propiedades inmuebles no residenciales existentes en la legislación. Se mantuvo una reducción gradual de ciertos beneficios a partir del 1<sup>ero</sup> de julio de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Mediante la Orden Ejecutiva 2012-27 de 8 de junio de 2012 y en virtud del Artículo 8 de la Ley Núm. 216, antes citada, el Gobernador de Puerto Rico extendió los beneficios hasta el 31 de diciembre de 2012.

La **Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda** explica, en cuanto al Programa Mi Nuevo Hogar, que aquellas personas que no hayan dado las horas comunitarias (durante el primer año) al momento de vender su propiedad dentro de los diez (10) años siguientes a su compra deben devolver una parte proporcional de los fondos otorgados bajo el escenario de una reducción anual del diez por ciento (10%) del balance. Dichos fondos son parte del repago de la línea de crédito del Programa y/o fondos para continuar nutriendo el mismo.

Indica la entidad que el Programa Mi Nuevo Hogar ha sido financiado por medio de una Línea de Crédito y fondos propios de la Autoridad. En virtud de la Ley Núm. 122 – 2010 se creó el Fondo Especial para el Financiamiento del Programa Mi Nuevo Hogar. La legislación dispuso un mandato para que la AFV, con la economía estimada que pudiera producirse a su amparo, obtuviera una Línea de Crédito para nutrir el Programa.

La AFV trae a la atención que la retroactividad en la medida legislativa se *“vulnera la posibilidad de allegar fondos adicionales para el repago de la Línea ya que la AFV dejaría de percibir los recaudos que son típicos cuando un beneficiario venda la propiedad.”* La agencia reconoce que aunque estos recaudos no son sustanciales, anticipan un aumento geométrico según transcurran los años, al una hipoteca tener promedio de vida de nueve (9) años.

Es menester señalar que la Comisión suscribiente atendió la preocupación de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda en el Entirillado Electrónico que acompaña este informe.

Explica que la Ley Núm. 122, antes citada, que dispuso un nuevo periodo de caducidad para los fondos líquidos y abandonados en instituciones financieras, fue enmendada mediante la Ley Núm. 42 – 2012, para aclarar que la fuente de fondos serían los fondos no reclamados bajo la “Ley de Bancos” y se dispuso un periodo prescriptivo de tres (3) años a los fondos remesados a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF). Al modificar la fuente de fondos y disponer un nuevo término prescriptivo, su aplicación no aparenta poder ser retroactiva al año 2010, por lo que los fondos empezarían a transferirse al Fondo Especial en el año 2015.

Además, la Ley Núm. 42, antes citada, no deja explícito si la transferencia de fondos sería de aquellos que fueron remesados en el año 2012, con un término de tres (3) años, caducando en el año 2015 ó éstos más los fondos que fueron remesados en el año 2003 con un término de diez (10) años, que vencerían el año entrante. Según la interpretación de la OCIF y del Departamento de Hacienda solamente serían transferibles los fondos remesados a partir del año 2012 con caducidad de tres (3) años.

Por otro lado, la agencia señala que para alargar la vida del Programa es necesario reformarlo, en términos de elegibilidad, y sea enfocado para residentes cuyos ingresos son más limitados que los actualmente permitidos y en propiedades cuyo costo no exceda de \$200,000.00.

Finalmente, señala que en el año 2009 existía un inventario de unidades nuevas sin vender de aproximadamente 22,000 unidades. Según las últimas estadísticas, este inventario ha sido reducido a 7,500 unidades aproximadamente. Este remanente, en su mayoría, corresponde a unidades cuyo precio es mayor de \$250,000.

La **Asociación de Bancos de Puerto Rico** respalda la aprobación del P. del S. 2741 y reconoce la necesidad que tiene nuestra economía de continuar un programa de incentivos para hacerle accesible al consumidor puertorriqueño adquirir una propiedad. Considera la entidad que la medida refuerza *“la confianza en el consumidor que le permitirá no sólo participar activamente en el beneficio que este proyecto le ofrece, sino que al así hacerlo estará estimulando la economía de Puerto Rico a través del sector de la construcción y el financiamiento correspondiente.”*

La **Asociación de Constructores de Hogares de Puerto Rico** endosa el P. del S. 2741. Considera que la pieza legislativa es necesaria y apremiante para incentivar y propiciar que miles de familias o personas puedan adquirir una vivienda propia.

Recomienda la entidad extender el término de disponibilidad de la exención contributiva sobre la propiedad inmueble, toda vez que el periodo de elegibilidad para recibir la exención de cinco (5) años se está extendiendo en la legislación hasta el 30 de junio de 2013. De esta forma se honra el periodo de cinco (5) años para todos los compradores que cierren en o antes de la nueva fecha.

Por otro lado, recomienda que se enmiende la medida para disponer que la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda identifique y asigne fondos propios de la entidad para solventar el Programa, de manera que sean suficientes para continuar su operación hasta junio de 2013. Ello para asegurar que el Programa se mantenga durante el periodo en el cual se extienden los beneficios de la Ley Núm. 216 – 2011, según enmendada. Señala la Asociación que sin el Programa del Bono la mayoría de las familias no pueden concretar la adquisición de su vivienda, debido a limitaciones de liquidez.

Finalmente, la Asociación insta a aprobar la medida con premura y reconoce que *“estos programas han tenido un impacto económico favorable sobre la economía local al generar nueva inversión en activos de vivienda, reducir el inventario y activar la cadena económica derivada de toda venta de una unidad de vivienda.”*

### IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 - 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario del Departamento de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsanen el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.



### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 - 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

Evaluada toda la información, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico está convencida del beneficio de aprobar el P. del S. 2741.

Ciertamente, continuar fomentando la venta de propiedades tiene un efecto multiplicador en la economía que se activa con la venta de la unidad. Es menester propiciar actividades financieras, lo que sin duda alguna beneficia las finanzas del Gobierno de Puerto Rico. Además, incentivar el desarrollo económico en la Isla, facilitando la obtención de una vivienda digna y segura, garantiza la protección y generación de empleos.

Aunque ha mejorado la situación del mercado, el exceso de oferta sigue siendo un factor limitante en la reanudación vigorosa del sector de la construcción en la Isla. A esto se unen las dificultades económicas de muchos ciudadanos y la condición financiera de los bancos locales que han implementado estándares más estrictos de cualificación.

Cabe mencionar que el fisco no estaría ingresando cuantía alguna por los conceptos para los cuales se conceden los beneficios dispuestos de no generarse la actividad económica contemplada.

Por las razones antes expuestas, la Comisión suscribiente recomienda la **aprobación del P. del S. 2741 con las enmiendas incluidas en el Entirillado Electrónico** que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Lawrence N. Seilhamer Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 4061, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para enmendar la Sección 1051.06 y añadir la sección 1051.10 a la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de ampliar el por ciento que puede reclamar un donante al Patronato de Santa Catalina como crédito contra la contribución; para otorgar un crédito contributivo por donaciones a fundaciones de ex gobernadores bajo ciertas circunstancias; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los legados más importantes de nuestra administración es el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, Ley 1-2011, según enmendada (en adelante CRIPNP). Esta medida de justicia social le deja anualmente, en promedio, más de \$1,200 millones de dólares en los bolsillos de los contribuyentes.

Con el CRIPNP 497,574 contribuyentes pagaron cero contribuciones en el año contributivo 2011. Asimismo, 279,536 personas mayores de 65 años y de ingresos moderados se beneficiaron con el “Bono de los Seniors”, lo que representó más de \$111 millones en sus bolsillos. Por otro lado, este año contributivo reflejó un aumento de 44% en la reclamación de deducciones por concepto de donativos a entidades sin fines de lucro lo que representó cerca de \$29 millones adicionales que recibieron dichas entidades de los contribuyentes.

El aumento que experimentaron las donaciones de los contribuyentes a las entidades sin fines de lucro se debió en gran medida al cambio en filosofía promovido por la presente administración sobre la aportación de estas entidades a la sociedad. En términos generales, un dólar que inviertan estas entidades en labor social rinde mucho más que un dólar que invierta el gobierno para esos propósitos.

Existen donativos a entidades a los que, por la importancia de éstas, se les otorga otro tipo de tratamiento contributivo. Este es el caso de los donativos realizados al Patronato de Santa Catalina, una entidad de gran importancia para el Pueblo de Puerto Rico. Los mismos pueden ser reclamados como créditos contra la contribución, lo cual tiene un efecto más favorable para el contribuyente. Éstos pueden reclamar el 50% de monto del donativo hasta el límite de \$2.5 millones anuales.

El Patronato de Santa Catalina tiene el propósito de coordinar esfuerzos públicos y privados para financiar los costos de mantenimiento, restauración y conservación del Palacio de Santa Catalina, así como las demás dependencias de la Oficina del Gobernador que sirven de apoyo al Palacio en su función como mansión ejecutiva y patrimonio del Pueblo de Puerto Rico. Tratándose de edificios históricos, algunos con varios siglos de construidos, tienen un valor incalculable. Asimismo, los costos de reparación y mantenimiento de estos edificios son elevados. Al promover que los contribuyentes realicen más aportaciones a dicha entidad, podemos garantizar el mantenimiento adelantado de las estructuras bajo su cuidado sin la necesidad de identificar fondos del erario público para esos propósitos.

Por otro lado, se han constituido varias entidades sin fines de lucro promovidas por ex gobernadores de Puerto Rico con distintos propósitos. Estas entidades realizan una aportación social incalculable en temas de gran importancia para el desarrollo de Puerto Rico. En ese sentido, somos del criterio que los donativos a las mismas deben tener el mismo tipo de tratamiento contributivo que los donativos al Patronato de Santa Catalina. Es decir, los donativos a estas entidades deberán computarse como un crédito contra la contribución determinada en lugar de una deducción al ingreso del contribuyente.

Por lo antes indicado, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente aumentar el por ciento de la aportación que puede ser reclamado como crédito contra la contribución para aquellos donativos que se realizan a dicha entidad de un 50% a un 100% del donativo realizado. Del mismo modo, se autoriza la concesión de un crédito contributivo para aquellas donaciones que se realicen a las entidades sin fines de lucro creadas por ex gobernadores para los fines establecidos en la Ley 290 – 2000, sujeto a las condiciones que se establecen en el CRIPNP.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (a) de la Sección 1051.06 de la Ley 1 - 2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1051.06.-Crédito por Donativos al Patronato del Palacio de Santa Catalina

- (a) Cantidad del Crédito.- Se concederá un crédito contra la contribución impuesta por este Subtítulo por los donativos generados o gestionados producto del esfuerzo del

Patronato del Palacio de Santa Catalina. El monto de este crédito será de cien (100) por ciento del monto donado durante el año contributivo.

...

- (c) Los créditos contributivos a otorgarse no podrán sobrepasar de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares en el agregado, para ningún año contributivo.”

Artículo 2.- Se añade la Sección 1051.10 a la Ley 1 – 2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1051.10.- Crédito por Donativos a Fundaciones de Ex Gobernadores

- (a) Cantidad del Crédito.- Se concederá un crédito contra la contribución impuesta por este Subtítulo por los donativos a un Depositario de Archivos y Reliquias de Ex Gobernadores y Ex Primeras Damas de Puerto Rico constituido según las disposiciones de la Ley 290 – 2000 por si o en conjunto con entidades educativas de Educación Superior públicas o privadas, para sufragar los gastos de construcción, funcionamiento y de toda gestión necesaria para el fiel cumplimiento de los propósitos de la Ley 290 - 2000. El monto de este crédito será del cien (100%) por ciento del monto donado durante el año contributivo.
- (b) Este crédito será en lugar de la deducción por donativos que concede la Sección 1033.15(a)(3). El monto del crédito que no pueda ser reclamado en el año contributivo en que se efectúe el donativo podrá arrastrarse a los años contributivos siguientes hasta que sea utilizado en su totalidad.
- (c) Los créditos contributivos a otorgarse no podrán sobrepasar de un millón (1,000,000) dólares en el agregado, para ningún año contributivo.
- (d) Comprobación.- Todo individuo, corporación o sociedad que reclame el crédito aquí dispuesto deberá acompañar con su planilla de contribución sobre ingresos una certificación de la entidad recipiente que evidencie el donativo efectuado y aceptado.”

Artículo 3.- Si alguna disposición de esta Ley o la aplicación de la misma fuere declarada inválida, dicha declaración no afectará las demás disposiciones ni la aplicación de esta Ley que pueda tener efecto sin la necesidad de las disposiciones que hubieran sido declaradas inválidas, y a este fin las disposiciones de esta Ley son separables.

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y los beneficios otorgados por ésta podrán ser reclamados para años contributivos comenzados en o después del 1ro de enero de 2012.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del **P. de la C. 4061**, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida sin enmiendas.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El **P. de la C. 4061** tiene el propósito de enmendar la Sección 1051.06 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los

finés de ampliar el por ciento que puede reclamar un donante al Patronato de Santa Catalina como crédito contra la contribución; y para otros fines relacionados.

Según se describe en la exposición de motivos, uno de los legados más importantes de nuestra administración es el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, Ley 1-2011, según enmendada (en adelante CRIPNP). Esta medida de justicia social le deja anualmente, en promedio, más de \$1,200 millones de dólares en los bolsillos de los contribuyentes.

Con el CRIPNP 497,574 contribuyentes pagaron cero contribuciones en el año contributivo 2011. Asimismo, 279,536 personas mayores de 65 años y de ingresos moderados se beneficiaron con el “Bono de los Seniors”, lo que representó más de \$111 millones en sus bolsillos. Por otro lado, este año contributivo reflejó un aumento de 44% en la reclamación de deducciones por concepto de donativos a entidades sin fines de lucro lo que representó cerca de \$29 millones adicionales que recibieron dichas entidades de los contribuyentes.

El aumento que experimentaron las donaciones de los contribuyentes a las entidades sin fines de lucro se debió en gran medida al cambio en filosofía promovido por la presente administración sobre la aportación de estas entidades a la sociedad. En términos generales, un dólar que inviertan estas entidades en labor social rinde mucho más que un dólar que invierta el gobierno para esos propósitos.

Existen donativos a entidades a los que, por la importancia de éstas, se les otorga otro tipo de tratamiento contributivo. Este es el caso de los donativos realizados al Patronato de Santa Catalina, una entidad de gran importancia para el Pueblo de Puerto Rico. Los mismos pueden ser reclamados como créditos contra la contribución, lo cual tiene un efecto más favorable para el contribuyente. Éstos pueden reclamar el 50% de monto del donativo hasta el límite de \$2.5 millones anuales.

El Patronato de Santa Catalina tiene el propósito de coordinar esfuerzos públicos y privados para financiar los costos de mantenimiento, restauración y conservación del Palacio de Santa Catalina, así como las demás dependencias de la Oficina del Gobernador que sirven de apoyo al Palacio en su función como mansión ejecutiva y patrimonio del Pueblo de Puerto Rico. Tratándose de edificios históricos, algunos con varios siglos de construidos, tienen un valor incalculable. Asimismo, los costos de reparación y mantenimiento de estos edificios son elevados. Al promover que los contribuyentes realicen más aportaciones a dicha entidad, podemos garantizar el mantenimiento adelantado de las estructuras bajo su cuidado sin la necesidad de identificar fondos del erario público para esos propósitos.

Por otro lado, se han constituido varias entidades sin fines de lucro promovidas por ex gobernadores de Puerto Rico con distintos propósitos. Estas entidades realizan una aportación social incalculable en temas de gran importancia para el desarrollo de Puerto Rico. En ese sentido, somos del criterio que los donativos a las mismas deben tener el mismo tipo de tratamiento contributivo que los donativos al Patronato de Santa Catalina. Es decir, los donativos a estas entidades deberán computarse como un crédito contra la contribución determinada en lugar de una deducción al ingreso del contribuyente.

Por lo antes indicado, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente aumentar el por ciento de la aportación que puede ser reclamado como crédito contra la contribución para aquellos donativos que se realizan a dicha entidad de un 50% a yb 100% del donativo realizado. Del mismo modo, se autoriza la concesión de un crédito contributivo para aquellas donaciones que se realicen a las entidades sin fines de lucro creadas por ex gobernadores para los fines establecidos en la Ley 290-2000, sujeto a las condiciones que se establecen en el CRIPNP.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como parte del proceso de análisis de esta medida, esta Comisión de Hacienda consideró el memorial explicativo que le fue presentado ambos cuerpos legislativos Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes y Comisión de Hacienda del Senado.

El **Departamento de Hacienda**, señala que como bien establece la Exposición de Motivos de la presente pieza legislativa, con la aprobación de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, este año contributivo reflejó un aumento de 44% en la reclamación de deducciones por concepto de donativos a entidades sin fines de lucro, lo que representó cerca de \$29 millones adicionales que recibieron dichas entidades de los contribuyentes. El aumento que experimentaron las donaciones de los contribuyentes a las entidades sin fines de lucro se debió en gran medida al cambio en filosofía que introdujo la presente administración sobre la aportación de estas entidades a la sociedad.

Existen donativos a entidades a los que, por la importación de éstas, se les otorga otro tipo de tratamiento contributivo. Este es el caso de los donativos realizados al Patronato de Santa Catalina. Los mismos pueden ser reclamados como créditos contra la contribución, lo cual tiene un efecto más favorable para el contribuyente. Éstos pueden reclamar el 50% de monto del donativo hasta el límite de \$2.5 millones anuales.

A la luz de la necesidad que tiene el Patronato de Santa Catalina de recibir fondos para preservar los monumentos históricos que tiene bajo su cuidado, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente aumentar el por ciento de la aportación que pueden ser reclamado como crédito contra la contribución para aquellos donativos que se realizan a dicha entidad de un 50% a un 70% del donativo realizado. De esta manera promovemos que los contribuyentes realicen más aportaciones a dicha entidad, al tiempo que se reduce la necesidad de identificar fondos del erario público para esos propósitos.

Es importante destacar que, luego de evaluar el proyecto de referencia, concurrimos con su intención legislativa. Nuestro Código ha sido más permisible en los beneficios otorgados a los donativos porque reconocemos el impacto social positivo que cualquier tipo de donativo sostiene en su acción. Somos de la creencia que se deben tomar acciones afirmativas para que se puedan canalizar fondos para obras que redunden en resultados positivos para nuestro país.

Al analizar este proyecto desde el punto de vista fiscal, debemos concluir que el mismo, debido a que está limitado exclusivamente a los donativos al Patronato de Santa Catalina, resulta no sólo en un impacto fiscal mínimo, sino que pondera un acto más beneficioso a los ingresos del Erario, toda vez que evita que se identifiquen recursos del Fondo General para realizar las obras necesarias al Patronato de Santa Catalina. Esto es, en lugar de utilizar recursos del Fondo General, se utilizan los fondos propios resultantes de los donativos, con resultado más directo de lo que sería identificar recursos para llevar a cabo las obras del patronato.

Cabe destacar que en el Año Contributivo 2010, información contributiva más reciente relacionada con los créditos por concepto de donativos al Patronato, fueron concedidos \$6,705 en créditos reclamados en 4 planillas de individuos, y \$10,554 en créditos reclamados en 3 planillas de corporaciones. Por lo tanto, vemos que no sólo el impacto fiscal es nominal, sino que urge promover este tipo de donativos que redunden en el recaudo de fondos adicionales para poder llevar a cabo aquellas obras necesarias en el Patronato.

Así las cosas, el Departamento de Hacienda endosa el que se continúe con el trámite del presente proyecto de ley.

### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida no tiene impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda”

**\*Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda en torno al Proyecto de la Cámara 4061, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 4062, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“LEY**

Para enmendar el inciso (c) del Artículo 8 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", a fin de disponer que los saldos no obligados de la Oficina de la Procuradora de la Mujer pueden continuar en los libros de la misma por un periodo de hasta tres años.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Gobierno debe tener como objetivo ser un ente facilitador. Para ello, resulta necesario proveer a ciertas entidades gubernamentales que dirigen esfuerzos revestidos del mayor interés público, las facultades y los mecanismos necesarios para disponer de una manera más eficiente de los recursos que le son asignados, sin que se afecte negativamente la estabilidad fiscal del Gobierno.

A los fines de armonizar estos principios, la Ley 89-1994 enmendó la Ley Núm. 230 de 23 de julio 1974, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, y dispuso que los saldos, obligados y no obligados, de las asignaciones y fondos autorizados para un año económico, en lugar de ser cancelados y cerrados, continuarán en los libros de las dependencias hasta un

máximo de tres (3) años después del cierre del año al que pertenecen. Posteriormente, mediante la Ley 123-2001, se enmendó nuevamente la Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico para disponer que los saldos no obligados de las asignaciones y los fondos autorizados para un año económico fuesen cancelados y cerrados, una vez finalizado el año económico al que pertenecen.

Recientemente, mediante la Ley 105-2011, esta Asamblea Legislativa entendió necesario enmendar la Ley Núm. 230, *supra*, para permitir que el Departamento de Educación, el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión soliciten a la Oficina de Gerencia y Presupuesto la autorización para que los saldos no obligados permanezcan en sus libros por un período de hasta tres (3) años desde el cierre del año económico al que pertenecen.

A tono con su facultad constitucional, esta Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, *supra*, para incluir a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres entre las dependencias incluidas en la Ley 105-2011, *supra*.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (c) del Artículo 8 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 8.-Asignaciones de Fondos Públicos.

- (a) ...
- (c) Una vez finalizado el año económico a que pertenecen, los saldos no obligados de las asignaciones y los fondos autorizados para un año económico, serán cancelados y cerrados tomando en consideración cualquier disposición legal a ese respecto. Se exceptúa de esta disposición a la Rama Legislativa, a la Rama Judicial y a la Universidad de Puerto Rico. Para efectos de este inciso se entenderá por Rama Legislativa, además de los Cuerpos propiamente y de las actividades conjuntas, la Oficina del Contralor, la Oficina del Procurador del Ciudadano, la Comisión de Derechos Civiles, y cualquier otra dependencia adscrita o que en el futuro se adscriba a la Rama Legislativa de Puerto Rico. Comenzando con el presupuesto del año fiscal 2010-2011, cuando al final de un año fiscal el Departamento de Educación, el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión y la Oficina de la Procuradora de las Mujeres haya logrado economías y cuente con saldos no obligados, dicha dependencia podrá solicitar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto la autorización para que los saldos no obligados permanezcan en sus libros por un período de hasta tres (3) años desde el cierre del año económico a que pertenecen. La Oficina de Gerencia y Presupuesto tendrá discreción para denegar esta solicitud, siempre y cuando se determine que no se beneficiará algún interés público o se pondrá en riesgo la estabilidad fiscal del Gobierno o su capacidad para cumplir con sus obligaciones. Esta solicitud no será necesaria en el caso de la Oficina de la Procuradora de la Mujer. En el caso de esta dependencia, una vez concluido el periodo de los tres (3) años, los fondos no utilizados revertirán al Fondo General.

Se le impone a la OGP que establezca los procesos y controles para la implementación de esta disposición.

- (d) ...

...

(m) ...”

Artículo 2.-Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, disposición o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, disposición o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Artículo 3.-Vigencia.

Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y aplicará retroactivamente a los saldos no obligados del presupuesto del año fiscal 2011-2012.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del **P. de la C. 4062**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. de la C. 4062** tiene el propósito de enmendar el inciso (c) del Artículo 8 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", a fin de disponer que los saldos no obligados de la Oficina de la Procuradora de la Mujer pueden continuar en los libros de la misma por un periodo de hasta tres años.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se describe en la exposición de motivos, el Gobierno debe tener como objetivo ser un ente facilitador. Para ello, resulta necesario proveer a ciertas entidades gubernamentales que dirigen esfuerzos revestidos del mayor interés público, las facultades y los mecanismos necesarios para disponer de una manera más eficiente de los recursos que le son asignados, sin que se afecte negativamente la estabilidad fiscal del Gobierno.

A los fines de armonizar estos principios, la Ley Núm. 89 de 18 de agosto de 1994 enmendó la Ley Núm. 230 de 23 de julio 1974, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, y dispuso que los saldos, obligados y no obligados, de las asignaciones y fondos autorizados para un año económico, en lugar de ser cancelados y cerrados, continuarán en los libros de las dependencias hasta un máximo de tres (3) años después del cierre del año al que pertenecen. Posteriormente, mediante la Ley Núm. 123 de 17 de agosto de 2001, se enmendó nuevamente la Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico para disponer que los saldos no obligados de las asignaciones y los fondos autorizados para un año económico fuesen cancelados y cerrados, una vez finalizado el año económico al que pertenecen.

Recientemente, mediante la Ley Núm. 105 de 1 de julio de 2011, esta Asamblea Legislativa entendió necesario enmendar la Ley Núm. 230, *supra*, para permitir que el Departamento de Educación, el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión soliciten a la Oficina de Gerencia y Presupuesto la autorización para que los saldos no obligados permanezcan en sus libros por un período de hasta tres (3) años desde el cierre del año económico al que pertenecen.



A tono con su facultad constitucional, esta Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, *supra*, para incluir a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres entre las dependencias incluidas en la Ley Núm. 105 de 1 de julio de 2011, *supra*.

#### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida no tiene impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

#### **CONCLUSIÓN**

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.”

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee de la Resolución Conjunta del Senado 1059, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para crear un comité ejecutivo para realizar un estudio de viabilidad y redactar una propuesta del ~~municipio~~ Municipio de Arecibo para la administración del Aeropuerto Regional de Arecibo Antonio (Nery) Juarbe; y para otros fines relacionados.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Gobierno de Puerto Rico tiene la responsabilidad de fomentar el desarrollo económico de nuestras regiones geográficas mediante la promoción de obras de infraestructura que formen parte de una visión económica integral. El Aeropuerto Regional de Arecibo Antonio (Nery) Juarbe, ubicado en el Sector Santana del Municipio de Arecibo, constituye una obra de infraestructura esencial para el progreso económico de la Región Norte de Puerto Rico, por lo que, el Municipio de Arecibo se ha expresado a favor de que se le transfieran las facilidades. Este ~~aeropuerto~~ Aeropuerto está localizado en 164 cuerdas de terreno disponibles para ~~el desarrollo de dicho aeropuerto para~~ obtener su máximo desarrollo.

Originalmente este ~~aeropuerto~~ Aeropuerto se utilizó con propósitos militares. El 31 de marzo de 1947, el ~~aeropuerto~~ Aeropuerto y todas sus instalaciones fueron transferidos por la Marina de Estados Unidos a la Autoridad de los Puertos junto con el Aeropuerto de Mayagüez y el antiguo ~~aeropuerto~~ Aeropuerto de Santa Isabel. En la actualidad, el referido Aeropuerto es administrado por la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico en cumplimiento con las regulaciones de la Agencia Federal de Aviación (FAA, por sus siglas en inglés).

Ha sido política pública de esta Administración el promover las transferencias de propiedades a los municipios para que éstos puedan ~~desarrollarlas~~ desarrollar al máximo las facilidades para el beneficio de sus residentes y los residentes de los pueblos limítrofes.

El ordenamiento legal federal exige que, previo al traspaso de la administración de un aeropuerto a una entidad local, la Agencia Federal de Aviación debe aprobar el mismo, según las exigencias dispuestas en el Título 14 del Código Federal de Regulación. En ánimo de cumplir con todas las regulaciones federales necesarias para realizar de forma efectiva y responsable cualquier traspaso de la administración del referido Aeropuerto, resulta necesario designar un grupo de trabajo, liderado por el Alcalde del Municipio de Arecibo, para estudiar su viabilidad y redactar una propuesta a ser sometida ante las agencias federales pertinentes para asegurar la aprobación de la transferencia de la administración del referido Aeropuerto.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se crea un Comité Ejecutivo (“Comité”) llamado a estudiar la viabilidad de transferir el Aeropuerto Regional de Arecibo Antonio (Nery) Juarbe al Municipio de Arecibo y redactar una propuesta dirigida a obtener la aprobación de la Agencia Federal de Aviación. La referida propuesta habrá de suplir toda la información y documentación requerida por las leyes y ~~regulación federal~~ regulaciones federales vigentes para obtener la aprobación indicada.

Artículo 2.- El Comité estará compuesto por las siguientes personas:

1. Siete (7) miembros nombrados por el Alcalde del Municipio de Arecibo; quien elegirá su Presidente.
2. El Director Ejecutivo de la ~~Administración~~ Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, o su representante; y,
3. El Presidente del Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico, o su representante.

Artículo 3.- El Comité deberá culminar su evaluación y presentar un informe de viabilidad al Municipio de Arecibo, a la Asamblea Legislativa y al Gobernador de Puerto Rico dentro de un periodo de un (1) año a partir de la ~~firma de la presente resolución~~ aprobación de esta Resolución Conjunta. El referido informe será sometido al Municipio de Arecibo y a la Autoridad de los Puertos. El Comité, además, tendrá la responsabilidad de someter el informe a las agencias federales pertinentes para su aprobación. De aprobarse el informe por las agencias federales para la concesión de los permisos necesarios, la Administración de los Puertos traspasará la administración del Aeropuerto Regional de Arecibo Antonio (Nery) Juarbe al Municipio de Arecibo, sin necesidad de ningún trámite legislativo ulterior.

Artículo 4.- Todas las Agencias del Gobierno de Puerto Rico prestarán al Comité la mayor cooperación, incluyendo recursos humanos y físicos, en el cumplimiento de sus deberes, según establecidos en esta ~~resolución~~ Resolución Conjunta y de conformidad con sus capacidades.

Artículo 5.- Para fines de esta ~~resolución~~ Resolución Conjunta, el término “Agencia” se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre.

Artículo 6.- Esta Resolución Conjunta deja sin efecto cualquier otra resolución, ley o reglamento que en todo o en parte sea incompatible con ésta hasta donde existiera tal incompatibilidad.

Artículo 7.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta del Senado 1059, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo, su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1059 persigue crear un comité ejecutivo para realizar un estudio de viabilidad y redactar una propuesta del municipio de Arecibo para la administración del Aeropuerto Regional de Arecibo Antonio (Nery) Juarbe; y para otros fines relacionados.

La Exposición de Motivos de la medida señala que el Aeropuerto Regional de Arecibo Antonio (Nery) Juarbe, ubicado en el Sector Santana del Municipio de Arecibo, constituye una obra de infraestructura esencial para el progreso económico de la Región Norte de Puerto Rico. Por tal razón, el Municipio de Arecibo se ha expresado a favor de que se le transfieran dichas facilidades. Este Aeropuerto está localizado en 164 cuerdas de terreno disponibles para su máximo desarrollo. Indica la R. C. del S. 1059 en su parte pertinente:

*“Originalmente este aeropuerto se utilizó con propósitos militares. El 31 de marzo de 1947, el aeropuerto y todas sus instalaciones fueron transferidos por la Marina de Estados Unidos a la Autoridad de los Puertos junto con el Aeropuerto de Mayagüez y el antiguo aeropuerto de Santa Isabel. En la actualidad, el referido Aeropuerto es administrado por la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico en cumplimiento con las regulaciones de la Agencia Federal de Aviación (FAA por sus siglas en inglés). Ha sido política pública de esta Administración el promover las transferencias de propiedades a los municipios para que éstos puedan desarrollarlas al máximo las facilidades para el beneficio de sus residentes y los residentes de los pueblos limítrofes. ”*

Explica la medida que el ordenamiento legal federal exige que, previo al traspaso de la administración de un aeropuerto a una entidad local, la Agencia Federal de Aviación debe aprobar el mismo, según las exigencias dispuestas en el Título 14 del Código Federal de Regulación. Por tanto, resulta necesario designar un grupo de trabajo, liderado por el Alcalde del Municipio de Arecibo, para estudiar su viabilidad y redactar una propuesta para asegurar la aprobación de la transferencia de la administración del referido Aeropuerto por las agencias federales concernientes.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico evaluó el Informe Conjunto Final sobre la Resolución del Senado 190, la cual ordenaba a las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Urbanismo e Infraestructura a realizar un estudio sobre la viabilidad de adquirir por parte de la Administración Municipal de Arecibo las instalaciones del Aeropuerto Antonio Juarbe y el Muelle del Sector El Vigía.

La legislación federal vigente exige que previo al traspaso de la administración de un aeropuerto a una entidad local, la Agencia Federal de Aviación debe aprobar el mismo, según los requerimientos contenidos en el Título 14 del Código Federal de Regulación. Por tanto, es necesario designar un grupo de trabajo para estudiar la viabilidad de traspasar al Municipio de Arecibo la administración del Aeropuerto y redactar una propuesta que cumpla con todas las regulaciones federales necesarias para realizar de manera efectiva y responsable cualquier traspaso de la administración del Aeropuerto. De esta manera se asegura la aprobación de la transferencia que nos ocupa por parte de las agencias federales.

Cabe mencionar que la Autoridad de los Puertos expresa que la agencia está sustentada por los bonos que recaen sobre el total de sus propiedades, los cuales se emiten para su desarrollo financiero. Asimismo, existe un “Trust Agreement” entre los bonistas y la Autoridad, por lo que se requiere que el traspaso sea evaluado con detenimiento de manera que no menoscabe las obligaciones contractuales.

Por otra parte, las operaciones aéreas son fiscalizadas por la Agencia Federal de Aviación, quien tiene jurisdicción sobre los fondos federales concedidos a las instalaciones aéreas. Cualquier transacción tendría que contar con el aval de la Agencia Federal de Aviación.

### IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 - 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario del Departamento de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsanen el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 - 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

Evaluada toda la información, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico está convencida del beneficio de aprobar la R. C. del S. 1059.

El Aeropuerto Regional de Arecibo Antonio “Nery” Juarbe constituye un recurso esencial para el progreso económico de la Región Norte de Puerto Rico. Por tanto, para fortalecer el movimiento turístico y comercial de la zona, es necesario propiciar su máximo desarrollo.

En ese sentido, es meritoria la designación de un grupo de trabajo para estudiar la viabilidad de traspasar al Municipio de Arecibo la administración del Aeropuerto y redactar una propuesta que cumpla con todas las regulaciones federales necesarias para realizar de manera efectiva y responsable cualquier traspaso de su administración.

Por las razones antes expuestas, la Comisión suscribiente recomienda la **aprobación de la R. C. del S. 1059, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico** que se acompaña.

Respetuosamente Sometido,  
(Fdo.)  
Lawrence N. Seilhamer Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee de la Resolución Conjunta del Senado 1061, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Arecibo la cantidad de tres millones de dólares (\$3,000,000) provenientes de los apartados (d) y (e) del inciso 37 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 84 – 2012; para reasignar al Municipio de Adjuntas la cantidad de trescientos sesenta y cinco mil dólares (\$365,000) provenientes de la R. C. 116-2007, R. C. 1-2009, R. C. 108-2009; para reasignar al Municipio de Guaynabo y al Municipio de Toa Baja cien mil dólares (\$100,000), respectivamente, provenientes de la R. C. 29-2011, para ser utilizados para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución; para autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.

#### RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Arecibo la cantidad de tres millones de dólares (\$3,000,000) provenientes de los apartados (d) y (e) del inciso 37 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 84 – 2012, para gastos de funcionamiento, según se detallan a continuación: para el pago de nómina del mes de diciembre \$1,000,000 y para gastos de funcionamiento según determinados por la Legislatura Municipal \$2,000,000.

Se reasigna al Municipio de Adjuntas la cantidad de trescientos sesenta y cinco mil dólares (\$365,000) provenientes de la R. C. 116-2007 (\$15,000), R. C. 1-2009 (\$250,000), R. C. 108-2009 (\$100,000), para obras y mejoras permanentes en el Municipio. Se reasigna al Municipio de Guaynabo y al Municipio de Toa Baja la cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00) respectivamente, provenientes de la R. C. Núm. 29-2011, para obras y mejoras permanentes en dichos municipios.

Sección 2.- Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1061**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación con enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. del S. 1061** tiene el propósito de reasignar al Municipio de Arecibo la cantidad de tres millones de dólares (\$3,000,000) provenientes de los apartados (d) y (e) del inciso 37 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 84-2012, para ser utilizados para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución; para autorizar el pareo de los fondos; y para otros fines relacionados.

#### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La medida bajo estudio va dirigida a reasignar al Municipio de Arecibo la cantidad de \$3,000,000.00 y al Municipio de Adjuntas la cantidad de \$365,000.00. Estos recursos se utilizarán para gastos de funcionamientos del Municipio de Arecibo y para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Adjuntas. Además se reasignan para los municipios de Guaynabo y Toa Baja \$100,000 para cada uno, para obras y mejoras permanentes.

Los fondos a reasignarse para el Municipio de Arecibo provienen de la R. C. Núm. 84-2012, la cual asignó recursos al Departamento de Transportación y Obras Públicas para obras y mejoras en la carretera PR 960 y 907 (\$1,500,000) y para conversión Boulevares Residenciales en la Calle José de Diego y Verbena en la Urb. San Francisco, Río Piedras (\$1,500,000). Sin embargo, estos recursos no se utilizaron, por lo cual el Departamento de Transportación y Obras Públicas indica la disponibilidad de los fondos, lo cual permite la reasignación en esta medida.

La reasignación para el Municipio de Adjuntas provienen de la R. C. Núm. 116-2007, la cual asignó fondos para la construcción de acueducto comunitario en la Comunidad Social Garza Centro (\$15,000), la R. C. Núm. 1-2009 y la R. C. Núm. 108-2009 las cuales asignaron fondos para la construcción del puente Pancho González, en el Barrio Garzas Centro, \$250,000 y \$100,000, respectivamente. Sin embargo, estos recursos no se utilizaron, por lo cual el Municipio de Adjuntas indica la disponibilidad de los fondos, lo cual permite la reasignación en esta medida.

Los reasignación para los Municipios de Guaynabo y Toa Baja provienen de la R. C. Núm. 29-2011, la cual asignó fondos para realizar mejoras al sistema pluvial de la Urb. Toa Alta Heights (\$200,000). Sin embargo, estos recursos no se utilizaron, por lo cual el Municipio de Toa Alta indica la disponibilidad de los fondos, lo cual permite la reasignación en esta medida.

#### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante,

para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Departamento de Obras Públicas, del Municipio de Adjuntas y del Municipio de Toa Alta, a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, OGP, el Municipio de Adjuntas y el Municipio de Toa Alta, certificaron que los fondos están disponibles.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda”

**\*Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda en torno Resolución Conjunta del Senado 1061, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee de la Resolución Conjunta del Senado 1064, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el enterrillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Canóvanas la cantidad de ciento setenta y un mil, ochocientos cincuenta y cinco dólares con cincuenta centavos (\$171,855.50) provenientes de los sobrantes de fondos previamente asignados a dicho municipio a través de la ~~Resolución Conjunta R.C. 650 – 1991 (\$116.50); de la Resolución Conjunta R.C. 651 – 1991 (\$2,014); de la Resolución Conjunta R.C. 679 – 1995 (\$4,889.70); de la Resolución Conjunta Núm. R.C. 72 del 15 de julio de \_ 1988 (\$7,112.51); de la Resolución Conjunta R.C. 753 – 1995 (\$1,744.32); de la Resolución Conjunta Núm. R.C. 105 del 2 de julio de \_ 1987 (\$20,001.40); de la Resolución Conjunta R.C. 153 – 1995 (\$2,797.69); de la Resolución Conjunta Núm. R.C. 18 del 18 de mayo de \_ 1987 (\$465.61); de la Resolución Conjunta Núm. R.C. 123 del 16 de julio de \_ 1988 (\$10,091.50); de la Resolución Conjunta R.C. 257 – 1994 (\$2,008); de la Resolución Conjunta R.C. 267 – 1994 (\$400.81); de la Resolución Conjunta R.C. 27 – 1995 (\$440); de la Resolución Conjunta Núm. R.C. 28 del 7 de julio de \_ 1987 (\$19.08); de la Resolución Conjunta R.C. 307 – 1993 (\$1,404.22); de la Resolución Conjunta R.C. 359 – 1992 (\$36.99); de la Resolución Conjunta R.C. 378 – 1995 (\$55); de la Resolución Conjunta R.C. 432 – 1992 (\$7,334); de la Resolución Conjunta Núm. R.C. 52 del 22 de agosto de \_ 1990 (\$1,344.65); de la Resolución Conjunta R.C. 462 – 1996 (\$4,000); de la Resolución Conjunta R.C. 474 – 1991 (\$100); de la Resolución Conjunta R.C. 481 – 1996 (\$68.08); de la~~

~~Resolución Conjunta R.C. 491 – 1991 (\$3,100); de la Resolución Conjunta R.C. 501 – 1994 (\$125); de la Resolución Conjunta R.C. 80 – 1991 (\$5,160); de la Resolución Conjunta R.C. 81 – 1991 (\$5); de la Resolución Conjunta Núm. R.C. 81 del 9 de julio de \_ 1985 (\$4,650); de la Resolución Conjunta R.C. 377 – 1995 (\$1,500); de la Resolución Conjunta Núm. R.C. 414 del 17 de agosto de \_ 1990 (\$2,060); de la Resolución Conjunta R.C. 52 – 1993 (\$845); de la Resolución Conjunta R.C. 602 – 1991 (\$95); de la Resolución Conjunta R.C. 623 – 1991 (\$389.37); de la Resolución Conjunta R.C. (\$11,956.20); de la Resolución Conjunta Núm. R.C. 102 del 11 de julio de \_ 1988 (\$50); de la Resolución Conjunta R.C. 103 del 2 de julio de \_ 1987 (\$24.40); de la Resolución Conjunta Núm. R.C. 145 del 19 de julio \_ 1986 (\$266.68); de la Resolución Conjunta Núm. R.C. 146 del 21 de julio de \_ 1988 (\$501); de la Resolución Conjunta R.C. 147 del 19 de julio de R.C. 1986 (\$1,431.51); de la Resolución Conjunta Núm. R.C. 207 del 12 de junio de \_ 1990 (\$3,000); de la Resolución Conjunta R.C. 218 – 1991 (\$55,413.49); de la Resolución Conjunta Núm. R.C. 270 del 9 de julio de \_ 1990 (\$9,275.06); de la Resolución Conjunta R.C. 290 – 1991 (\$34.44); de la Resolución Conjunta R.C. 386 – 1994 (\$1,431.04); de la Resolución Conjunta R.C. 445 – 1996 (\$3); de la Resolución Conjunta R.C. 446 – 1994 (\$35); de la Resolución Conjunta R.C. 116 – 1993 (\$2,200); de la Resolución Conjunta R.C. 432 – 1995 (\$330); de la Resolución Conjunta R.C. 491 – 1994 (\$30); de la Resolución Conjunta R.C. 513 – 1992 (\$0.25); de la Resolución Conjunta R.C. 514 – 1992 (\$1,000); y de la Resolución Conjunta R.C. 517 – 1994 (\$500), para ser utilizados para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución; para autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.~~

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Canóvanas la cantidad de ciento setenta y un mil, ochocientos cincuenta y cinco dólares con cincuenta centavos (\$171,855.50) provenientes de los sobrantes de fondos previamente asignados a dicho municipio a través de ~~la Resolución Conjunta R.C. 650 – 1991 (\$116.50); de la Resolución Conjunta R.C. 651 – 1991 (\$2,014); de la Resolución Conjunta R.C. 679 – 1995 (\$4,889.70); de la Resolución Conjunta Núm. R.C. 72 del 15 de julio de \_ 1988 (\$7,112.51); de la Resolución Conjunta R.C. 753 – 1995 (\$1,744.32); de la Resolución Conjunta Núm. R.C. 105 del 2 de julio de \_ 1987 (\$20,001.40); de la Resolución Conjunta R.C. 153 – 1995 (\$2,797.69); de la Resolución Conjunta Núm. R.C. 18 del 18 de mayo de \_ 1987 (\$465.61); de la Resolución Conjunta Núm. R.C. 123 del 16 de julio de \_ 1988 (\$10,091.50); de la Resolución Conjunta R.C. 257 – 1994 (\$2,008); de la Resolución Conjunta R.C. 267 – 1994 (\$400.81); de la Resolución Conjunta R.C. 27 – 1995 (\$440); de la Resolución Conjunta Núm. R.C. 28 del 7 de julio de \_ 1987 (\$19.08); de la Resolución Conjunta R.C. 307 – 1993 (\$1,404.22); de la Resolución Conjunta R.C. 359 – 1992 (\$36.99); de la Resolución Conjunta R.C. 378 – 1995 (\$55); de la Resolución Conjunta R.C. 432 – 1992 (\$7,334); de la Resolución Conjunta Núm. R.C. 52 del 22 de agosto de \_ 1990 (\$1,344.65); de la Resolución Conjunta R.C. 462 – 1996 (\$4,000); de la Resolución Conjunta R.C. 474 – 1991 (\$100); de la Resolución Conjunta R.C. 481 – 1996 (\$68.08); de la Resolución Conjunta R.C. 491 – 1991 (\$3,100); de la Resolución Conjunta R.C. 501 – 1994 (\$125); de la Resolución Conjunta R.C. 80 – 1991 (\$5,160); de la Resolución Conjunta R.C. 81 – 1991 (\$5); de la Resolución Conjunta Núm. R.C. 81 del 9 de julio de \_ 1985 (\$4,650); de la Resolución Conjunta R.C. 377 – 1995 (\$1,500); de la Resolución Conjunta Núm. R.C. 414 del 17 de agosto de \_ 1990 (\$2,060); de la Resolución Conjunta R.C. 52 – 1993 (\$845); de la Resolución Conjunta R.C. 602 – 1991 (\$95); de la Resolución Conjunta R.C. 623 – 1991 (\$389.37); de la Resolución Conjunta R.C. (\$11,956.20); de la Resolución Conjunta Núm. R.C. 102 del 11 de julio de \_ 1988 (\$50); de la Resolución Conjunta R.C. 103 del 2 de julio de \_ 1987 (\$24.40); de la Resolución Conjunta Núm.~~



~~R.C. 145 del 19 de julio - 1986 (\$266.68); de la Resolución Conjunta Núm. R.C. 146 del 21 de julio de - 1988 (\$501); de la Resolución Conjunta R.C. 147 del 19 de julio de R.C. 1986 (\$1,431.51); de la Resolución Conjunta Núm. R.C. 207 del 12 de junio de - 1990 (\$3,000); de la Resolución Conjunta R.C. 218 - 1991 (\$55,413.49); de la Resolución Conjunta Núm. R.C. 270 del 9 de julio de - 1990 (\$9,275.06); de la Resolución Conjunta R.C. 290 - 1991 (\$34.44); de la Resolución Conjunta R.C. 386 - 1994 (\$1,431.04); de la Resolución Conjunta R.C. 445 - 1996 (\$3); de la Resolución Conjunta R.C. 446 - 1994 (\$35); de la Resolución Conjunta R.C. 116 - 1993 (\$2,200); de la Resolución Conjunta R.C. 432 - 1995 (\$330); de la Resolución Conjunta R.C. 491 - 1994 (\$30); de la Resolución Conjunta R.C. 513 - 1992 (\$0.25); de la Resolución Conjunta R.C. 514 - 1992 (\$1,000); y de la Resolución Conjunta R.C. 517 - 1994 (\$500), para obras y mejoras permanentes.~~

Sección 2.- Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1064**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación con enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 1064** tiene el propósito de reasignar al Municipio de de Canóvanas la cantidad de ciento setenta y un mil, ochocientos cincuenta y cinco dólares con cincuenta centavos (\$171,855.50) provenientes de los sobrantes de fondos previamente asignados a dicho municipio a través de la Resolución Conjunta 650 - 1991 (\$116.50); de la Resolución Conjunta 651 - 1991 (\$2,014); de la Resolución Conjunta 679 - 1995 (\$4,889.70); de la Resolución Conjunta Núm. 72 del 15 de julio de 1988 (\$7,112.51); de la Resolución Conjunta 753 - 1995 (\$1,744.32); de la Resolución Conjunta Núm. 105 del 2 de julio de 1987 (\$20,001.40); de la Resolución Conjunta 153 - 1995 (\$2,797.69); de la Resolución Conjunta Núm. 18 del 18 de mayo de 1987 (\$465.61); de la Resolución Conjunta Núm. 123 del 16 de julio de 1988 (\$10,091.50); de la Resolución Conjunta 257 - 1994 (\$2,008); de la Resolución Conjunta 267 - 1994 (\$400.81); de la Resolución Conjunta 27 - 1995 (\$440); de la Resolución Conjunta Núm. 28 del 7 de julio de 1987 (\$19.08); de la Resolución Conjunta 307 - 1993 (\$1,404.22); de la Resolución Conjunta 359 - 1992 (\$36.99); de la Resolución Conjunta 378 - 1995 (\$55); de la Resolución Conjunta 432 - 1992 (\$7,334); de la Resolución Conjunta Núm. 52 del 22 de agosto de 1990 (\$1,344.65); de la Resolución Conjunta 462 - 1996 (\$4,000); de la Resolución Conjunta 474 - 1991 (\$100); de la Resolución Conjunta 481 - 1996 (\$68.08); de la Resolución Conjunta 491 - 1991 (\$3,100); de la Resolución Conjunta 501 - 1994 (\$125); de la Resolución Conjunta 80 - 1991 (\$5,160); de la Resolución Conjunta 81 - 1991 (\$5); de la Resolución Conjunta Núm. 81 del 9 de julio de 1985 (\$4,650); de la Resolución Conjunta 377 - 1995 (\$1,500); de la Resolución Conjunta Núm. 414 del 17 de agosto de 1990 (\$2,060); de la Resolución Conjunta 52 - 1993 (\$845); de la Resolución Conjunta 602 - 1991 (\$95); de la

Resolución Conjunta 623 – 1991 (\$389.37); de la Resolución Conjunta (\$11,956.20); de la Resolución Conjunta Núm. 102 del 11 de julio de 1988 (\$50); de la Resolución Conjunta 103 del 2 de julio de 1987 (\$24.40); de la Resolución Conjunta Núm. 145 del 19 de julio 1986 (\$266.68); de la Resolución Conjunta Núm. 146 del 21 de julio de 1988 (\$501); de la Resolución Conjunta 147 del 19 de julio de 1986 (\$1,431.51); de la Resolución Conjunta Núm. 207 del 12 de junio de 1990 (\$3,000); de la Resolución Conjunta 218 – 1991 (\$55,413.49); de la Resolución Conjunta Núm. 270 del 9 de julio de 1990 (\$9,275.06); de la Resolución Conjunta 290 – 1991 (\$34.44); de la Resolución Conjunta 386 – 1994 (\$1,431.04); de la Resolución Conjunta 445 – 1996 (\$3); de la Resolución Conjunta 446 – 1994 (\$35); de la Resolución Conjunta 116 – 1993 (\$2,200); de la Resolución Conjunta 432 – 1995 (\$330); de la Resolución Conjunta 491 – 1994 (\$30); de la Resolución Conjunta 513 – 1992 (\$0.25); de la Resolución Conjunta 514 – 1992 (\$1,000); y de la Resolución Conjunta 517 – 1994 (\$500), para ser utilizados para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución; para autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La medida bajo estudio va dirigida a reasignar al Municipio de Canóvanas la cantidad de \$171,855.50. Estos recursos se utilizarán para obras y mejoras permanentes.

Los fondos a reasignarse provienen de los sobrantes de fondos previamente asignados a dicho municipio a través de la Resolución Conjunta 650 – 1991 (\$116.50); de la Resolución Conjunta 651 – 1991 (\$2,014); de la Resolución Conjunta 679 – 1995 (\$4,889.70); de la Resolución Conjunta Núm. 72 del 15 de julio de 1988 (\$7,112.51); de la Resolución Conjunta 753 – 1995 (\$1,744.32); de la Resolución Conjunta Núm. 105 del 2 de julio de 1987 (\$20,001.40); de la Resolución Conjunta 153 – 1995 (\$2,797.69); de la Resolución Conjunta Núm. 18 del 18 de mayo de 1987 (\$465.61); de la Resolución Conjunta Núm. 123 del 16 de julio de 1988 (\$10,091.50); de la Resolución Conjunta 257 – 1994 (\$2,008); de la Resolución Conjunta 267 – 1994 (\$400.81); de la Resolución Conjunta 27 – 1995 (\$440); de la Resolución Conjunta Núm. 28 del 7 de julio de 1987 (\$19.08); de la Resolución Conjunta 307 – 1993 (\$1,404.22); de la Resolución Conjunta 359 – 1992 (\$36.99); de la Resolución Conjunta 378 – 1995 (\$55); de la Resolución Conjunta 432 – 1992 (\$7,334); de la Resolución Conjunta Núm. 52 del 22 de agosto de 1990 (\$1,344.65); de la Resolución Conjunta 462 – 1996 (\$4,000); de la Resolución Conjunta 474 – 1991 (\$100); de la Resolución Conjunta 481 – 1996 (\$68.08); de la Resolución Conjunta 491 – 1991 (\$3,100); de la Resolución Conjunta 501 – 1994 (\$125); de la Resolución Conjunta 80 – 1991 (\$5,160); de la Resolución Conjunta 81 – 1991 (\$5); de la Resolución Conjunta Núm. 81 del 9 de julio de 1985 (\$4,650); de la Resolución Conjunta 377 – 1995 (\$1,500); de la Resolución Conjunta Núm. 414 del 17 de agosto de 1990 (\$2,060); de la Resolución Conjunta 52 – 1993 (\$845); de la Resolución Conjunta 602 – 1991 (\$95); de la Resolución Conjunta 623 – 1991 (\$389.37); de la Resolución Conjunta (\$11,956.20); de la Resolución Conjunta Núm. 102 del 11 de julio de 1988 (\$50); de la Resolución Conjunta 103 del 2 de julio de 1987 (\$24.40); de la Resolución Conjunta Núm. 145 del 19 de julio 1986 (\$266.68); de la Resolución Conjunta Núm. 146 del 21 de julio de 1988 (\$501); de la Resolución Conjunta 147 del 19 de julio de 1986 (\$1,431.51); de la Resolución Conjunta Núm. 207 del 12 de junio de 1990 (\$3,000); de la Resolución Conjunta 218 – 1991 (\$55,413.49); de la Resolución Conjunta Núm. 270 del 9 de julio de 1990 (\$9,275.06); de la Resolución Conjunta 290 – 1991 (\$34.44); de la Resolución Conjunta 386 – 1994 (\$1,431.04); de la Resolución Conjunta 445 – 1996 (\$3); de la Resolución Conjunta 446 – 1994 (\$35); de la Resolución Conjunta 116 – 1993 (\$2,200); de la Resolución Conjunta 432 – 1995 (\$330); de la Resolución Conjunta 491 – 1994 (\$30); de la Resolución Conjunta 513 – 1992 (\$0.25); de la Resolución Conjunta 514 – 1992

(\$1,000); y de la Resolución Conjunta 517 – 1994 (\$500). Por lo cual dicho Municipio indica la disponibilidad de los fondos, lo cual permite la reasignación en esta medida.

#### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Municipio de Canóvanas, a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, el Municipio de Canóvanas certificó que los fondos están disponibles.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

#### **CONCLUSIÓN**

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda”

**\*Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta del Senado 1064, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

-----

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, para comenzar con la discusión del primer Calendario.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

#### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Alex J. López Echegaray, como Miembro de la Junta Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico:

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, tiene el honor de someter a este Honorable Cuerpo Legislativo su Informe sobre el Nombramiento del Lcdo. Alex J. López Echegaray, recomendando su confirmación como miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

### **I. BASE LEGAL**

Ley Núm. 209-2003, según enmendada, se aprobó con el fin de fomentar un cambio en los sistemas de recopilación de datos y estadísticas del Gobierno de Puerto Rico. La medida surgió como una alternativa para lograr resultados estadísticos fidedignos, completos y de fácil acceso. Dicha Ley creó el Instituto de Estadísticas, como una entidad autónoma, fiscal y administrativamente de la Rama Ejecutiva, y delegó en ella la responsabilidad prioritaria de coordinar el servicio de producción de estadísticas de las entidades gubernamentales, así como requerirle información al sector público y privado.

La Ley Núm. 209-2003, *supra*, delegó en el Instituto de Estadísticas la responsabilidad de adoptar la reglamentación necesaria para la recopilación, análisis y divulgación de las estadísticas en todas las entidades gubernamentales. Una gran tarea y amplia responsabilidad. En consideración a esta responsabilidad, la Ley dispuso de una Junta de Directores como el ente responsable del funcionamiento de la nueva entidad creada. Por la naturaleza de las funciones delegadas en la referida ley, es medular que su Junta de Directores represente todos los asuntos en el espectro de las estadísticas. Ello para hacer posible las responsabilidades dispuestas en la Ley. Es importante destacar que el Instituto, como entidad autónoma e independiente, es responsable de elaborar la política para el desarrollo de la función pública estadística. Además es responsable de coordinar el servicio de producción de las estadísticas de todos los organismos gubernamentales de Puerto Rico. Ciertamente tiene la función de promover cambios en los sistemas de recopilación de datos y estadísticas para asegurar su calidad, corrección, certeza y confiabilidad y para que los organismos gubernamentales y la ciudadanía, tengan un sistema confiable, transparente y accesible de información económica y social.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley que crea el Instituto, el Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño Burset, sometió la designación del Lcdo. Alex J. López Echegaray como miembro de su Junta de Directores.

### **II. HISTORIAL DEL NOMINADO**

Surge del “Formulario de Información Personal y Económico de Nominados por el Gobernador de Puerto Rico para el Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico” y de la información presentada por el nominado, como requisito para el proceso de evaluación técnica, que nació en el año 1972 en Arecibo. El nominado es soltero y no tiene descendencia. Actualmente reside en el municipio de Guaynabo.

En cuanto al historial educativo del nominado es un abogado joven. Inició su carrera completando un bachillerato en música en la Universidad Interamericana en San Germán. Sin duda esa formación académica lo dotó de la sensibilidad que lo caracteriza. Posteriormente completó una

Maestría en Artes en el Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico en Métodos Cuantitativos y Mercadeo. Esta formación profesional lo llevó a laborar con mucho éxito en el Decanato de Estudios Graduados e Investigación de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedra desde el año 1996 hasta el 2008. En el año 2008 completó su grado de Juris Doctor en ese mismo recinto. Tiene amplia experiencia legislativa en la Comisión de Reglas y Calendarios. Su experiencia en el campo de la investigación y dentro del ambiente académico lo capacita para ejercer las funciones como miembro de la Junta del Instituto.

### **III. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO**

El 3 de diciembre de 2012, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, sometió para la consideración de la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, su Informe sobre la investigación realizada al Designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial académico, análisis financiero e investigación de campo.

Surgen del expediente claramente las competencias académicas y profesionales del Nominado. El Auditor y CPA contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores realizaron un detallado análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado. El análisis no arrojó situación conflictiva alguna.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas agencias.

La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones en la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. Así mismo, se revisaron sus antecedentes penales provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal local y federal.

Las personas entrevistadas por la Oficina de Evaluaciones Técnicas del Senado, en la investigación de campo fueron hicieron expresiones muy distinguidas del nominado con especial énfasis en las competencias intelectuales, sus ejecutorias en el campo legislativo, destacando las capacidades del nominado para el consenso y el análisis crítico. Los entrevistados lo reconocen como un compañero responsable y trabajador.

### **IV. CONCLUSIÓN**

En vista de lo anterior, vuestra Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, luego de un minucioso análisis, estudio y consideración recomienda favorablemente a este Honorable Cuerpo Legislativo, la confirmación del nombramiento del Lcdo. Alex J. López Echegaray como miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Norma E. Burgos Andújar

Presidenta

Comisión de Desarrollo Económico  
y Planificación”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme al licenciado Alex J. López Echegaray, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento del licenciado Alex J. López Echegaray, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del licenciado Alex J. López Echegaray, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico. Notifíquese al señor Gobernador.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que en esta confirmación en el resto que vamos a ver, se deje sin efecto la Regla 47.9, de manera que se le notifique inmediatamente al Gobernador de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Se deja sin efecto la Regla 47.9.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Suárez Cáceres.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, en el nombramiento que acaba de darse, que conste el voto a favor del compañero Tirado y en contra de los demás miembros de la Delegación del Partido Popular.

SR. PRESIDENTE: O sea, el voto a favor del compañero Tirado y el voto en contra de los demás compañeros, que se haga constar.

SR. SUAREZ CACERES: Y asimismo, en los siguientes nombramientos que se van a discutir, que conste el voto de la Delegación en contra de los presentes en Sala.

SR. PRESIDENTE: O sea, vamos a ver si lo entendí, compañero. En este del compañero Echegaray, el compañero Tirado a favor, pero en los demás, todos en contra.

SR. SUAREZ CACERES: Los demás, todos en contra.

SR. PRESIDENTE: Okay.

SR. SUAREZ CACERES: Gracias, señor Presidente.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada María Iciar del Río Goñi, para el cargo de Procuradora de Asuntos de la Familia:

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración; y conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009; tiene a bien someter a este alto cuerpo, el **Informe Positivo** sobre el nombramiento de la **Lcda. María Iciar Del Río Goñi** como **Procuradora de Asuntos de Familia**.

El 12 de noviembre de 2012 el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño, conforme a la Constitución de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto

Rico la designación de la **Lcda. María Icía Del Río Goñi** como **Procuradora de Asuntos de Familia**.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN) la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su Informe el 28 de noviembre de 2012.

El Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos resume todos los hallazgos comprendidos en las siguientes tres áreas, a saber: Evaluación Psicológica, Análisis de Situación Financiera e Investigación de Campo, todo ello integrado al historial personal, académico y profesional de la nominada.

### **I. HISTORIAL DE LA NOMINADA:**

La **Lcda. María Icía Del Río Goñi** nació el 11 de septiembre de 1966 en Santurce, Puerto Rico. Actualmente Reside en el Municipio de Gurabo. Es casada y tiene una hija de nombre Ainara B. Machargo Del Río.

Del historial académico de la nominada se desprende que 1989 obtuvo un bachillerato en Ciencias Naturales del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico. Posteriormente, en 1993 obtiene una Maestría en Administración de Empresas de la misma Universidad. Finalmente, en el 2004 culmina su *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

En el ámbito profesional, desde el 1997 al 1999, la nominada fue ayudante del Director Ejecutivo de la Industria y Comercio Pro Reciclaje. Luego, de 1999 al 2000 trabajó como Asistente de Ventas en Prudential Securities. Actualmente, se desempeña como Abogada para Servicios Legales de Puerto Rico en la Región de Humacao.

### **II. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:**

La nominada, **Lcda. María Icía Del Río Goñi**, fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica adecuada para ejercer el cargo para el que fue nominada.

### **III. ANÁLISIS FINANCIERO:**

El Auditor y CPA contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores, realizaron un minucioso análisis de los documentos sometidos por la nominada. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva que impida a la nominada ocupar el cargo.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME evidencian que la nominada no tiene deuda de clase alguna con estas agencias gubernamentales.

### **IV. INVESTIGACIÓN DE CAMPO:**

Como parte de la investigación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico se entrevistaron a varias personas. La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, al igual que referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes penales, provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

**REFERENCIAS PERSONALES Y PROFESIONALES**

- Lcda. Evelyn Rodríguez Rodríguez- Abogada
- Lcda. Blanca Beauchamp De Jesús- Abogada
- Sra. Sara Esther Rojas Cáceres- Secretaria Legal
- Lcda. Luz Martínez Arroyo- Abogada.

Todos los entrevistados recomendaron favorablemente la confirmación de la nominada, resaltando sus cualidades y destrezas para el cargo. Ninguno de los entrevistados expresó conocer de algo que la descalifique para la posición. De la investigación realizada se refleja que la nominada goza de buena reputación moral, intelectual y profesional.

**CONCLUSIÓN**

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo el Informe Positivo recomendando la confirmación de la **Lcda. María Icíar Del Río Goñi** como **Procuradora de Asuntos de Familia**.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Kimmey Raschke Martínez  
Presidenta  
Comisión de Educación  
y Asuntos de la Familia”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme a la licenciada María Icíar Del Río Goñi, como Procuradora de Asuntos de la Familia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento de la licenciada María Icíar Del Río Goñi, como Procuradora de Asuntos de la Familia, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la licenciada María Icíar Del Río Goñi, como Procuradora de Asuntos de la Familia. Notifíquese al señor Gobernador.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Diana M. Bravo Pagán, para el cargo de Procuradora de Asuntos de la Familia:

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración; y conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de



2009; tiene a bien someter a este alto cuerpo, el **Informe Positivo** sobre el nombramiento de la **Lcda. Diana M. Bravo Pagán** como **Procuradora de Asuntos de Familia**.

El 12 de noviembre de 2012 el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño, conforme a la Constitución de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación de la **Lcda. Diana M. Bravo Pagán** como **Procuradora de Asuntos de Familia**.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN) la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su Informe el 28 de noviembre de 2012.

El Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos resume todos los hallazgos comprendidos en las siguientes tres áreas, a saber: Evaluación Psicológica, Análisis de Situación Financiera e Investigación de Campo, todo ello integrado al historial personal, académico y profesional de la nominada.

#### **I. HISTORIAL DE LA NOMINADA:**

La **Lcda. Diana M. Bravo Pagán** nació el 4 de enero de 1981 en San Juan, Puerto Rico donde actualmente reside. Es casada y no tiene hijos al momento.

Del historial académico de la nominada se desprende que en el 2003 obtiene un grado de Bachillerato en Artes de la Comunicación con concentración en Relaciones Públicas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Posteriormente, en el 2006 obtiene el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

En el ámbito profesional, desde el 2007 al 2009 la nominada trabajó como Oficial Jurídico I en las salas de familia y menores del Tribunal de Primera Instancia de Bayamón. Actualmente tiene un puesto de Oficial Jurídico II en el Tribunal de Apelaciones.

#### **II. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:**

La nominada, **Lcda. Diana M. Bravo Pagán**, fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica adecuada para ejercer el cargo para el que fue nominada.

#### **III. ANÁLISIS FINANCIERO:**

El Auditor y CPA contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores, realizaron un minucioso análisis de los documentos sometidos por la nominada. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva que impida a la nominada ocupar el cargo.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME evidencian que la nominada no tiene deuda de clase alguna con estas agencias gubernamentales.

#### **IV. INVESTIGACIÓN DE CAMPO:**

Como parte de la investigación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico se entrevistaron a varias personas. La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, al igual que referencias personales y familiares. También se

revisaron sus antecedentes penales, provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

**REFERENCIAS PERSONALES Y PROFESIONALES**

- Lcdo. Eliezer Ramos Pares- Director de la Oficina de Seguros Públicos, Departamento de Hacienda.
- Hon. Ángel A. Pagán Ocasio- Juez Superior
- Hon. Sonia Del Toro Padín- Jueza Superior

Todos los entrevistados recomendaron favorablemente la confirmación de la nominada, resaltando sus cualidades y destrezas para el cargo. Ninguno de los entrevistados expresó conocer de algo que la descalifique para la posición. De la investigación realizada se refleja que la nominada goza de buena reputación moral, intelectual y profesional.

**CONCLUSIÓN**

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo el Informe Positivo recomendando la confirmación de la **Lcda. Diana M. Bravo Pagán** como **Procuradora de Asuntos de Familia**.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Kimmey Raschke Martínez  
Presidenta  
Comisión de Educación  
y Asuntos de la Familia”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme a la licenciada Diana M. Bravo Pagán, como Procuradora de Asuntos de la Familia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento de la licenciada Diana M. Bravo Pagán, como Procuradora de Asuntos de la Familia, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la licenciada Diana M. Bravo Pagán, como Procuradora de Asuntos de la Familia. Notifíquese al señor Gobernador.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Joynette Torres La Court, para el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores:

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración; y conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la

Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009; tiene a bien someter a este alto cuerpo, el **Informe Positivo** sobre el nombramiento de la **Lcda. Joynette Torres La Court** como **Procuradora de Asuntos de Menores**.

El 27 de noviembre de 2012 el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño, conforme a la Constitución de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación de la **Lcda. Joynette Torres La Court** como **Procuradora de Asuntos de Menores**.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN) la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su Informe el 6 de diciembre de 2012.

El Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos resume todos los hallazgos comprendidos en las siguientes tres áreas, a saber: Evaluación Psicológica, Análisis de Situación Financiera e Investigación de Campo, todo ello integrado al historial personal, académico y profesional de la nominada.

### **I. HISTORIAL DE LA NOMINADA:**

La **Lcda. Joynette Torres La Court** nació el 11 de agosto de 1981 en Mayagüez, Puerto Rico. Reside en el Municipio de San Juan, es soltera y no tiene hijos. Indicó que una de las razones que la motivan a solicitar la posición es que siempre le ha gustado el procedimiento criminal.

Del historial académico de la nominada se desprende que en el año 2004 obtuvo un grado de Bachillerato *Cum Laude* en Ciencias Políticas del Recinto de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico. Posteriormente, en 2007 completa el grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho Eugenio María de Hostos.

En el ámbito profesional, desde el 2008 al 2009 la nominada trabajó como Abogada en Velez Attorney At Law Offices litigando casos civiles y criminales. Posteriormente, desde el 2009 al 2010 fungió como Directora de la División Legal de la Oficina para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión. Actualmente labora como Administradora Auxiliar del Área de Procuradores en la Administración para el Sustento de Menores (ASUME).

### **II. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:**

La nominada, **Lcda. Joynette Torres La Court**, fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica adecuada para ejercer el cargo para el que fue nominada.

### **III. ANÁLISIS FINANCIERO:**

El Auditor y CPA contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores, realizaron un minucioso análisis de los documentos sometidos por la nominada. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva que impida a la nominada ocupar el cargo.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME evidencian que la nominada no tiene deuda de clase alguna con estas agencias gubernamentales.

#### IV. INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

Como parte de la investigación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico se entrevistaron a varias personas. La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, al igual que referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes penales, provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

#### **REFERENCIAS PERSONALES Y PROFESIONALES**

- Hon. Mirinda Vicenty Nazario- Juez
- Hon. María Barreto Sosa- Juez ASUME
- Hon. Yumayra Serrano Mercado- Juez ASUME
- Lcdo. Waddy Mercado Maldonado- Administrador ASUME

Todos los entrevistados recomendaron favorablemente la confirmación de la nominada, resaltando sus cualidades y destrezas para el cargo. Ninguno de los entrevistados expresó conocer de algo que la descalifique para la posición. De la investigación realizada se refleja que ésta goza de buena reputación moral, intelectual y profesional y posee vasta experiencia como Abogada.

#### CONCLUSIÓN

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo el Informe Positivo recomendando la confirmación de la **Lcda. Joynette Torres La Court** como **Procuradora de Asuntos de Menores**.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Kimmey Raschke Martínez  
Presidenta  
Comisión de Educación  
y Asuntos de la Familia”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme a la licenciada Joynette Torres La Court, como Procuradora de Asuntos de Menores.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento de la licenciada Joynette Torres La Court, como Procuradora de Asuntos de Menores, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la licenciada Joynette Torres La Court, como Procuradora de Asuntos de Menores. Notifíquese al señor Gobernador.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Gobierno, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Antonio Montalvo Nazario, como Miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación:

## **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre la re-nominación del Lcdo. Antonio Montalvo-Nazario, recomendando su nombramiento como miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación.

### **HISTORIAL DEL NOMINADO**

El Lcdo. Antonio Montalvo-Nazario nació un 3 de abril de 1933 en Cabo Rojo, Puerto Rico. Está casado con la Sra. Aixa Delgao-Canabal, con la que ha procreado dos hijos: Raquel y Antonio. La familia reside en el Municipio de San Juan.

El nominado hizo su Bachillerato en la Universidad de Puerto Rico. Además, completó su Doctorado en Leyes en la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Está admitido a ejercer como abogado en el Tribunal Federal Distrito de Puerto Rico desde el año 1963 y además, en el Primer Circuito de Apelaciones desde el 1970. También, está ejerciendo como abogado desde el 1971 en la Corte Suprema de los Estados Unidos. Desde el 1999 ejerce en la Corte de Apelaciones de Washington D.C. de los Estados Unidos. Cursó estudios en las Universidades de Oxford e Inglaterra, tomó cursos en British Constitutional Law, European Common Market Law, History of British Law y Public Internacional Law.

Ha participado en varias organizaciones profesionales, cívicas y educativas tales como: Comisión de Derechos Civiles, Junta Examinadora del Tribunal Supremo, Profesor de Seminarios en Daños y Perjuicios de la Escuela de Derecho, Universidad de PR, Fiscal Especial, Departamento de Justicia, etc. Desde el 1982 al 2000 estuvo en la práctica privada. Durante los años 2000 al 2004 estuvo como socio de Rivera y Montalvo. Se desempeñó como Asesor Legal en el Municipio de San Juan desde el 2000 al 2011. Actualmente realiza funciones en la práctica privada desde el año 2004 y se desempeña como Oficial Examinador en el Municipio de San Juan.

### **EVALUACION DEL NOMINADO**

El nominado ya previamente y con fecha de 9 de diciembre de 2011, el Gobernador había sometido en ese entonces la designación del Lcdo. Antonio Montalvo Nazario, para ocupar la posición en re- nominación de miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación. Esta previa nominación fue debidamente evaluada por la Oficina de Técnica de Nombramiento del Senado de Puerto Rico, habiéndose sometido a toda rigurosidad del proceso y producido el Informe Final de Hallazgos correspondiente, con fecha de 25 de enero de 2012.

Por ser esta nominación idéntica a la ya antes mencionada, se adopta íntegramente el Informe Final de Hallazgos previo.

El nominado no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación porque no es requerido para la posición a la que ha sido nominado. Sin embargo, si se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por el nominado.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por el nominado.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Como parte del proceso de análisis del nominado se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones del nominado con su familia, con la comunidad y con personas que lo conozcan y puedan dar fe de sus características personales, laboriosidad, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.

En entrevista que se le realizara al nominado, expresó que aceptó la nominación por su interés, experiencia en su trabajo y por su experiencia como Oficial Examinador adjudicando controversias. Señala que mantiene buenas relaciones con sus vecinos y nunca ha tenido problemas de clase alguna con la justicia.

Todas las personas entrevistadas expresaron que es un excelente padre, esposo y profesional, sumamente responsable, serio, buen vecino, correcto, íntegro, vertical, de un excelente temperamento humano y con una conducta moral muy buena. Favorecen la nominación del Lcdo. Antonio Montalvo-Nazario sin reserva alguna.

La Comisión de Gobierno, luego del correspondiente estudio y evaluación sobre el Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado y el currículo vital del nominado, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre la re- nominación del Lcdo. Antonio Montalvo-Nazario, recomendando su confirmación como miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carmelo J. Ríos Santiago

Presidente

Comisión de Gobierno”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme al licenciado Antonio Montalvo Nazario, como Miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento del licenciado Antonio Montalvo Nazario, como Miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del licenciado Antonio Montalvo Nazario, como Miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación. Notifíquese al señor Gobernador.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Gobierno, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Valerie Rodríguez Erazo, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado:

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la **Lcda. Valerie Rodríguez Erazo**, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

### **HISTORIAL DE LA NOMINADA**

La Lcda. Valerie Rodríguez Erazo, nació un 14 de febrero de 1982 en el Municipio de San Juan. Actualmente se encuentra casada con el Lcdo. Elías Sánchez. El matrimonio reside en el municipio de Dorado.

La nominada cursó estudios de verano en “La Sorbonne”, París, donde tomo clases de lenguaje francés y fonéticas. Luego prodigó estudios en “Cornell University” donde obtuvo su Bachillerato en Gobierno e historia, graduándose en el año 2003. Continúa estudios de post grado donde obtiene su Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico para el año 2007. Posee Licencia para la práctica legal en Puerto Rico, Puerto Rico Bar Association (admitted in February, 2008)

Laboró en desde el 2003 al 2004 en Wilmer, Cutler, Pickering, Hale & Door (Washington DC); desde el 2004 al 2007 como Asistente Legal en Hernán Franco Law Office; desde el 2007 al 2009 como Abogada Asociada en O’neill & Borges; desde 2009 al 2010 como Asesora Legal en PRIDCO Compañía de Turismo y actualmente, es abogada en CDO Group PSC.

### **EVALUACION DE LA NOMINADA**

La nominada no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación en tanto no es requerida para la posición a la que ha sido nominada.

Se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por la nominada. Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por la nominada.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que la nominada no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Como parte del proceso de análisis de la nominada se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones de la nominada con su familia, con la comunidad y con personas que la conozcan y puedan dar fe de sus características personales, laboriosidad, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.

En entrevista que se le realizara la nominada, y a preguntas sobre que la motivó a aceptar la designación del Honorable Gobernador; indicó que aprecia la oportunidad de servir al país y entiende que desde esa posición puede hacerlo ayudando a agilizar la misma.

Todas las personas entrevistadas expresaron que es una excelente profesional, muy comprometida, con un gran liderato y disponibilidad. Favorecen la nominación de la Lcda. Valerie Rodríguez Erazo sin reserva alguna.

La Comisión de Gobierno, luego del correspondiente estudio y evaluación sobre el Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado y el currículo vital de la nominada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Valerie Rodríguez Erazo, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Carmelo J. Ríos Santiago  
Presidente  
Comisión de Gobierno”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme a la licenciada Valerie Rodríguez Erazo, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento de la licenciada Valerie Rodríguez Erazo, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la licenciada Valerie Rodríguez Erazo, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. Notifíquese al señor Gobernador.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Rebecca Soler Rodríguez, como Miembro de la Junta Examinadora de Químicos:

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Rebeca Soler Rodríguez, recomendando su confirmación como miembro de la Junta Examinadora de Químicos de Puerto Rico.

#### **HISTORIAL DE LA NOMINADA**

La Sra. Rebeca Soler Rodríguez, nació el 14 de junio de 1961 en Texas, Estados Unidos. Actualmente se encuentra casada con el Sr. Waldo Luis Quiñones Santiago. La nominada no tiene hijos. Actualmente reside en Trujillo Alto, Puerto Rico.

La nominada se graduó de la Universidad Sagrado Corazón de Puerto Rico, B.S. Ciencias Naturales, concentración en Química. La nominada posee una extensa educación continua y certificados de prestigio en el campo de la Química. La información de los mismos se encuentra en su expediente evaluativo.



### EVALUACION DE LA NOMINADA

La nominada no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación porque no es requerido para la posición a la que ha sido nominada. Sin embargo, si se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por la nominada.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por la nominada.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que la nominada no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Como parte del proceso de análisis de la nominación se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones de la nominada con su familia, con la comunidad y con personas que la conozcan y puedan dar fe de sus características personales, laboriosidad, su compromiso con su carrera y su solvencia moral. También se revisaron sus antecedentes, provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal local y Federal.

Las personas entrevistadas proveyeron excelentes referencias personales de la nominada a quien describen como un excelente ser humano, gran amiga, respetuosa, sumamente comprometida con la profesión, de una conducta moral intachable y que mantiene excelentes relaciones con la comunidad. No tienen queja alguna ni conocen de impedimento para su confirmación al cargo.

Todas las personas entrevistadas favorecen la nominación de la Sra. Rebeca Soler Rodríguez sin reserva alguna.

La Comisión de Salud, luego del correspondiente estudio y evaluación sobre el Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado y el currículum vitae de la nominada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Rebeca Soler Rodríguez, recomendando su confirmación como miembro de la Junta Examinadora de Químicos de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Sr. Ángel R. Martínez Santiago

Presidente

Comisión de Salud"

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme a la señora Rebeca Soler Rodríguez, como Miembro de la Junta Examinadora de Químicos de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento de la señora Rebeca Soler Rodríguez, como Miembro de la Junta Examinadora de Químicos de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la señora Rebeca Soler Rodríguez, como Miembro de la Junta Examinadora de Químicos de Puerto Rico. Notifíquese al señor Gobernador.

Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del

nombramiento de la señora Lydia M. Tollinche, como Miembro de la Junta Examinadora de Administradores de Servicios de Salud:

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Lydia M. Tollinche, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta Examinadora de Administradores de Servicios de Salud.

#### **HISTORIAL DE LA NOMINADA**

La Sra. Lydia M. Tollinche nació un 15 de enero de 1982 en el Municipio de San Juan. La nominada es soltera y no ha procreado hijos. Reside en el Municipio de Guaynabo.

La nominada obtuvo su Bachillerato en Ciencias de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Luego continuó estudios y obtuvo una Maestría en Administración de Servicios de Salud en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Medicas. Actualmente, se desempeña como Administradora de Calma Ambulatory Eye Surgery and Laser Center desde el 2006 y como Asesora en el Cuidado de la Salud en el Puerto Rico State Insurance Fund Corporation desde el 2004 al presente.

#### **EVALUACION DE LA NOMINADA**

La nominada no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación porque no es requerido para la posición a la que ha sido nominada. Sin embargo, si se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por la nominada.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por la nominada.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que la nominada no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Como parte del proceso de análisis de la nominación se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones de la nominada con su familia, con la comunidad y con personas que la conozcan y puedan dar fe de sus características personales, laboriosidad, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.

Todas las personas entrevistadas expresaron que es una excelente asesora en servicios de salud, recta, amable, inteligente, atenta, honesta, trabajadora incansable y con una conducta moral muy buena. Favorecen la nominación de la Sra. Lydia M. Tollinche sin reserva alguna.

La Comisión de Salud, luego del correspondiente estudio y evaluación sobre el Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado y el currículo vital de la nominada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Lydia M. Tollinche, recomendando su confirmación como miembro de la Junta Examinadora de Administradores de Servicios de Salud.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Sr. Ángel R. Martínez Santiago  
Presidente  
Comisión de Salud”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme a la señora Lydia M. Tollinche, como Miembro de la Junta Examinadora de Administradores de Servicios de Salud.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento de la señora Lydia M. Tollinche, como Miembro de la Junta Examinadora de Administradores de Servicios de Salud, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la señora Lydia M. Tollinche, como Miembro de la Junta Examinadora de Administradores de Servicios de Salud. Notifíquese al señor Gobernador.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Luis M. Roldán Aponte, como Miembro de la Junta Examinadora de Terapeutas de Masajes de Puerto Rico:

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. Luis M. Roldán Aponte, recomendando su confirmación como miembro de la Junta Examinadora de Terapeutas de Masajes de Puerto Rico.

#### **HISTORIAL DEL NOMINADO**

El Sr. Luis M. Roldán Aponte, nació el 5 de septiembre de 1978 en San Juan, Puerto Rico. Actualmente se encuentra soltero y no tiene hijos. Actualmente reside en Caguas, Puerto Rico.

El nominado obtuvo un grado de Maison ‘D Esthetique en masaje Terapéutico en Carolina, Puerto Rico. Además, también estudio para dar servicios Orientados a Sordos en Lenguaje de Señas. La información sobre los mismos se encuentra en su expediente evaluativo.

#### **EVALUACION DEL NOMINADO**

El nominado no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación porque no es requerido para la posición a la que ha sido nominado. Sin embargo, si se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por el nominado.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por el nominado.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Como parte del proceso de análisis de la nominación se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones del nominado con su familia, con la comunidad y con personas que lo conozcan y puedan dar fe de sus características personales, laboriosidad, su compromiso con su carrera y su solvencia moral. También se revisaron sus antecedentes, provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal local y Federal.

Las personas entrevistadas proveyeron excelentes referencias personales del nominado a quien describen como un excelente ser humano, gran amigo, respetuoso, sumamente comprometido con la profesión, de una conducta moral intachable y que mantiene excelentes relaciones con la comunidad. No tienen queja alguna ni conocen de impedimento para su confirmación al cargo.

Todas las personas entrevistadas favorecen la nominación del Sr. Luis M. Roldán Aponte sin reserva alguna.

La Comisión de Salud, luego del correspondiente estudio y evaluación sobre el Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado y el expediente evaluativo del nominado, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. Luis M. Roldán Aponte, recomendando su confirmación como miembro de la Junta Examinadora de Terapeutas de Masajes de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Sr. Ángel R. Martínez Santiago  
Presidente  
Comisión de Salud”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme al Luis M. Roldán Aponte, como Miembro de la Junta Examinadora de Terapeutas de Masajes de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento del señor Luis M. Roldán Aponte, como Miembro de la Junta Examinadora de Terapeutas de Masajes de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del señor Luis M. Roldán Aponte, como Miembro de la Junta Examinadora de Terapeutas de Masajes de Puerto Rico. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Jorge L. Cabán Martínez, como Miembro de la Junta Examinadora de Naturópatas de Puerto Rico:

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y evaluación, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Dr. Jorge L. Cabán Martínez, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta Examinadora de Naturópatas de Puerto Rico.

#### **HISTORIAL DEL NOMINADO**

El Dr. Jorge L. Cabán Martínez nació el 6 de diciembre de 1952, en Arecibo, Puerto Rico. Es soltero, reside con su madre. No ha tenido hijos.

Este cuenta con un Doctorado en Medicina de la Universidad del Este, en la República Dominicana, del 1982. Estudió además, un Doctorado en Naturopatía del “Angloamerican Institute

Drugler Therry”, en Scotland, U.K. Recibió como Acupuntor del Tribunal de Médicos de Puerto Rico en el 1999.

En su expediente laboral surge que se encuentra trabajando en el Centro de Tratamiento Residencial de Arecibo y en la Cárcel de Mujeres de Vega Alta; siendo su Patrono el Departamento de Corrección. En el 2004, laboró como médico del mismo Centro Residencial de Arecibo. Para el 1999 trabajó como Acupuntor Certificado por el Tribunal de Médicos de Puerto Rico. En el 1996 fungió como Médico Evaluador de Exámenes del Tribunal Examinador de Médicos. Desde el 1991 hasta el 1993, trabajó como Médico Generalista del Programa de Salud Correccional de Arecibo. Además, desde el 1987 hasta el presente, ha sido Instructor de “Cardiopulmonary Resuscitation”, por la Asociación Puertorriqueña del Corazón. En el 1991 hasta el 1992, trabajó en la Cárcel de Distrito de Arecibo, pagando un año de servicio público. Para el 1990 hasta el 1991, realizó su internado médico, en el Hospital Regional de Arecibo. De 1987 hasta el 1990 fungió como Médico Asistente del Programa de Enlace Médico-Psiquiátrico de Salud Mental, Hospital Regional de Arecibo. En los años 1983 hasta el 1985, realizó labor de Médico Asistente de Salas de Emergencias, del Hospital Regional de Arecibo.

#### **EVALUACION DE LA NOMINACION**

El Doctor Jorge L. Cabán Martínez, no fue objeto de evaluación psicológica, ya que la misma no es requerida para la posición a la que ha sido nominado.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por el nominado.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Como parte del proceso de análisis del nominado se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones del nominado con su familia, con la comunidad y con personas que lo conozcan y puedan dar fe de sus características personales, laboriosidad, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.

El nominado fue entrevistado y éste expresó que nunca se ha casado y que no tiene hijos. Este reside en Arecibo con su madre la Sra. Bienvenida Martínez. Está a cargo de su madre, quien es dependiente de él. Se encuentra activo y trabajando en la Junta de Naturópatas. Comunicó que ya había trabajado en dicha Junta y decidió volver, pues entiende que aún quedan cosas por hacer.

Todas las personas entrevistadas expresaron que es una excelente persona, profesional, cooperador, puntual, buen hijo, serio, sociable, responsable y con una conducta moral muy buena. Favorecen la nominación del Dr. Jorge L. Cabán Martínez sin reserva alguna.

La Comisión de Salud, luego del correspondiente estudio y evaluación, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando favorablemente la confirmación del nombramiento del Dr. Jorge L. Cabán Martínez, para el cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Naturópatas de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Sr. Ángel Martínez Santiago  
Presidente  
Comisión de Salud”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme al doctor Jorge L. Cabán Martínez, como Miembro de la Junta Examinadora de Naturópatas de Puerto Rico.

Señor Presidente, le retiro la solicitud ante el Cuerpo, para que este nombramiento pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Carlos Juan Morales Arce, como Miembro de la Junta Examinadora de Naturópatas de Puerto Rico:

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y evaluación, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. Carlos Juan Morales Arce, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta Examinadora de Naturópatas de Puerto Rico.

#### **HISTORIAL DEL NOMINADO**

El Sr. Carlos Juan Morales Arce nació el 25 de mayo de 1956, en Arecibo, Puerto Rico. El nominado está casado con la Sra. Aurea Ortiz Hernández y tiene cuatro hijos: Yolanda, Carlos Javier, Yomarie y Charlie. La familia reside en el municipio de Quebradillas.

El nominado tiene varios cursos: Administración de Empresas en el Colegio Regional UPR (CORA), Medicina Natural, Iridiología del Instituto de Vida Natural Maranatha. Luego hizo un Doctorado en Naturopatía en “The Internacional University. Laboró desde el 1977 al 1980 como Representante de Ventas en el International Life. También, se desempeñó como Representante de Ventas en Suárez Toy House, Río Piedras. Actualmente ofrece servicios profesionales como Naturópata Licenciado en Natural Path de San Sebastián desde el 1994.

#### **EVALUACION DE LA NOMINACION**

El Sr. Carlos Juan Morales Arce, no fue objeto de evaluación psicológica, ya que la misma no es requerida para la posición a la que ha sido nominado.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por el nominado.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Como parte del proceso de análisis del nominado se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones del nominado con su familia, con la comunidad y con personas que lo conozcan y puedan dar fe de sus características personales, laboriosidad, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.

Todas las personas entrevistadas expresaron que es una excelente persona, profesional, cooperador, competente, atento, buen esposo y padre, dedicado, muy intelectual, responsable y con una conducta moral muy buena. Favorecen la nominación del Sr. Carlos Juan Morales Arce sin reserva alguna.

La Comisión de Salud, luego del correspondiente estudio y evaluación, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando favorablemente la confirmación del nombramiento del Sr. Carlos Juan Morales Arce, para el cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Naturópatas de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Sr. Ángel Martínez Santiago  
Presidente  
Comisión de Salud”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3727, titulado:

“Para enmendar el Artículo 172 del “Código Civil de Puerto Rico de 1930”, según enmendado, añadiendo un segundo párrafo a los fines de establecer la Tutela voluntaria.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala.

#### **ENMIENDAS EN SALA**

##### En el Decrétase:

Página 3, línea 3

Página 3, línea 4

después de “tutor” eliminar “o”  
eliminar “más”; después de “designar” eliminar  
“sustitutos” y añadir “sustituto”; después de  
“para” eliminar “ellos” y añadir “el mismo”;  
después de “ellos, y” eliminar “conferirles” y  
añadir “conferirle”

Página 3, línea 6

después de “vinculado por” eliminar “dichos” y  
añadir “dicho”

Página 3, línea 7

eliminar “nombramientos” y añadir  
“nombramiento”

Son las enmiendas en Sala, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 3727, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado. ¿Enmiendas al título? No.

Adelante, con el próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3894, titulado:

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 2.7 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a fin de incluir dentro de la notificación a las partes y las agencias del orden público, la responsabilidad de ingresar en el Archivo Electrónico de Ordenes de Protección, la información contenida en la orden de protección expedida por los tribunales.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 3894, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1294, titulada:

“Para ordenar a la Autoridad de Tierras a transferir por el valor nominal de un (1) dólar, y siguiendo los trámites normativos correspondientes, al Municipio de San Sebastián la Finca Batey Central Plata, solar de veintiún (21) cuerdas, con número de catastro 099-000-009-25-901, la Finca Oronoz del Batey Central, solar de una y media (1.5) cuerdas, colindante con el anterior, y la Finca Somoza Batey Central solar de aproximadamente tres (3) cuerdas, colindante con el primero; todos ubicados en dicho término municipal; con el fin de integrar los proyectos desarrollados por el Municipio de San Sebastián en tales predios bajo un mismo título propietario del Municipio y viabilizar un mejor mantenimiento de las edificaciones actuales y el desarrollo de nuevas estructuras que redunden en beneficio público; para permitir que dicha transacción incluya el traspaso de todo derecho de uso, servidumbre, acceso, y las pertenencias o bienes muebles instalados en tales predios; y para otros fines relacionados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que la Resolución Conjunta de la Cámara 1294, pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial Conjunto, sometido por las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales, en torno a la Resolución del Senado 1995, titulada:



“Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora, en torno a la otorgación de contratos de opción de arrendamiento durante el Año Fiscal 2008-2009, a la Compañía Babcock & Brown Renewable Holdings y/o Pattern Energy, con el propósito de realizar estudios para el establecimiento de generadores eólicos para producir energía eléctrica en terrenos pertenecientes a la Administración de Terrenos y a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.”

### **“PRIMER INFORME CONJUNTO PARCIAL**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración en torno a la Resolución del Senado 1995, presentan a este Honorable Cuerpo Legislativo su Primer Informe Conjunto Parcial con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 1995 tiene como fin ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora, en torno al otorgamiento de contratos de opción de arrendamiento durante el Año Fiscal 2008-2009, a la Compañía Babcock & Brown Renewable Holdings y/o Pattern Energy, con el propósito de realizar estudios para el establecimiento de generadores eólicos para producir energía eléctrica en terrenos pertenecientes a la Administración de Terrenos y a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.

La Exposición de Motivos de la medida esboza que una de las fuentes de energía renovable lo es la energía eólica. La energía eólica convierte la energía cinética del viento en electricidad, a través de aerogeneradores, también conocidos como “generadores eólicos”. Los cambios en las presiones atmosféricas producen patrones del viento en la faz de la tierra que a su vez son utilizados para producir energía.

En Puerto Rico dependemos del petróleo y otros combustibles fósiles como fuente de energía para producir electricidad. Con el pasar de los años, los combustibles fósiles se van tornando más escasos, más caros, por lo que debemos movernos en otras direcciones. Estudios confirman que la energía producida por el viento podría representar una economía sustancial.

La Administración de Terrenos y la Autoridad de Tierras, bajo la pasada Administración, firmaron los contratos de opción de arrendamiento, 2009-000018, 2009-000026, 2009-000158, 2009-000314 y 2009-000459, los días 3 de septiembre de 2008, 7 de octubre de 2008 y 19 de diciembre de 2008, respectivamente, con la firma Babcock & Brown Renewable Holdings Inc., para la instalación de generadores eólicos en varias fincas de las áreas sur y este de Puerto Rico. El arrendamiento sería a razón de cinco dólares (\$5.00) anuales por cuerda, pagaderos por adelantado. Estos arrendamientos permitirían desarrollar un proyecto significativo de energía eléctrica generada a través de energía eólica en Puerto Rico. Claramente, esta cuantía por las cuales se otorgaron estos contratos de opción de arrendamiento, podrían tener una apariencia de ilicitud en torno a la forma y manera de contratación por parte de la Administración del Ex-Gobernador Aníbal Acevedo Vilá.

El entonces Gobernador Aníbal Acevedo Vilá anunció, el 21 de octubre de 2008, la inversión de 165 millones de dólares en veinte (20) molinos de viento, con el objetivo de lograr, para el año 2015, una reducción de un veinte por ciento (20%) de la dependencia del petróleo para generar

electricidad. Además, informó que la Autoridad de Energía Eléctrica y la Compañía de Vientos de Puerto Rico llegaron a un acuerdo para la construcción de los generadores eólicos y la compra de energía eléctrica a 9.12 centavos por kilovatio hora, esto es 18.58 centavos por debajo del precio actual.

Es menester del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora en torno al otorgamiento de éstos y cualquier otro contrato de opción de arrendamiento durante el Año Fiscal 2008-2009, a la Compañía Babcock & Brown Renewable Holdings Inc. y/o Pattern Energy, a los fines de velar por el interés gubernamental de una sana administración pública e investigar el alegado mal manejo de fondos públicos y la posible comisión de delito contra la función pública, cumpliendo así con el mandato directo del pueblo.

### **HALLAZGOS**

Para el estudio de esta medida, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico analizaron los memoriales explicativos remitidos por la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Tierras, la Compañía Viento de Puerto Rico LLC, y Pattern Energy LLC.

#### **1. Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)**

La Autoridad de Energía Eléctrica expone en su memorial explicativo que ésta fue creada con el fin de proveer un servicio eficiente, económico y confiable de energía eléctrica a los residentes de Puerto Rico sin perjudicar el medio ambiente. Cónsono con lo anterior, el Gobierno de Puerto Rico ha impulsado, como parte de su Política Pública, el desarrollo de fuentes renovables de energía.

La AEE expuso en su memorial que no tuvo participación alguna en la negociación, ni eventual contratación de Babcock & Brown Renewable Holdings Inc., con la Autoridad de Tierras, en cuanto a la adquisición de los terrenos donde opera el parque eólico.

Sin embargo, la AEE informó que el 1 de julio de 2008 suscribió con Babcock & Brown Renewable Holdings Inc., un acuerdo de confidencialidad para la compra de energía. Dicho contrato fue enmendado el 25 de enero de 2010, toda vez que Babcock & Brown Renewable Holdings Inc. cambió de nombre corporativo a Pattern Renewables LP.

Así las cosas, el 11 de junio de 2010, la AEE estableció una relación comercial con la firma Pattern Renewables LP para la compra de energía producida mediante la operación de un parque eólico en el Municipio de Santa Isabel. En total, dicho parque podrá producir un máximo de setenta y cinco (75) megavatios.

Por último, la AEE manifiesta que el contrato de compra de energía suscrito por ellos, obra inscrito en la Oficina del Contralor de Puerto Rico, bajo el número de registro 2010-P00047. Expone que está en la disposición de proveer la información que le sea requerida en torno a dicho contrato.

#### **2. Autoridad de Tierras de Puerto Rico**

Expone la Autoridad de Tierras de Puerto Rico que es una corporación pública creada al amparo de las disposiciones de la “Ley de Tierras de Puerto Rico”, con el propósito de promulgar el desarrollo de la política agraria del Gobierno de Puerto Rico. Dicha Ley, faculta a la Autoridad a adquirir terrenos para su preservación y utilización agrícola.

Para el mes de septiembre de 2008, la Compañía Babcock & Brown Renewable Holdings y/o Pattern Puerto Rico Wind Development LLC, suscribió un contrato de opción de arrendamiento con

la Autoridad de Tierras. Mediante ese contrato, aprobado por el entonces Director Ejecutivo y la Junta de Gobierno, la Autoridad se obligó a arrendar un sinnúmero de terrenos para que, “*dependiendo de los resultados de los estudios técnicos*”, el arrendatario, podía ejercer las opciones de arrendamiento que entendiera necesarias para desarrollar en dichos terrenos un parque eólico. El precio de opción de arrendamiento pactado fue de cinco dólares (\$5.00) por cuerda. El monto total del contrato sería pagado de manera anual y por adelantado. La vigencia del contrato de opción de arrendamiento es por el término de dos (2) años.

El contrato suscrito entre las partes estableció que en caso de construirse un Aerogenerador en alguno de los terrenos de la Autoridad, la renta sería de \$12,350.00 anuales por cada Aerogenerador instalado, más un cuatro punto quince por ciento (4.15%) de la ganancia bruta obtenida de la energía producida y vendida. Esta cantidad aumentaría de forma escalonada con el pasar de los años. De otra parte, el contrato estableció una limitación de que la Autoridad no podría arrendar más de quinientas (500) cuerdas de terreno al arrendatario.

La Autoridad de Tierras señaló en su memorial que para el mes de febrero de 2011, había recibido la suma de \$559,589.57 por concepto del arrendamiento de las nueve cuerdas donde ubican unas torres meteorológicas y el pago de las opciones de arrendamiento de acuerdo a lo pactado en el contrato suscrito entre las partes.

Cabe señalar que al momento del otorgamiento del referido contrato, se tomaron en consideración los estudios de impactos ambientales requeridos por ley.

### **3. Viento de Puerto Rico, LLC**

La Compañía Viento de Puerto Rico, LLC, expuso en su comparecencia ante las Comisiones que para el mes de octubre del año 2008, firmó un acuerdo con la AEE para el desarrollo de un proyecto de energía renovable.

Indica, además, que éstos no tienen relación comercial alguna con la Compañía Babcock & Brown Renewable Holdings y/o Pattern Puerto Rico Wind Development LLC, ni han entrado en relación contractual alguna con la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.

### **4. Pattern Energy, LLC**

La Compañía Pattern Energy LLC, expuso en su memorial explicativo que fueron creados en el 2009 y fungen como una de las compañías americanas líderes en la producción y distribución de energía renovable a través de molinos de viento; y que se formó mediante la adquisición de los activos de la Compañía Babcock & Brown Renewable Holdings LLC. Es de esta forma que llegan a Puerto Rico.

En la actualidad, Pattern Energy posee varios proyectos de producción de energía renovable en los Estados Unidos, Canadá y Latinoamérica, que producen en exceso de 520 MW anuales, y se encuentran desarrollando diversos proyectos que alcanzarían una producción de 4,000 MW anuales.

Pattern Energy LLC suscribió un contrato con la AEE, durante el mes de junio de 2010, para la compraventa de la energía producida mediante los molinos de viento, instalados y operados por ésta en el área de Santa Isabel, Puerto Rico, en terrenos previamente arrendados a la Autoridad de Tierras.

En su memorial, Pattern Energy expone que desea aclarar el alcance del acuerdo suscrito con la Autoridad de Tierras para el arrendamiento de los terrenos a ser utilizados para la construcción del parque eólico. Especifica que han sido varios los contratos suscritos entre la Autoridad de Tierras y Pattern Energy o su predecesor Babcock & Brown Renewable Holdings LLC. En primer lugar señala que el 3 de septiembre de 2008, se firmaron dos contratos con cláusulas idénticas entre la

Autoridad de Tierras de Puerto Rico y los comparecientes. Estos contratos de opción de arrendamiento solo se diferenciaban en los terrenos que eran objeto de los mismos.

De otra parte, el 7 de octubre de 2008, ambas partes suscribieron un contrato de arrendamiento de unos terrenos donde ubican unas torres meteorológicas que realizan estudios dirigidos a establecer la viabilidad de un proyecto de molinos de viento.

En cuanto al contrato de 19 de diciembre de 2008, menciona que el mismo no altera las condiciones del contrato firmado en septiembre de 2008 y sólo fue realizado a los efectos de modificar los terrenos que formarían parte del contrato de opción.

Sobre el contrato de opción suscrito entre las partes, Pattern Energy menciona que el pago de cinco dólares (\$5.00) por cuerda como pago de opción es uno razonable, a la luz de otras transacciones similares realizadas en Estados Unidos. En adición señala que, como parte de las negociaciones, éstos aceptaron una serie de cláusulas que generalmente no le conceden a otros dueños de terrenos en contrataciones anteriores que han estado envueltos. Dichas cláusulas son:

- La cláusula conocida como: “most favor nations” la cual provee para que en situaciones donde el Optante/Arrendatario logra pactar un contrato de subarrendamiento de los terrenos para otro proyecto de energía eólica bajo unos términos económicos más favorables que los ya pactados, dichos términos le serían beneficiosos también a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico. Lo anterior es significativo toda vez que le brinda al gobierno la posibilidad de obtener un rendimiento económico superior sin la necesidad de verse envuelto en otra ronda de negociaciones.
- Se requiere al Optante/Arrendatario la preparación y entrega del plan de desarrollo de los proyectos.
- Se requiere al Optante/Arrendatario proveer periódicamente reportes de progreso.
- Se requiere al Optante/Arrendatario el cumplimiento con las condiciones impuestas antes de poder ejercitar su Opción de Arrendamiento.
- Se requiere al Optante/Arrendatario someter los planes esquemáticos al Arrendador para su evaluación y comentarios.
- Se requiere al Optante/Arrendatario respetar la integridad de los canales de riego, estaciones de bombas, y otras facilidades que forman parte integral del uso agrícola de las tierras, y de ser inevitable y tener que afectarlas, el Optante/Arrendatario será responsable de todos los costos y trabajos relacionados con la relocalización de dichas facilidades, ya sea mediante su reemplazo o porque estas mantengan su nivel funcional al mismo nivel que lo tenían con anterioridad al desarrollo del proyecto.
- Se requiere al Optante/Arrendatario compensar por cualquier daño que sufra el cultivo. (Traducción nuestra)

En términos del contrato de opción y eventual arrendamiento, Pattern Energy expone que el mismo fue uno justo para ambas partes y que siguió un proceso de negociación ordinario. Aclaró que una vez éstos designaran las cuerdas específicas a ser utilizadas, dicha opción se ejercería y conllevaría un pago a la Autoridad de Tierras de doce mil trescientos cincuenta dólares (\$12,350) por turbina instalada más un cuatro punto quince por ciento (4.15%) de participación de la ganancia obtenida, lo que significaría un estimado de un millón de dólares (\$1,000,000.00) anuales a la Autoridad de Tierras por los primeros ocho (8) años de operación del parque eólico de Santa Isabel.

Por último, menciona que dicha negociación y eventual acuerdo fue evaluado por partes independientes, quienes determinaron que la misma es conveniente para ambas partes. Manifiesta que comparaciones realizadas con proyectos similares en el estado de Texas revelan que el acuerdo alcanzado con la Autoridad de Tierras de Puerto Rico es uno justo y favorable. Expone estar en la disposición de aclarar cualquier duda que pudiera surgir y de proveer cualquier documentación requerida.

### **RECOMENDACIONES**

Debido a la importancia de la situación investigada y al impacto que los resultados de la misma puedan tener, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales presentan ante la consideración del Senado las siguientes recomendaciones:

1. Ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica que provea información detallada y completa sobre el alcance del acuerdo suscrito con Pattern Energy LLC para la compra de energía.
2. Ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica a proveer los estudios de conveniencia y los informes realizados para la aprobación del acuerdo suscrito para la compra de energía con Pattern Energy LLC.
3. Ordenar a la Autoridad de Tierras a proveer todos los informes y comparables utilizadas para avalar el acuerdo del precio pactado, tanto para el contrato de opción como para el contrato de arrendamiento entre éstos y Pattern Energy LLC.

### **CONCLUSIÓN**

El consumo de energía es uno de los grandes medidores del progreso y bienestar de una sociedad. El concepto de crisis energética aparece cuando las fuentes de energía de las que se abastece la sociedad se agotan. Un modelo económico como el actual, cuyo funcionamiento depende de un continuo crecimiento, exige también una demanda igualmente creciente de energía. Puesto que las fuentes de energía fósil y nuclear son finitas, es inevitable que en un determinado momento la demanda no pueda ser abastecida y todo el sistema colapse, salvo que se descubran y desarrollen otros nuevos métodos para obtener energía: éstas serían las energías alternativas.

Las fuentes renovables de energía se basan en los flujos y ciclos naturales del planeta. Son aquellas que se regeneran y son tan abundantes que perdurarán por cientos o miles de años, las usemos o no; además, usadas con responsabilidad no destruyen el medio ambiente. La electricidad, calefacción o refrigeración, generadas por las fuentes de energías renovables, consisten en el aprovechamiento de los recursos naturales como el sol, el viento y los residuos agrícolas u orgánicos. Incrementar la participación de las energías renovables, asegura una generación de electricidad sostenible a largo plazo, reduciendo la emisión de dióxido de carbono. Aplicadas de manera socialmente responsable, pueden ofrecer oportunidades de empleo en zonas rurales y urbanas y promover el desarrollo de tecnologías locales.

En contraposición tenemos los combustibles fósiles (carbón, petróleo, uranio y gas) usados para la generación de energía convencional, que tiene un tiempo de vida determinado, se agotan y su utilización ocasiona graves impactos sobre el medio ambiente. Los hidrocarburos son combustibles de alto valor energético, pero su combustión introduce una variedad de contaminantes en la atmósfera.

A tono con lo anterior, el Gobierno de Puerto Rico ha establecido como política pública el establecimiento de programas de energía renovable. Específicamente, la Ley Núm. 82-2010,

conocida como la “Ley de Política Pública de Diversificación Energética” por Medio de la Energía Renovable Sostenible y Alterna en Puerto Rico, discute la necesidad apremiante de que Puerto Rico diversifique sus formas de producir energía mediante la utilización de fuentes de energía renovables. Como objetivos de la implantación de dicha Ley se destacan: reducir y estabilizar nuestros costos energéticos; controlar la volatilidad del precio de electricidad en Puerto Rico; reducir la fuga de capital causada por la importación de combustibles derivados de fuentes fósiles; preservar y mejorar nuestro medio ambiente, recursos naturales y calidad de vida; promover la conservación de energía y el bienestar social, entre otros.

En cumplimiento con la política pública esbozada en la Ley Núm. 82, antes citada, se desarrolla el Parque Eólico de Santa Isabel. Dicho proyecto redundará en un beneficio económico, social y ambiental para el pueblo de Puerto Rico. Es menester señalar que dicho proyecto no representa impacto alguno a la zona agrícola donde se desarrolla. Precisamente al momento de suscribir el contrato, la Autoridad de Tierras de Puerto Rico incorporó diversas cláusulas dirigidas a evitar cualquier daño a la agricultura que se desarrolla en dicha área.

Sin embargo, es responsabilidad de esta Asamblea Legislativa asegurarse que la contratación necesaria para el desarrollo de este tipo de proyectos, sea una transparente y dentro del marco de la Ley. De esta manera nos aseguramos que los fondos y bienes públicos serán utilizados de manera prudente y correcta en cumplimiento con nuestro mandato constitucional.

Aún cuando entendemos que la información provista nos aclara algunas dudas surgidas en cuanto al proceso de negociación llevado a cabo para el arrendamiento de los terrenos donde ubica el parque eólico, lo cierto es que quedan al descubierto aspectos relacionados con el contrato suscrito con Pattern Energy LLC y la Autoridad de Tierras de Puerto Rico. Por un lado, no contamos con evidencia comparativa que establezca que el precio pactado entre la Autoridad de Tierras y Pattern Energy LLC, tanto para el contrato de opción de arrendamiento así como para el precio de arrendamiento, es uno justo y razonable a la luz de negocios similares realizados en los Estados Unidos.

De otra parte, tampoco contamos con información específica sobre el alcance y contenido de la contratación efectuada entre Pattern Energy LLC y la Autoridad de Energía Eléctrica. Es de extrema importancia que se nos brinde información específica que sustente la razonabilidad de los costos de compra de energía pactados entre ambos. Una vez las Comisiones suscribientes tengan acceso a dicha información, estaremos en posición de rendir un Informe Final con sus respectivos hallazgos y recomendaciones.

Por todo lo antes expuesto, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, someten ante este Alto Cuerpo su Primer Informe Conjunto Parcial sobre la Resolución del Senado 1995, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones para su consideración.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Lawrence N. Seilhamer Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Urbanismo e Infraestructura

(Fdo.)  
Luz M. Santiago González  
Presidenta  
Comisión de Recursos Naturales y  
Ambientales”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se reciba el Primer Informe Conjunto Parcial sobre la Resolución del Senado 1995.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.  
Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final, sometido por la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, en torno a la Resolución del Senado 216, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio, para descubrir las razones por las cuales la pasada administración de la Policía de Puerto Rico no cumplió con las disposiciones de la Ley Núm. 128 de 23 de julio de 2008, e identificar las gestiones o acciones realizadas para lograr la inclusión de los miembros de dicho Cuerpo en el acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de extenderle los beneficios del Sistema de Seguro Social Federal.”

#### “INFORME FINAL

##### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos**, previo estudio y consideración somete a este Alto Cuerpo el **Informe Final** de la Resolución del Senado 216, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

##### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El propósito de esta medida es ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio, para descubrir las razones por las cuales la pasada administración de la Policía de Puerto Rico no cumplió con las disposiciones de la Ley Núm. 128 de 23 de julio de 2008, e identificar las gestiones o acciones realizadas para lograr la inclusión de los miembros de dicho Cuerpo en el acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de extenderle los beneficios del Sistema de Seguro Social Federal.

##### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

De la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa se desprende que el Gobierno de Puerto Rico tiene la responsabilidad de ofrecerle a los servidores públicos beneficios que aseguren su bienestar presente y futuro. En el caso de los sistemas de retiro, la mayoría de las agencias del Estado ofrecen a sus empleados la posibilidad de cotizar para el Sistema de Retiro de Puerto Rico, así como para el Seguro Social Federal. Esta posibilidad garantiza que los servidores públicos tengan una mejor calidad de vida, una vez se retiran del servicio público.

Mediante la Sección 107 de la Ley Núm. 734 de 28 de agosto de 1950, el 81<sup>er</sup> Congreso de los Estados Unidos autorizó a los empleados públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a participar del Sistema de Seguro Social Federal. A esos fines, se llevó a cabo un referéndum entre todos los empleados públicos puertorriqueños. La gran mayoría votó a favor de participar de este

Sistema de Retiro. Sin embargo, algunos empleados públicos, entre los que se destacan los policías, bomberos y maestros, optaron por no participar del Seguro Social Federal.

Mediante la Ley Núm. 75 de 25 de agosto de 2005, se autorizó al Superintendente de la Policía de Puerto Rico a celebrar un referéndum entre los miembros del Cuerpo de la Policía, para que éstos decidan si los servicios en puestos cubiertos por el Sistema de Retiro Estatal deben ser excluidos o incluidos en el acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de extender los beneficios del Sistema de Seguro Social Federal a los miembros de la Policía de Puerto Rico, crear una Comisión de Referéndum; y para otros fines.

En la última consulta celebrada sobre este asunto, en marzo de 2006, una mayoría de los miembros de la Policía votó a favor de participar en este Sistema, pero no representó la cantidad mínima establecida por la Ley Núm. 75, *supra*.

Posteriormente, se aprobó la Ley Núm. 128 de 23 de julio de 2008, para ordenar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico, a realizar las gestiones conducentes a la celebración de un referéndum entre los miembros del Cuerpo de la Policía, con el propósito de que éstos decidan si los servicios en puestos cubiertos por el Sistema de Retiro Estatal deben ser excluidos o incluidos en el acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de extender los beneficios del Sistema de Seguro Social Federal a los miembros de la Policía de Puerto Rico; crear una Comisión de Referéndum y establecer sus deberes y obligaciones.

A pesar de la legislación aprobada por la Asamblea Legislativa, los miembros de la Policía de Puerto Rico permanecen sin disfrutar de los beneficios que supone el Seguro Social Federal. Además, desconocemos las gestiones afirmativas que ha realizado el Superintendente de la Policía para cumplir con el mandato de Ley.

Cónsono con lo aquí expuesto, la presente medida legislativa va dirigida a ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos realizar un estudio para descubrir las razones por las cuales el Superintendente de la Policía de Puerto Rico no ha cumplido con las disposiciones de la Ley Núm. 128, *supra*, e identificar las gestiones o acciones realizadas para lograr la inclusión de los miembros de dicho Cuerpo en el acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de extenderle los beneficios del Sistema de Seguro Social Federal, según dispuesto por la Ley Número 75, *supra*.

Esta Comisión solicitó memoriales explicativos el 17 de abril de 2009 y se le envió una carta de seguimiento el 22 de septiembre de 2009 al Superintendente de la Policía, a la Asociación de Miembros de la Policía, a la Asociación de Policías Organizados, a la Federación Puertorriqueña de la Policía (A.P.P.), al Concilio Nacional de Policías (CONAPOL) y al Frente Unido de Policías Organizados (FUPO). Las últimas tres (3) organizaciones de la Policía sometieron sus comentarios, así como el Superintendente de la Policía. A la Asociación de Miembros de la Policía y a la Asociación de Policías Organizados se les llamó el 19 de enero de 2012, solicitando los comentarios. A la fecha de la redacción de este Informe Final, estos últimos dos (2) no han sometido sus comentarios.

### HALLAZGOS

**La Policía de Puerto Rico alude a que el 24 de marzo de 2006, se realizó un Referéndum en la Policía de Puerto Rico, para determinar si los miembros de la Uniformada optaban por acogerse o no a los beneficios del seguro social.** Esto, después de haberse realizado una serie de



orientaciones a través de todas las regiones policíacas sobre lo que disponen las leyes y reglamentación federal sobre los beneficios del seguro social. En dicho referéndum el setenta y ocho por ciento (78%) de los miembros de la Fuerza que participó del mismo, optó por acogerse al Seguro Social. No obstante, dicha votación, en participación no resultó suficiente para que éstos pudieran proceder a tal beneficio.

Señalan que los datos más relevantes fueron los siguientes: de un total de diecinueve mil (19,000) miembros de la Policía de Puerto Rico, participaron once mil cuatrocientos setenta y dos (11,742) agentes. De esa cantidad, ocho novecientos cincuenta y nueve (8,959) policías favorecieron acogerse a los beneficios del Seguro Social; y dos mil quinientos quince (2,515) miembros de la Fuerza decidieron no participar del mismo.

De esa forma, surgieron en aquel entonces las siguientes interrogantes: ¿a qué se refería la Ley Núm. 75 de 25 de agosto de 2005, cuando exigía que el requisito del voto afirmativo de la mayoría “de los miembros de la Fuerza” para que el Superintendente gestionara la inclusión de los policías en el Sistema de Seguro Social?; ¿cuáles eran los requisitos de la Ley Pública Federal Núm. 271 de 14 de agosto de 1935, según enmendada, para la celebración del Referéndum, y a qué se refería la misma con el concepto de mayoría de votos? Las contestaciones a tales interrogantes arrojarían luz sobre la controversia mayor, que resultó ser: ¿acaso el referéndum celebrado en la Policía de Puerto Rico en el 2006 cumplió con la mayoría requerida para que se procediera a la certificación de que efectivamente ganó la alternativa de acogerse al Seguro Social por parte de los miembros de la Uniformada?. Ello no fue así, a continuación exponen las razones.

De forma general, la Ley Núm. 75, supra, tenía como fin autorizar al Superintendente de la Policía a celebrar un referéndum entre los miembros de la Policía para que éstos decidieran si debían ser incluidos en el Acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y con el Gobierno de Puerto Rico, a los propósitos de extender los beneficios del Sistema de Seguro Social Federal a los agentes del orden público.

Añaden que sobre el subtópico de qué se entendía por mayoría, según la ley de epígrafe, es importante remitirse a lo establecido en el Artículo dos (2) de la Ley Núm. 75, supra. El mismo disponía que el Referéndum debe celebrarse conforma a lo dispuesto en el Artículo cuatro (4) (g) de dicha Ley y a lo establecido en la Sección 218(d) del Capítulo 531 del Título II de la Ley Núm. 271, supra.

El Artículo cuatro (4) (g) establecía que el Superintendente podrá gestionar la inclusión en el Sistema de Seguro Social Federal de los miembros de la Policía, supeditado a la siguiente condición: **que se requeriría el voto afirmativo de la mayoría de los policías, que será el cincuenta por ciento (50%) más uno de los miembros de la Policía.**

Si se analiza esa frase, desde un ámbito semántico y gramatical, la misma **no** resulta clara y específica. Aún más, tal y como advertieran con antelación, el Artículo dos (2) de la Ley Núm. 75, supra, establecía que el proceso mismo del Referéndum debía cumplir con los requisitos de la Ley Federal Núm. 271, supra. La misma establece que si bien es cierto que el Referéndum es un asunto estatal, **el mismo tiene que cumplir con ciertos requisitos de dicha Ley Federal**, siendo los mismos:

1. Que el Gobernador o su oficial designado certifique que se ha cumplido con lo siguiente:
  - a. Que el voto hubiera sido ejercido de manera secreta.
  - b. Que el voto le hubiera sido permitido (y limitado a su vez) a aquellos empleados elegibles.

- c. Que a los empleados elegibles se les hubiera notificado de la celebración del Referéndum con noventa (90) días de antelación.
- d. Que el proceso hubiera estado supervisado por el Gobernador o un oficial asignado por éste.
- e. **Que una mayoría de los empleados elegibles hubieran votado a favor de la cubierta.** (Refiérase a la Sección 30001.323 de la Ley Núm. 271, supra).

En el referéndum celebrado en esta Agencia en el 2006, se cumplieron con todos los requisitos mencionados, pero es el último, el que se refiere a la “mayoría” de los votos, el que fue objeto de controversia. Por ello, surgió en aquel entonces la pregunta: ¿qué se debía entender como mayoría bajo el palio de la Ley Núm. 271, supra?, ¿se referiría a la mayoría de los participantes elegibles que participaron del proceso de votación?, o ¿acaso se referiría a la mayoría de los participantes elegibles del sistema como tal?. La contestación la ofrece la propia Ley Federal. Veamos:

#### “Majority Vote Referendun Process”

All States are authorized under Section 218(d) (3) of the Act to conduct majority vote referenda for coverage. If a majority of the eligible members of the retirement system (not a majority of those voting, unless all those voting are actually all of the eligible members of the retirement system) vote in favor of coverage, the State may then submit a modification to its agreement to extend coverage to that group.

(A)....

#### (E) Majority of Eligible Employees

Social Security coverage may be extended to employees in positions covered by a retirement system only if a majority of the eligible employees vote in favor of such coverage. A majority of all of the eligible employees under the system, rather than a majority of the eligible employees voting, must favor coverage.

Se desprende de lo anterior dos (2) asuntos cardinales:

1. Que se requiere la mayoría de los miembros elegibles que voten a favor de la cubierta del Seguro Social;
2. **y que por mayoría se entenderá no la suma total de aquellos miembros que hubieran votado, sino el total de empleados elegibles del sistema como tal.**

Aplicados estos principios fundamentales a la controversia surgida en el 2006, se concluyó **que se requeriría la mayoría simple del total de miembros de la Uniformada para que hubiera prevalecido la opción de favorecer la cubierta del seguro social a los mismos. Ello no ocurrió en los resultados del aludido Referéndum, ya que ya que votaron a favor de la cubierta del Seguro Social, ocho mil novecientos cincuenta y nueve (8,959) policías.**

Es decir, teniendo en cuenta que el total de los miembros de la Fuerza en aquel entonces ascendía a dieciocho mil novecientos cincuenta y siete (18,957) policías, se requería que al menos nueve mil cuatrocientos setenta y nueve (9,479) agentes hubieran votado a favor de la cubierta del Seguro Social. Faltaron alrededor de quinientos diecinueve (519) votos a favor para que se cumpliera con el requisito federal de mayoría simple, mencionado previamente.

Ante dicha realidad, se procedió a aprobar la Ley Núm. 128 de 23 de julio de 2008, la cual ordenó al Superintendente de la Policía de Puerto Rico, a realizar las gestiones conducentes a la celebración de un referéndum entre los miembros del Cuerpo de la Policía con el propósito de que éstos decidan si los servicios en puestos cubiertos por el Sistema de Retiro Estatal deben ser excluidos o incluidos en el acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y el Gobierno de Puerto Rico, a fin de extender los beneficios del Sistema de Seguro Social Federal a los miembros de la Policía de Puerto Rico; crear una Comisión de Referéndum y establecer sus deberes y obligaciones. Se está trabajando sobre el particular con la designación del grupo que ofrecerá el mismo con las consabidas orientaciones a todas las regiones policíacas.

El **Frente Unido Policías Organizados, Inc. (F.U.P.O.)** señala que su posición en cuanto a esta novel resolución es que la misma es muy importante, toda vez que la mayoría de los miembros de la Policía de Puerto Rico, quieren y desean aportar al Sistema de Seguro Social, para cuando les llegue el tiempo de retiro puedan disfrutar de los múltiples beneficios que se consiguen a través del Sistema de Seguro Social.

Esperan que esta investigación ordenada produzca frutos positivos para el bienestar de todos los miembros del benemérito Cuerpo. Nos desean éxito en las gestiones.

El **Concilio Nacional de Policías (CONAPOL)** apoya esta Resolución. Entienden prudente el que se puedan conocer cuáles son las razones que han estado afectando el que los Policías puedan acogerse al beneficio que ofrece el Sistema del Seguro Social.

La **Federación Puertorriqueña de Policías** indica que desconocen las razones por las cuales la pasada administración no cumplió con las disposiciones de la ley aprobada. Personalmente las desconocen, pero pueden inferir que por lo cercano al proceso eleccionario, por el costo que conllevaría implantar el Seguro Social dado el caso de que el Gobierno tendría que hacer una aportación patronal sustancial y quizás, tanto el pasado Superintendente de la Policía, como el Gobernador para ese entonces, decidieron no obedecer el mandato legislativo.

En cuanto a qué se está haciendo ahora, podemos decir que existe la misma situación que en el pasado. Personalmente le dieron conocimiento al actual superintendente de la existencia de dicha ley y que ya se habían violado los términos para cumplir la misma, pero no han visto ninguna acción para corregir los mismos.

Entienden que lo más prudente es que dicha ley se enmiende proporcionando una nueva fecha para el referéndum y que dicha ley establezca algún aumento salarial para que, en caso de que los Policías voten a favor de la inclusión, les pueda ayudar a sobrellevar el pago del mismo.

De igual manera, entienden que debe haber Audiencias Públicas para mejorar la legislación que se apruebe.

Sinceramente, agradecen que el Senado de Puerto Rico esté presto a atender este asunto que es de suma importancia para los miembros de la Policía de Puerto Rico.

Están esperanzados de que de esta investigación se puedan obtener resultados.

Al momento de la redacción de este informe, no se recibieron los comentarios solicitados a la Asociación de Miembros de la Policía y a la Asociación de Policías Organizados.

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

La Federación Puertorriqueña de Policías recomienda que la Ley Núm. 271 se enmiende proporcionando una nueva fecha para el referéndum y que dicha ley establezca algún aumento

salarial para que, en caso de que los Policías voten a favor de la inclusión, les pueda ayudar a sobrellevar el pago del mismo.

Esta administración, por la situación económica en que se encuentra Puerto Rico, en estos momentos no puede aumentar la escala salarial a los Policías.

La Ley Núm. 128 de 23 de julio de 2008, le ordenó al Superintendente de la Policía de Puerto Rico, a realizar las gestiones conducentes a la celebración de un referéndum entre los miembros del Cuerpo de la Policía. El propósito del mismo es que éstos decidan si los servicios en puestos cubiertos por el Sistema de Retiro Estatal deben ser excluidos o incluidos en el acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y el Gobierno de Puerto Rico, a fin de extender los beneficios del Sistema de Seguro Social Federal a los miembros de la Policía de Puerto Rico; crear una Comisión de Referéndum y establecer sus deberes y obligaciones. Indican que se está trabajando sobre el particular con la designación del grupo que ofrecerá el mismo con las consabidas orientaciones a todas las regiones policíacas.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Informe Final** de la R. del S. 216, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano  
y Recursos Humanos”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final sobre la Resolución del Senado 216.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final, sometido por la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, en torno a la Resolución del Senado 2281, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a llevar a cabo una investigación exhaustiva, completa y minuciosa en torno a las medidas de seguridad y regulaciones aplicables a las actividades de excursiones que tienen lugar en la Bahía de La Parguera en Lajas, la Bahía Mosquito en Vieques y la Bahía Laguna Grande en la Reserva Natural Cabezas en Fajardo, y evaluar los posibles efectos adversos a la bioluminiscencia de las mismas, así como de los manglares del sector.”

## “INFORME FINAL

### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo este **Informe Final** con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la **Resolución del Senado 2281**.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. del S. 2281 ordena a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a llevar a cabo una investigación exhaustiva, completa y minuciosa en torno a las medidas de seguridad y regulaciones aplicables a las actividades de excursiones que tienen lugar en la Bahía de La Parguera en Lajas, la Bahía Mosquito en Vieques y la Bahía Laguna Grande en la Reserva Natural Cabezas en Fajardo, y evaluar los posibles efectos adversos a la bioluminiscencia de las mismas, así como de los manglares del sector.

Con este propósito y alcance, la Comisión solicitó memoriales explicativos al Fideicomiso de Conservación e Historia de Vieques, el Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico, a los municipios de Vieques, Lajas y Fajardo; al Departamento de Recursos Naturales (DRNA) y Ambientales, y a la Compañía de Turismo de Puerto Rico. De todos estos, sólo los dos Fideicomisos, la Compañía de Turismo y el Municipio de Vieques respondieron enviando memoriales, a pesar de que a los Municipios de Fajardo y Lajas y al DRNA se les envió un segundo requerimiento de memorial en septiembre de 2012. Aún así, y a pesar de la falta de cooperación de aquellos que optaron por no participar en lo que nos parece es una investigación necesaria y oportuna de un recurso natural vital para la Isla, la información ofrecida por el Fideicomiso de Conservación; el de Conservación e Historia de Vieques y el Municipio de Vieques es suficiente para una análisis inicial de lo que está ocurriendo en las tres bahías bioluminiscentes más conocidas de Puerto Rico y alcanzar unas conclusiones y someter recomendaciones que nos parecen urgentes.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La bioluminiscencia es un fenómeno que ocurre eminentemente en organismos adaptados plenamente a la oscuridad. La palabra en sí proviene de dos idiomas, el griego (bios-vida) y el latín (lumen-luz), y es explicado por las ciencias como un fenómeno de quimioluminiscencia, donde parte de la energía liberada en una reacción química se emite en forma de luz. En este caso, la energía es liberada por la reacción de un pigmento –luciferina- al reaccionar con oxígeno. Una enzima –luciferasa- actúa como catalítico, acelerando el proceso y provocando que la luz sea emitida como un destello. Aunque el grueso de los organismos bioluminiscentes son marinos, y de éstos, la mayor parte habitan las aguas profundas, existe en el inventario biológico del planeta varias otras formas de vida que poseen la característica de emitir luz. Un ejemplo en nuestra isla son las luciérnagas, cucubanos y cocuyos, que de paso, son tres especies distintas de escarabajos. También se han encontrado hongos bioluminiscentes.

Mucho debate ha ocurrido con el propósito de la bioluminiscencia. Es razonable. La inversión de energía para emitir un destello de luz es alta, y en la naturaleza, la inversión de energía no es una práctica casual o fortuita. Sencillamente, cuesta mucho, en términos energéticos, al organismo. Los científicos y naturalistas han llegado a ciertas conclusiones con respecto al propósito de la emisión de luz. En algunos casos, como el de los cucubanos y demás insectos que poseen la capacidad para ello, éstos la usan para atraer individuos para aparearse, emitiendo el macho un destello, ante el cual, si la hembra opina que es lo suficientemente brillante, le contesta con otro destello. En otros casos, como los organismos marinos que producen el destello que en Vieques, Fajardo y Lajas hoy día son objeto del aprecio de miles de visitantes, el destello de luz se cree que persigue un propósito defensivo, cuando el organismo microscópico es agitado por el movimiento, digamos, de un depredador cercano en el agua, emite un destello para ahuyentarlo, que incluso puede iluminar al depredador de tal forma que aquellos que a su vez depredan a estos últimos pueden verlos y atraparlos.

Independientemente de los motivos y razones para emitir luz propia, el fenómeno es tan extraordinario, que se ha convertido en una atracción turística en sí mismo, particularmente cuando se manifiesta en cuerpos de agua. El ver como el agua al ser agitada se ilumina; ver la silueta de peces y otros animales marinos moverse bajo el agua iluminados; y sencillamente sumergir las manos y ver como por ella corren diminutas luces, es un atractivo tal, que miles de personas visitan las bahías y laguna en Vieques, Lajas y Fajardo para gozar de esa experiencia. Convirtiéndose la actividad una que genera ingresos directos e indirectos para las comunidades donde ocurre.

Ahora bien, para que ocurra el fenómeno de la bioluminiscencia tienen que estar presente ciertas condiciones.

En primer lugar, tiene que ocurrir la presencia de mangle rojo, *Rhizophora mangle*. Los ácidos tánicos que segregan las raíces de este manglar contienen la cantidad de vitamina B12 necesaria para la existencia de dinoflagelados, organismos microscópicos que generan la luz. Además, la rica aportación de biomasa que hace esta especie de mangle, provee otros nutrientes esenciales para el microorganismo. Satisfacer este requisito reduce el área del planeta viable para este fenómeno al trópico y las zonas subtropicales, que es el rango de distribución de esta especie de mangle.

En segundo lugar, la bahía tiene que estar libre de contaminación por sedimentos. Por lo que bahías con áreas no desarrolladas o con protección en el uso del suelo en los alrededores es vital.

En tercer lugar, el cuerpo de agua no debe recibir contaminantes químicos. Algunos compuestos son mortales para el microorganismo responsable de la luz.

En cuarto lugar, la bahía tiene que contar con un área y profundidad suficiente para que el agua se mantenga a una temperatura fresca durante el día, pero también más caliente que el mar que le rodea.

En quinto lugar, la existencia de bioluminiscencia requiere también que el área de intercambio de agua con el océano sea una estrecha y restringida, porque de ser muy amplia, la marea podría llevarse los microorganismos mar afuera (en el caso de Vieques, se pueden encontrar hasta 700,000 individuos de *Pyrodinium bahamense*, organismo unicelular dinoflagelado responsable de la luz, en cada galón de agua).

En sexto lugar, para que el ser humano pueda percibir el maravilloso fenómeno de la bioluminiscencia, no puede haber luz artificial en una magnitud tal que compita con el fenómeno. Consideremos que solamente la luz arrojada por la luna llena es suficiente para reducir de forma importante la percepción de la luz originada por los dinoflagelados.

La coincidencia de estas seis condiciones no se presenta en todas partes del mundo. Tan rara es, que Puerto Rico posee, al día de hoy, los cuerpos de agua bioluminiscentes en mejores condiciones y con más luz de todo el mundo. Sin embargo, la salud de este recurso único se encuentra bajo serias amenazas. Algunas de ellas tienen que ver con la contaminación lumínica, o iluminación nocturna innecesaria que ilumina las cuencas de estos cuerpos de agua, compitiendo con los microorganismos. Otra amenaza presente son los sedimentos que alcanzan los cuerpos de agua, particularmente provenientes de la construcción de residencias en las partes altas de las cuencas de las bahías y laguna.

Una tercera amenaza, y precisamente la señalada en la R. del S. 2281, es el incremento en la cantidad de visitantes a estos lugares. Según la Exposición de Motivos de la misma: “*Recientemente ha proliferado el interés de la ciudadanía por incursionar en excursiones que tienen lugar en varias bahías bioluminiscentes en nuestra isla, tales como Bahía Mosquito en Vieques, La Parguera, en Lajas y Laguna Grande, en Fajardo. Ciertamente, por mínima que sea la actividad humana en dichas áreas, los ecosistemas son impactados*”.

También indica, refiriéndose a un incidente reciente: “...una turista americana que se encontraba en una excursión de este tipo en la Bahía Mosquito de Vieques fue atacada por un tiburón y requirió asistencia médica. La noticia se esparció como pólvora por los medios de comunicación de nuestra isla. Dicho incidente nos hace preguntarnos: ¿qué medidas de seguridad tienen las compañías que se dedican a organizar grupos o excursiones para disfrutar del espectáculo de la bioluminiscencia? ¿Cuáles son los requisitos para operar este tipo de industria? ¿Están debidamente licenciados o cuentan con la permisología aplicable a este tipo de industria? ¿Cuáles son las reglas a seguir en este tipo de excursión?”

Nos parecen excelentes preguntas. Para contestarlas, como indicáramos al principio, solicitamos memoriales a los municipios donde ubican estos tres recursos y a las organizaciones que más cerca han trabajado con los mismos, además de las agencias que tienen relación directa con el recurso y su potencial turístico. Como indicáramos también, sólo el Municipio de Vieques, la Compañía de Turismo y los Fideicomisos de Conservación de Puerto Rico y de Conservación e Historia de Vieques contestaron nuestro pedido.

## I

El **Municipio de Vieques**, por voz de la Vicepresidenta de la Legislatura Municipal, señora Gilda Pimentel Porfil, nos trae a colación que los permisos a los concesionarios que llevan visitantes a la Bahía Mosquito son otorgados por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA). Según los récords municipales, a mayo de 2012 se tenía como concesionarios a la compañía Island Adventure con un bote eléctrico con capacidad para 32 personas, capacidad que la Guardia Costanera le redujo a 22 personas. También consta en récord tres concesiones de excursionistas usando kayaks, a razón de 30 personas por día cada uno. Además hay una concesión para recorrido diurno de la Bahía, el Balneario Sun Bay y Playa Caracas, en kayak. Todos estos concesionarios le pagan un 15 por ciento de su ganancia al DRNA. De todo este dinero, la Bahía no recibo nada para su conservación, vigilancia y restauración, algo, que al entender de la señora Pimentel Porfil es muy injusto para Vieques.

Continúa la legisladora municipal expresando que la Bahía Mosquito se ha convertido en el lugar de mayor atracción turística hoy por hoy en Vieques. Sin embargo, la manera de lograr acceso a la Bahía es por un camino de tierra en muy malas condiciones, un poco inclinado al llegar a la Bahía, lo que facilita que los sedimentos transportados mediante el mismo camino lleguen fácilmente a la misma. En la medida que se incrementan las visitas, se incrementa el tránsito, por lo cual aumenta la cantidad de toda clase de sedimentos que llegan al agua. Esto ciertamente representa un problema para la existencia misma de la bioluminiscencia.

Señala la representante del municipio que la actividad en Bahía Puerto Mosquito es intensa diariamente. Muchos de los concesionarios han tomado el curso gratuito sobre la fragilidad del ecosistema, ofrecido por el Fideicomiso de Conservación e Historia de Vieques. Esta organización lleva a cabo actividades educativas sobre la conservación de la Bahía; ha producido opúsculos de amplia distribución sobre a misma, ha impulsado legislación sobre la contaminación lumínica, y organizó el Primer Simposio sobre Bioluminiscencia en Puerto Rico.

Resalta la legisladora que noticias como la de la turista mordida por un tiburón en la Bahía son lamentables, pues empañan la esencia de entender el carácter educativo que tiene la experiencia en la Bahía. Las reglas y normas de seguridad para las actividades en la bahía son puestas en vigor por la Guardia Costanera y por el DRNA. Son ellos los responsables del manejo del recurso y entienden que como parte de ese manejo entran las reglas y leyes aplicables a los concesionarios. El plan de manejo de la Reserva lleva como diez años en revisión, y la falta de Vigilantes del DRNA en

la Bahía ha contribuido a la proliferación de excursionistas clandestinos. Es evidente la falta de compromiso del DRNA en llevar a cabo las investigaciones necesarias para fijar responsabilidades a las personas que están llevando turistas a la bahía sin los requerimientos de seguridad necesarios. Todavía están esperando, indica, que se les informe sobre quién fue el concesionario que llevó a esta turista que fue mordida a la Bahía.

Sugiere la vicepresidenta de la legislatura municipal viequense, lo siguiente:

- Implementación del Plan de Manejo de la Reserva de Puerto Mosquito, que lleva sobre diez años en revisión<sup>13</sup>
- Establecer un solo acceso de entrada a la Bahía por el área que menos daño le cause a la misma, particularmente por la sedimentación.
- Habilitar un área para que los arrastres que cargan kayaks puedan descargarlos sin entrar estos arrastres en contacto con el agua de la Bahía.
- Tener un puesto de vigilancia nocturno permanente para que se cumplan con las normas de seguridad.
- Establecer un ciclo de charlas sobre la fragilidad del ecosistema a todos los concesionarios e interesados en convertirse en concesionarios, como condición para obtener y mantener su concesión.
- Buscar la manera de que ninguna embarcación con motores de gasolina y alto calado entre a la bahía.
- Tener un registro exacto de cuántos concesionarios hay y cuántas personas acarrear por viaje.
- Negociar con el DRNA para que la cuota de las ganancias pagadas por los concesionarios a la agencia pase al municipio para necesidades en torno al recurso.
- Establecer un tiempo de “descanso” para la Bahía, tanto diurno como nocturno, que puede ser cuando hay luna llena; o establecer un mes completo en el cuál no habrá ningún tipo de actividad.
- Orientar a los concesionarios sobre el posible daño ecológico por el uso de repelentes de insectos y otros químicos que pueden afectar a los microorganismos.
- Considerar la construcción de un centro de información turística, a ser administrado por el DRNA para orientar, informar, monitorear, conducir estudios, ofrecer seminarios y recibir sugerencias.
- Evaluar la posibilidad de construir un paseo tablado para que se puedan hacer recorridos guiados a pie; es decir, que la bioluminiscencia pueda ser apreciada no sólo cuando se navega.

Finalmente, la representante del Municipio de Vieques se pone a la disposición de colaborar en todo lo relacionado a la conservación del ambiente, muy en especial la Bahía Puerto Mosquito.

La Comisión también recibió un memorial explicativo del **Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico**, FCPR, institución no gubernamental sin fines de lucro que tiene como misión asegurar sistemas ecológicos funcionales y saludables en las islas de Puerto Rico. Indica su Director Ejecutivo, Lcdo. Fernando Lloveras San Miguel, que entre los esfuerzos que lleva a cabo el FCPR, se encuentra la protección de terrenos circundantes a dos de los cuerpos de agua bioluminiscentes en

<sup>13</sup> Durante el verano de 2012, se aprobó el Plan de Manejo de la Reserva. Sin embargo, todavía sus disposiciones no han sido implantadas.



Puerto Rico: la Laguna Grande en Fajardo (protegida como parte de la Reserva Natural Cabezas de San Juan) y la Reserva Natural La Parguera, que rodea la “Bahía Fosforecente” en Lajas. El Fideicomiso, nos dice, reconoce el gran valor ecológico, científico y educativo de estos sistemas naturales.

Expresan que la bioluminiscencia en algunos cuerpos de agua en Puerto Rico es producto de un organismo microscópico conocido como *Pyrodinium bahamense var. Bahamense*, especie de dinoflagelado (proviene del griego, flagelo que gira), de origen marino. Su producción de luz durante la noche es parte del reloj biológico (ciclo circadiano) que poseen todos los organismos.

Reiteran las condiciones y equilibrio ambiental necesario para que sobreviva y desarrolle esta especie de dinoflagelado, contrastando dichas condiciones con el hecho de que el 60% de los puertorriqueños vivan a menos de diez kilómetros de la costa, fenómeno que ocurre principalmente por el desarrollo desmedido y poco planificado de residencias, espacios comerciales, marinas y hoteles. Todo esto afecta las lagunas y bahías bioluminiscentes de la isla. Los impactos generados por este tipo de actividad alteran las características esenciales para el desarrollo poblacional de los dinoflagelados, con el resultado de la pérdida de bioluminiscencia. Por tal razón, favorecen que se apruebe reglamentación dirigida a preservar de manera uniforme nuestras lagunas y bahías bioluminiscentes.

Reconoce el FCPR que el interés por conocer y disfrutar del fenómeno de la bioluminiscencia ha aumentado, tanto por parte de residentes como de visitantes y turistas. Por lo que se torna necesario tomar medidas para asegurar la salud de los ecosistemas que permiten la bioluminiscencia y la seguridad del visitante mismo. La entrada indiscriminada, sin control ni vigilancia adecuada en estos cuerpos de agua ocasiona disturbios en la vida silvestre, riesgo al participante, sedimentación y contaminación en el cuerpo de agua producida por las embarcaciones, como ocurre en La Parguera, daños a las raíces de los manglares por usuarios del recurso remando en kayaks teniendo poca o ninguna experiencia en esta práctica, como sucede en Laguna Grande. Además de lo anterior, se suma la presencia de desperdicios sólidos que ocasionalmente dejan algunos de los usuarios.

Recomiendan que se revise la legislación vigente en relación a los permisos o concesiones para construcción alrededor de nuestros cuerpos de agua bioluminiscentes; y que ser revise también la política y práctica de otorgar permisos y concesiones para el uso recreativo de estas zonas bioluminiscentes.

Señalan que existe el Reglamento Núm. 8013, o Reglamento para la administración de los aprovechamientos mediante autorización y concesión en áreas naturales protegidas, el cual otorga la facultad legal al DRNA para conferir autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de las áreas bajo su jurisdicción y administración. A pesar de que a través de este reglamento se establecen los criterios de evaluación de concesiones para manejar la variedad e intensidad de usos en áreas naturales protegidas, en la práctica real las áreas bioluminiscentes quedan con poco o ningún seguimiento al reglamento al no existir un patrullaje continuo o evaluación de campo sistemática por parte del DRNA.

A su vez, esta pobre vigilancia ocasiona un aumento en las actividades humanas que impactan de forma perjudicial las lagunas y bahías bioluminiscentes; así como también significa que existan pocas medidas de seguridad y de control de calidad que protejan tanto el recurso como a los usuarios del mismo.

Favorece el FCPR que la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado investigue lo anteriormente expuesto con el fin de que sus conclusiones promuevan la preservación

de manera uniforme nuestras lagunas y bahías bioluminiscentes. Ofrecen las siguientes recomendaciones en esa dirección:

- ✓ Controlar el número de usuarios en estos cuerpos de agua bioluminiscentes.
- ✓ Ampliar los estándares de calidad par la autorización de grupos comerciales, turísticos, educativos o de cualquier otra índole que estén autorizados para algún tipo de uso lucrativo o no lucrativo en estos cuerpos de agua.
- ✓ Evaluar el cumplimiento con los parámetros y condiciones establecidas en las concesiones y estudiar la necesidad de ampliar los mismos.
- ✓ Realizar estudios sobre las condiciones poblacionales de dinoflagelados bioluminiscentes en Puerto Rico y la aplicación científica del fenómeno de la bioluminiscencia, con el propósito de proveer más información para la protección y conservación de este asombroso y único fenómeno natural.
- ✓ Ceder al FCPR el manejo de la Laguna Grande y la Bahía Fosforecente La Parguera. Mediante reglamentación especial o acuerdo, permitir que tenga el Fideicomiso la facultad para autorizar y calificar a los usuarios de este cuerpo de agua, así como para implantar medidas de vigilancia y control como acción de manejo para la conservación y protección de estos recursos.
- ✓ Ordenar al DRNA y a la Junta de Planificación la creación de un Reglamento de Calificación y Planificación Especial para las áreas que rodean las lagunas y bahías bioluminiscentes en las islas de Puerto Rico.

Finaliza el Director Ejecutivo agradeciendo que se les considere en este esfuerzo y señalando que se encuentran en total disposición para colaborar en la investigación que esta resolución mandata.

El tercer memorial explicativo recibido provino del **Fideicomiso de Conservación e Historia de Vieques**, FCHV, organización sin fines de lucro, no gubernamental que tiene más de veinticinco años de existencia. Desde sus comienzos, nos indica el Sr. Mark Martin Bras, Director de Asuntos de la Comunidad del FCHV, la misión de la organización establece que “[u]no de los objetivos principales es preservar y estudiar las bahías bioluminiscentes que se encuentran en la isla”. Con este fin, nos dice, el FCHV ha promovido la investigación científica y la creación de múltiples programas y agresivas campañas educativas para la creación de conciencia y la atención a problemas que pudieran llevar a deterioro este tesoro nacional.

En su trayectoria, nos indica, el FCHV ha llevado a cabo cientos de acciones de limpieza en el área de la Reserva de Puerto Mosquito y varios programas de reforestación y mejoras a la reserva. También han llevado a cabo una serie de campañas educativas incluyendo el Programa “Movimiento en Apoyo a Nuestros Tesoros Ambientales”, mejor conocido como MANTA, que incluye la preservación de las bahías bioluminiscentes mediante el estudio, análisis y recomendaciones de parte de estudiantes y maestros que participan en el mismo y visitan las diferentes bahías y lagunas bioluminiscentes de la isla. El FCHV también auspició en 2009 el primer Simposio sobre Bioluminiscencia en Puerto Rico, reuniendo a científicos de renombre internacional en la materia, legisladores y jefes de agencias gubernamentales, estudiantes y miembros de la comunidad.

Señala el representante del FCHV que durante la trayectoria de la organización, han recibido diversas recomendaciones sobre estrategias de conservación ;y necesidades para la preservación del recurso por parte de varias fuentes. Tanto desde agencias y organizaciones no gubernamentales,

científicos, estudiantes, usuarios y visitantes, se repiten ciertas observaciones y sugerencias referentes a Bahía Mosquito. Entre ellos:

- ~ Vigilancia oficial- entre las recomendaciones más directas y comunes de los usuarios y estudiosos, se encuentra la necesidad de vigilancia oficial durante las horas de operaciones turísticas en la bahía. La Reserva cuenta con una serie de reglamentos y leyes diseñados para salvaguardar el recurso y velar por la seguridad de los visitantes. Pero todo se queda en papel. La respuesta a la falta de vigilancia por parte del DRNA, administrador del recurso, siempre es que la situación económica de la agencia no lo permite. Sin embargo, entienden que la inversión en salarios para cubrir esta necesidad no sólo ayudará a resolver múltiples problemas de manejo, sino que también garantizaría un recaudo eficiente para la agencia. Los operadores licenciados por el DRNA contribuyen con una suma determinada al Departamento. La presencia de Vigilantes promovería un recaudo mayor, pues podría evitar que los excursionistas que no contribuyen al DRNA, y de paso, tampoco están asegurados así como no lo están sus clientes, hicieran su negocio allí. Vale la pena mencionar, nos indica, que el ataque de tiburón al que se refiere la medida legislativa ocurrió en una operación no autorizada, por un excursionista que no tiene concesión ni permiso de uso de la bahía. Será interesante averiguar como terminó todo, ya que estos excursionistas no asegurados son difícilmente demandables, desde el punto de vista legal, y es el DRNA el que les ha permitido, por su inacción, operar en la bahía.
- ~ Es necesario también desarrollar estudios de la capacidad de carga del recurso o del límite de cambio aceptable. Se entiende que el ecosistema de la bahía depende de una gran variedad de factores como calidad de agua, diversidad biológica, estabilidad de los sistemas, entre otros, para sostener la gran concentración de dinoflagelados que mantiene. No se ha hecho, y es absolutamente necesario, desarrollar un estudio de calidad que determine cuánto impacto puede recibir, traducido en cuántas personas, embarcaciones y vehículos pueden hacer uso y con qué frecuencia, de la bahía. Estimados de participantes en excursiones nocturnas turísticas a la bahía fluctúan entre 320 personas diarias en temporada alta de turismo a 150 personas en temporada baja. Es necesario anotar que últimamente la mayor parte de las operaciones en Mosquito están evitando que los visitantes naden durante las excursiones. A pesar de que esta prohibición ha estado por mucho tiempo en el reglamento, no es hasta el incidente con el escualo, no como resultado de la vigilancia y fiscalización, que se cumple con lo reglamentado.
- ~ Se estima que por lo menos tres operadores de excursiones sin autorización llevan a cabo sus visitas, particularmente en temporada alta, de noviembre a mayo. Nos llegó recientemente que el DRNA había otorgado varias concesiones adicionales para operar en la bahía. Sabemos que hay varias otras personas y empresas solicitando concesiones para lo mismo. Insistimos que no se debe otorgar una concesión más sin que esa determinación está basada en los resultados de estudios que demuestren que el recurso puede sostener ese incremento de visitantes. Junto a esto, cualquier decisión de aumentar el uso del recurso tiene que estar acompañada por el establecimiento de vigilancia regular y el desarrollo de la infraestructura necesaria para ello, infraestructura que tiene que ser compatible con los planes de manejo y la realidad ecológica de Puerto Mosquito.
- ~ El FCHV estableció un curso -como programa piloto- para la certificación de los guías que operan en la bahía bioluminiscente. Este curso incluyó sesiones de aulas y visitas de

campo en temas de ciencia, seguridad, conservación, servicio al cliente y navegación, entre otros temas. Además de contar con el DRNA, la Compañía de Turismo, el Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico, la Universidad de Puerto Rico como recursos, a los guías también se les certificó en primeros auxilios y RCP. Les parece que esto es esencial para que una experiencia con la bioluminiscencia tenga un contenido más profundo y el visitante tenga mayor seguridad.

- ~ Aunque no directamente relacionado con las preocupaciones expresadas en la Exposición de Motivos de la medida legislativa, el FCHV quiere traer el tema de la contaminación lumínica como uno de los factores que están afectando la bahía intensamente. El exceso de luz limita la capacidad de observar la bioluminiscencia y en los últimos años los cambios han sido drásticos. Dado que los microorganismos viven en un delicado ciclo de luz y oscuridad para alimentarse y defenderse, el aumento en la iluminación puede llegar a un nivel que afecte directamente la iluminación biológica. Según el representante de la organización: *“He visto un aumento en la contaminación lumínica tal que simplemente no se puede ver la bioluminiscencia como se veía hace diez años.”* Es necesario, nos dice, establecer una zona de baja iluminación en las áreas directamente vistas desde la bahía.

Finalmente, el señor Martin Bras recomienda el establecimiento de sistemas rotulados y de boyas de información que ayuden a asegurar la preservación del recurso y la seguridad náutica. Otras dos necesidades claves son la instalación de contenedores de desperdicios y su posterior recogido frecuente y una investigación científica de largo plazo y permanente que permita observar la dinámica del sistema en la bahía e identificar cambios y sus causas.

Por último, reseñamos el memorial de la **Compañía de Turismo**. El mismo consiste de una breve explicación del fenómeno de la bioluminiscencia y lo importante que resulta la salud de los cuerpos de agua que la manifiestan para el turismo; admitiendo que para que se mantengan atractivas tiene regirse bajo estrictas normas y regulaciones las actividades, prácticas y deportes que se practican en ellas. Reconoce la Compañía que la contaminación lumínica, la mala planificación, la destrucción de manglares y el crecimiento de yacimientos urbanos en las cercanías de estos cuerpos de agua son la principal causa para su deterioro y por lo tanto apoyan todo esfuerzo que se lleve a cabo para reducir estos impactos e incluso echarlos hacia atrás.

## II

La R. del S. 2281 le ordena a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico investigar minuciosa y completamente las medidas de seguridad y el marco legal aplicable a las actividades de excursión que se llevan a cabo en los tres principales cuerpos de agua bioluminiscentes en Puerto Rico.

Como señaláramos al inicio de este Informe, la Comisión le solicitó a la agencia responsable por el bienestar de los recursos naturales y que de paso también administra los reglamentos que regulan las visitas pagas a las bahías y a la laguna bioluminiscente. Esta agencia, el DRNA, luego de dos requerimientos de información en seis meses, todavía no ha contestado, y no parece que vaya a contestar en el futuro previsible. Esa inacción ciertamente deja coja esta investigación, pues esta agencia es la que tiene que haber evaluado lo que funciona adecuadamente y lo que no funciona en esta actividad sujeta a la investigación ordenada.

Sin embargo, y como hemos visto, la ausencia de un actor no cancela la obra. Hemos tenido la respuesta seria de al menos tres entidades preocupadas por los recursos naturales. Como se puede apreciar en sus diagnósticos y recomendaciones hay mucha coincidencia.

Todos resaltan el abandono de la responsabilidad ministerial por el cuidado, vigilancia y mantenimiento del recurso por parte de la agencia titular. Todos coinciden en la ausencia de una determinación científica sobre la capacidad del recurso para sostener de forma prolongada una cantidad determinada de visitantes. Todos coinciden en la necesidad de estandarizar, mejorar, ampliar y precisar el proceso de otorgación de concesiones y autorizaciones para llevar a cabo excursiones de decenas y centenas de visitantes a estos cuerpos de agua. Todos coinciden en que la educación es una herramienta fundamental en la protección y conservación del recurso, y todos también coinciden en que se tienen que desarrollar herramientas de planificación, urbanismo y zonificación que permitan un manejo integrado de los suelos y los elementos –como la iluminación– que pueden afectar a las bahías y lagunas bioluminiscentes.

Esta Comisión, en las postrimerías de la decimo sexta Asamblea Legislativa, y sin tener el insumo de la agencia que pudiera haber logrado que esta investigación fuera más integral y profunda, no obstante recomienda:

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

1. El DRNA, con el concurso y colaboración de los Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico y el de Conservación e Historia de Vieques, tiene que llevar a cabo estudios en los cuerpos de agua bioluminiscentes Bahía Puerto Mosquito, Laguna Grande y La Parguera que determinen la cantidad de visitantes y usuarios que estos cuerpos de agua pueden sostener sin afectarse la estabilidad y equilibrio ecológico fundamental de cada uno de ellos. Hasta que dichos estudios no sean efectuados y sus resultados publicados, el Departamento no debe otorgar concesiones o autorizaciones adicionales a las ya otorgadas.
2. El DRNA debe revisar los requisitos de otorgación de concesiones en las bahías y lagunas bioluminiscentes a la luz, en primer lugar, de la primera recomendación aquí hecha, así como también teniendo en consideración las prácticas incorrectas de los concesionarios según señaladas por los dos Fideicomisos aquí citados.
3. El DRNA debe reformular su programa de vigilancia de tal forma que le pueda ofrecer a los cuerpos de agua más visitados por las noches una vigilancia continua y regular.
4. Los municipios dentro de cuyos lindes ubiquen cuerpos de agua bioluminiscentes, deberán tomar la fragilidad de estos ecosistemas en consideración principal al momento de elaborar sus Planes de Ordenamiento Territorial, o Ensanches o cualquier otra revisión de la calificación de sus suelos.
5. El programa de capacitación de guías desarrollado por el Fideicomiso de Conservación e Historia de Vieques debe ser estudiado y revisado, con el propósito de extenderlo como requisito para todos los guías de los concesionarios que se les otorgue el privilegio de una concesión de excursiones en aguas bioluminiscentes.
6. Sugerimos que el DRNA establezca un proyecto piloto otorgándole al Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico el manejo de los dos cuerpos de agua bioluminiscentes, incluyendo la facultad para autorizar y calificar a los usuarios de este cuerpo de agua, así como para implantar medidas de vigilancia y control como acción de manejo para la conservación y protección de estos recursos.

7. Sugerimos que se establezca mediante legislación que el destino de los recaudos por concesiones para excursiones en cuerpos de agua bioluminiscentes se inviertan en el mantenimiento y necesidades de esos recursos.
8. Sugerimos que se enmiende el Reglamento de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico Reglamento Núm. 6979, sea enmendado para prohibir las embarcaciones con motores de derivados del petróleo en los cuerpos de agua bioluminiscentes. Se haría la salvedad en el resguardo de tormentas y se ofrecería un subsidio en la compra de motores eléctricos a pescadores bona fide que llevan personas a estos lugares.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico somete a este Alto Cuerpo este Informe Final con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la Resolución del Senado Número 2281.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Luz M. Santiago González

Presidenta

Comisión de Recursos Naturales y Ambientales

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final sobre la Resolución del Senado 2281.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final, sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 2388, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación para conocer la situación actual de la Escuela Intermedia Clara Maldonado Arambúru del Distrito Escolar de Juncos.”

### **“INFORME FINAL**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación, somete a este Alto Cuerpo el Informe Final de la Resolución del Senado 2388, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 2388 tiene como propósito ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación para conocer la situación actual de la Escuela Intermedia Clara Maldonado Aramburú del Distrito Escolar de Juncos.

Explica la Exposición de Motivos de la medida que el miércoles, 28 de septiembre de 2011, se reportó un incendio en horas de la noche en la Escuela Intermedia Clara Maldonado Aramburú, localizada en el barrio Mangó del Municipio de Juncos.

Expone también que se ha mencionado que el día del incendio no había seguridad de la compañía privada que ofrece los servicios en dicha escuela y que no se habían instalado los rociadores de incendio en esta escuela. Según la información preliminar, el incendio se inició en el área del salón de conferencias y en las oficinas administrativas.

El incendio fue extinguido por el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, estación de Juncos, quienes indicaron que al momento se desconocía el origen del incendio, por lo cual se estaría investigando.

Por último, indica que, debido a que los estudiantes se han visto afectados y a la necesidad de tomar acciones para la conservación y protección de los planteles escolares de reciente construcción en la Isla, es meritorio que el Senado de Puerto Rico investigue la situación actual de esta escuela. De igual manera, se debe investigar el proceso de entrega de escuelas por los desarrolladores y su cumplimiento con todas las normas requeridas en su construcción y desarrollo.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico solicitó memoriales explicativos a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, la Autoridad de Edificios Públicos, el Departamento de Educación, la Oficina de Gerencia de Permisos, el Municipio de Juncos, el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y el Comité de Padres Escuela Clara Maldonado Aramburú. Sin embargo, al momento de la redacción del presente informe, solo se habían recibido los informes del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, el Departamento de Educación y la Autoridad de Edificios Públicos.

El **Departamento de Educación** señaló que la Escuela Clara Maldonado Aramburú pertenece a la Autoridad de Edificios Públicos, quienes, a su vez, son responsables de dar el mantenimiento rutinario al plantel.

La **Autoridad de Edificios Públicos** indicó que el incendio ocurrido el 28 de septiembre de 2011 en la Escuela Clara Maldonado Aramburú se trató de un acto de vandalismo. Sugirió que como parte del estudio se incluyan recomendaciones al Departamento de Educación para detener los actos vandálicos en los centros de enseñanza de los estudiantes.

El **Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico** expresó que el 12 de agosto de 2011 recibió una querrela informando que los portones de adentro de plantel de la Escuela Clara Maldonado Aramburú estaban con candados y cerrados, confinando a los estudiantes. Ese día fue inspeccionada la escuela. Se orientó a la Directora sobre los portones cerrados con candados y en el informe realizado el inspector le requirió a la Directora del plantel escolar lo siguiente:

- Revisar el sistema de supresión de cocina por compañía cualificada.
- Revisar los extintores existentes por compañía cualificada.
- Revisar y entregar copia certificada de los sistemas de alarma contra incendios por compañía cualificada.
- Renovar el endoso del C.B.P.R.

El Cuerpo de Bomberos indicó, además, que el 28 de septiembre de 2011 los bomberos de Juncos recibieron una llamada a través del sistema 911, informando que en la escuela estaba saliendo humo por las ventanas. Los bomberos encontraron el cuarto de archivo bajo fuego, aparentemente por mano criminal.

A requerimientos del nuevo Director, Abiezer Luzunaris, el 8 de marzo de 2012 realizaron una inspección al plantel escolar, encontrando los mismos requerimientos señalados en la inspección de agosto de 2011. Hallaron, también, que la estructura en la cual ocurrió el incendio estaba colapsando, por lo que solicitó que, además de mantener todas las salidas en funcionamiento, un ingeniero estructural certificara la estructura.

El 7 de mayo de 2012 el plantel fue nuevamente visitado. De la inspección surgió que solamente se había cumplido con la certificación estructural y el mantener las puertas de salidas funcionando. Señala el Cuerpo de Bomberos que la Escuela Clara Maldonado Aramburú no ha cumplido con los requerimientos señalados en agosto de 2011. El Director Escolar le informó al inspector que había enviado un informe a la Autoridad de Edificios Públicos, entidad responsable del mantenimiento a los equipos de seguridad de la escuela.

Al mismo tiempo, los estudiantes continúan utilizando la mitad del edificio afectado por el incendio, ya que la certificación estructural indicó que es seguro. Además de los requerimientos antes mencionados, en la última inspección se hicieron los siguientes señalamientos:

- Extintores de Incendios
- Sistema de Supresión sobre la estufa en la cocina
- Extintor Tipo K (en la cocina)
- Gabinetes de Control de Incendios (si aplica)
- Alarmas (si aplica)
- Plan de Emergencia
- Plan de desalojo
- Simulacro de Incendio

### **RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES**

En cumplimiento con el propósito de la Resolución del Senado 2388, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico llevó a cabo una investigación sobre la situación actual de la Escuela Intermedia Clara Maldonado Aramburú del Distrito Escolar de Juncos.

Los memoriales explicativos evaluados y analizados por esta Comisión reflejan que el incendio ocurrido el 28 de septiembre de 2011 en la Escuela Clara Maldonado Aramburú se trató de un acto de vandalismo. Además, el plantel ha sido inspeccionado en varias ocasiones por el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, resultando en múltiples requerimientos que inciden sobre la seguridad del personal escolar, así como de los estudiantes.

Al mes de mayo de 2012, fecha en que el Cuerpo de Bomberos emitió su memorial explicativo, la Escuela Intermedia Clara Maldonado Aramburú no había cumplido con todos los requerimientos señalados en las inspecciones realizadas.

Ante este cuadro, es menester que tanto la Autoridad de Edificios Públicos como el Departamento de Educación se aseguren de que se atiendan cada uno de los señalamientos realizados por del Cuerpo de Bomberos a la Escuela Intermedia Clara Maldonado Aramburú del Distrito Escolar de Juncos, a saber: 1) revisar el sistema de supresión de cocina por compañía calificada; 2) revisar los extintores existentes por compañía calificada; 3) revisar y entregar copia



certificada de los sistemas de alarma contra incendios por compañía cualificada; 4) renovar el endoso del C.B.P.R.; 5) Extintores de Incendios; 6) Sistema de Supresión sobre la estufa en la cocina; 7) Extintor Tipo K (en la cocina); 8) Gabinetes de Control de Incendios (si aplica); 9) Alarmas (si aplica); 10) Plan de Emergencia, 11) Plan de desalojo; y 12) Simulacro de Incendio.

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación, somete a este Alto Cuerpo el Informe Final de la Resolución del Senado 2388, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Lawrence N. Seilhamer Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final sobre la Resolución del Senado 2388.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 1021, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Lares la cantidad de noventa y cinco mil (95,000) dólares provenientes de la R. C. 110-2007, Apartado 39, Inciso (a), para ser utilizado en la compra de vehículos para diferentes dependencias municipales; y la cantidad de treinta mil (30,000) dólares provenientes de la R. C. 116-2007, Apartado 64, Inciso e; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, en el primer Orden de los Asuntos del lunes, 14 de mayo de 2012, hubo una comunicación informando que la Cámara de Representantes, reconsideró y aprobó con enmiendas la Resolución Conjunta de la Cámara 1021, luego de haber sido devuelta por el Gobernador.

Señor Presidente, hay enmiendas en Sala adicional a la enmienda ya introducida por la Cámara, tomando como base el texto enrolado.

### **ENMIENDAS EN SALA**

En el Resuélvase:

Página 1, línea 3

después de “utilizado en” eliminar “la compra de vehículos para diferentes dependencias municipales” y sustituir por “obras y mejoras permanentes”

Son las enmiendas, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada, en su reconsideración, luego de haber sido devuelta por el Gobernador.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 1021, según ha sido enmendada por el señor Portavoz, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmienda en Sala en el título.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En el Título:

Página 1, línea 2

después de “utilizado en” eliminar “la compra de vehículos para diferentes dependencias municipales” y sustituir por “obras y mejoras permanentes”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Son las enmiendas al título, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

-----

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, según habíamos notificado, vamos ahora...

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, como habíamos indicado, vamos entonces a una Votación Final Parcial sobre este Primer Calendario, para que se conforme la Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Adelante. Cuando usted anuncie las medidas.

El compañero portavoz Larry Seilhamer, va a anunciar las medidas que van a estar incluidas en la Primera Votación Parcial, de modo que se atienda este primer Calendario. Vamos a atender el segundo, señor Portavoz. Lo que le agradecería, es que los nombramientos de las personas que están en las gradas esperando por las consideración de esos, tratemos de atenderlos para que...

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Votación Parcial Final del Primer Calendario que incluya las siguientes medidas: Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 885; concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 1012; Proyectos de la Cámara 3727, 3894; Resolución Conjunta de la Cámara 1021 (rec.)

SR. PRESIDENTE: Votación Final.

¿Algún compañero Senador o alguna compañera Senadora que quiera abstenerse de alguna medida o emitir algún voto explicativo? ¿No hay? Ningún compañero Senador o ninguna compañera Senadora ha expresado interés en expresar o emitir un voto explicativo o abstenerse en alguna medida.

Iníciase la Votación.

Se me ha informado que tiene un asunto con la máquina y con su dedo pulgar, para que se autorice en la Votación.

Por favor, infórmese el resultado de la Votación.

## CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. de la C. 3727

“Para enmendar el Artículo 172 del “Código Civil de Puerto Rico de 1930”, según enmendado, añadiendo un segundo párrafo a los fines de establecer la Tutela voluntaria.”

P. de la C. 3894

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 2.7 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a fin de incluir dentro de la notificación a las partes y las agencias del orden público, la responsabilidad de ingresar en el Archivo Electrónico de Ordenes de Protección, la información contenida en la orden de protección expedida por los tribunales.”

R. C. de la C. 1021 (rec.)

“Para reasignar al Municipio de Lares la cantidad de noventa y cinco mil (95,000) dólares provenientes de la R. C. 110-2007, Apartado 39, Inciso (a), para ser utilizado en obras permanentes; y la cantidad de treinta mil (30,000) dólares provenientes de la R. C. 116-2007, Apartado 64, Inciso e; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

Concurrencia con las enmiendas  
introducidas por la Cámara de Representantes  
a la R. C. del S. 885

Concurrencia con las enmiendas  
introducidas por la Cámara de Representantes  
a la R. C. del S. 1012

### VOTACION (Núm. 1)

Los Proyectos de la Cámara 3727, 3894; la Resolución Conjunta de la Cámara 1021 (rec.) y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a las Resoluciones Conjuntas del Senado 885 y 1012, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

### VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Miguel Rodríguez Martínez, Angel M. Rodríguez Otero, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer

Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 24

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas fueron aprobadas. Señor Portavoz.

Vamos a decretar un breve receso a petición del señor Portavoz. Estamos trayendo lo que son los nombramientos de las personas que están presentes aquí en las gradas, de manera que podamos atender todos los nombramientos del segundo Calendario y con eso terminamos los trabajos del día de hoy. Así que a los compañeros Senadores y las compañeras Senadoras, al igual que a los distinguidos nominados y nominadas que se encuentran aquí en el Hemiciclo, en las gradas, nos va a tomar unos minutos, pero vamos a atender, primero los nombramientos y luego las medidas.

Receso.

**RECESO**

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Vamos a comenzar con el segundo Calendario. Así que vamos a solicitar ir al turno de Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

**INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, diecinueve informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del licenciado Fernando L. Rodríguez Flores, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Miguel Trabal Cuevas, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Iveliz Morales Correa, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Joel A. Cruz Hiraldo, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, en ascenso; de la licenciada Diana Pérez de

Iturregui, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada María González Cardona, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado José H. Banuchi Hernández, para Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Yumayra Serrano Murcelo, para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Myrna I. Pérez Negrón, para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Néstor G. García Ceballos, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado Lawrence J. Snyder Zalduondo, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Diannette V. Aymat Frías, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Marilyn Cruz Vargas, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado José I. Carrasquillo Santana, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Jannelie M. Acosta Román, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Yalí Quiroga Rodríguez, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado Philippe A. Mesa Pabón, para Fiscal Auxiliar II; del licenciado Alexis J. Carlo Ríos, para Fiscal Auxiliar II y de la licenciada Bárbara Cruz Muñiz, para Fiscal Auxiliar II.

De la Comisión de lo Jurídico Civil, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del licenciado Julio Hiram Feliciano Prieto, para Registrador de la Propiedad.

De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, tres informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 2741; de la R. C. del S. 1059 y de la R. C. de la C. 1604, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 1606, sin enmiendas.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 2280.

De la Comisión de la Montaña, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 732, sin enmiendas.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, ocho informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del licenciado Eric Román del Toro, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; del Honorable Ricardo F. Román Cruz, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, en renominación; de la licenciada Elizabeth Cabassa Rosario, para Fiscal de Distrito, en ascenso; del licenciado Sidney C. Barón Lebrón, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado Fernando R. Gattorno Jirau, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada María L. Montañez Concepción, para Fiscal Auxiliar II; del licenciado Eduardo Arosemena Muñoz, para Fiscal Auxiliar II y del licenciado Marc Frans Thys Torres, para Fiscal Auxiliar IV, en ascenso.

De la Comisión de lo Jurídico Penal, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la licenciada Wanda Vázquez Garced, para miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducación y Readiestramiento para Personas Agresoras.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, dos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la Honorable Mirinda Y. Vicenty Nazario, para Jueza del Tribunal de Apelaciones, en ascenso y del licenciado Gerardo A. Flores García, para Juez del Tribunal de Apelaciones.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se reciban Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Senador Tirado Rivera. Perdona, no lo escuché compañero.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para una Cuestión de Privilegio de Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, hemos visto en el día de hoy una serie de informes y nombramientos de nominados que están siendo evaluados por la Comisión que tiene que ver con la evaluación de los mismos, especialmente aquéllos que tienen que ver con la Rama Judicial y otros asuntos de la Rama Ejecutiva, especialmente fiscales. Queremos saber, señor Presidente, cuáles son los puestos a los cuales están siendo nominados ellos, en términos de fecha de vencimiento de los nombramientos que se están realizando en el día de hoy. Fecha de vencimiento de los puestos a los cuales están siendo nombrados ellos en el día de hoy y por quién. Si alguien está ocupando ese puesto, cuándo vence el nombramiento y si ellos están ocupando el puesto, cuándo se vence el nombramiento. Esa información no la tenemos en los informes que hemos visto y es bien importante uno determinar si estamos cumpliendo con el mandato constitucional, porque si alguien vence después de enero 2, no le compete a este Gobernador actual ni a esta Asamblea Legislativa evaluarlo, le competiría al próximo Gobernador determinar si los envía o no dichos nombramientos. Por eso queremos saber, señor Presidente, y lo planteo como una Cuestión de Privilegio de Cuerpo, de que se nos haga llegar esa información en el día de hoy, señor Presidente.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, me uno a las palabras del compañero Cirilo Tirado, pero quisiéramos aclarar que lo que pasa es que no podemos nombrar para posiciones que no existen y lo que no está claro, es qué posiciones de las que se están nombrando existe una vacante. Si no existe la vacante, podemos nombrar a quien queramos, pero eso queda totalmente nulo, porque estamos nombrando *ultra vires* porque no hay vacante. Es como si yo nombrara ahora un juez del Supremo, pues fabuloso, lo podemos nombrar y lo podemos confirmar, pero no hay vacantes en el Supremo. Así que no hace ningún sentido. Lo que queríamos especificar, como dice el compañero Cirilo Tirado, especificar cada uno de los nombramientos qué vacante es la que está llenando. Exacto, señor Presidente, y que la solicitud sea que para récord, quede dicho, por ejemplo, si viene, el que venga, el nombramiento de tal persona para ocupar la vacante de tal persona que existe en este momento y cuándo se venció esa vacante. Porque es que si no, señor Presidente, estamos adivinando. Yo no sé si hay vacantes o no hay vacantes, puede que las haya legítimamente, y aun con la objeción que esta Delegación ha presentado por el tiempo, son dos asuntos distintos. Es si legalmente existe la vacante en este momento o si simplemente anticipando una vacante que puede existir en agosto 30 del año que viene, se nombra un sustituto hoy.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. BHATIA GAUTIER: Esa es la pregunta.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. En primer lugar, para resolver el asunto del Privilegio que está planteando el distinguido senador Tirado Rivera y el senador Bhatia, tengo que decirle que durante estos cuatro años la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, nunca ha incluido esa información en ninguno de los nombramientos, en primer lugar.

En segundo lugar, durante el proceso de vistas públicas que se abrió y las vistas ejecutivas que se llevaron a cabo para atender estos nombramientos, la Delegación del Partido Popular optó por no comparecer. No fueron a las vistas públicas, no fueron a las vistas ejecutivas. Lo que es todavía

peor –voy a pedirle, por favor, al compañero por aquí– antes de que se hubiese radicado ningún informe, el propio compañero Bhatia Gautier y otros miembros de la Delegación, sin tan siquiera saber quiénes eran los nominados y las nominadas dijeron que le iban a votar en contra. Entonces, quienes no fueron a las vistas públicas, quienes no fueron a las vistas ejecutivas, oportunidad que tenían para indagar al máximo, legítimamente como yo entiendo que están planteando una pregunta hoy y pudieron haberla hecha en ese momento, y quienes antes de saber ni siquiera quiénes iban a ser los nominados estaban diciendo que le iban a votar en contra hoy, pretenden que el Senado de Puerto Rico detenga la consideración de nombramientos porque dicen que podrían estar adivinando. Bueno, pues yo les puedo asegurar a los dos distinguidos compañeros Senadores, que aquí, por lo menos la Delegación del Partido Nuevo Progresista no está adivinando porque presentó el Gobernador la nominación, la Oficina de Evaluaciones Técnicas hizo la investigación correspondiente en cada uno de los casos, el perfil personal, económico, toda la data en cuanto al nombramiento, los requisitos de ley para que la persona pueda ocupar ese cargo, ese informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas se lleva a la Comisión correspondiente, para que durante el proceso de consideración en la vista o en la Comisión lo tengan como herramienta de trabajo y se ofreció toda la información en cuanto a cada uno de los nominados. Pero, además de eso, que creo que la Delegación del Partido Popular fue irresponsable al no ir a las vistas públicas, fue irresponsable al no participar en proceso de las vistas ejecutivas, creo, creo que el hecho de que este Senado confirme a un nominado o a una nominada, no le garantiza que va a ocupar el cargo porque hay un trámite posterior a la confirmación que requiere que se cumpla con ese trámite. El Código Político, entre otras cosas, requiere que una vez el Senado confirme a una persona para cualquier nombramiento, pues tiene un término para completar la juramentación, hace una verificación sobre esa persona que va a tomar o que va a prestar juramento –debo decir– para ocupar el cargo y así ha sido desde el principio del cuatrienio hasta este momento.

Yo puedo entender la preocupación que tienen los compañeros, pero los que debieron acudir a las vistas para preguntarle al nominado o la nominada todo lo que quisieran preguntarle, los que debieron haber ido a las vistas ejecutivas para mirar el informe de Evaluaciones Técnicas y tener el detalle específico de cada nominado o nominada, no fueron, y entonces hoy, le piden al Pleno, que les supla la información que debieron tener como parte de su función como legislador o legisladora, miembro de la Comisión correspondiente. Ningún nombramiento de los que se está considerando aquí se está haciendo a un puesto que no existe, porque si no existiera el puesto o el cargo, el Gobernador no hubiese nominado a ese cargo a la dama o al caballero que esté siendo designado por el Gobernador; si no existiera ese puesto, la Oficina de Evaluaciones Técnicas no hubiese podido rendir un informe a la Comisión correspondiente para que proceda con la investigación más profunda para cada candidato o candidata a diferentes cargos a la judicatura, a la fiscalía, o a cualquier junta.

Así es que, lo que puedo decir a los compañeros es que no es el caso de que se esté confirmando a una persona para puestos que vencen el año que viene. No, no es el caso. Lo que este Senado no va a hacer es suplir lo que fue la ineficiencia de la Delegación del Partido Popular durante la consideración de las medidas. Los Senadores que participaron tuvieron acceso a la información. Los Senadores que participaron pudieron ver los datos específicos de cada nominado y cada nominada.

Así es que, lo que puedo decirle a los distinguidos compañeros, es que si algún compañero quiere impugnar algún nombramiento, pueden hacerlo, vayan al tribunal, pueden ir al tribunal impugnarlo, si entienden así que es lo correcto. Así que, en ese sentido, entiendo que corresponde declarar no ha lugar la Cuestión de Privilegio del senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera, adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, número uno, yo no soy miembro de la Comisión que está evaluando los nombramientos. Número dos, aquí hemos votado algunos a favor y otros en contra de los nominados. No ha habido acuerdo de caucus y de Delegación para votar en contra o a favor de alguien. Por lo tanto, lo mínimo que yo espero como Senador, es tener la información completa. De hecho, los informes son para que el Senador, que no es miembro de la Comisión, pueda evaluar claramente cuáles son los asuntos relacionados al evento del cual vamos a votar aquí en el Hemiciclo. Por lo tanto, lo mínimo que nosotros necesitamos saber, señor Presidente, y planteo nuevamente y solicito al Cuerpo que revalúe la decisión suya, en términos de que nos permitan conocer cuáles son los puestos que han finalizado si es que hay alguno de los nominados que está aspirando para un puesto en renominación en su propio puesto, cuándo vence. Aquí tuvimos el caso, señor Presidente, de la Juez Luisa Lebrón, aquí se confirmó a la compañera ex-Senadora y Juez, para su nombramiento cuyo término vence el 31 de diciembre de este año y todavía la señora Luisa Lebrón no ha juramentado como Juez, luego de haber sido confirmada por el Senado de Puerto Rico para un nuevo término. Por lo tanto, lo que estamos planteando, señor Presidente, es válido. Yo necesito saber y quisiera saber, si los nominados de estos puestos de jueces y fiscales están siendo nominados para un puesto de alguien que va a vencer próximamente antes del 31 de diciembre o después del 31 de diciembre; y ésa es una información que obviamente, yo no soy parte de la Comisión, yo esperaba que estuviera en el informe y no la tengo en el informe.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Permítame entonces con el mayor respeto contestarle al distinguido compañero. El Senado de Puerto Rico opera a base de delegaciones y cada delegación envía a cada Comisión un Senador. La Delegación del Partido Popular decidió quienes iban a ser sus representantes en cada Comisión. Ustedes, como Delegación, designaron al senador Alejandro García Padilla, como miembro de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos Judiciales. Si el compañero senador García Padilla no asistió a las vistas o no le informó a ustedes, no pueden responsabilizar a la Mayoría por la persona a quien la Minoría encargó en la Comisión para atender esos asuntos, primero. Así que el Portavoz del Partido Popular en esa Comisión o en cualquiera otra, es quien tiene la responsabilidad de informarle a su delegación durante el caucus o individualmente, qué ocurrió u ofrecerle información que cualquiera de ustedes legítimamente tengan. Pero el Partido Popular tiene una delegación de ocho compañeros. Así que tienen al senador García Padilla, pero tienen dos Senadores adicionales. El compañero portavoz alterno, Eduardo Bhatia, del Partido Popular; el compañero Portavoz en propiedad, José Luis Dalmau; y el compañero Antonio Fas Alzamora, los cuatro de ocho son miembros de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura.

Y entonces ahora, la mitad de la Delegación del Partido Popular, que tiene derecho a participar y no participó en los asuntos de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, pretende que porque alguien no sabe una fecha en específico o tiene alguna duda y no quiere adivinar, se detenga la consideración de un nombramiento. Y yo digo esto, compañeros y compañeras, porque una delegación de ocho tiene la mitad de su delegación, la mitad en la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura y entonces, tienen a un compañero Senador, al compañero Tirado Rivera, preguntando sobre información que pudo haber obtenido a través de cualquiera de esos cuatro compañeros o que pudo haber obtenido a través de una pregunta específica a los que son portavoces en la Comisión, digamos de Seguridad Pública y las otras comisiones que atienden los otros nombramientos. De nuevo –sí, con mucho gusto, déjeme terminar- cuando lo que



se está planteando aquí es si existe un cargo al cual se puede nominar, pues la respuesta categórica es que cada uno de los cargos a los cuales han sido nominados y considerados las personas, las damas y los caballeros que han sido nominados, existe. El Gobierno ejerció su facultad constitucional y el Senado está ejerciendo la suya. Si alguna persona entiende que hay alguna violación de ley, que no se haya cumplido con el requisito constitucional, que se ha fallado en alguna parte del procedimiento, pueden ir a los tribunales.

Yo recuerdo que en el año 2000, cuando entró el Gobierno de la Gobernadora Calderón, se había nominado a la, precisamente a la juez Lebrón Burgos, como Juez Superior, y la hoy Juez del Supremo, Anabelle Rodríguez, que era entonces Secretaria del Departamento de Justicia, presentó un *quo warranto* y lo perdieron. Pues yo creo, que en enero del próximo año cuando entre el Gobierno nuevo, se inaugura el Gobierno del compañero Alejandro García Padilla, si quieren hacer algún cuestionamiento o llevar al tribunal cualquiera de los nombramientos, entendiendo que se está confirmando a una persona en un puesto que no existe, pues los invito a que lo hagan. Yo les estoy contestando de manera categórica que no es el caso en ninguno de los nombramientos.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Perdón, senadora González Calderón, primero.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Gracias, señor Presidente, yo quiero presentar una Cuestión de Orden, más allá de lo que planteó el compañero Cirilo Tirado. Esto es un asunto de jurisdicción, como el compañero yo estoy en la misma situación, no soy miembro de la Comisión que atendió este nombramiento. Más allá de lo que usted ha mencionado y me preocupa francamente, señor Presidente, porque nosotros llevamos aquí durante usted presidiendo este Senado cuatro años y no es la primera vez que nosotros hemos hecho unos planteamientos de Orden, y usted al tratar de solucionar o de decidir una Cuestión de Orden que nosotros planteemos, se va por la tangente. Y entonces aquí, lo que ha hecho en la tarde de hoy es discutir las cualificaciones y los datos específicos y menciona sobre los datos específicos de las personas que están siendo consideradas, pero el planteamiento nuestro no tiene nada que ver con si las personas están cualificadas o no están cualificadas. Nosotros estamos haciendo un planteamiento de jurisdicción. Si esta Asamblea Legislativa y este Senado, tiene la jurisdicción para evaluar o confirmar estos nombramientos en el día de hoy. Entonces, se supone que por fe, porque usted nos dice, que sí, que están disponibles las posiciones, que nosotros votemos. Lo que pasa es que la historia nos ha dicho que muchas veces nos ha ocurrido ya aquí, que hemos tenido que votar por fe, basado en cosas que usted mismo ha dicho que resulta que no son correctas y la realidad es que se ha tergiversado la verdad en numerosas ocasiones.

Y yo le digo francamente que no entiendo porque en el día de hoy, no puede la Secretaría del Senado certificarnos a nosotros que cada uno de esas posiciones se vencieron o se vencen antes de 31 de diciembre. Porque la realidad es que estamos votando a ciegas, ésa es la realidad. Y yo por fe sencillamente no puedo tomar su palabra por cierta porque nos ha pasado en numerosas ocasiones durante este cuatrienio que ha ocurrido y resulta posteriormente que lo que usted ha dicho aquí no es lo correcto.

Mi Cuestión de Orden es que, por favor, la Secretaria del Senado certifique cuál es o en qué momento se están venciendo esas posiciones, porque la realidad es que no hay jurisdicción si no se han vencido antes del 31 de diciembre, ése es el planteamiento.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, compañera. Vamos entonces a atender el asunto suyo. Perdóneme, compañero, déjeme atenderla a ella, pero voy con ella y luego voy con usted. A la

distinguida Senadora, yo no necesito convencerla, usted puede creer lo que le parezca correcto. Yo tampoco tomo como buena su palabra, créame, primero.

Segundo, no tan sólo han apelado al Cuerpo en varias ocasiones los distinguidos compañeros del Partido Popular, han ido al tribunal y han perdido todos los casos. Vayan otra vez. O sea, aquí esta noche nadie se está yendo por la tangente, aquí se está diciendo que la mitad de la Delegación del Partido Popular, empezando por el Presidente del Partido Popular, están en la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura y que son esos cuatro miembros, que en la mitad de la Delegación, los que tienen la responsabilidad con su Delegación, con su Delegación de solicitar la información y compartirla, porque no es la Mayoría la que decide quién es el Portavoz de la Comisión.

Así que, de nuevo, estamos igual usted y yo, Senadora, yo tampoco creo en su palabra y no necesito que me crea, el asunto es que yo soy el Presidente del Senado, ya yo he resuelto y el asunto está, en lo que este Presidente se refiere, resuelto, no ha lugar.

Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: El problema surge es que es totalmente irrelevante quién fue y quién no fue a una vista pública. Quien fue a una vista pública no sana el error que el Senado tiene que atender hoy. Si yo fui o no fui a una vista pública, no hace el error más o menos error y la jurisdicción no la hace más o menos. La Constitución dice claramente que los nombramientos se confirmaran en el Senado y en el Senado hay micrófonos para hacer planteamientos en el Hemiciclo. Por lo tanto, todos estos Senadores tienen todo el derecho de levantar un asunto de jurisdicción aquí, y aquí se tiene que atender, aunque no hayamos ido a las vistas, aquí se tiene que atender. Y es un asunto de tanta naturaleza, que el asunto no es si tienen o no la cualidad para ser jueces, el asunto es si estamos perdiendo el tiempo aquí o no lo estamos perdiendo, porque estos jueces no pueden ser nombrados, el que sea, puede ser uno de los veinte, puede ser ninguno o pueden ser los veinte. Lo único que hay que ver es, tal nombramiento es para un nombramiento que venció en tal fecha, punto y se acabó, santo y bueno y cada uno votará según su consciencia. Lo que no podemos hacer y lo que yo encuentro que es altamente impropio para este Senado, es hoy aquí y saber y claro que usted dice que usted sabe y a lo mejor el Gobernador sabe, pero si vamos a ser sinceros, cuántos Senadores del Partido Progresista saben quién realmente está llenando una vacante que existe.

Así que el planteamiento de nosotros es, que independientemente de quien haya ido, el asunto de jurisdicción que se plantea aquí es de la más alta seriedad y en el Hemiciclo se tiene que atender en sus méritos y se atiende en sus méritos únicamente, únicamente si aquí se puede certificar por la Secretaria que de los veinte nombramientos, esos veinte hoy certificados por la Secretaria, esas veinte vacantes existen, eso es todo. Y yo creo, señor Presidente, podemos debatir hasta mañana si quiere.

SR. PRESIDENTE: No, no, no.

SR. BHATIA GAUTIER: Si la Delegación del Partido Popular es mejor, es irrelevante o es mala o somos incompetentes. Mire, ¿sabe qué?, somos incompetentes, somos malos, somos terribles, todo lo que quiera, brutos y todo lo que quiera, todo eso somos...

SR. PRESIDENTE: Que consté para el récord.

SR. BHATIA GAUTIER: Y yo lo aceptó, ¿pero sabe qué?, aun siendo así, aun siendo así, la jurisdicción es jurisdicción, ¿entiende? Yo puedo aceptar todos los errores que usted quiera del Partido Popular hoy, por aquello del debate, eso no le resta a la constitucionalidad de estos nombramientos y ahí es el punto de nosotros.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, compañero. Déjeme decirle algo, y con esto pues vamos a cerrar el asunto, la pregunta es si se está confirmando una persona en un puesto que no existe. La respuesta es, no.

SR. BHATIA GAUTIER: ¿Con qué evidencia?

SR. PRESIDENTE: Déjeme terminar. La respuesta es, no. Sobre la jurisdicción si el Senado de Puerto Rico tiene jurisdicción para considerar nombramientos o no...

SR. BHATIA GAUTIER: Que no existen.

SR. PRESIDENTE: Bueno, pues yo no creo que tenga ni siquiera que abundar sobre eso; y tercero, ya se resolvió y vamos a atender los nombramientos. He dicho para el récord, que si algún compañero de la Minoría o cualquier otro compañero Senador o Senadora entiende que en algún nombramiento en particular se ha violado la ley y se está confirmando para un puesto que no existe, bueno, basta que radique el caso en los tribunales de Puerto Rico y se atienda. Ya se resolvió aquí, nadie se está yendo por ninguna tangente ni por el caso ni por lo que es medular ni por lo que no es medular, ya hemos dicho que no se está confirmando a nadie para un puesto que no existe, que eso no es correcto, que la Comisión de Evaluación Técnica hizo la revisión, que la Comisión hizo también la evaluación, que ya hay informe. Y en ese sentido, luego de las expresiones que hizo el compañero Eduardo Bhatia Gautier sobre su delegación, hay una máxima de Derecho que dice, admisión de parte, relevo de prueba. Yo no tengo nada más que decir de la Delegación del Partido Popular, porque yo creo que usted lo ha dicho todo. Así que en ese sentido, he resuelto no ha lugar el planteamiento que han hecho y sencillamente vamos a atender los nombramientos.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera y luego, senador Bhatia Gautier.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para cumplir con el proceso administrativo total, aquí en el Hemiciclo...

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. TIRADO RIVERA: Le solicité apelación de su decisión al Cuerpo. Estoy solicitando ahora, señor Presidente, que lleve a votación al Cuerpo, el que se nos entregue dicha información solicitada por esta Delegación y que el Cuerpo entonces decida.

SR. PRESIDENTE: Los que estén a favor de la solicitud del compañero Tirado Rivera, por favor, pónganse de pie.

Señora Secretaria, por favor, asístame en la contabilidad.

Los que estén en contra de la petición del compañero senador Tirado Rivera.

- - - -

Se indican dudas sobre la votación de la medida, y el señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo, recibiendo la misma seis (6) votos a favor, por catorce (14) votos en contra.

- - - -

Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, ya que usted ha tomado la decisión que ha tomado...

SR. PRESIDENTE: No, no, no, compañero, la tomó el Cuerpo.

SR. BHATIA GAUTIER: Bueno, la tomó el Cuerpo, la tomó usted, avalada por el Cuerpo. Simplemente para el récord, esto se quedará en el récord del Senado del día de hoy. Todo nombramiento que se haga hoy, que se confirme hoy o el lunes o el martes, todo nombramiento que

venza después del 31 de diciembre será considerado ilegal, *ultra vires*, por este Senado de Puerto Rico y por el Gobierno de Puerto Rico. Y que aquellas personas que están siendo nominadas que entiendan, claramente, que no ocuparán ese puesto si después del 31 de diciembre es que vencen los nombramientos de esas personas.

Eso es todo, señor Presidente, para que quede bien claro en el récord, para que no haya dudas en el futuro sobre la posición legal sobre este asunto.

SR. PRESIDENTE: Bueno, la posición suya, señor Senador, ésa es la posición suya. Y yo quiero también decirle a toda la gente que esta... -por eso, la posición del compañero Senador- lo que yo quiero decirle también a todos los compañeros Senadores y Senadoras y a todos los nominados que puedan estar aquí, es que si es constitucional o no el ejercicio que haga la Asamblea Legislativa o el Ejecutivo, no es ni este Senado ni el próximo Senado el que lo va a adjudicar, será el glorioso y honorable Tribunal Supremo de Puerto Rico el que va a decidir sobre los nombramientos y no será ningún Senado, ningún gobernador entrante ni nadie en particular, porque la Constitución ha puesto en la mano de esos nueve distinguidos puertorriqueños y puertorriqueñas la facultad de decidir lo que es y lo que no es constitucional. Así que, no traten de intimidar ni de amenazar a ningún nominado ni a ninguna nominada, porque si ése es el estilo del Gobierno entrante, entonces estamos viendo que el discurso de consenso y de reconstrucción es nada más que una mentira.

Así que, señores Senadores y señoras Senadoras, ya se resolvió este asunto y no hay Senado aquí ni en el futuro que pueda decidir si es constitucional o no un aspecto del ejercicio de una facultad que tenga la Asamblea Legislativa o el Gobernador o ambos en conjunto, sino que será, de nuevo, el glorioso Tribunal Supremo de Puerto Rico.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, no quisiera interpretar su posición diciendo que cualquier asunto constitucional lo va interpretar el Tribunal Supremo, lo cual en nuestro ordenamiento es muy cierto, porque eso sí podría interpretarse como una amenaza. Lo que yo quiero que quede claro en el récord para los compañeros legisladores, es que si nosotros estamos confirmando, y yo le puedo hablar porque yo fui a la vista ejecutiva y vi los expedientes, y me abstuve porque faltaba la información que yo necesito saber, que si un nominado en el día de hoy va a ser confirmado para una plaza que no tiene una vacante todavía o que su plaza vence el próximo año. Así que técnicamente usted puede coger la lista de todos los miembros de la Rama Judicial y desde hoy, si fuera cierta la interpretación que están haciendo, y desde hoy nombrar para llenar la vacante que se le vence a "equis" miembro de la judicatura en el 2026, o de aquí a doce años pues sería en el 2024, y obviamente eso es improcedente en cualquier foro.

Así que si ustedes tienen la información, porque usted ha dicho que la tiene, o el Gobernador, y aquí hay representación del Gobernador, tienen la información de que las personas que se están nombrando y confirmando hoy, es porque se les va a vencer el término en las próximas semanas o el que se está nombrando hoy nuevo va a llenar la vacante de determinado juez, que eso también lo saben, y si lo saben no hay por qué no plasmarlo para el récord o no compartirlo con la Minoría; y yo creo le hacemos un mejor servicio al nominado. Que no entre probablemente con el sello de lo nominaron antes de tiempo porque sabe que después no sería renominado o lo nominaron antes de tiempo para tratar de asegurar esa nominación. Y si ése es el caso, pasaría lo mismo que vamos a interpretar que algún juez se le vence su término en el 2019 y lo vamos a confirmar hoy, lo cual no procede. Yo sé que ya se decidió esto o algunos de los planteamientos se decidieron por el Cuerpo, pero si de verdad ustedes tienen la información de que ninguno de esos nominados se les vence el término después del 31 de diciembre o se les vence el término el verano que viene y lo estamos

confirmando hoy, no hay que hablar del Tribunal Supremo, no hay que ir a ningún foro apelativo, no hay que ir... el Senado hoy que también respeta y juramentó defender la Constitución, puede ofrecer la información, queda para récord y se llevan las votaciones de los confirmados. Si ustedes tienen la información, no perdemos nada con dejarla plasmada para el récord, que cada uno de los nominados va a llenar determinada vacante o que cada uno de los nominados se le va a vencer el término.

Son mis expresiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Pues entonces, para responderle al distinguido compañero, en cuando a dos asuntos que particularmente planteó, primero, la interpretación que usted le quiera dar a lo que yo dije. De nuevo, usted puede interpretar las cosas como usted mejor entienda, distinguido Senador, ése es su derecho y yo lo respeto. Pero quiero corregirle en cuanto a lo del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Eso no es una amenaza, ése es el estado de Derecho en Puerto Rico, que ha sido siempre el estado de Derecho en Puerto Rico. El Tribunal Supremo, antes, ahora y en el futuro será el llamado a interpretar si un acto se hizo de manera válida, legítima, al amparo de la Constitución, o no, eso no es una amenaza, eso es ilustrar al distinguido compañero sobre el estado de Derecho vigente en Puerto Rico, que antes recaía solamente en siete puertorriqueños y ahora recae en nueve puertorriqueños y puertorriqueñas. Y antes los compañeros de la Minoría, cuando eran siete, recibían con beneplácito la determinación del Tribunal Supremo, recíbanlas ahora también, que hay más puertorriqueños y puertorriqueñas en el Tribunal Supremo. Así que no se trata de ninguna amenaza, se trata sencillamente de hablar de lo que es el estado de Derecho vigente. Y tan sencillo como eso, tan sencillo como eso. Si hubiese algún nombramiento que estuviese en contra de la ley u OAT, el Presidente y el Tribunal Supremo se hubiesen expresado, hubiesen hecho la advertencia.

Así que, de nuevo, el asunto está resuelto. Así que, señor Portavoz, y resuelto por el Cuerpo, por el Pleno.

Señor Portavoz, adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para pasar al turno de Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisión Permanente:

De la Comisión de Asuntos Internos, seis informes, proponiendo la no aprobación de las Resoluciones del Senado 2685, 2708, 2716, 2758, 2790 y 2801.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para ir al turno de lectura de la Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

## RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyecto de Ley radicado y referido a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Lawrence Seilhamer Rodríguez:

### PROYECTO DEL SENADO

#### \*\*P. del S. 2742

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; el señor Seilhamer Rodríguez; la señora Arce Ferrer; el señor Ríos Santiago; la señora Padilla Alvelo; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; el señor Díaz Hernández; la señora Fernández Rodríguez; los señores González Velázquez, Iglesias Suárez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez; el señor Rodríguez Martínez; las señoras Romero Donnelly, Santiago González, Soto Villanueva; el señor Torres Torres y la señora Vázquez Nieves:

“Para enmendar los Artículos 2.2, 3.3, 7.3 y 8.3 de la Ley 27-2011, conocida como la Ley de Incentivos Económicos para la Industria Fílmica de Puerto Rico”, a los fines de incorporar enmiendas técnicas, aclarar definiciones, disposiciones y otros términos y para otros fines.”  
(HACIENDA; Y DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANIFICACIÓN)

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para pasar al turno de Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

### ASUNTOS PENDIENTES

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se traiga al Calendario, se saque de Asuntos Pendientes la nominación y el informe de la licenciada María del Mar Ortiz Rivera, como Fiscal Auxiliar II.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(El Asunto Pendiente es el siguiente: R. del S. 722 (Informe Final).

-----

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para pasar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### MOCIONES

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día los siguientes nombramientos: el licenciado Fernando L. Rodríguez Flores, como Juez Superior; el licenciado Miguel Trabal Cuevas, como Juez Superior; la licenciada Iveliz Morales Correa, como Jueza Superior; el licenciado Joel A. Cruz Hiraldo, como Juez Superior, en ascenso; la licenciada Diana Pérez de Iturregui, como Jueza Superior; la licenciada María González Cardona, como Jueza Superior; el licenciado José H. Banuchi Hernández, como

Juez Municipal; la licenciada Yumayra Serrano Murcelo, como Jueza Municipal; la licenciada Myrna I. Pérez Negrón, como Jueza Municipal; el licenciado Néstor G. García Ceballos, como Fiscal Auxiliar I; el licenciado Lawrence J. Snyder Zalduondo, como Fiscal Auxiliar I; la licenciada Diannette V. Aymat Frías, como Fiscal Auxiliar I; la licenciada Marilyn Cruz Vargas, como Fiscal Auxiliar I; el licenciado José I. Carrasquillo Santana, como Fiscal Auxiliar I; la licenciada Jannelie M. Acosta Román, como Fiscal Auxiliar I; la licenciada Yalí Quiroga Rodríguez, como Fiscal Auxiliar I; el licenciado Philippe A. Mesa Pabón, como Fiscal Auxiliar II; el licenciado Alexis J. Carlo Ríos, como Fiscal Auxiliar II; la licenciada Bárbara Cruz Muñiz, como Fiscal Auxiliar II; el licenciado Julio Hiram Feliciano Prieto, como Registrador de la Propiedad; el licenciado Eric Román del Toro, como Juez Superior; el licenciado Ricardo F. Román Cruz, como Juez Superior ; la licenciada Elizabeth Cabassa Rosario, como Fiscal de Distrito; el licenciado Sidney C. Barón Lebrón, como Fiscal Auxiliar I; el licenciado Fernando R. Gattorno Jirau, como Fiscal Auxiliar I; la licenciada María L. Montañez Concepción, como Fiscal Auxiliar II; el licenciado Eduardo Arosemena Muñoz, como Fiscal Auxiliar II; el licenciado Marc Frans Thys Torres, como Fiscal Auxiliar IV, la licenciada Wanda Vázquez Garced, como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras; la licenciada Mirinda Y. Vicenty Nazario, como Jueza del Tribunal de Apelaciones, el licenciado Gerardo A. Flores García, como Juez del Tribunal de Apelaciones; y y para que de igual forma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales la Resolución Conjunta de la Cámara 1604.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, habíamos hecho lectura del Segundo Calendario, pero se incluyó una medida adicional, para que se haga lectura.

SR. PRESIDENTE: De la medida. Adelante.

La Resolución Conjunta del Senado 1604, entiendo que es ésta.

Adelante.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Fernando L. Rodríguez Flores, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Miguel Trabal Cuevas, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Iveliz Morales Correa, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Joel A. Cruz Hiraldo, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, en ascenso.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Diana Pérez de Iturregui, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada María González Cardona, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado José H. Banuchi Hernández, para el cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Yumayra Serrano Murcelo, para el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Myrna I. Pérez Negrón, para el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Néstor G. García Ceballos, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

- - - -



Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Lawrence J. Snyder Zalduondo, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Diannette V. Aymat Frías, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Marilyn Cruz Vargas, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado José I. Carrasquillo Santana, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Jannelie M. Acosta Román, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Yalí Quiroga Rodríguez, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Philippe A. Mesa Pabón, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Alexis J. Carlo Ríos, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Bárbara Cruz Muñiz, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico Civil, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Julio Hiram Feliciano Prieto, para el cargo de Registrador de la Propiedad.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Eric Román del Toro, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del Honorable Ricardo F. Román Cruz, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, en renominación.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Elizabeth Cabassa Rosario, para el cargo de Fiscal de Distrito, en ascenso.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Sidney C. Barón Lebrón, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Fernando R. Gattorno Jirau, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada María L. Montañez Concepción, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Eduardo Arosemena Muñoz, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Marc Frans Thys Torres, para el cargo de Fiscal Auxiliar IV, en ascenso.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico Penal, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Wanda Vázquez Garced, como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeduación y Readiestramiento para Personas Agresoras.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la Honorable Mirinda Y. Vicenty Nazario, para el cargo de Jueza del Tribunal de Apelaciones, en ascenso.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Gerardo A. Flores García, para el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee de la Resolución Conjunta de la Cámara 1604, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes la transferencia al Municipio de Arecibo de la titularidad del Estadio Luis Rodríguez Olmo y del Centro de Formación y Desarrollo Adaptado en Arecibo; para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas o al titular de los terrenos donde ubican el Estadio Luis Rodríguez Olmo y el Centro de Formación y Desarrollo Adaptado, hacer las gestiones necesarias para transferir al Municipio de Arecibo la Titularidad de los Terrenos donde ubican ambas instalaciones; para ordenar a la Autoridad de los Puertos transferir por el precio nominal de un dólar al Municipio de Arecibo la titularidad de sus facilidades en el Puerto Marítimo en Arecibo, incluyendo la estructura conocida como el “Outboard”; para ordenar al Banco Gubernamental de Fomento a transferir por el precio nominal de un dólar al Municipio de Arecibo la titularidad de la antigua escuela vocacional Antonio Luchetti, localizada en la Carretera Número 10, Barrio Rodríguez Olmo; ordenar a la Autoridad de los Puertos transferir por el precio nominal de un dólar al Municipio de Arecibo la titularidad de la denominada “~~Fabriea~~ Fábrica de Aceites”, localizada en el Barrio Islote; ordenar a la Administración de Terrenos transferir por el precio nominal de un dólar al Municipio de Arecibo la titularidad de la Parcela número 6505, de 41.15 cuerdas, localizada en el Barrio Rodríguez Olmo y de la Parcela número 6735, de 20.27 cuerdas, localizada en la Carretera 681 intersección con la Carretera número 6681, Barrio Islote; ordenar a la Autoridad de Tierras transferir por el precio nominal de un dólar al Municipio de Arecibo la titularidad de la Finca Las Mercedes, localizada en la Carretera número 10, al norte de la PR-22, en el Barrio Rodríguez Olmo y la Finca Las Claras, de 160 cuerdas, localizada entre la Carretera número 2 y la PR-22, en el Barrio Domingo Ruiz; y para otros fines.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Municipio de Arecibo, cabecera de distrito y ciudad de gran linaje e historia, posee un sinnúmero de recursos que, de ser desarrollados al máximo de sus capacidades, convertirán esta ciudad en uno de los principales centros de desarrollo económico en la Isla en los próximos años. Muchos de estos recursos están en manos de distintas agencias del Gobierno de Puerto Rico. Ejemplo de los recursos disponibles en dicho municipio son el Estadio Luis Rodríguez Olmo, el Centro de Formación y Desarrollo Adaptado y el Puerto Marítimo en Arecibo. La administración del Municipio de Arecibo ha realizado gestiones para que se le transfiera la operación y administración de estas propiedades, para llevarlas a su máximo desarrollo posible en beneficio de los residentes del municipio y los municipios cercanos. El desarrollo de estas facilidades sin duda ayudará a toda la economía de la Región, aumentando el comercio, las industrias y el turismo del área Norte Central. Ello a la luz de la experiencia vivida en otros municipios los cuales han desarrollado para el beneficio de sus ciudadanos facilidades que por años estuvieron en manos del Estado. Es por esta razón que esta Administración ha mantenido una política pública a favor de transferir las facilidades del Estado, la mayoría en desuso o con un uso limitado, a los municipios, y de esta forma promover el desarrollo económico de los referidos municipios y las regiones en donde estos se encuentran localizados.

La Ley Núm. 537-2004, conocida como la “Ley de la Municipalización de los Estadios de Ponce, Caguas, Mayagüez y Arecibo” ordenaba el traspaso gratuito del título sobre el dominio del Parque Luis Rodríguez Olmo, al Municipio Autónomo de Arecibo. Se indica en la misma que esta transferencia debía realizarse en un término máximo de dieciocho (18) meses a partir de que entrara

en vigor la Ley. Además, en el artículo 8 de la Ley Núm. 537-2004 se dispone que el Departamento de Recreación y Deportes sería responsable de costear los gastos de mantenimiento del inmueble los primeros dos (2) años, luego dicha partida sería sufragada por cada municipio. De igual forma, la Ley Núm. 120 ~~de 17 de agosto de~~ 2001, conocida como la “Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias” faculta el traspaso del Centro de Formación y Desarrollo Adaptado al ~~municipio~~ Municipio de Arecibo. La realidad es que al día de hoy se han traspasado todos los Estadios que se indicaban en la Ley Núm. 537-2004 a excepción de las estructuras que corresponden al Municipio de Arecibo. La situación que ha impedido el traspaso de las Instalaciones al Municipio de Arecibo se debe a que la titularidad de los terrenos donde ubican las instalaciones corresponden al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Terrenos, respectivamente, en lugar de al Departamento de Recreación y Deportes, entidad a quien ordena realizar dicha transferencia. Ante esta situación, la presente medida corrige dicho error y ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas o al titular de los terrenos donde edifica el Estadio Luis Rodríguez Olmo y el Centro de Formación y Desarrollo Adaptado a realizar las gestiones necesarias para transferir al Municipio de Arecibo la Titularidad de los Terrenos donde ubican ambas instalaciones.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa, consciente de la necesidad de desarrollo sustentable de los municipios de la Isla, entiende meritorio y cónsono con la política pública de la presente administración, otorgarle la titularidad de las propiedades antes descritas al Municipio de Arecibo para que sean utilizados en la forma más óptima y coordinada con su política pública en lo que respecta a su desarrollo socioeconómico.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Recreación y Deportes a transferir gratuitamente al Municipio de Arecibo la Administración y Uso del Estadio Luis Rodríguez Olmo, conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 537-2004, conocida como la “Ley de la Municipalización de los Estadios de Ponce, Caguas, Mayagüez y Arecibo” y del Centro de Formación y Desarrollo Adaptado, conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 120-2001, conocida como la “Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias”. La transferencia se realizará en un término no mayor de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 2.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas o al titular de los terrenos donde edifica el Estadio Luis Rodríguez Olmo y Centro de Formación y Desarrollo Adaptado, a realizar las gestiones necesarias para transferir al Municipio de Arecibo la Titularidad de los Terrenos donde ubican ambas instalaciones. Todos los gastos que conlleve la inscripción de estos terrenos a nombre del Municipio de Arecibo serán costeados por el Departamento de Transportación y Obras Públicas o la agencia titular de los mismos, según sea el caso. La transferencia se realizará en un término no mayor de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se ordena a la Autoridad de los Puertos a transferir por el precio nominal de un (\$1) dólar al Municipio de Arecibo la titularidad de sus facilidades en el Puerto Marítimo en Arecibo, incluyendo la estructura conocida como el “Outboard”. La Autoridad de Puertos trabajará y dará apoyo al Municipio de Arecibo, para mejorar dichas facilidades y la operación de las mismas a los fines de darle uso continuado como puerto marítimo y para actividades de valor añadido relacionadas al turismo, recreación y al comercio, la transportación, educación e industrias compatibles con la navegación.

Sección 4.-La Autoridad de los Puertos estará obligada a transferir al Municipio de Arecibo los fondos necesarios para la administración de dichas facilidades portuarias para los años fiscales 2013-2014, 2014-2015 y 2015-2016. Los fondos a transferirse serán, ~~cuanto~~ cuando menos, la misma cantidad que fueron destinados para ese mismo fin durante el año fiscal 2012-2013. Dichos fondos sólo podrán ser utilizados por el Municipio de Arecibo para la administración de las facilidades portuarias transferidas.

Además, todos los empleados de la Autoridad de Puertos que actualmente trabajan en las facilidades portuarias a ser transferidas al Municipio de Arecibo continuarán como empleados de dicha corporación pública, por lo menos hasta el 31 de diciembre de 2013. A partir de esa fecha, dichos empleados tendrán la opción de permanecer como empleados de la Autoridad de los Puertos y ser reubicados en otras facilidades de dicha corporación pública o pasar a ser empleados del Municipio de Arecibo.

Sección 5.-Se ordena al Banco Gubernamental de Fomento a transferir por el precio nominal de un (\$1) dólar al Municipio de Arecibo la titularidad de la Antigua Escuela Vocacional Antonio Luchetti, localizada en la Carretera número 10, Barrio Rodríguez Olmo.

Sección 6.-Se ordena a la Autoridad de los Puertos a transferir por el precio nominal de un (\$1) dólar al Municipio de Arecibo la titularidad de la denominada “~~Fabrica~~ Fábrica de Aceites”, localizada en el Barrio Islote.

Sección 7.-Se ordena a la Administración de Terrenos a transferir por el precio nominal de un (\$1) dólar al Municipio de Arecibo la titularidad de la Parcela número 6505, de 41.15 cuerdas, localizada en el Barrio Rodríguez Olmo y de la Parcela número 6735, de 20.27 cuerdas, localizada en la Carretera 681, intersección con la Carretera número 6681, Barrio Islote.

Sección 8.-Se ordena a la Autoridad de Tierras a transferir por el precio nominal de un (\$1) dólar al Municipio de Arecibo la titularidad de la Finca Las Mercedes, localizada en la Carretera número 10, al norte de la PR-22, en el Barrio Rodríguez Olmo y la Finca Las Claras, de 160 cuerdas, localizada entre la Carretera número 2 y la PR-22, en el Barrio Domingo Ruiz.

Sección 9.-Si alguna de las propiedades que se transfieren en esta Resolución Conjunta se encuentra bajo la titularidad o administración de otra agencia, instrumentalidad pública o corporación pública; la misma vendrá obligada a realizar los trámites legales y registrales pertinentes para transferir la misma al Municipio de Arecibo.

Sección 10.-El Municipio de Arecibo utilizará las propiedades objeto de esta Resolución Conjunta con los mismos fines para cuales estaban destinadas al momento de la transferencia.

El Municipio de Arecibo podrá utilizar todas las facultades que le otorgan las leyes y reglamentos vigentes para realizar todo o parte de los desarrollos y de la administración actual y futura de las mismas.

Sección 11.-El Municipio de Arecibo podrá realizar alianzas con el sector no gubernamental, conforme a los parámetros y normas establecidos por ley, para la administración de cualquiera de las propiedades establecidas en la presente Resolución y, de igual forma, el refinanciamiento y repago cuando lo considere necesario.

Sección 12.-Las disposiciones de esta Resolución Conjunta serán interpretadas liberalmente a fin de que se logre la incorporación del Estadio Luis Rodríguez Olmo y del Centro de Formación y Desarrollo Adaptado, el Puerto Marítimo en Arecibo, incluyendo la estructura conocida como el “Outboard”, la Antigua Escuela Vocacional Antonio Luchetti, la “~~Fabrica~~ Fábrica de Aceites”, las Parcelas número 6505, de 41.15 cuerdas y número 6735, de 20.27 cuerdas, las Fincas Las Mercedes y Las Claras, al Municipio de Arecibo.

Sección 13.-Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección, título o parte de Resolución fuere declarada inconstitucional o defectuosa por un Tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta ~~Ley~~ Resolución Conjunta. El efecto de dicha sentencia quedará limitado exclusivamente a la cláusula, párrafo, artículo, sección, título o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional o defectuosa.

Sección 14.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1604, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo, su **aprobación con enmiendas**.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta de la Cámara 1604 tiene el propósito de ordenar la transferencia al Municipio de Arecibo de la titularidad del Estadio Luis Rodríguez Olmo y del Centro de Formación y Desarrollo Adaptado en Arecibo; ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas o al titular de los terrenos donde ubican el Estadio Luis Rodríguez Olmo y el Centro de Formación y Desarrollo Adaptado, hacer las gestiones necesarias para transferir al Municipio de Arecibo la Titularidad de los Terrenos donde ubican ambas instalaciones; ordenar a la Autoridad de los Puertos transferir por el precio nominal de un dólar al Municipio de Arecibo la titularidad de sus facilidades en el Puerto Marítimo en Arecibo, incluyendo la estructura conocida como el “Outboard”; ordenar al Banco Gubernamental de Fomento a transferir por el precio nominal de un dólar al Municipio de Arecibo la titularidad de la antigua escuela vocacional Antonio Luchetti, localizada en la Carretera Número 10, Barrio Rodríguez Olmo; ordenar a la Autoridad de los Puertos transferir por el precio nominal de un dólar al Municipio de Arecibo la titularidad de la denominada “Fábrica de Aceites”, localizada en el Barrio Islote; ordenar a la Administración de Terrenos transferir por el precio nominal de un dólar al Municipio de Arecibo la titularidad de la Parcela número 6505, de 41.15 cuerdas, localizada en el Barrio Rodríguez Olmo y de la Parcela número 6735, de 20.27 cuerdas, localizada en la Carretera 681 intersección con la Carretera número 6681, Barrio Islote; ordenar a la Autoridad de Tierras transferir por el precio nominal de un dólar al Municipio de Arecibo la titularidad de la Finca Las Mercedes, localizada en la Carretera número 10, al norte de la PR-22, en el Barrio Rodríguez Olmo y la Finca Las Claras, de 160 cuerdas, localizada entre la Carretera número 2 y la PR-22, en el Barrio Domingo Ruiz; así como otros fines.

Según señala la Exposición de Motivos de la R.C. de la C. 1604, el Municipio de Arecibo posee un sinnúmero de recursos que, de ser desarrollados al máximo de sus capacidades, pudiesen convertir a esta ciudad en uno de los principales centros de desarrollo económico en la Isla en los próximos años. Muchos de estos recursos están en manos de distintas agencias del Gobierno de Puerto Rico. Ejemplo de los recursos disponibles en dicho municipio son el Estadio Luis Rodríguez Olmo, el Centro de Formación y Desarrollo Adaptado y el Puerto Marítimo en Arecibo. Esta Administración ha mantenido una política pública a favor de transferir las facilidades del Estado, la mayoría en desuso o con un uso limitado, a los municipios, y de esta forma promover el desarrollo económico de los referidos municipios y las regiones en donde estos se encuentran localizados.

La Ley Núm. 537-2004, conocida como la “Ley de la Municipalización de los Estadios de Ponce, Caguas, Mayagüez y Arecibo” ordenaba el traspaso gratuito del título sobre el dominio del Parque Luis Rodríguez Olmo, al Municipio Autónomo de Arecibo. Se indica en la misma que esta transferencia debía realizarse en un término máximo de dieciocho (18) meses a partir de que entrara en vigor la Ley. Además, en el artículo 8 de la Ley Núm. 537-2004 se dispone que el Departamento de Recreación y Deportes sería responsable de costear los gastos de mantenimiento del inmueble los primeros dos (2) años, luego dicha partida sería sufragada por cada municipio. De igual forma, la Ley Núm. 120 de 17 de agosto de 2001, conocida como la “Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias” faculta el traspaso del Centro de Formación y Desarrollo Adaptado al municipio de Arecibo. La realidad es que al día de hoy se han traspasado todos los Estadios que se indicaban en la Ley Núm. 537-2004 a excepción de las estructuras que corresponden al Municipio de Arecibo. La situación que ha impedido el traspaso de las Instalaciones al Municipio de Arecibo se debe a que la titularidad de los terrenos donde ubican las instalaciones corresponden al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Terrenos, respectivamente, en lugar de al Departamento de Recreación y Deportes, entidad a quien ordena realizar dicha transferencia. Ante esta situación, la presente medida corrige dicho error y ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas o al titular de los terrenos donde edifica el Estadio Luis Rodríguez Olmo y el Centro de Formación y Desarrollo Adaptado a realizar las gestiones necesarias para transferir al Municipio de Arecibo la Titularidad de los Terrenos donde ubican ambas instalaciones.

Esta Asamblea Legislativa, entiende meritorio tomar las medidas necesarias para lograr que los residentes Arecibo y del Área Norte Central se beneficien de una mejor utilización de las facilidades y terrenos objeto de esta Resolución Conjunta.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Según señala la Exposición de Motivos de la R.C. de la C. 1604, el Municipio de Arecibo posee un sinnúmero de recursos que, de ser desarrollados al máximo de sus capacidades, pudiesen convertir a esta ciudad en uno de los principales centros de desarrollo económico en la Isla en los próximos años. Muchos de estos recursos están en manos de distintas agencias del Gobierno de Puerto Rico. Ejemplo de los recursos disponibles en dicho municipio son el Estadio Luis Rodríguez Olmo, el Centro de Formación y Desarrollo Adaptado y el Puerto Marítimo en Arecibo. Esta Administración ha mantenido una política pública a favor de transferir las facilidades del Estado, la mayoría en desuso o con un uso limitado, a los municipios, y de esta forma promover el desarrollo económico de los referidos municipios y las regiones en donde estos se encuentran localizados.

La Ley Núm. 537-2004, conocida como la “Ley de la Municipalización de los Estadios de Ponce, Caguas, Mayagüez y Arecibo” ordenaba el traspaso gratuito del título sobre el dominio del Parque Luis Rodríguez Olmo, al Municipio Autónomo de Arecibo. Se indica en la misma que esta transferencia debía realizarse en un término máximo de dieciocho (18) meses a partir de que entrara en vigor la Ley. Además, en el artículo 8 de la Ley Núm. 537-2004 se dispone que el Departamento de Recreación y Deportes sería responsable de costear los gastos de mantenimiento del inmueble los primeros dos (2) años, luego dicha partida sería sufragada por cada municipio. De igual forma, la Ley Núm. 120 de 17 de agosto de 2001, conocida como la “Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias” faculta el traspaso del Centro de Formación y Desarrollo Adaptado al municipio de Arecibo. La realidad es que al día de hoy se han traspasado todos los Estadios que se indicaban en la Ley Núm. 537-2004 a excepción de las estructuras que corresponden al Municipio de Arecibo. La situación que ha impedido el traspaso de las Instalaciones



al Municipio de Arecibo se debe a que la titularidad de los terrenos donde ubican las instalaciones corresponden al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Terrenos, respectivamente, en lugar de al Departamento de Recreación y Deportes, entidad a quien ordena realizar dicha transferencia. Ante esta situación, la presente medida corrige dicho error y ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas o al titular de los terrenos donde edifica el Estadio Luis Rodríguez Olmo y el Centro de Formación y Desarrollo Adaptado a realizar las gestiones necesarias para transferir al Municipio de Arecibo la Titularidad de los Terrenos donde ubican ambas instalaciones.

Cabe señalar, que esta medida también contempla la transferencia de los terrenos donde ubican el Estadio Luis Rodríguez Olmo y el Centro de Formación y Desarrollo Adaptado. De igual forma traspasa la titularidad de las facilidades en el Puerto Marítimo en Arecibo, incluyendo la estructura conocida como el “Outboard” junto con la denominada “Fábrica de Aceites”, propiedad de la Autoridad de los Puertos. Además, transfiere la antigua escuela vocacional Antonio Luchetti, la Parcela número 6505, de 41.15 cuerdas, localizada en el Barrio Rodríguez Olmo y de la Parcela número 6735, de 20.27 cuerdas, la titularidad de la Finca Las Mercedes, localizada en la Carretera número 10, al norte de la PR-22, en el Barrio Rodríguez Olmo y la Finca Las Claras, de 160 cuerdas, localizada entre la Carretera número 2 y la PR-22, en el Barrio Domingo Ruiz. Dichas transferencias de propiedades le otorgarán al Municipio de Arecibo una inyección económica a sus finanzas, proveyéndole herramientas adicionales para mejorar su situación financiera.

Esta Asamblea Legislativa, entiende meritorio tomar las medidas necesarias para lograr que los residentes Arecibo y del Área Norte Central se beneficien de una mejor utilización de las facilidades y terrenos objeto de esta Resolución Conjunta.

#### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006 el cual establece que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321-1999 esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

#### **CONCLUSIÓN**

Evaluada toda la información ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, está convencida del fin loable que persigue la R. C. de la C. 1604. Es importante la aprobación de la medida objeto del presente informe de manera que se garantice el cumplimiento de los propósitos de la misma.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 1604, con enmiendas en el entirillado que le acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Lawrence N. Seilhamer Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

-----

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.  
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.  
SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, si me permite ir rápidamente al turno de Mociones.  
SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **MOCIONES**

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, quiero solicitar la autorización para alterar el Calendario para atender los nombramientos en primer lugar en el Segundo Calendario.  
SR. PRESIDENTE: Sí señor, adelante, así se acuerda.  
SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.  
SR. PRESIDENTE: Adelante.  
SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para comenzar con la discusión del Segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día.  
SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero.

### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Fernando L. Rodríguez Flores, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia:

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Fernando L. Rodríguez Flores recomendando su nominación como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

A tenor con lo anterior, el pasado 29 de noviembre de 2012, el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación del Lcdo. Fernando L. Rodríguez Flores como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del nominado. Dicha oficina rindió su informe el 7 de diciembre de 2012.

### **I. HISTORIAL DEL NOMINADO**

El Lcdo. Fernando L. Rodríguez Flores nació en el Municipio de San Juan. Actualmente el nominado reside en el Municipio de Toa Alta junto a su esposa la Lcda. Claudette Fernández y su hijo; Fernando Luis.

El nominado obtuvo un Bachillerato en Artes con concentración en Ciencias Sociales de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, para el año 1994. Posteriormente para el año 1996 completó sus estudios obteniendo una Maestría Artes con concentración en Relaciones Laborales de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Para el año 1999 obtuvo el grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Actualmente el nominado se encuentra realizando sus estudios conducentes a un Doctorado en Derecho de la Universidad Complutense de Madrid.

Del historial profesional del designado se desprende que para el año 1992 laboró como Ayudante Legislativo, y luego para el año 1994 fue Asesor Legislativo de la Cámara de Representantes. Más tarde para el año 1996 trabajó como Asesor Legal de la Comisión de Asuntos Internos, Oficina de Asuntos Legislativos y de la Comisión de lo Jurídico Penal de la Cámara de Representantes. Posteriormente para el año 1998 fungió como Secretario, y luego para el año 2000 como Miembro Asociado de la Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal. Después para el año 2004 fue Abogado – Notario de Romero, Rodríguez & Quijano, P.S.C. Desde el año 2009 al presente se desempeña como Abogado-Notario del Bufete Rodríguez-Flores & Associates, P.S.C.

### **II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO.**

El 7 de diciembre de 2012, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico su informe sobre la investigación realizada al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, y análisis financiero.

#### **(a) Historial y Evaluación Psicológica:**

El Lcdo. Fernando L. Rodríguez Flores, fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que el nominado posee la capacidad psicológica adecuada para ejercer el cargo para el que fue nominado.

**(b) Análisis Financiero:**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Fernando L. Rodríguez Flores. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al licenciado Rodríguez Flores, ocupar el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

**(c) Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Fernando L. Rodríguez Flores cubrió las siguientes áreas: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisó el sistema de Justicia Criminal; sistemas NCIC, TRIB, FBI y DAVID, en los cuales no surge información adversa para el nominado.

De entrada fueron entrevistados los siguientes funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Lcda. Marta Rodríguez
- Hon. Lizardo W. Mattei Román, Juez Superior
- Lcdo. Luis B. Méndez Méndez

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación del Lcdo. Fernando L. Rodríguez Flores como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, y lo describieron como una persona firme, inteligente, estudioso, ético y conocedor del derecho.

### III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial académico y profesional del nominado demostró la capacidad, dedicación y compromiso de éste en su desempeño en la profesión legal.

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la nominación del Lcdo. Fernando L. Rodríguez Flores como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Roger J. Iglesias Suárez  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública  
y Asuntos de la Judicatura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme al licenciado Fernando L. Rodríguez Flores, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento del licenciado Fernando L. Rodríguez Flores, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del licenciado Fernando L. Rodríguez Flores, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Miguel Trabal Cuevas, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia:

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Miguel Trabal Cuevas recomendando su nominación como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

A tenor con lo anterior, el pasado 20 de noviembre de 2012, el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación del Lcdo. Miguel Trabal Cuevas como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del nominado. Dicha oficina rindió su informe el 5 de diciembre de 2012.

### **I. HISTORIAL DEL NOMINADO**

El Lcdo. Miguel Trabal Cuevas nació en el Municipio de Aguadilla. Actualmente el nominado reside en el Municipio de Isabela junto a su esposa la Sra. Dayanira Vanella Vargas y sus hijos; Dayanyadí, Juliette y Mikayla.

El designado obtuvo un Bachillerato en Artes con concentración en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, para el año 1987. Luego para el año 1991, obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Del historial profesional del nominado se desprende que para el año 1997, laboró como Asesor Legal de la Cámara de Representantes, del Senado de Puerto Rico y de la Legislatura Municipal del Municipio de San Sebastián. Luego para el año 1998, fue Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Posteriormente para el año 2005, trabajó como Asesor Legal del

Senado de Puerto Rico. Además desde el año 2005 al presente se desempeña como Asesor Legal de la Legislatura del Municipio de San Sebastián. Para el año 2007, fungió como Profesor de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos. Desde el año 2009 al presente se desempeña como Asesor Legal del Senado de Puerto Rico.

## **II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO.**

El 5 de diciembre de 2012, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico su informe sobre la investigación realizada al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, y análisis financiero.

### **(a) Historial y Evaluación Psicológica:**

El Lcdo. Miguel Trabal Cuevas, fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que el nominado posee la capacidad psicológica adecuada para ejercer el cargo para el que fue nominado.

### **(b) Análisis Financiero:**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Miguel Trabal Cuevas. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al licenciado Trabal Cuevas, ocupar el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

### **(c) Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Miguel Trabal Cuevas cubrió las siguientes áreas: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisó el sistema de Justicia Criminal; sistemas NCIC, TRIB, FBI y DAVID, en los cuales no surge información adversa para el nominado.

De entrada fue entrevistada la Sra. Dayanira Vargas, esposa del nominado, quien expresó que el designado es una persona responsable, trabajadora, tranquila y justa.

Además fueron entrevistados los siguientes funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Lcdo. Gerardo Flores, Director de la Oficina de Asesores del Senado
- Sr. Ariel Torres Ramos, Presidente de la Legislatura Municipal de San Sebastián
- Dr. Rafael Riquelme
- Sr. Carlos A. Roldán
- Sr. Carlos Zamalot

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación del Lcdo. Miguel Trabal Cuevas como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; y lo describieron como una persona inteligente, disciplinado, serio, trabajador y responsable.

### III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial académico y profesional del nominado demostró la capacidad, dedicación y compromiso con la justicia, el servicio público y la sociedad en general.

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la nominación del Lcdo. Miguel Trabal Cuevas como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger J. Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Seguridad Pública  
y Asuntos de la Judicatura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme el licenciado Miguel Trabal Cuevas, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz alterno Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, este momento es un buen momento para que el Presidente de la Comisión de Seguridad o el Portavoz le informen a este Cuerpo a qué vacante va a cubrir el licenciado Miguel Trabal.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Lo que ocurre, distinguido compañero, es que ya la Presidencia resolvió eso. Así que, no ha lugar el planteamiento.

Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento del licenciado Miguel Trabal Cuevas, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado constitucionalmente el nombramiento del licenciado Miguel Trabal Cuevas, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Notifíquese al señor Gobernador.

Se hace constar el voto en contra de la Delegación presente del Partido Popular, ¿en todos los nombramientos?, en ese nombramiento. No, si no lo dijeron en el anterior, ahora yo no se lo reconozco. Reconozco éste solamente. Vamos uno a uno.

Señor Portavoz, adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Iveliz Morales Correa, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia:

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Iveliz Morales Correa recomendando su nominación como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

A tenor con lo anterior, el pasado 12 de noviembre de 2012, el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación de la Lcda. Iveliz Morales Correa como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el 7 de diciembre de 2012.

### **I. HISTORIAL DE LA NOMINADA**

La Lcda. Iveliz Morales Correa nació en el Municipio de Arecibo. Actualmente la nominada reside en el Municipio de San Juan junto a su hijo; Marcos Andrés.

La designada obtuvo un Bachillerato en Ciencias de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Arecibo, para el año 1998. Posteriormente para el año 2003 obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Del historial profesional de la nominada se desprende que para el año 2002 fue Oficial Jurídico del Tribunal de Primera Instancia. Luego para el año 2003 laboró como Asesora Legal de la Ex Senadora Norma Carranza. Para el año 2005 fue Directora Ejecutiva de la Comisión de Reglas y Calendario del Senado de Puerto Rico. Después para el año 2006 trabajó en el Departamento de Justicia. Desde el año 2009 al presente se desempeña como Directora Ejecutiva de la Oficina de Asesores Legislativos del Presidente del Senado de Puerto Rico.

### **II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO**

El 7 de abril de 2012, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

#### **(a) Historial y Evaluación Psicológica:**

La Lcda. Iveliz Morales Correa fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica adecuada para ejercer el cargo al que fue nominada.



**(b) Análisis Financiero:**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Iveliz Morales Correa. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva para ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primer Instancia. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva alguna en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

**(c) Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Iveliz Morales Correa cubrió las siguientes áreas: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisó el sistema de Justicia Criminal; sistemas NCIC, TRIB, FBI y DAVID, en los cuales no surge información adversa para la nominada.

De entrada fueron entrevistados los siguientes funcionarios y personas particulares, a saber:

- Sra. Larissa Díaz Fosse
- Sra. Idagné Colón
- Sra. Nancy Cintrón
- Sr. Juan Morales
- Sra. Gloria Correa
- Sr. Hugo Quilichini
- Hon. Edgardo Rivera, Juez Asociado del Tribunal Supremo de PR
- Lcdo. Charlie Rodríguez Colón, Ex Presidente del Senado de PR
- Lcdo. Luis Berríos Amadeo, Presidente de la Junta de Síndicos de la UPR

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación de la Lcda. Iveliz Morales Correa como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

### III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial académico y profesional de la Lcda. Iveliz Morales Correa, demuestra la capacidad, dedicación, sensibilidad, temperamento, un alto sentido de responsabilidad social y compromiso de ésta en su futuro desempeño como componente de la rama judicial.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la nominación de la Lcda. Iveliz Morales Correa como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger J. Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme a la licenciada Iveliz Morales Correa, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento de la licenciada Iveliz Morales Correa, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado. El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la licenciada Iveliz Morales Correa, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. Notifíquese al señor Gobernador.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Senadora.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Para hacer constar mi voto en contra.

SR. PRESIDENTE: Hágase constar, y el del compañero Suárez, el del compañero Bhatia y del compañero Tirado. El compañero Tirado está votando a favor, que se haga constar; y el compañero Dalmau, a favor; y el compañero Rodríguez Otero, a favor.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Joel A. Cruz Hiraldo, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, en ascenso:

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Joel A. Cruz Hiraldo recomendando su ascenso como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

A tenor con lo anterior, el pasado 29 de noviembre de 2012, el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico el ascenso del Lcdo. Joel A. Cruz Hiraldo como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del nominado. Dicha oficina rindió su informe el 5 de diciembre de 2012.

#### **I. HISTORIAL DEL NOMINADO**

El Lcdo. Joel A. Cruz Hiraldo nació en el Municipio de San Juan. Actualmente el nominado reside en el Municipio de Carolina.

Para el año 2000 el nominado obtuvo un Bachillerato Magna Cum Laude en Artes en Justicia Criminal de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Carolina. Luego para el año 2004 obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

El nominado participó del Internado Córdova Fernós para el año 1999. Luego para los años 2003 y 2004, fue Asistente Académico en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Posteriormente para el año 2005 laboró como Director Ejecutivo de la Comisión de Integridad Pública. Para el año 2007 fue Asesor Legal de dicha Comisión. Después para el año 2008 fungió como Asesor Legal en el Municipio de Canóvanas. Desde el año 2009 al presente se desempeña como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

## **II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO.**

El 5 de diciembre de 2012, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico su informe sobre la investigación realizada al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, y análisis financiero.

### **(a) Historial y Evaluación Psicológica:**

El Lcdo. Joel A. Cruz Hiraldo, fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que el nominado posee la capacidad psicológica adecuada para ejercer el cargo para el que fue ascendido.

### **(b) Análisis Financiero:**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Joel A. Cruz Hiraldo. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al licenciado Cruz Hiraldo, ocupar el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

### **(c) Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Joel A. Cruz Hiraldo cubrió las siguientes áreas: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisó el sistema de Justicia Criminal; sistemas NCIC, TRIB, FBI y DAVID, en los cuales no surge información adversa para el nominado.

De entrada fueron entrevistados los siguientes funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Sra. Johana Guzmán Sanjurjo
- Sra. Carmen Díaz
- Sra. Virginia Levis
- Sr. Bienvenido Nieves
- Hon. Inés Aquino, Jueza Superior
- Hon. Juan Hernández, Juez Superior
- Hon. Ismael Colón, Juez Superior
- Hon. Felipe Rivera Colón, Juez Superior
- Lcda. Neysa Valle
- Sr. Marcos Rivera

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en describir al nominado como una persona respetuosa, competente, excelente Abogado, cortés, cooperador y justo. A su vez todos recomendaron favorablemente al nominado para la posición a la cual ha sido designado.

### III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial académico y profesional del nominado demostró la capacidad, dedicación y compromiso de éste en su desempeño durante tres años en la carrera judicial.

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando el ascenso del Lcdo. Joel A. Cruz Hiraldo como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Roger J. Iglesias Suárez  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública  
y Asuntos de la Judicatura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme el licenciado Joel A. Cruz Hiraldo, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento del licenciado Joel A. Cruz Hiraldo, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del licenciado Joel A. Cruz Hiraldo, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Notifíquese al señor Gobernador.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para hacer constar mi voto en contra.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar y del compañero Tirado Rivera, ¿y el del compañero Bhatia?

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, hasta que yo no sepa si hay vacante o no, así que en todos, en contra.

SR. PRESIDENTE: Okay. Que se haga constar que el compañero Bhatia está votando en contra de todos los nombramientos.

La senadora González Calderón, ¿este nombramiento o todos? Todos los nombramientos.

Senador Suárez Cáceres, ¿de éste? De éste.

Senador Tirado. Okay. Pero de éste, en contra.

Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, en contra de este nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar. Que se haga constar que la Delegación completa del Partido Nuevo Progresista ha votado a favor de todos los nombramientos y así seguirá haciendo hasta el último nombramiento.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Diana Pérez de Iturregui, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia:

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Diana Pérez de Iturregui recomendando su nominación como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

A tenor con lo anterior, el pasado 29 de noviembre de 2012, el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación de la Lcda. Diana Pérez de Iturregui como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el 7 de diciembre de 2012.

### I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Diana Pérez de Iturregui nació en el Municipio de San Juan. Actualmente la nominada reside en el Municipio de San Juan junto a su esposo el Lcdo. Carlos Iturregui y su hijo; Daniel.

La designada obtuvo un Bachillerato en Artes de *Kansas State University* en *Manhattan*, para el año 1986. Luego para el año 1990 obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Para el año 1992 completó sus estudios obteniendo una Maestría en Leyes de *Georgetown University Law Center*.

Del historial profesional de la nominada se desprende que para el año 1992 fue Abogada Litigante de la División de Litigación Federal del Departamento de Justicia. Después para el año 1993 laboró como Asesora Legal y luego como Abogada General de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico en *Washington, D.C.* Posteriormente para el año 1999 trabajó como Abogada General de *Dacadi Group, LLC* en *Washington, D.C.* Luego para el año 2007 fue Consultora de Bienes Raíces de *Weichert Realtors* en *Virginia*. Para el año 2009 fungió como Abogada *Senior* de la Oficina del Gobernador de Puerto Rico en *Washington, D.C.* Desde el año 2009 al presente se desempeña como Directora Regional de la Compañía de Desarrollo Industrial de Puerto Rico en *Washington, D.C.*

## II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 7 de diciembre de 2012, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

### (a) **Historial y Evaluación Psicológica:**

La Lcda. Diana Pérez de Iturregui fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica adecuada para ejercer el cargo al que fue nominada.

### (b) **Análisis Financiero:**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Diana Pérez de Iturregui. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva para ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primer Instancia. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva alguna en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

### (c) **Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Diana Pérez de Iturregui cubrió las siguientes áreas: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisó el sistema de Justicia Criminal; sistemas NCIC, TRIB, FBI y DAVID, en los cuales no surge información adversa para la nominada.

De entrada fueron entrevistados los siguientes funcionarios y personas particulares, a saber:

- Sra. Glenda Ortiz Torres
- Sra. Tere Nolla
- Lcdo. Juan Carlos Fierre
- Sra. Margarita Méndez Escudero

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación de la Lcda. Diana Pérez de Iturregui como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, y la describieron como una persona recta, inteligente, estudiosa y servicial.

## III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial académico y profesional de la Lcda. Diana Pérez de Iturregui, demuestra la capacidad, dedicación, sensibilidad, temperamento, un alto sentido de responsabilidad social y compromiso de ésta en su futuro desempeño como componente de la rama judicial.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la nominación de la Lcda. Diana Pérez de Iturregui como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Roger J. Iglesias Suárez  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública  
y Asuntos de la Judicatura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme a la licenciada Diana Pérez de Iturregui, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento de la licenciada Diana Pérez de Iturregui, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la licenciada Diana Pérez de Iturregui, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. Notifíquese al señor Gobernador.

En este caso, el compañero Tirado Rivera, en contra, y el compañero Suárez Cáceres y el compañero Dalmau. Los demás ya se expresaron sobre todos los demás nombramientos.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada María González Cardona, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia:

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. María A. González Cardona recomendando su nominación como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

A tenor con lo anterior, el pasado 27 de noviembre de 2012, el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación de la Lcda. María A. González Cardona como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de

Nombramiento la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió un informe complementario el 11 de diciembre de 2012.

### **I. HISTORIAL DE LA NOMINADA**

La Lcda. María A. González Cardona nació en el Municipio de Arecibo. Actualmente la nominada reside en dicho municipio junto a su esposo el Sr. Carlos Molina y su hija; Angelina Molina.

La designada obtuvo un Bachillerato en Ciencias Naturales con concentración en Química de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, para el año 1998. Para el año 2003 obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Del historial profesional de la nominada se desprende que para el año 1999 fue Analista de Laboratorio Químico. Luego para el año 2004 se desempeñó en la práctica privada de la abogacía. Después para el año 2006 laboró como Profesora de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Arecibo. Posteriormente para el año 2009 fungió como Asesora Legislativa de la Oficina de Asesores del Presidente del Senado de Puerto Rico. A su vez, ese mismo año, trabajó como Oficial Examinador de la Administración de Servicios Generales. Desde el año 2011 al presente se desempeña como Juez Administrativo de la Administración de Sustento de Menores.

### **II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO**

El 11 de diciembre de 2012, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

#### **(a) Historial y Evaluación Psicológica:**

La Lcda. María A. González Cardona fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica adecuada para ejercer el cargo al que fue nominada.

#### **(b) Análisis Financiero:**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. María A. González Cardona. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva para ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primer Instancia. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva alguna en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

#### **(c) Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. María A. González Cardona cubrió las siguientes áreas: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisó el sistema de Justicia Criminal; sistemas NCIC, TRIB, FBI y DAVID, en los cuales no surge información adversa para la nominada.



De entrada fue entrevistado el Sr. Carlos Molina, esposo de la nominada, quien expresó que la designada es una buena madre, trabajadora, ética y analítica.

Además fueron entrevistados los siguientes funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Hon. Jimmy Villalobos- Juez Superior
- Hon. Jaime Banuchi Hernández- Juez Superior
- Sra. Margie Toro López- Presidenta de la Junta de Subasta, Administración de Servicios Generales
- Lcdo. Carlos Ruiz González
- Lcda. Grisell Hernández Arocho
- Lcda Iris Alicia Martínez Juarbe- Fiscal Auxiliar I
- Lcdo Héctor Díaz Vargas
- Sra. Aixamar González Martínez
- Dra. Daina Antonsanti Colón
- Sra. Yamilka Vera Serrano
- Sr. Eliezer Ramos

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación de la Lcda. María A. González Cardona como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, y la describieron como una persona ética, trabajadora, responsable, dinámica, respetuosa y seria.

### III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial académico y profesional de la Lcda. María A. González Cardona, demuestra la capacidad, dedicación, sensibilidad, temperamento, un alto sentido de responsabilidad social y compromiso de ésta en su futuro desempeño como componente de la rama judicial.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la nominación de la Lcda. María A. González Cardona como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Roger J. Iglesias Suárez  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública  
y Asuntos de la Judicatura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme a la licenciada María A. González Cardona, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento de la licenciada María A. González Cardona, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la licenciada María A. González Cardona, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. Notifíquese al señor Gobernador.

Que se haga constar el voto en contra del compañero Tirado, del compañero Suárez y del compañero Dalmau.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado José H. Banuchi Hernández, para el cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia:

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. José H. Banuchi Hernández recomendando su nominación como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

A tenor con lo anterior, el pasado 27 de noviembre de 2012, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación del Lcdo. José H. Banuchi Hernández como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del nominado. Dicha oficina rindió un informe complementario el 6 de diciembre de 2012.

#### **I. HISTORIAL DEL NOMINADO**

El Lcdo. José H. Banuchi Hernández nació en el Municipio de San Juan. Son sus padres el Sr. Jaime R. Banuchi y la Sra. Rosa J. Hernández.

El nominado se graduó de Escuela Superior del Colegio San Antonio del Municipio de Isabela, para el año 1977. Para el año 1981 obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Luego, en el año 1987, obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Del historial profesional del nominado se desprende que para el año 1988 fue Asociado del Bufete Lcdo. José M. Biaggi Junquera. Más tarde, para el año 1989, fungió como Abogado de la Administración de Pequeños Negocios. Posteriormente para el año 1991 trabajó como Abogado del Departamento de Agricultura. Para el año 1994 fue Asesor Legal de la Administración de Fomento

Agrícola del Departamento de Agricultura. Luego, ese mismo año, laboró como Asesor Legal de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Después para el año 1997 trabajó como Director de la Oficina de Relaciones Laborales de la Autoridad de Edificios Públicos. Para el año 1998 fue Administrador Auxiliar de la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario del Departamento de Agricultura. Ese mismo año fungió como Miembro Asociado de la Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal del Servicio Público. Luego para el año 2009 fue nombrado como Comisionado Asociado de la Comisión de Servicio Público. Desde el año 2011 al presente se desempeña como Presidente de la Comisión de Servicio Público.

## **II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO.**

El 6 de diciembre de 2012, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, un informe complementario sobre la investigación realizada al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

### **(a) Historial y Evaluación Psicológica:**

El Lcdo. José H. Banuchi Hernández fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominado.

### **(b) Análisis Financiero:**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. José H. Banuchi Hernández. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Lcdo. José H. Banuchi Hernández, ocupar el cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

### **(c) Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. José H. Banuchi Hernández, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fueron entrevistados los siguientes funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Sr. Miguel Villanueva
- Sr. Wilfredo Freytes
- Sra. Ana Hilda López Pastrana
- Lcdo. Julio A. Castellón Miranda
- Sra. Carmen Avilés Maldonado
- Hon. Dinorah Martin Hau, Jueza Municipal
- Lcdo. Eduardo Morales Soto

- Sra. Arcadia De León
- Sra. Madeline Ortiz
- Hon. Waldemar Quiles
- Sra. Doris Ellis
- Sr. Oriol Campos
- Sra. Doris Ellis
- Lcda. Aura González

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación del Lcdo. José H. Banuchi Hernández como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, y lo describieron como una persona responsable, íntegro y honesto.

### III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial académico y profesional del nominado demostró la capacidad, dedicación y compromiso de éste en su desempeño en la profesión legal.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la nominación del Lcdo. José H. Banuchi Hernández como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Roger J. Iglesias Suárez  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública  
y Asuntos de la Judicatura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme al licenciado José H. Banuchi Hernández, como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento del licenciado José H. Banuchi Hernández, como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del licenciado José H. Banuchi Hernández, como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Notifíquese al señor Gobernador.

Que se haga constar el voto en contra del compañero Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Dalmau Santiago.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Yumayra Serrano Murcelo, para el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia:

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Yumayra Serrano Murcelo recomendando la nominación como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

A tenor con lo anterior, el pasado 27 de noviembre de 2012, el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación de la Lcda. Yumayra Serrano Murcelo como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el 1 de diciembre de 2012.

#### **I. HISTORIAL DE LA NOMINADA**

Lcda. Yumayra Serrano Murcelo nació en el Municipio de San Juan. Actualmente la nominada reside en el Municipio de Guaynabo junto a su esposo el Lcdo. Carlos J. Rodríguez Rodríguez y su hijo; Adaniel Isaac.

Para el año 1998, la nominada obtuvo un Bachillerato Magna Cum Laude en Artes con concentración en comunicaciones de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Luego para el año 2001, obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Actualmente la designada se encuentra ejerciendo estudios conducentes a Maestría en Artes de la Universidad de Puerto Rico, con una concentración en Traducción Español-Inglés.

Del historial profesional de la nominada se desprende que para el 2002, fue Asesora Legal en la División Legal del Departamento de Salud. Posteriormente para el año 2003, se desempeñó como Abogada en la Administración de Instituciones Juveniles. Luego para el año 2004, laboró como Fiscal Especial de la División de Asuntos Monopolísticos del Departamento de Justicia. Después para el año 2007, trabajó como Abogada de la División Legal del Departamento de Corrección y Rehabilitación. Un año más tarde, para el año 2008, fue Abogada de la División Legal de la Administración para el Sustento de Menores. Desde el año 2009 al presente se desempeña como Jueza Administrativa de la Administración para el Sustento de Menores.

#### **II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO.**

El 1 de diciembre de 2012, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la

designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

**(a) Historial y Evaluación Psicológica:**

La Lcda. Yumayra Serrano Murcelo fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominada.

**(b) Análisis Financiero:**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Yumayra Serrano Murcelo. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la licenciada Serrano Murcelo ocupar el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

**(c) Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Yumayra Serrano Murcelo, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fue entrevistado el Lcdo. Carlos J. Rodríguez Rodríguez, esposo de la nominada, quien expresó que la nominada es una persona estricta, responsable y cuidadosa.

Además fueron entrevistados varios funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Sra. María del Carmen García García, Directora de la Región de Bayamón de ASUME
- Sra. Luz Damaris González Andino, Especialista en Pensiones Alimentarias II, Región de Bayamón
- Lcda. Diana Famaguerra Rivera, Jueza Administrativa de ASUME
- Lcda. Michelle Rivera Colón
- Sra. Victoria Serrano Molina, Especialista en Pensiones Alimentarias II
- Sra. Ana Fonseca
- Sra. Daisy Santiago
- Sra. Angélica Oppenheimer
- Lcdo. Luis Martínez
- Lcda. Martha Nieves Rojas, Procuradora Auxiliar, Región de Bayamón
- Lcda. Ilena Reyes Lora
- Lcdo. José G. Díaz Tejera, Secretario Auxiliar de Asuntos Monopolísticos del Departamento de Justicia

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación de la Lcda. Yumayra Serrano Murcelo como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, y describieron a la nominada como una persona inteligente, responsable, profesional, respetuosa y conocedora del derecho.

### III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial académico y profesional de la Lcda. Yumayra Serrano Murcelo, demuestra la capacidad, dedicación, sensibilidad, temperamento, un alto sentido de responsabilidad social y compromiso de ésta en su futuro desempeño como componente de la rama judicial.

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la nominación de la Lcda. Yumayra Serrano Murcelo como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Roger J. Iglesias Suárez  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública  
y Asuntos de la Judicatura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme a la licenciada Yumayra Serrano Murcelo, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento de la licenciada Yumayra Serrano Murcelo, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la licenciada Yumayra Serrano Murcelo, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Notifíquese al señor Gobernador.

Compañero Tirado Rivera, compañero Dalmau y el compañero Suárez, en contra, que se haga constar.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Myrna I. Pérez Negrón, para el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia:

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su

informe sobre el nombramiento de la Lcda. Myrna I. Pérez Negrón recomendando la nominación como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

A tenor con lo anterior, el pasado 12 de noviembre de 2012, el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación de la Lcda. Myrna I. Pérez Negrón como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el 4 de diciembre de 2012.

### **I. HISTORIAL DE LA NOMINADA**

La Lcda. Myrna I. Pérez Negrón nació en el Municipio de Arecibo. Actualmente la nominada reside en el Municipio de Mayagüez junto a su esposo el Sr. Julio V. Rivera y su hijo; Julián Andrés.

La nominada obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Contabilidad de la Universidad de Puerto Rico, para el año 2000. Luego para el año 2004, obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Del historial profesional de la designada se desprende que para el año 1999, fue Asistente de Contabilidad de la Oficina de Contabilidad Sr. Rafael Pérez Huertas. Posteriormente para el año 2001, laboró como Administradora de Oficina Dental de la Dra. Gloriví Pérez. Para el año 2004, trabajó como Director Ejecutivo de la Oficina Legal de la Comunidad. Desde el año 2005 al presente se desempeñó como Oficial Jurídico del Centro Judicial de Mayagüez.

### **II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO.**

El 4 de diciembre de 2012, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

#### **(a) Historial y Evaluación Psicológica:**

La Lcda. Myrna I. Pérez Negrón fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominada.

#### **(b) Análisis Financiero:**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Myrna I. Pérez Negrón. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la licenciada Pérez Negrón ocupar el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.



**(c) Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Myrna I. Pérez Negrón, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fueron entrevistados varios funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Hon. Lynette Ortiz Martínez, Jueza Superior
- Hon. Héctor J. Conty Pérez, Juez Superior
- Hon. Edwin R. Nieves Troche, Juez Superior
- Sr. Isais Valdez
- Sra. Elsie Serrano
- Sra. Teolina De Jesús

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación de la Lcda. Myrna I. Pérez Negrón como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, y la describieron como una persona responsable, inteligente, justa, seria y conocedora del derecho.

**III. CONCLUSIÓN**

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial académico y profesional de la Lcda. Myrna I. Pérez Negrón, demuestra la capacidad, dedicación, sensibilidad, temperamento, un alto sentido de responsabilidad social y compromiso de ésta en su futuro desempeño como componente de la rama judicial.

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la nominación de la Lcda. Myrna I. Pérez Negrón como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Roger J. Iglesias Suárez  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública  
y Asuntos de la Judicatura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme a la licenciada Myrna I. Pérez Negrón, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento de la licenciada Myrna I. Pérez Negrón, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la licenciada Myrna I. Pérez Negrón, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Notifíquese al señor Gobernador.

El voto en contra del compañero Tirado, del compañero Suárez, nadie más.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Néstor G. García Ceballos, para el cargo de Fiscal Auxiliar I:

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Néstor G. García Ceballos recomendando su nominación como Fiscal Auxiliar I.

El 27 de noviembre de 2012 el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación del Lcdo. Néstor G. García Ceballos como Fiscal Auxiliar I.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 6 de diciembre de 2012.

#### **I. HISTORIAL DEL NOMINADO**

El Néstor G. García Ceballos nació en el Municipio de Mayagüez. Actualmente el nominado reside en dicho municipio junto a su esposa la Lcda. Sylvette Moret y sus hijas; Gianna, Adriana y Paulina.

El nominado obtuvo un Bachillerato en Agronomía de la Universidad de Puerto Rico, para el año 2002. Luego para el año 2005, obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Del historial profesional del nominado se desprende que desde el año 2006 al presente se desempeña en la práctica privada de la abogacía.

#### **II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO**

El 6 de diciembre de 2012, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al

designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

**(a) Historial y Evaluación Psicológica:**

El Lcdo. Néstor G. García Ceballos fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominado.

**(b) Análisis Financiero:**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Néstor G. García Ceballos. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al licenciado García Ceballos ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

**(c) Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Néstor G. García Ceballos, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fueron entrevistados varios funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Hon. Luis Estrella Martínez, Juez Asociado del Tribunal Supremo de PR
- Lcda. Sylmari De La Torre Soto
- Lcda. Brisila Torres Reyes
- Sra. Wanda E. Quiñones Soto
- Sra. Zoraida Rodríguez Díaz
- Sr. Samuel Meléndez Orta
- Lcdo. Diego Rodríguez Ríos

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente el nombramiento del Lcdo. Néstor G. García Ceballos como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia, y lo describieron como una persona eficiente, estudioso, ético, servicial, justo y trabajador.

### III. CONCLUSIÓN

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente del Lcdo. Néstor G. García Ceballos evidencia que el designado es una persona prudente, íntegro, sensible, justo y gran conocedor del derecho en todas sus áreas.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

La Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe

recomendando la nominación del Lcdo. Néstor G. García Ceballos como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Roger J. Iglesias Suárez  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública  
y Asuntos de la Judicatura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme al licenciado Néstor G. García Ceballos, como Fiscal Auxiliar I.

SR. PRESIDENTE: Antes de entrar a este nombramiento, quisiera que se me permitiera hacer unas expresiones.

Tengo el privilegio de conocer a los señores padres del nominado, que están presentes en Sala. Quiero felicitarlos por tener el excelente hijo que tienen y felicitar al licenciado Néstor G. García Ceballos, por el nombramiento que se le hizo. Han sido servidores públicos de excelencia y estoy seguro que él también.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, con todo respeto, Su Señoría, no puede hacer esas expresiones desde la Presidencia, tiene que... si va a hacer expresiones y va a debatir y va a debatir con nosotros, con mucho respeto, señor Presidente, tiene que poner a otra persona a presidir temporariamente y hacer las expresiones acá. Y lo digo con mucho respeto, porque hemos estado en esta sesión debatiendo con usted y usted en la Presidencia y nosotros acá y eso no es propio para este Cuerpo, es o debate, hace expresiones y se viene acá, o no las hace, lo digo con mucho respeto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Déjeme explicarle algo compañero, yo no he estado debatiendo con usted, yo he estado resolviendo asuntos que han traído a la Presidencia y me corresponde resolver como Presidente, eso no es debatir, primero, para corregirlo en eso.

Y segundo, no es que pueda hacer las expresiones, es que ya las hice y no son expresiones controversiales y me reitero en las que hice, y quiero felicitar a la distinguida familia de don Néstor García Ceballos, que está presente y lo felicito.

Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento del licenciado Néstor G. García Ceballos, como Fiscal Auxiliar I, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del licenciado Néstor G. García Ceballos, como Fiscal Auxiliar I. Notifíquese al señor Gobernador.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, ¿acaba de confirmar al licenciado Néstor García Ceballos?

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. DALMAU SANTIAGO: Que conste mi voto a favor.

SR. PRESIDENTE: Okay. Que se haga constar.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Lawrence J. Snyder Zalduondo, para el cargo de Fiscal Auxiliar I:

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Lawrence J. Snyder Zalduondo recomendando su nominación como Fiscal Auxiliar I.

El 27 de noviembre de 2012 el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación del Lcdo. Lawrence J. Snyder Zalduondo como Fiscal Auxiliar I.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 5 de diciembre de 2012.

#### **I. HISTORIAL DEL NOMINADO**

El Lcdo. Lawrence J. Snyder Zalduondo nació en el Municipio de San Juan. Actualmente el nominado reside en dicho Municipio junto a su esposa la Lcda. Joisette Rosa y su hijo; Lawrence.

El nominado obtuvo un Bachillerato en Artes y Ciencias de *Marquette University*, para el año 1993. Luego para el año 1997, obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho Eugenio María de Hostos.

Del historial profesional del nominado se desprende que para el año 2002, laboró en el Bufete *Charles A. Cuprill, P.S.C. Law Offices*. Desde el año 2003 al presente se desempeña en la práctica privada de la abogacía.

#### **II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO**

El 5 de diciembre de 2012, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

##### **(a) Historial y Evaluación Psicológica:**

El Lcdo. Lawrence J. Snyder Zalduondo fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominado.

**(b) Análisis Financiero:**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Lawrence J. Snyder Zalduondo. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al licenciado Snyder Zalduondo ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

**(c) Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Lawrence J. Snyder Zalduondo, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fue entrevistada la Lcda. Joisette Rosa, esposa del nominado, quien expresó que el designado es una persona estable, responsable, justo, tranquilo y profesional.

Además fueron entrevistados varios funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Sra. Keisla Gómez Sevallo, Secretaria
- Lcda. Liana Colón Valentín
- Lcdo. Eduardo Vera Ramírez
- Hon. Luisa Lebrón Burgos, Jueza Superior
- Lcdo. Rafael Sánchez Hernández
- Lcdo. Jorge Bermúdez Torregrosa
- Sr. Luis R. Calderón Mongil
- Lcdo. José L. Ortega Núñez
- Lcda. Judith Torres de Jesús
- Sr. José L. Rodríguez Díaz
- Sr. Héctor Pastor Contreras
- Sra. Ana Rita Mayol Cabassa
- Sra. Helen Smith Fuentes
- Hon. Jimmy Villalobos González, Juez Superior
- Hon. José R. Negrón Fernández, Juez Superior
- Sra. Johanna Emmanuelli Huertas

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente el nombramiento del Lcdo. Lawrence J. Snyder Zalduondo como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia, y lo describieron como una persona responsable, servicial, ecuánime, tranquilo, justo y trabajador.

**III. CONCLUSIÓN**

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente del Lcdo. Lawrence J. Snyder Zalduondo evidencia que el designado es una persona prudente, íntegro, sensible, justo y gran conocedor del derecho en todas sus áreas. El examen de sus calificaciones personales,

académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

La Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la nominación del Lcdo. Lawrence J. Snyder Zalduondo como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Roger J. Iglesias Suárez  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública  
y Asuntos de la Judicatura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme al licenciado Lawrence J. Snyder Zalduondo, como Fiscal Auxiliar I.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento del licenciado Lawrence J. Snyder Zalduondo, como Fiscal Auxiliar I, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del licenciado Lawrence J. Snyder Zalduondo, como Fiscal Auxiliar I. Notifíquese al señor Gobernador.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que conste mi voto a favor del licenciado Larry Snyder, a quien conozco y siempre supe su deseo desde la Escuela de Derecho, de convertirse en Fiscal. Así que, le deseamos éxitos.

SR. PRESIDENTE: Gracias compañero. A favor también el compañero Suárez Cáceres, que se haga constar.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Diannette V. Aymat Frías, para el cargo de Fiscal Auxiliar I:

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Diannette V. Aymat Frías recomendando su nominación como Fiscal Auxiliar I.

El 20 de noviembre de 2012 el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación de la Lcda. Diannette V. Aymat Frías como Fiscal Auxiliar I.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 6 de diciembre de 2012.

### **I. HISTORIAL DE LA NOMINADA**

La Lcda. Diannette V. Aymat Frías nació en el Municipio de San Juan. Actualmente la nominada reside en el Municipio de Carolina junto a su esposo el Lcdo. Alexis J. Arraiza.

La designada obtuvo un Bachillerato en Artes con concentración en Historia de la Universidad de Puerto Rico, para el año 2000. Luego para el año 2005, obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Del historial profesional de la nominada se desprende que desde el año 2007 al presente se desempeña como Abogada de la Oficina Legal de la Comunidad.

### **II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO.**

El 6 de diciembre de 2012, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

#### **(a) Historial y Evaluación Psicológica:**

La Lcda. Diannette V. Aymat Frías fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominada.

#### **(b) Análisis Financiero:**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Diannette V. Aymat Frías. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la licenciada Aymat Frías ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

#### **(c) Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Diannette V. Aymat Frías, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.



De entrada fue entrevistado el Lcdo. Alexis Arraiza, esposo de la nominada, quien manifestó que la designada es una persona equilibrada, estable, tranquila, cooperadora, responsable y estudiosa.

Además fueron entrevistados los siguientes funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Lcda. Judimar Pérez Reyes, Fiscal Auxiliar I
- Sra. Francés Silvagnolí Manuelli
- Sra. Dagmaris Izquierdo Torres

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente el nombramiento de la Lcda. Diannette V. Aymat Frías como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia de Puerto Rico, y la describieron como una persona responsable, servicial, organizada, tranquila y justa.

### III. CONCLUSIÓN

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente de la Lcda. Diannette V. Aymat Frías evidencia que la designada es una persona íntegra, prudente, sensible, justa y una gran conocedora del derecho en todas sus áreas.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la nominación de la Lcda. Diannette V. Aymat Frías como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Roger J. Iglesias Suárez  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública  
y Asuntos de la Judicatura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme a la licenciada Diannette V. Aymat Frías, como Fiscal Auxiliar I.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento de la licenciada Diannette V. Aymat Frías, como Fiscal Auxiliar I, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la licenciada Diannette V. Aymat Frías, como Fiscal Auxiliar I. Notifíquese al señor Gobernador.

Que se haga constar que fue por unanimidad porque nadie dijo no.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Marilyn Cruz Vargas, para el cargo de Fiscal Auxiliar I:

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Marilyn Cruz Vargas recomendando su nominación como Fiscal Auxiliar I.

El 12 de noviembre de 2012 el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación de la Lcda. Marilyn Cruz Vargas como Fiscal Auxiliar I.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la designada. Dicha Oficina rindió su informe el 29 de noviembre de 2012.

#### **I. HISTORIAL DE LA NOMINADA**

La Lcda. Marilyn Cruz Vargas nació en el Municipio de San Germán. Actualmente la nominada reside en el Municipio de Bayamón junto a su esposo el Lcdo. Roberto Santos y su hija; Sofia Victoria.

Para el año 2005, la nominada obtuvo un Bachillerato Magna Cum Laude en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Luego para el año 2008, obtuvo el grado de Juris Doctor Summa Cum Laude de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Del historial profesional de la designada se desprende que para el año 2006, laboró como Técnico Legal en López-Lay, Vizcarra & Simonet, Attorneys at Law. Ese mismo año trabajó como Técnico Legal de la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico. Luego para el año 2007, fungió como Oficial Jurídico del Tribunal de Apelaciones. Posteriormente para el año 2009, fue Oficial Jurídico del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Después ese mismo año laboró como Asesora del Secretario del Departamento de Hacienda. Desde febrero del corriente año al presente se desempeña como Secretaria Auxiliar de Asuntos Legales del Departamento de Hacienda.

#### **II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO.**

El 29 de noviembre de 2012, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

**(a) Historial y Evaluación Psicológica:**

La Lcda. Marilyn Cruz Vargas fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominada.

**(b) Análisis Financiero:**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Marilyn Cruz Vargas. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la licenciada Cruz Vargas ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

**(c) Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Marilyn Cruz Vargas, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fueron entrevistados los siguientes funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Lcdo. Severino Bermúdez Valera
- Lcdo. Héctor Mayol Kauffman
- Lcdo. Manuel Angleró Pacheco

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente el nombramiento de la Lcda. Marilyn Cruz Vargas como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia de Puerto Rico, y la describieron como una persona equilibrada, trabajadora, responsable y conocedora del derecho.

### III. CONCLUSIÓN

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente de la Lcda. Marilyn Cruz Vargas evidencia que la designada es una persona íntegra, prudente, sensible, justa y una gran conocedora del derecho en todas sus áreas.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la nominación de la Lcda. Marilyn Cruz Vargas como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Roger J. Iglesias Suárez  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública  
y Asuntos de la Judicatura”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para una Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Ajá.

SR. DALMAU SANTIAGO: Algunos compañeros se expresaron con anterioridad que iban a votar en contra de todos los nombramientos.

SR. PRESIDENTE: Excepto a esos casos, correcto, tiene razón el compañero, tiene razón. Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme a la licenciada Marilyn Cruz Vargas, como Fiscal Auxiliar I.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento de la licenciada Marilyn Cruz Vargas, como Fiscal Auxiliar I, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la licenciada Marilyn Cruz Vargas, como Fiscal Auxiliar I. Notifíquese al señor Gobernador.

Senador Tirado, senador Suárez y senador Dalmau, en contra.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado José I. Carrasquillo Santana, para el cargo de Fiscal Auxiliar I:

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. José I. Carrasquillo Santana recomendando su nominación como Fiscal Auxiliar I.

El 12 de noviembre de 2012 el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación del Lcdo. José I. Carrasquillo Santana como Fiscal Auxiliar I.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 5 de diciembre de 2012.

### **I. HISTORIAL DEL NOMINADO**

El Lcdo. José I. Carrasquillo Santana nació en el Municipio de San Juan. Actualmente el nominado reside en el Municipio de Trujillo Alto.

El nominado obtuvo un Bachillerato Magna Cum Laude en Justicia Criminal con concentración en Psicología Forense de la Universidad de Puerto Rico, para el año 2005. Luego para el año 2009, obtuvo el grado de Juris Doctor, Magna Cum Laude de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Además, el nominado realizó estudios en varias universidades, tales como; Universidad de Arizona, Universidad de Barcelona y Universidad de Salamanca.

Del historial profesional del designado se desprende que desde el año 2009 al presente se desempeña como Oficial Jurídico del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

### **II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO**

El 5 de diciembre de 2012, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

#### **(a) Historial y Evaluación Psicológica:**

El Lcdo. José I. Carrasquillo Santana fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominado.

#### **(b) Análisis Financiero:**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. José I. Carrasquillo Santana. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al licenciado Carrasquillo Santana ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

#### **(c) Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. José I. Carrasquillo Santana, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fueron entrevistados varios funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Hon. Luis Estrella Martínez, Juez Asociado del Tribunal Supremo de PR
- Lcda. Sylmari De La Torre Soto
- Lcda. Brisila Torres Reyes
- Sra. Wanda E. Quiñones Soto
- Sra. Zoraida Rodríguez Díaz
- Sr. Samuel Meléndez Orta
- Lcdo. Diego Rodríguez Ríos

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente el nombramiento del Lcdo. José I. Carrasquillo Santana como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia, y lo describieron como una persona eficiente, estudioso, ético, servicial, justo y trabajador.

### III. CONCLUSIÓN

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente del Lcdo. José I. Carrasquillo Santana evidencia que el designado es una persona prudente, íntegro, sensible, justo y gran conocedor del derecho en todas sus áreas.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

La Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la nominación del Lcdo. José I. Carrasquillo Santana como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Roger J. Iglesias Suárez  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública  
y Asuntos de la Judicatura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme al licenciado José I. Carrasquillo Santana, como Fiscal Auxiliar I.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento del licenciado José I. Carrasquillo Santana, como Fiscal Auxiliar I, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del licenciado José I. Carrasquillo Santana, como Fiscal Auxiliar I.

Que se haga constar el voto en contra del compañero Tirado, del compañero Dalmau y el compañero Suárez.

Notifíquese al señor Gobernador.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Jannelie M. Acosta Román, para el cargo de Fiscal Auxiliar I:

## **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Jannelie M. Acosta Román recomendando su nominación como Fiscal Auxiliar I.

El 12 de noviembre de 2012 el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación de la Lcda. Jannelie M. Acosta Román como Fiscal Auxiliar I.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 6 de diciembre de 2012.

### **I. HISTORIAL DE LA NOMINADA**

La Lcda. Jannelie M. Acosta Román nació en el Municipio de Caguas. Actualmente la nominada reside en dicho Municipio junto a su hija, Daniella.

La designada obtuvo un Bachillerato en Contabilidad e la Universidad de Puerto Rico, para el año 2004. Luego para el año 2007, obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Del historial profesional de la nominada se desprende que para el año 2007 fue Oficial Jurídico de Romero, Rodríguez & Quijano, PSC. Posteriormente para el año 2009, laboró como Abogada de la Oficina Legal Acosta Román. Desde el año 2010 al presente se desempeña como Abogada del Departamento de Justicia.

### **II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO.**

El 6 de diciembre de 2012, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

#### **(a) Historial y Evaluación Psicológica:**

La Lcda. Jannelie M. Acosta Román fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominada.

**(b) Análisis Financiero:**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Jannellie M. Acosta Román. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la licenciada Acosta Román ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

**(c) Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Jannellie M. Acosta Román, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fueron entrevistados los siguientes funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Lcdo. Francisco Franceschini Muñoz
- Lcdo. Víctor Otero Vicente
- Lcdo. Miguel Romero Lugo
- Lcdo. Fernando Rodríguez Freires

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente el nombramiento de la Lcda. Jannellie M. Acosta Román como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia de Puerto Rico, y la describieron como una persona tranquila, responsable, justa y trabajadora.

### III. CONCLUSIÓN

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente de la Lcda. Jannellie M. Acosta Román evidencia que la designada es una persona íntegra, prudente, sensible, justa y una gran conocedora del derecho en todas sus áreas.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la nominación de la Lcda. Jannellie M. Acosta Román como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Roger J. Iglesias Suárez  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública  
y Asuntos de la Judicatura”



SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme a la licenciada Jannellie M. Acosta Román, como Fiscal Auxiliar I.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento de la licenciada Jannellie M. Acosta Román, como Fiscal Auxiliar I, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la licenciada Jannellie M. Acosta Román, como Fiscal Auxiliar I.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que conste mi voto a favor de este nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar; y el compañero Suárez, en contra; y el compañero Tirado, en contra.

Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Yalí Quiroga Rodríguez, para el cargo de Fiscal Auxiliar I:

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Yalí Quiroga Rodríguez recomendando su nominación como Fiscal Auxiliar I.

El 12 de noviembre de 2012 el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación de la Lcda. Yalí Quiroga Rodríguez como Fiscal Auxiliar I.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 5 de diciembre de 2012.

#### **I. HISTORIAL DE LA NOMINADA**

La Lcda. Yalí Quiroga Rodríguez nació en Manhattan, *New York*. Actualmente la nominada reside en el Municipio de Caguas.

La designada obtuvo un Bachillerato en Ciencias con concentración en Ciencias Naturales de la Universidad de Puerto Rico, para el año 2000. Luego para el año 2002, completó sus estudios conducentes a una Maestría en Artes de *New York University*. Posteriormente para el año 2004, obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de

Puerto Rico. Para el año 2007, adquirió un Certificación en Leyes de Inmigración en *The City University of New York*.

Del historial profesional de la nominada se desprende que para el año 2002, laboró como Oficial Jurídico en el Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico. Para el año 2003, trabajó como Oficial Jurídico en el Tribunal Federal de los Estados Unidos del Distrito de Puerto Rico. Luego ese mismo año fungió como Oficial Jurídico en Martínez & Torres, P.S.C. Después para el año 2005, fue Asociada Legal designada de la Oficina del Trabajo y Relaciones Legales en *The City University of New York*. Para el año 2009, se desempeñó como Abogada Asociada de *Sergio A. Ramírez de Arellano Law Offices*. Posteriormente ese mismo año fue Abogada Asociada *Senior Rodriguez-Rodriguez Attorneys and Counsellors at Law*. Luego para el año 2010, fungió como Abogada Principal en la Administración de Rehabilitación Vocacional. Desde Junio de 2012 al presente se desempeña como Asesora en Asuntos de Seguridad Pública del Gobernador.

## II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO.

El 5 de diciembre de 2012, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

### (a) **Historial y Evaluación Psicológica:**

La Lcda. Yalí Quiroga Rodríguez fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominada.

### (b) **Análisis Financiero:**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Yalí Quiroga Rodríguez. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la licenciada Quiroga Rodríguez ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

### (c) **Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Yalí Quiroga Rodríguez, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fueron entrevistados los siguientes funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Sra. Natali Concell Guzmán
- Lcda. Elaine Veléz Torres
- Lcda. Nydia Colón Zayas

- Sr. Juan Ortiz Ortiz
- Sr. Yamil Pérez Lausell

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente el nombramiento de la Lcda. Yalí Quiroga Rodríguez como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia de Puerto Rico, y la describieron como una persona servicial, responsable, tranquila, trabajadora, inteligente y justa.

### III. CONCLUSIÓN

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente de la Lcda. Yalí Quiroga Rodríguez evidencia que la designada es una persona íntegra, prudente, sensible, justa y una gran conocedora del derecho en todas sus áreas.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la nominación de la Lcda. Yalí Quiroga Rodríguez como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Roger J. Iglesias Suárez  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública  
y Asuntos de la Judicatura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme a la licenciada Yalí Quiroga Rodríguez, como Fiscal Auxiliar I.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento de la licenciada Yalí Quiroga Rodríguez, como Fiscal Auxiliar I, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la licenciada Yalí Quiroga Rodríguez, como Fiscal Auxiliar I. Notifíquese al señor Gobernador.

Que se haga constar el voto en contra del compañero Suárez y Tirado Rivera.  
Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Philippe A. Mesa Pabón, para el cargo de Fiscal Auxiliar II:

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Philippe A. Mesa Pabón, recomendando su nominación como Fiscal Auxiliar II.

El pasado 20 de noviembre de 2012, el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación del Lcdo. Philippe A. Mesa Pabón como Fiscal Auxiliar II.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 7 de diciembre de 2012.

### **I. HISTORIAL DEL NOMINADO**

El Lcdo. Philippe A. Mesa Pabón nació en el Municipio de San Juan. Actualmente el nominado reside en el Municipio de Guaynabo junto a su esposa la Dra. María E. Córdova.

El nominado obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas de *University of Florida*, para el año 2003. Posteriormente para el año 2006, obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Del historial profesional del nominado se desprende que para el año 2005 fue Asociado de *Lexis Nexis Corporation*. Luego para el año 2006 laboró como Oficial Jurídico del Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico. Después para el año 2007 trabajó como Asesor Legal y Legislativo de la Comisión de Gobierno, Relaciones Federales y Asuntos del Veterano de la Cámara de Representantes. Posteriormente para el año 2009 fue Asesor de la Presidenta de la Cámara de Representantes. Más tarde ese mismo año fungió como Director de la Oficina de Servicios Legislativos. Para el año 2010 fue Asesor nuevamente de la Presidenta de la Cámara de Representantes de PR. Desde el año 2010 al presente se desempeña como Asesor Legislativo del Gobernador.

### **II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO.**

El 7 de diciembre de 2012, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

#### **(a) Historial y Evaluación Psicológica:**

El Lcdo. Philippe A. Mesa Pabón, fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominado.

**(b) Análisis Financiero:**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Philippe A. Mesa Pabón. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al licenciado Mesa Pabón ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

**(c) Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Philippe A. Mesa Pabón, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fue entrevistada la Dra. María E. Córdova Pérez, esposa del nominado, quien expresó que el designado es una persona estable, responsable, justo, tranquilo y trabajador.

Además fueron entrevistados varios funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Lcda. Yadira Saavedra Pérez, Fiscal Auxiliar I
- Lcdo. Ferdinand Ocasio Vélez
- Lcda. Viviana Román Pares
- Lcdo. Jean Paul Julia

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente el nombramiento del Lcdo. Philippe A. Mesa Pabón como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, y lo describieron como una persona responsable, ético, justo, respetuoso y trabajador.

### III. CONCLUSIÓN

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente del Lcdo. Philippe A. Mesa Pabón demuestra tener un total compromiso con la justicia, el servicio público y la sociedad en general. La Comisión reconoce la labor del designado, quién demostró ser una persona íntegra, prudente, justa y con sumo interés por servir como funcionario del Departamento de Justicia.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, y, sobretodo, tiene total compromiso y responsabilidad con la justicia.

La Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del Lcdo. Philippe A. Mesa Pabón como Fiscal Auxiliar II.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Roger J. Iglesias Suárez  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública  
y Asuntos de la Judicatura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme al licenciado Philippe A. Mesa Pabón, como Fiscal Auxiliar II.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento del licenciado Philippe A. Mesa Pabón, como Fiscal Auxiliar II, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del licenciado Philippe A. Mesa Pabón, como Fiscal Auxiliar II. Notifíquese al señor Gobernador.

El compañero Suárez Cáceres, en contra; Tirado Rivera, en contra.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Alexis J. Carlo Ríos, para el cargo de Fiscal Auxiliar II:

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Alexis J. Carlo Ríos, recomendando su nominación como Fiscal Auxiliar II.

El pasado 20 de noviembre de 2012, el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación del Lcdo. Alexis J. Carlo Ríos como Fiscal Auxiliar II.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 4 de diciembre de 2012.

#### I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Alexis J. Carlo Ríos nació en el Municipio de San Juan. Actualmente el nominado reside en el Municipio de Carolina junto a su esposa la Lcda. Laura Cristina Morejón.

El designado obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Contabilidad de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, para el año 2003. Luego para el año 2007, obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

Del historial profesional del nominado se desprende que para el año 2004, laboró en *Deloitte & Touche, LLP*. Posteriormente para el año 2006, trabajó como Paralegal en *Quilichini & Oliver Law Offices* y *RG Financial Corporation*. Después para el año 2007, fue Asociado de los Grupos de Práctica Corporativa y de Bienes Raíces de *McConnell Valdés, LLC*. Luego para el año 2009 fungió como Asesor Legal de la Junta de Síndicos de la Administración de Sistemas de Retiro. Desde marzo del corriente año al presente se desempeña como Asesor Auxiliar III de la Oficina del

Secretario Auxiliar de la Gobernación para Asuntos Programáticos y Proyectos Especiales de la Oficina del Gobernador.

## **II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO.**

El 4 de diciembre de 2012, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

### **(a) Historial y Evaluación Psicológica:**

El Lcdo. Alexis J. Carlo Ríos, fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominado.

### **(b) Análisis Financiero:**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Alexis J. Carlo Ríos. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al licenciado Carlo Ríos ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

### **(c) Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Alexis J. Carlo Ríos, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fueron entrevistados varios funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Lcda. Jennifer Cancio Arcelay, Fiscal Auxiliar I
- Lcdo. Carlos Rodríguez Mejía, Secretario Auxiliar de la Gobernación
- Lcda. Maritza M. Figueroa, Asesora Legal Auxiliar de Sistemas de Retiro
- Lcda. Mónica Cordero Vázquez, Fiscal Auxiliar I
- Lcdo. Héctor Mayol Kauffmann
- Sr. Manuel Iglesias Meléndez, Sub Administrador de Sistemas de Retiro
- Lcda. María Luz Rivera Padilla

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente el nombramiento del Lcdo. Alexis J. Carlo Ríos como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, y lo describieron como una persona responsable, inteligente, tranquilo, cortés, trabajador, respetuoso y profesional.

### III. CONCLUSIÓN

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente del Lcdo. Alexis J. Carlo Ríos demuestra tener un total compromiso con la justicia, el servicio público y la sociedad en general. La Comisión reconoce la labor del designado, quién demostró ser una persona íntegra, prudente, justa y con sumo interés por servir como funcionario del Departamento de Justicia.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, y, sobretodo, tiene total compromiso y responsabilidad con la justicia.

La Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del Lcdo. Alexis J. Carlo Ríos como Fiscal Auxiliar II.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Roger J. Iglesias Suárez  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública  
y Asuntos de la Judicatura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme al licenciado Alexis J. Carlo Ríos, como Fiscal Auxiliar II.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento del licenciado Alexis J. Carlo Ríos, como Fiscal Auxiliar II, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del licenciado Alexis J. Carlo Ríos, como Fiscal Auxiliar II. Notifíquese al señor Gobernador.

En contra el compañero Tirado y el compañero Suárez.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Bárbara Cruz Muñiz, para el cargo de Fiscal Auxiliar II:

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Bárbara Cruz Muñiz recomendando su nominación como Fiscal Auxiliar II.



El 27 de noviembre de 2012 el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación de la Lcda. Bárbara Cruz Muñiz como Fiscal Auxiliar II.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 6 de diciembre de 2012.

### **I. HISTORIAL DE LA NOMINADA**

La Lcda. Bárbara Cruz Muñiz nació en el Municipio de Ponce. Actualmente la nominada reside en dicho municipio.

La designada obtuvo un Bachillerato en Pre Jurídico de la Universidad de Puerto Rico, para el año 2002. Luego para el año 2005, obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Del historial profesional de la designada se desprende que para el año 2000, fue Paralegal de la Oficina del Síndico Capítulo 13 AOR. Posteriormente para el año 2003, trabajó como Paralegal en el Bufete Julio Rivera Toro. Para el año 2008, laboró como Profesora a Tiempo Parcial del Instituto Educativo Premier. Desde el año 2008 al presente se desempeña como Abogada en *Picó Valls & Cruz Muñiz Law Offices*.

### **II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO.**

El 6 de diciembre de 2012, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

#### **(a) Historial y Evaluación Psicológica:**

La Lcda. Bárbara Cruz Muñiz fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominada.

#### **(b) Análisis Financiero:**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Bárbara Cruz Muñiz. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la licenciada Cruz Muñiz ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

**(c) Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Bárbara Cruz Muñiz, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fueron entrevistados los siguientes funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Hon. Rosalina Santana Ríos, Jueza Superior
- Hon. Lissette Toro Vélez, Jueza Superior
- Hon. Rafael Riefkohl Marcano, Juez Superior
- Lcdo. Luis M. Barnecet Vélez
- Lcdo. Arturo Picó Valle, Vice Alcalde del Municipio de Ponce
- Lcdo. Carlos F. García Morales
- Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
- Sr. Edhimir Lisandro Galarza
- Sra. Gina Jusino Román
- Sra. Zoraida Llama Santos

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente el nombramiento de la Lcda. Bárbara Cruz Muñiz como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia de Puerto Rico, y la describieron como una persona seria, amable, tranquila, respetuosa, responsable, inteligente, trabajadora y justa.

**III. CONCLUSIÓN**

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente de la Lcda. Bárbara Cruz Muñiz evidencia que la designada es una persona íntegra, prudente, sensible, justa y una gran conocedora del derecho en todas sus áreas.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la nominación de la Lcda. Bárbara Cruz Muñiz como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Roger J. Iglesias Suárez  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública  
y Asuntos de la Judicatura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme a la licenciada Bárbara Cruz Muñiz, como Fiscal Auxiliar II.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento de la licenciada Bárbara Cruz Muñiz, como Fiscal Auxiliar II, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la licenciada Bárbara Cruz Muñiz, como Fiscal Auxiliar II. Notifíquese al señor Gobernador.

Compañero Tirado y compañero Suárez, en contra.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico Civil, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Julio Hiram Feliciano Prieto, para el cargo de Registrador de la Propiedad:

#### **“INFORME**

##### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de lo Jurídico Civil, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Julio Hiram Feliciano Prieto como Registrador de la Propiedad.

#### **INVESTIGACION**

El Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño Buset, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación del Lcdo. Julio Feliciano Prieto como Registrador de la Propiedad. La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos adscrita a la Oficina del Presidente del Senado, lleva a cabo todas las evaluaciones técnicas de todos los nominados por el Gobernador de Puerto Rico, quienes por disposición de Ley deben ser confirmados por el Senado, en su ejercicio constitucional de consejo y consentimiento. Dicha oficina tiene como propósito y obligación la recopilación, evaluación y preservación transitoria de información. Esto con el fin último de señalar hallazgos materiales, sin hacer ningún tipo de recomendación a favor o en contra del nominado, ya que tal ejercicio es prerrogativa exclusiva del cuerpo de Senadores(as) que componen las distintas comisiones, una vez se establezca el proceso de vistas públicas, ejecutivas, así como cualquier otra actividad legislativa pertinente a la confirmación.

El presente Informe de Evaluación es producto de un análisis objetivo, independiente y completo de las circunstancias del nominado, que se llevó a cabo en cumplimiento y de conformidad con la Orden Administrativa 09-28y el Reglamento Número 42 del Senado de Puerto Rico, del 13 de octubre de 2009, al amparo de la Resolución del Senado 27 del 12 de enero de 2009. Este Informe de Evaluación resume todos los hallazgos comprendidos en las siguientes tres áreas: evaluación psicológica, análisis de situación financiera e investigación de campo, todo ello integrado al historial personal, académico y profesional del nominado, como se presenta a continuación.

### **HISTORIAL DEL NOMINADO**

El Lcdo. Julio Hiram Feliciano Prieto nació el 8 de agosto de 1966 en Mayagüez, Puerto Rico. Actualmente está casado con la Sra. Keitha González Bonilla, con quien procreó dos (2) hijas llamadas Anna Isabel y Julianna del Carmen Feliciano González. El candidato actualmente se desempeña como Comisionado de la Comisión de Servicio Público.

En cuanto al historial educativo reseña que se graduó de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, (1988), obteniendo un Bachillerato en Ciencias (Biología). También cursó estudios en Derecho en la Universidad Interamericana (1992). Fue admitido por el Tribunal Supremo de Puerto Rico al ejercicio de la abogacía en el 1993. Ejerció la Notaría desde el 1993 hasta el 2011, cuando renunció por nombramiento a cargo incompatible.

Trabajó en San Juan Abstract como “Title Plant Manager” desde 2003 al 2008; del 2008 al 2009 trabajó en la práctica privada de la profesión de abogado.

Desde el 2009 se desempeña como Comisionado en la Comisión de Servicio Público. Cuando fue nominado para el puesto que ocupa actualmente, siendo dicha nominación debidamente evaluada la Oficina de Evaluaciones Técnicas del Senado de Puerto Rico, habiéndose sometido a toda la rigurosidad del proceso y producido el Informe Final de Hallazgos correspondiente, con fecha de 26 de mayo de 2010.

Por ser la presente nominación una tan reciente a la ya considerada, la presente consideración se ha limitado a verificar las credenciales del nominado para asumir la presente designación, los cuales evidentemente cuentan con ellas, por haberse desempeñado el nominado, no solamente en la práctica privada de la profesión sino además trabajó para la San Juan Abstract, compañía dedicada a labores íntimamente relacionados con la práctica de la notaría y el Derecho Registral.

### **EVALUACIÓN PSICOLÓGICA**

Conforme al informe del 26 de mayo de 2010, sometido por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos sobre el nominado, Lcdo. Julio Hiram Feliciano Prieto, éste fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la sicóloga contratada para esos propósitos por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que el nominado posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo para el cual ha sido nominado.

### **ANÁLISIS FINANCIERO**

El Auditor y CPA contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, al igual que el personal asignado a estas labores, realizaron un análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

### **INVESTIGACION DE CAMPO**

La investigación de campo realizada, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones en la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes, provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal local y Federal.

En relación al proceso llevado a cabo por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en mayo de 2010, se realizaron varias entrevistas a personas que conocen al nominado y han interactuado con éste tanto en el ámbito personal, como profesional. A continuación se resume la información obtenida:

En el ámbito familiar se entrevistó a:

La Sra. Keitha González Bonilla, quien lleva 12 años de matrimonio con el nominado y comentó: “es un excelente esposo, trabajador, buen padre y muy comprometido con su profesión, en la familia nos sentimos orgullosos de que lo hayan nominado.”

En el ámbito profesional se entrevistaron a las siguientes personas:

El Lcdo. Pablo Dardet, quien es Presidente de San Juan Abstract Company, Inc. quien supervisó al nominado por los últimos siete (7) años. El Lcdo. Dardet comentó lo siguiente: “es un trabajador fuerte, no le tiene miedo al trabajo, pero es un poco desorganizado.”

La Sra. Alice Velásquez, quien conoce al nominado por muchos años “el Lcdo. Feliciano conoce muy bien su trabajo, sabe trabajar en equipo, le gusta compartir sus conocimientos y experiencia con sus compañeros, es un excelente profesional.”

La Lcda. Elba Acevedo, quien conoce al nominado tanto en el ámbito profesional como también en el personal mencionó lo siguiente: “siempre se ha destacado por su conocimiento en el campo, tiene mucha experiencia y maneja muy bien su trabajo”.

El Lcdo. Jorge Ocasio, quien conoce al nominado tanto en el ámbito profesional como también en el personal dijo lo siguiente: “Lo conozco desde que era estudiante y he visto su desarrollo profesional y personal, estoy seguro que llegará muy lejos en esta carrera”.

En el ámbito de la comunidad del nominado, en la Urb. Caparra Town Park, se entrevistaron a las siguientes personas:

El Sr. Oscar del Valle, quien reside en el # C -16 de dicha Urbanización y lo conoce hace algunos años, recalcó lo siguiente: “es un excelente vecino, muy querido en la comunidad, muy buen padre y esposo ejemplar.”

La Sra. Vanesa Molina, quien reside en la misma Calle # B-12 de dicha Urbanización y lo conoce hace unos siete (7) años, comentó: “todos ellos son personas humildes y buenas; él le ayuda mucho a su esposa y trata muy bien a sus hijas, es una persona honorable.”

### CONCLUSIÓN

De la investigación realizada no surge información adversa del candidato, Lcdo. Julio Hiram Feliciano Prieto.

A tenor con lo antes expuesto, esta Comisión de lo Jurídico Civil, luego de estudio y consideración, tiene a su bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando la confirmación del nombramiento del Lcdo. Julio Hiram Feliciano Prieto como Registrador de la Propiedad.

Respetuosamente Sometido,  
(Fdo.)  
Itzamar Peña Ramírez  
Presidenta  
Comisión de lo Jurídico Civil”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme al licenciado Julio Hiram Feliciano Prieto, como Registrador de la Propiedad.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento del licenciado Julio Hiram Feliciano Prieto, como Registrador de la Propiedad, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del licenciado Julio Hiram Feliciano Prieto, como Registrador de la Propiedad. Notifíquese al señor Gobernador.

Que se haga constar el voto en contra del compañero Tirado y Suárez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, yo quería solicitar que se me autorice el abstenerme en este nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Que se haga constar que el compañero Larry Seilhamer se abstuvo en este nombramiento.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Eric Ronda del Toro, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia:

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Eric Ronda Del Toro recomendando su nominación como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

A tenor con lo anterior, el pasado 29 de noviembre de 2012, el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación del Lcdo. Eric Ronda Del Toro como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del nominado. Dicha oficina rindió su informe el 10 de diciembre de 2012.

#### **I. HISTORIAL DEL NOMINADO**

El Lcdo. Eric Ronda Del Toro nació en el Municipio de Cabo Rojo. Actualmente el nominado reside en el Municipio de San Juan junto a su esposa la Sra. Elia Gutiérrez. El nominado tiene dos hijas; Marieli y Elimari.

El designado obtuvo un Bachillerato en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, para el año 1979. Para el año 1982 obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Del historial profesional del designado se desprende que para el año 1983 fue Asesor Legal y luego Asesor Especial del Gobernador. Posteriormente para el año 1984 laboró como Abogado en el Bufete Ledesma, Palou & Miranda. Luego para el año 1990 perteneció al Comité de Correctores de

la Junta Examinadora de Aspirantes al Ejercicio de la Abogacía y la Notaría del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Después para el año 1996 trabajó en el Bufete Cancio, Nadal, Rivera & Díaz. Desde el año 1998 al presente se desempeña como Abogado Asociado del Bufete Mercado, Soto, Ronda, Amundaray & Pascual P.S.C.

## **II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO.**

El 7 de diciembre de 2012, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico su informe sobre la investigación realizada al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, y análisis financiero.

### **(a) Historial y Evaluación Psicológica:**

El Lcdo. Eric Ronda Del Toro, fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que el nominado posee la capacidad psicológica adecuada para ejercer el cargo para el que fue nominado.

### **(b) Análisis Financiero:**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Eric Ronda Del Toro. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al licenciado Ronda Del Toro, ocupar el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

### **(c) Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Eric Ronda Del Toro cubrió las siguientes áreas: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisó el sistema de Justicia Criminal; sistemas NCIC, TRIB, FBI y DAVID, en los cuales no surge información adversa para el nominado.

De entrada fueron entrevistados los siguientes funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Lcdo. Héctor Laffitte, Ex Juez Federal
- Lcdo. Juan B. Soto Balbas
- Lcdo. Francisco J. Amundaray Rodríguez

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación del Lcdo. Eric Ronda Del Toro como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, y lo describieron como una persona inteligente, responsable, íntegro y conocedor del derecho.

## **III. CONCLUSIÓN**

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial académico y profesional del nominado demostró la capacidad, dedicación y compromiso de éste en su desempeño en la profesión legal.

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la nominación del Lcdo. Eric Ronda Del Toro como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Roger J. Iglesias Suárez  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública  
y Asuntos de la Judicatura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme al licenciado Eric Ronda Del Toro, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento del licenciado Eric Ronda Del Toro, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del licenciado Eric Ronda Del Toro, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Notifíquese al señor Gobernador.

Que se haga constar el voto del compañero Tirado y compañero Suárez, en contra.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del Honorable Ricardo F. Román Cruz, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, en renominación:

#### **“INFORME**

##### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Hon. Ricardo F. Román Cruz recomendando su renominación como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

A tenor con lo anterior, el pasado 27 de agosto 2012, el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la renominación del Hon. Ricardo F. Román Cruz como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del nominado. Dicha oficina rindió su informe el 10 de septiembre de 2012.



### **I. HISTORIAL DEL NOMINADO**

El Hon. Ricardo F. Román Cruz nació en el Municipio de Bayamón. Actualmente el nominado reside en el Municipio de Guaynabo.

Para el año 1980, el renominado obtuvo un Bachillerato Magna Cum Laude en Administración de Empresas con concentración en Mercado. Posteriormente para el año 1984, obtuvo el grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Luego para el año 1990, completó sus estudios conducentes a una Maestría en Comercio Industrial de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Del historial profesional del nominado se desprende que para el año 1988 fue Director de los Registros de Corporaciones y Marcas del Departamento de Estado. Luego para el año 1995, laboró como Director de Asuntos Legales de dicha agencia. Desde el año 2001 al presente se desempeña como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

### **II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO.**

El 10 de septiembre de 2012, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico su informe sobre la investigación realizada al renominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, y análisis financiero.

#### **(a) Historial y Evaluación Psicológica:**

El Hon. Ricardo F. Román Cruz no fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico ya que el nominado se ha desempeñado por los últimos once (11) años como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia en nuestro Sistema Judicial. La Administración de los Tribunales de Puerto Rico somete a todos los Jueces del Sistema a una completa evaluación psicológica cada tres (3) años, y al amparo de las disposiciones reglamentarias contenidas en el Artículo VIII, sección 1-B del Reglamento Número 42 del Senado de Puerto Rico, del 13 de octubre de 2009, según enmendado, Orden Administrativa Número 09-28, por lo que se exime al Hon. Ricardo F. Román Cruz del requisito de someterse a una nueva evaluación psicológica.

#### **(b) Análisis Financiero:**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Hon. Ricardo F. Román Cruz. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Hon. Ricardo F. Román Cruz, ocupar el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

#### **(c) Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Hon. Ricardo F. Román Cruz cubrió las siguientes áreas: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisó el sistema de Justicia Criminal; sistemas NCIC, TRIB, FBI y DAVID, en los cuales no surge información adversa para el nominado.

De entrada fueron entrevistados los siguientes funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Hon. Norma Burgos Andújar
- Lcdo. Andrés Díaz Nieves
- Lcda. Julia González Del Valle

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la renominación del Hon. Ricardo F. Román Cruz como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. A su vez describieron al nominado como una persona competente, trabajador, inteligente, conocedor del derecho y respetuoso.

### III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial académico y profesional del Hon. Ricardo F. Román Cruz demostró la capacidad, dedicación y compromiso de éste en su desempeño durante 11 años en la carrera judicial.

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la renominación del Hon. Ricardo F. Román Cruz como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger J. Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Seguridad Pública  
y Asuntos de la Judicatura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme al Honorable Ricardo F. Román Cruz, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento del licenciado Ricardo F. Román Cruz, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del Honorable Ricardo F. Román Cruz, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Notifíquese al señor Gobernador.

Que se haga constar el compañero Suárez y el compañero Tirado, en contra.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Elizabeth Cabassa Rosario, para el cargo de Fiscal de Distrito, en ascenso:

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Elizabeth Cabassa Rosario recomendando su ascenso como Fiscal de Distrito.

A tenor con lo anterior, el pasado 20 de noviembre de 2012, el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico el ascenso de la Lcda. Elizabeth Cabassa Rosario como Fiscal de Distrito.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió un informe complementario el 10 de diciembre de 2012.

### **I. HISTORIAL DE LA NOMINADA**

La Lcda. Elizabeth Cabassa Rosario nació en New York. Actualmente reside en el Municipio de Guaynabo junto a su esposo del Sr. Héctor Reyes.

La designada comenzó sus estudios universitarios para el año 1980 en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Cinco años más tarde, para el 1985, completó un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Contabilidad de dicha Universidad. Luego para el año 1989 completó el grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

La Lcda. Elizabeth Cabassa Rosario comenzó su carrera profesional para el año 1985 como Contadora I en el Departamento de Hacienda. Durante ese tiempo estuvo asignada a la División de Conciliaciones Bancarias en el Área de Tesoro. Luego fue ascendida a Contadora II. Posteriormente para el año 1991 laboró como Abogada en la Oficina del Comisionado de Seguros en la División Legal. Durante esos años se encargaba del análisis y recomendación de la otorgación o suspensión de licencias, la imposición de multas, la evaluación de Certificados de Incorporación, representó al Comisionado de Seguros en las vistas administrativas, además de cualquier otro asunto relacionado con la oficina. Para el año 1992 fungió como Abogada I, con designación de Fiscal Especial. Fue asignada a la División Especializada de Fraude a Programas Federales y Robos a Bancos lo que le dio la oportunidad de litigar en casi todas las regiones judiciales del país. Para los años 1992 al 1996 fue ascendida como Abogada II y III, manteniendo la designación como Fiscal Especial. En el año 1996 fue nombrada Fiscal Auxiliar I. Luego en el año 1998 fue ascendida como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia. Desde el año 2009 al presente se desempeña como Fiscal Auxiliar III. Actualmente se encuentra trabajando en destaque en la Oficina de Nombramientos Judiciales como Asesora Auxiliar.

### **II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO.**

El 10 de diciembre de 2012, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico un informe complementario sobre la

investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

**(a) Historial y Evaluación Psicológica:**

La Lcda. Elizabeth Cabassa Rosario fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que este posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominada.

**(b) Análisis Financiero:**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Elizabeth Cabassa Rosario. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Lcda. Elizabeth Cabassa Rosario, ocupar el cargo de Fiscal de Distrito.

**(c) Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno al ascenso de la Lcda. Elizabeth Cabassa Rosario, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fue entrevistado el Sr. Héctor Luis Reyes Guzmán quien es esposo de la nominada y la describe como una persona amable, responsable, cortés y muy buena esposa. La recomienda completamente en su nominación.

De otra parte fueron entrevistados los siguientes funcionarios y personas particulares:

- Lcdo. Rubén Falú Allende, Práctica Privada
- Lcdo. Edwin Castro Fontanez, Práctica Privada
- Lcda. Silvia Juarbe Berilos, Práctica Privada
- Lcdo. Reynaldo Santiago Concepción, Práctica Privada
- Lcdo. Pedro López Borelli, Fiscal Auxiliar III
- Sra. Graciela Figueroa Chávez, Vecina
- Sra. Laura Pando de Muñoz, Vecina
- Sra. Arlene Sebastián Figueroa, Vecina
- Lcdo. Jorge Toledo Reyna, Práctica Privada
- Lcdo. Eduardo Rebollo Casalduc, Fiscal Auxiliar II
- Lcdo. Marc Thys Torres, Fiscal Auxiliar
- Hon. Roberto Rodríguez Casillas, Juez Superior
- Hon. Juan José Delgado Delgado, Juez Superior
- Lcdo. René Muñoz del Castillo, Práctica Privada
- Hon. Harry Massanet Pastrana, Juez Superior
- Hon. Inés Yanira Rivera Aquino, Juez Superior
- Hon. Felipe Rivera Colon, Juez Administrador

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar positivamente la designación de la Lcda. Elizabeth Cabassa Rosario como Fiscal de Distrito.

### III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial académico y profesional de la nominada demostró la capacidad, sensibilidad, temperamento, dedicación y compromiso de ésta en su desempeño en el servicio público, específicamente en el Departamento de Justicia.

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa y tiene total compromiso y responsabilidad con el sistema de justicia en Puerto Rico.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la nominación de la Lcda. Elizabeth Cabassa Rosario como Fiscal de Distrito.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Roger J. Iglesias Suárez  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública  
y Asuntos de la Judicatura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme a la licenciada Elizabeth Cabassa Rosario, como Fiscal de Distrito.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento de la licenciada Elizabeth Cabassa Rosario, como Fiscal de Distrito, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la licenciada Elizabeth Cabassa Rosario, como Fiscal de Distrito. Notifíquese al señor Gobernador.

Compañero Tirado y compañero Suárez, en contra.  
Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Sidney C. Barón Lebrón, para el cargo de Fiscal Auxiliar I:

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Sidney C. Barón Lebrón, recomendando su nominación como Fiscal Auxiliar I.

El pasado 27 de noviembre de 2012, el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación del Lcdo. Sidney C. Barón Lebrón como Fiscal Auxiliar I.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 10 de diciembre de 2012.

### **I. HISTORIAL DEL NOMINADO**

El Lcdo. Sidney C. Barón Lebrón nació en Bronxville, New York. Actualmente el nominado reside en el Municipio de San Juan.

El designado obtuvo un Bachillerato en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, para el año 2005. Para el año 2009 obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos.

Del historial profesional del designado se desprende que para el año 2004 fue Instructor de Baloncesto de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Luego en el año 2004 laboró como Coordinador Especial de Órdenes de *Borders, Inc.* Posteriormente para el año 2009 fungió como Oficial de Cumplimiento de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales. Desde el año 2010 al presente se desempeña como Director del Programa de Justicia Juvenil de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

### **II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO.**

El 10 de diciembre de 2012, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

#### **(a) Historial y Evaluación Psicológica:**

El Lcdo. Sydney C. Baron Lebrón fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominado.

#### **(b) Análisis Financiero:**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Sydney C. Baron Lebrón. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al licenciado Baron Lebrón ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

**(c) Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Sydney C. Baron Lebrón, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fueron entrevistados varios funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Sr. Omar Negrón Judice
- Sr. Omar Cruz Rosado
- Sr. José J. Pérez Cordero
- Sra. Ingrid Picó Quiñones
- Sr. Jaime Ruberte Santiago
- Hon. Asalberto Núñez López

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación del Lcdo. Sydney C. Baron Lebrón como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia, y lo describieron como una persona intachable, servicial, profesional, trabajador, responsable y dinámico.

**III. CONCLUSIÓN**

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente del Lcdo. Sydney C. Baron Lebrón demuestra tener un total compromiso con la justicia, el servicio público y la sociedad en general. La Comisión reconoce la labor del designado, quién demostró ser una persona prudente, íntegro, justo y con sumo interés por servir como funcionario del Departamento de Justicia.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia, y, sobretodo, tiene total compromiso y responsabilidad con la justicia.

La Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la nominación del Lcdo. Sydney C. Baron Lebrón como Fiscal Auxiliar I.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Roger J. Iglesias Suárez  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública  
y Asuntos de la Judicatura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme el licenciado Sydney C. Baron Lebrón, como Fiscal Auxiliar I.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento del licenciado Sydney C. Baron Lebrón, como Fiscal Auxiliar I, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del licenciado Sydney C. Baron Lebrón, como Fiscal Auxiliar I. Notifíquese al señor Gobernador.

Que se haga constar en contra el compañero Tirado, en contra el compañero Dalmau y en contra el compañero Suárez.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Fernando R. Gattorno Jirau, para el cargo de Fiscal Auxiliar I:

## **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Fernando R. Gattorno Jirau, recomendando su nominación como Fiscal Auxiliar I.

El pasado 12 de noviembre de 2012, el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación del Lcdo. Fernando R. Gattorno Jirau como Fiscal Auxiliar I.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 28 de noviembre de 2012.

### **I. HISTORIAL DEL NOMINADO**

El Lcdo. Fernando R. Gattorno Jirau nació en el Municipio de San Juan. Actualmente el nominado reside en el Municipio de Canóvanas junto a su esposa la Lcda. Neysa González y su hijo; Diego Gael.

Para el año 2006, obtuvo un Bachillerato en Ciencias Políticas de Oberlin College de Ohio. Luego para el año 2009, obtuvo el grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

Del historial profesional del nominado se desprende que para el año 2007, laboró como Abogado del Bufete Corona y Quiñones. Desde el año 2010 al presente se desempeña como Abogado I del Departamento de Justicia.

### **II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO.**

El 28 de noviembre de 2012, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.



**(a) Historial y Evaluación Psicológica:**

El Lcdo. Fernando R. Gattorno Jirau fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominado.

**(b) Análisis Financiero:**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Fernando R. Gattorno Jirau. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al licenciado Gattorno Jirau ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

**(c) Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Fernando R. Gattorno Jirau, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fueron entrevistados varios funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Lcdo. Carlos M. Fontán Meléndez
- Sra. María Massa Pérez
- Lcda. Leyla Marrero Maldonado
- Lcdo. Félix Sánchez Pizarro, Fiscal Auxiliar I

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación del Lcdo. Fernando R. Gattorno Jirau como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia. Los entrevistados describieron al designado como una persona responsable, tranquilo, justo, conocedor del derecho, respetuoso, serio, estable y ético.

### III. CONCLUSIÓN

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente del Lcdo. Fernando R. Gattorno Jirau demuestra tener un total compromiso con la justicia, el servicio público y la sociedad en general. La Comisión reconoce la labor del designado, quién demostró ser una persona prudente, íntegro, justo y con sumo interés por continuar sirviendo como funcionario del Departamento de Justicia.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia, y, sobretodo, tiene total compromiso y responsabilidad con la justicia.

La Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la nominación del Lcdo. Fernando R. Gattorno Jirau como Fiscal Auxiliar I.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Lawrence N. Seilhamer Rodríguez  
Presidente en Funciones  
Comisión de Seguridad Pública  
y Asuntos de la Judicatura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme al licenciado Fernando R. Gattorno Jirau, como Fiscal Auxiliar I.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento del licenciado Fernando R. Gattorno Jirau, como Fiscal Auxiliar I, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del licenciado Fernando R. Gattorno Jirau, como Fiscal Auxiliar I. Notifíquese al señor Gobernador.

El compañero Suárez y el compañero Tirado, en contra, que se haga constar.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada María L. Montañez Concepción, para el cargo de Fiscal Auxiliar II:

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. María L. Montañez Concepción, recomendando su nominación como Fiscal Auxiliar II.

El pasado 20 de noviembre de 2012, el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación de la Lcda. María L. Montañez Concepción como Fiscal Auxiliar II.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 11 de diciembre de 2012.

## I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. María L. Montañez Concepción nació en el Municipio de San Juan. Actualmente la nominada reside en el Municipio de Bayamón.

Le designada obtuvo un Bachillerato en Ciencias con concentración en Biología de la Universidad de Puerto Rico, para el año 2004. Para el año 2007 obtuvo el grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Luego para el año 2010 completó sus estudios obteniendo una Maestría en Leyes de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

Del historial profesional de la nominada se desprende que para el año 2010 fue Abogada de la División de Litigación Federal del Departamento de Justicia. Desde el año 2011 al presente se desempeña como Asistente Especial de la Fiscalía del Tribunal Federal del Distrito de Puerto Rico.

## II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 11 de diciembre de 2012, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre el resultado de la investigación realizada a la Lcda. María L. Montañez Concepción. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos a saber; historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

### (a) **Historial y Evaluación Psicológica:**

La Lcda. María L. Montañez Concepción fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominada.

### (b) **Análisis Financiero:**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. María L. Montañez Concepción. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que le impida a esta funcionaria ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de impedimento negativo alguno en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

### (c) **Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. María L. Montañez Concepción cubrió las siguientes áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron datos provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fueron entrevistados varios funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Lcdo. Carlos L. Rodríguez Ramos
- Lcdo. Fernando Montañez Delorme

- Lcdo. Federico Montañez Delorme
- Lcdo. José Capó Iriarte, Fiscal Federal

Cabe destacar que todos los entrevistados concurren en recomendar favorablemente la nominación de la Lcda. María L. Montañez Concepción como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia. Además destacaron que la designada es una persona trabajadora, inteligente, comprometida, inteligente, estudiosa y justa.

### III. CONCLUSIÓN

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente de la Lcda. María L. Montañez Concepción demuestra ser una persona íntegra, prudente, justa y con sumo interés por servir como funcionaria del Departamento de Justicia.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia y sobretodo, tiene total compromiso y responsabilidad con la justicia.

La Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la nominación de la Lcda. María L. Montañez Concepción como Fiscal Auxiliar II.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Roger J. Iglesias Suárez  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública  
y Asuntos de la Judicatura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme a la licenciada María L. Montañez Concepción, como Fiscal Auxiliar II.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento de la licenciada María L. Montañez Concepción, como Fiscal Auxiliar II, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la licenciada María L. Montañez Concepción, como Fiscal Auxiliar II. Notifíquese al señor Gobernador.

Próximo asunto.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Eduardo Arosemena Muñoz, para el cargo de Fiscal Auxiliar II:

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión

de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Eduardo Arosemena Muñoz, recomendando su nominación como Fiscal Auxiliar II.

El pasado 28 de noviembre de 2012, el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación del Lcdo. Eduardo Arosemena Muñoz como Fiscal Auxiliar II.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió un informe complementario el 11 de diciembre de 2012.

### **I. HISTORIAL DEL NOMINADO**

El Lcdo. Eduardo Arosemena Muñoz nació en Guayaquil, Ecuador. Actualmente el nominado reside en el Municipio de Guaynabo junto a su esposa la Sra. María Ray.

El nominado obtuvo un Bachillerato en Justicia Criminal de la Universidad Sagrado Corazón, para el año 2002. Para el año 2005 obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

Del historial profesional del designado se desprende que para el año 2006 fue Oficial Jurídico del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Luego para el año 2007 laboró como Abogado en el Bufete Fiddler González & Rodríguez, LLP. Desde el año 2009 al presente se desempeña como Asistente del Secretario del Departamento de Estado. Actualmente el nominado es miembro de la Junta de Comisionados para Promover la Uniformidad de Legislación en los Estados y Territorios de la Unión, y miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

### **II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO.**

El 11 de diciembre de 2012, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, un informe complementario sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

#### **(a) Historial y Evaluación Psicológica:**

El Lcdo. Eduardo Arosemena Muñoz, fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominado.

#### **(b) Análisis Financiero:**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Eduardo Arosemena Muñoz. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al licenciado Arosemena Muñoz ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

**(c) Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Eduardo Arosemena Muñoz, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fue entrevistada la Sra. María Isabel Ray, esposa del nominado, quien describió al nominado como una persona con principios religiosos, estable, responsable y justo.

Además fueron entrevistados varios funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Lcdo. Ramón Vega
- Lcda. Vanesa Viera
- Sra. Marlene Smith, CPA

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente el nombramiento del Lcdo. Eduardo Arosemena Muñoz como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, y lo describieron como una persona moral, trabajador, íntegro y profesional.

**III. CONCLUSIÓN**

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente del Lcdo. Eduardo Arosemena Muñoz demuestra tener un total compromiso con la justicia, el servicio público y la sociedad en general. La Comisión reconoce la labor del designado, quién demostró ser una persona íntegra, prudente, justa y con sumo interés por servir como funcionario del Departamento de Justicia.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, y, sobretodo, tiene total compromiso y responsabilidad con la justicia.

La Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del Lcdo. Eduardo Arosemena Muñoz como Fiscal Auxiliar II.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger J. Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Seguridad Pública  
y Asuntos de la Judicatura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme al licenciado Eduardo Arosemena Muñoz, como Fiscal Auxiliar II.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento del licenciado Eduardo Arosemena Muñoz, como Fiscal Auxiliar II, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del licenciado Eduardo Arosemena Muñoz, como Fiscal Auxiliar II. Notifíquese al señor Gobernador.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que cuente en récord mi voto a favor de este nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar. En contra del compañero Tirado y en contra del compañero Suárez Cáceres.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Marc Frans Thys Torres, para el cargo de Fiscal Auxiliar IV, en ascenso:

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Marc Frans Thys Torres recomendando su ascenso como Fiscal Auxiliar IV.

A tenor con lo anterior, el pasado 28 de noviembre de 2012, el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico el ascenso del Lcdo. Marc Frans Thys Torres como Fiscal Auxiliar IV.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del nominado. Dicha Oficina rindió un informe complementario el 10 de diciembre de 2012.

#### **I- HISTORIAL DEL NOMINADO**

El Lcdo. Marc Frans Thys Torres nació en Perú. El nominado se encuentra casado con la Sra. Mariel Charneco Ramírez, con quien procreó a Marc Andrew Thys Charneco. Actualmente residen en el Municipio de Carolina, Puerto Rico.

En el 1986, el nominado ingresó a la Universidad del Sagrado Corazón, de donde se graduó en el año 1990 con un Bachillerato en Artes. Luego ese mismo año comenzó sus estudios universitarios en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, obteniendo el grado de Juris Doctor para el año 1993. Posteriormente ese mismo año ingresó en la Universidad del Estado de Arizona hasta el 1995, obteniendo una Maestría en Derechos Laborales. Para el año 1994 aprobó la reválida estatal para aspirantes al ejercicio de la abogacía.

Del historial profesional del nominado se desprende que en el año 1995 trabajó como Abogado y Oficial Examinador del Departamento de Agricultura. Luego para el año 1996 se desempeñó como Gerente General del Departamento de Relaciones Laborales de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico. Posteriormente para el año 2000 fue nombrado Fiscal Auxiliar II. Después para el año 2009 fue ascendido a Fiscal Auxiliar III. Ese mismo año laboró como Asesor de Seguridad en La Fortaleza. Más tarde para el año 2011 fungió como Director Ejecutivo del

Fideicomiso Perpetuo de Comunidades Especiales. Desde agosto 2012 al presente se desempeña como Director de Recursos Humanos de la Autoridad de Energía Eléctrica.

## II- INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO.

El 10 de diciembre de 2012, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico un informe complementario sobre la investigación realizada al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

### (a) **Historial y Evaluación Psicológica:**

El Lcdo. Marc Frans Thys Torres fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue ascendido.

### (b) **Análisis Financiero:**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Marc Frans Thys Torres. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Lcdo. Marc Frans Thys Torres, ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar IV.

### (c) **Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno al ascenso del Lcdo. Marc Frans Thys Torres, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada como parte de la investigación fueron entrevistados los siguientes funcionarios:

- Hon. Felipe Rivera Colón, Juez Superior
- Lcda. Laura Hernández Gutiérrez, Fiscal Auxiliar I
- Lcda. Melissa Vázquez Sandoval, Fiscal Auxiliar III
- Lcdo. Wilfredo Díaz Nevárez

Cabe señalar que los entrevistados concurrieron en expresar que el nominado es un Fiscal facilitador, conecedor del derecho, respetuoso y un excelente funcionario, y finalmente añadieron que favorecen totalmente el ascenso del Lcdo. Marc Frans Thys Torres como Fiscal Auxiliar IV.

## III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial académico y profesional del nominado demostró la capacidad, dedicación y compromiso de éste en su desempeño por dieciocho años en el servicio público, de los cuales doce años lo han sido en la rama judicial.



El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa y tiene total compromiso y responsabilidad con el sistema de justicia en Puerto Rico.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando el ascenso del Lcdo. Marc Frans Thys Torres como Fiscal Auxiliar IV.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Roger J. Iglesias Suárez  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública  
y Asuntos de la Judicatura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme al licenciado Marc Frans Thys Torres, como Fiscal Auxiliar IV.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento del licenciado Marc Frans Thys Torres, como Fiscal Auxiliar IV, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del licenciado Marc Frans Thys Torres, como Fiscal Auxiliar IV. Notifíquese al señor Gobernador.

Compañero Suárez, en contra. El compañero Tirado también en contra.  
Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico Penal, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Wanda Vázquez Garced, como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras:

#### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, la Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la LCDA. WANDA VÁZQUEZ GARCED, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramientos para Personas Agresoras.

#### **INTRODUCCIÓN**

El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación de la Lcda. Wanda Vázquez Garced como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramientos para

Personas Agresoras. Actualmente, la Lcda. Wanda Vázquez Garced se desempeña como Procuradora de la Mujeres de Puerto Rico.

La Ley Núm. 449 de 28 de diciembre de 2000, conocida como "Ley de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras" estableció la creación de una Junta la cual tendrá a su cargo la evaluación de los Centros de Reeducción y Readiestramiento con el fin de otorgar permisos, licencias, certificaciones y la supervisión y revisión de los programas de reeducación y readiestramiento, que contempla la Ley 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica" para cualquier entidad privada o pública.

La Junta estará compuesta por siete (7) miembros, nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. De los siete (7) miembros nombrados por el Gobernador, uno será en representación del Departamento de Corrección y Rehabilitación; un representante del Departamento de la Familia; **la Procuradora de la Mujer**; un (1) psicólogo/a clínico/a con preparación y/o experiencia en el área de violencia doméstica, un representante de la Administración de Servicios de Salud y Contra la Adicción (ASSMCA); un Trabajador Social con experiencia en el área de violencia doméstica; y un/a abogado/a con experiencia y conocimiento en el área de violencia doméstica. Artículo 2 de la Ley Núm. 449, supra. Énfasis añadido.

Como fue anteriormente expresado, el Hon. Luis G. Fortuño sometió la designación de la Procuradora de las Mujeres de Puerto Rico, Lcda. Wanda Vázquez Garced como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramientos para Personas Agresoras, para un nuevo término.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la designada.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento, presentó ante la Comisión de lo Jurídico Penal un informe complementario, debido a que la nominada fue evaluada y se rindió el correspondiente informe de Evaluación para su nominación como Procuradora de las Mujeres de Puerto Rico, cargo para el cual fue confirmada por el Senado de Puerto Rico, durante la presente Sesión Legislativa. Conforme a lo anterior, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento del Senado de Puerto Rico presenta un informe mediante el cual adopta íntegramente el informe de la nominada para el cargo de Procuradora de las Mujeres de Puerto Rico.

### ANÁLISIS E HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Wanda Vázquez Garced nació el 9 de julio de 1960 en San Juan, Puerto Rico. Actualmente se encuentra casada con el Lcdo. Jorge L. Díaz Reverón con quien procreó tres hijos.

De su historial académico se desprende que la nominada obtuvo un Bachillerato en Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras en 1983. Tres años más tarde completó el grado de *Juris Doctor* en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

La Lcda. Wanda Vázquez Garced cuenta con 23 años de experiencia legal, de los cuales 21 han sido como Fiscal del Departamento de Justicia trabajando principalmente en la investigación y procesamiento de casos criminales. Gran parte de su experiencia se relaciona con casos ligados a la violencia doméstica, delitos sexuales y maltrato de menores.

Desde el 2007 al presente, se desempeña como Fiscal de Distrito de la Región Judicial de Bayamón. Allí supervisa las investigaciones, de todo tipo de delito, realizadas por los Fiscales Auxiliares. Desde el 2000 hasta el presente, supervisa directamente investigaciones y

procesamientos de casos de violencia doméstica, maltrato de menores, negligencia de menores, maltrato institucional y delitos sexuales.

La Lcda. Wanda Vázquez Garced colaboró en el Comité de Preparación de la Ley Núm. 342 sobre Maltrato de Menores y en el Comité de Preparación para la actual Ley Núm. 177 de Maltrato de Menores. Fue reconocida por el Departamento de Justicia en 1998 como Fiscal del Año. Ha participado en múltiples varios talleres y seminarios de capacitación profesional y educación legal continuada relacionados a los temas de maltrato de menores, justicia juvenil, agresión sexual y violencia doméstica.

### **EVALUACIÓN PSICOLÓGICA**

La nominada, Lcda. Wanda Vázquez Garced, fue objeto de evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. En el mismo no se encontró problema alguno de índole psicológico que le impida llevar a cabo sus funciones adecuadamente.

### **ANÁLISIS FINANCIERO**

La Lcda. Wanda Vázquez Garced, según se desprende del Informe rendido por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, pasó por el escrutinio de un Auditor y un Contador Público Autorizado para el análisis financiero. Del análisis no se desprende situación conflictiva. La nominada ha cumplido con sus obligaciones contributivas, conforme los certifica el Departamento de Hacienda. De las certificaciones expedidas, no existe deuda alguna ante el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM); ni existe deuda alguna u obligación ante la Administración para el Sustento de Menores (ASUME).

### **INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

La investigación de campo, según se desprende del Informe rendido por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, consistió en indagar las relaciones profesionales, personales y familiares de la nominada. Dicha investigación se extendió por varios días durante el mes de enero 2011 y se concentraron en el Centro Judicial de Bayamón, el Departamento de Justicia, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y en el entorno familiar de la nominada.

De la entrevista realizada a la Lcda. Wanda Vázquez Garced, surge que es residente del Municipio de Gurabo, donde ha residido por los pasados ocho (8) años con su esposo e hijos. Su padre es el Sr. Luis Vázquez, jubilado y la Sra. Mary Garced, (QEPD), su madre. Abunda sobre su experiencia laboral, información que se resume anteriormente en este informe.

#### **A. CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN**

El 18 de enero de 2011 se entrevistaron a los Jueces del Centro Judicial de Bayamón: Hon. Jesús Peluyera, Hon. Miguel J. Fabres y el Hon. Edwin Reyes; todos Jueces que atienden asuntos criminales. Estos no manifestaron reparo alguno en cuanto a la nominación que nos ocupa. Los Magistrados consideran a la Lcda. Vázquez Garced como una Fiscal muy preparada y recomiendan positivamente su nominación como Procuradora de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

Además se entrevistaron a varios Fiscales quienes compartieron labores con la nominada en la Fiscalía de Bayamón. Estos fueron: Lcda. Celia I. Vega, Fiscal Auxiliar II; Lcda. Aileen Santiago, Fiscal II; Lcdo. Héctor Rivera, Fiscal Auxiliar II; Lcdo. Enrique Rivera Mendoza, Fiscal Auxiliar I;

Lcdo. Edmanuel Santiago Quiles, Fiscal Auxiliar I; Lcda. Loraine Pietri Colón, Fiscal Especial; Lcdo. Alfredo Carrión, Fiscal Especial.

En cuanto a abogados postulantes en la Región Judicial de Bayamón, fueron entrevistados el Lcdo. Richard Díaz; Lcdo. Héctor Grau Ortiz; Lcdo. Ramón Negrón; Lcdo. Rafael Rojas Jiménez; Lcdo. Carlos Beltrán Meléndez; y el Lcdo. Heriberto Sepúlveda

Todos recomendaron favorablemente su nominación pues, a su juicio, la nominada ha realizado una excelente labor durante su incumbencia como Fiscal de Distrito en la Región Judicial de Bayamón.

De igual manera, se entrevistó a la Sra. Wanda Cintrón, Taquígrafa del Fiscal de Distrito; el Sr. Eli Rodríguez Pastrana, Alguacil Regional de Bayamón; y la Sra. Maribel Lanzar Velázquez, Supervisora a cargo de Servicios de Salas.

Todos conocen de cerca a la nominada desde hace varios años y la describen como una profesional, excelente compañera de trabajo y quien mantiene buenas relaciones interpersonales. Favorecen su nominación para el puesto de Procuradora.

#### **B. DEPARTAMENTO DE JUSTICIA**

El 24 de enero de 2011 se entrevistó al Lcdo. Obdulio Meléndez, Fiscal General de Puerto Rico y Supervisor Inmediato de la Lcda. Wanda Vázquez Garced, nominada. Este la describe como una persona íntegra, comprometida y sumamente responsable con sus compromisos profesionales. El Lcdo. Meléndez delegó interinamente a la Lcda. Vázquez Garced la Oficina del Fiscal General desde el 29 de septiembre hasta el 25 de octubre de 2010. Recomienda muy favorablemente a la nominada.

#### **C. OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES**

Con el propósito de conocer las opiniones del personal que labora en la Oficina de la Procurada de las Mujeres, empleados de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos llegó hasta allá el 24 de enero de 2011. En general, el personal entrevistado se mostró muy complacido con la nominación de la Lcda. Vázquez Garced. La describen como una profesional comprometida y exigente, quien ha logrado adaptarse al ritmo de trabajo y quehacer diario de la agencia, además de estrechar brazos con la empleomanía y las distintas organizaciones, entidades y albergues que reciben fondos de la Procuraduría. Los entrevistados fueron los siguientes: Sr. José Alvarado Martínez, Director de Oficina de Recursos Humanos; Sra. Georgina Serrano Frasset, Consultora de Fondos Federales; Sra. Maritere Pacheco González, Consultora de Fondos Federales; Sra. Janet Santana Frasset, Consultora de Fondos Federales; Sra. Dihana McGee, Administración de Sistemas de Oficina; Recepcionista.

Todos recomiendan favorablemente a la Lcda. Wanda Vázquez Garced como Procuradora de las Mujeres.

#### **D. ENTORNO FAMILIAR DE LA NOMINADA**

En su residencia en Gurabo, la nominada y su esposo fueron entrevistados. La Lic. Vázquez Garced se mostró sumamente entusiasmada con la confianza depositada en ella para ocupar tan importante puesto.

Su esposo, Lcdo. Jorge L. Díaz Reverón, quien actualmente es Juez Superior en la Región Judicial de Ponce, describe a su esposa como una excelente compañera, organizada, comprometida con sus hijas, hogar y sus compromisos profesionales.

Para conocer la relación de la nominada con la comunidad, se entrevistó a la Sra. Lizzette Salga, oficial de seguridad privada, y la Lcda. Inés Otero Figueroa y la Sra. Lydia Julde, vecinas. Todas manifestaron que la nominada mantiene buenas relaciones con sus vecinos y comunidad y que no conocen de queja alguna o problema que haya tenido con su entorno vecinal. Describen a la familia Díaz-Vázquez como una excelente y proactiva en el bienestar de su comunidad.

Recientemente, la Lic. Wanda Vázquez Garced fue nominada por el Gobernador de Puerto Rico a ocupar el cargo de Procuradora de la Mujer de Puerto Rico. La Lic. Feliciano Acevedo fue confirmada por el Senado de Puerto Rico a ocupar dicho nombramiento.

### CONCLUSIÓN

Luego de realizar la evaluación y análisis del nominado, esta Comisión Senatorial reconoce que el historial profesional de la nominada, es uno de vasta experiencia. El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa. Su experiencia en el campo del Derecho, en las distintas facetas profesionales y, ahora como Procuradora de las Mujeres, será de gran beneficio para el ejercicio sus funciones como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramientos para Personas Agresoras, específicamente en la supervisión y revisión de los programas de reeducación y readiestramiento, que contempla la Ley 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”.

La Comisión de lo Jurídico Penal, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento de la Lic. Wanda Vázquez Garced, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramientos para Personas Agresoras.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
José Emilio González Velázquez  
Presidente  
Comisión de lo Jurídico Penal”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme a la licenciada Wanda Vázquez Garced, como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramientos para Personas Agresoras.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento de la licenciada Wanda Vázquez Garced, como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramientos para Personas Agresoras, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la licenciada Wanda Vázquez Garced, como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramientos para Personas Agresoras. Notifíquese al señor Gobernador.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la Honorable Mirinda Y. Vicenty Nazario, para el cargo de Jueza del Tribunal de Apelaciones, en ascenso:

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Hon. Mirinda Y. Vicenty Nazario recomendando su ascenso como Jueza del Tribunal de Apelaciones.

La Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley de la Judicatura de 2003”, dispuso que el Tribunal de Apelaciones será un Tribunal intermedio entre el Tribunal Supremo y el Tribunal de Primera Instancia, considerándolo así como un tribunal de récord.

Dicha Ley Núm. 201, *supra*, dispone en su Artículo 4.002 que el Tribunal de Apelaciones cumplirá el propósito de proveer a los ciudadanos de un foro apelativo mediante el cual un panel de no menos de tres (3) jueces revisará, como cuestión de derecho, las sentencias finales del Tribunal de Primera Instancia, así como las decisiones finales de los organismos y agencias administrativas y de forma discrecional cualquier otra resolución u orden dictada por el Tribunal de Primera Instancia.

Tal y como dispone el Artículo 4.003 de la referida Ley de la Judicatura, los Jueces del Tribunal de Apelaciones serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado y desempeñarán su cargo por el término de dieciséis (16) años. A su vez, dicho Artículo establece que nadie será nombrado Juez del Tribunal de Apelaciones, a no ser que tenga nueve (9) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía.

A tenor con lo anterior, el pasado 27 de noviembre de 2012, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación de la Hon. Mirinda Y. Vicenty Nazario como Jueza del Tribunal de Apelaciones.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió un informe complementario el 7 de diciembre de 2012.

#### **I. HISTORIAL DE LA NOMINADA**

La Hon. Mirinda Y. Vicenty Nazario, nació en el Municipio de Mayagüez, hija de Don Efraín Vicenty Barbosa, conocido como Freddy, quien fue Profesor Universitario del Recinto Universitario de Mayagüez y de Doña Edelmira Nazario Georgie, quien fue maestra de Escuela Pública. Actualmente la nominada reside en el Municipio de Guaynabo.

La designada se graduó en el año 1976 de la Escuela Superior Eugenio María de Hostos en Mayagüez, Puerto Rico. Cuatro años más tarde, para el 1980, completó sus estudios obteniendo un Bachillerato Magna Cum Laude en Artes con Concentración en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. En ese mismo año 1980, ingresó a la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico en Ponce. Posteriormente para el año 1983 obtuvo

un grado de Juris Doctor Magna Cum Laude, obteniendo el segundo promedio de su clase. Revalidó ese mismo año y juramentó en diciembre de 1983. Luego para el año 1992 completó una Maestría en Derecho con Concentración en Estudios Judiciales, Magna Cum Laude de la Pontificia Universidad Católica de Ponce.

Comenzó su carrera legal para el año 1984 desempeñándose como Asesora del portavoz de la minoría parlamentaria en la Cámara de Representantes. Luego para los años 1985 hasta el 1992 fungió como Asesora Legal del Municipio de Bayamón, realizando diversas gestiones en el campo de la litigación, notaría y procedimientos administrativos. Para el año 1993 trabajó como Subdirectora de la Agencia del Cuerpo Voluntarios al Servicio de Puerto Rico, hoy conocida como Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores (ADFET). En el 1994 fue designada y confirmada como Directora de la agencia, donde permaneció hasta el año 1997. Ese mismo año, en el 1997, fue designada por el entonces Gobernador Pedro Rosselló González y confirmada como Jueza Superior siendo asignada a la Región Judicial de Utuado. Posteriormente para el año 1999 fue trasladada a la Región Judicial de Arecibo por un breve periodo de dos meses, para luego ser trasladada a la Región Judicial de Carolina. En dicha región presidió la Sala de Relaciones de Familia, desempeñándose como Coordinadora de Relaciones de Familia. En el año 2004 fue asignada a las labores administrativas en la división de Programas Judiciales de la Oficina de Administración de Tribunales, donde entre otras funciones visitó las regiones judiciales, adiestrando al personal de Trabajo Social sobre su función de perito en los tribunales. Desde el año 2006 al presente se desempeña en la Región Judicial de Bayamón.

## **II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO.**

El 7 de diciembre de 2012, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

### **(a) Historial y Evaluación Psicológica:**

La Hon. Mirinda Y. Vicenty Nazario fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo a la que fue nominada.

### **(b) Análisis Financiero:**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Hon. Mirinda Y. Vicenty Nazario. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Hon. Mirinda Y. Vicenty Nazario ocupar el cargo de Jueza del Tribunal de Apelaciones.

### **(c) Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Hon. Mirinda Y. Vicenty Nazario, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de esta investigación fueron entrevistados los siguientes funcionarios del Centro Judicial de Bayamón:

Hon. Ángel Pagan Ocasio, Juez Coordinador de Asuntos Civiles  
Hon. Luisa Colom García, Jueza del Tribunal de Apelaciones  
Hon. Mario Morales Rosario, Juez Superior  
Hon. Misael Ramos, Juez Superior  
Sra. Carmen T. Torres Camacho, Secretaria Regional de Bayamón  
Sra. Madeline Esteban Vega, Secretaria Jurídico  
Sr. Eli J. Rodríguez Pastrana, Alguacil Regional de Bayamón  
Sra. Maribel Lanzar Velázquez, Alguacil Supervisora  
Sra. Francés A. Torres Contreras, Alguacil Auxiliar  
Lcda. Wanda Vázquez Garced, Fiscal de Distrito de Bayamón  
Lcdo. Enrique Rivera Mendoza, Fiscal I  
Lcdo. Luis M. Velázquez, Director Auxiliar de la Sociedad para la Asistencia Legal  
Sr. Héctor Rivera Santiago, Oficial de Seguridad COS

Como cuestión de hecho, todos estos funcionarios concurrieron en recomendar favorablemente tanto en lo profesional como en lo personal a la designada, describiéndola como una persona muy humana, concedora del derecho, muy profesional, que se desempeña con un buen manejo de los trabajos en sala, y la consideran altamente cualificada para su nominación en ascenso. En el plano personal la describieron como una persona muy cordial de quien no tienen queja alguna.

De otra parte, fueron entrevistados varios Abogados postulantes de la Región Judicial de Bayamón, quienes también recomiendan positivamente la nominación en ascenso de la Lcda. Mirinda Y. Vicenty Nazario como Jueza del Tribunal de Apelaciones.

Los Abogados entrevistados fueron los siguientes:

- Lcdo. Ruperto J. Robles
- Lcdo. Carlos Santiago Tavarez
- Lcdo. Arnaldo Iván Fernandini Sánchez
- Lcdo. Ricardo Robles
- Lcdo. Héctor Grau
- Lcdo. Héctor Santiago Rivera
- Lcdo. Claudio Aliff

Además fue entrevistada la Lcda. Edna Santiago Pérez, quien además de abogada postulante en la Región Judicial de Ponce, y es Profesora en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Ponce y Presidenta de la Comisión de Métodos Alternos del Colegio de Abogados. La licenciada Santiago expresó que nunca ha postulado ante la nominada, pero tiene las más altas recomendaciones para la misma, indicando que ha interactuado con la Lcda. Mirinda Y. Vicenty Nazario en la Academia Judicial, en el Colegio de Abogados en múltiples foros y la ha utilizado como Recurso en diferentes Seminarios para sus Estudiantes de Derecho, en la Universidad Católica. Describió a la nominada como una Mujer sumamente profesional, íntegra y con un excelente temperamento judicial, a quien cataloga con los méritos suficientes para continuar en la Judicatura, desde la posición que ocupa o cualquiera otra de mayor jerarquía jurídica. A su vez hizo la salvedad de que conoce de muy pocas mujeres, provenientes de sectores humildes y producto del



sistema público de enseñanza de Puerto Rico, que hayan honrado la toga tan dignamente, dentro y fuera de nuestro país.

También fueron entrevistados varias personas de la comunidad donde reside la designada, describiéndola como una excelente vecina, cordial y atenta con todos y muy preocupada por el bienestar de su comunidad, de quien dijeron no tener queja alguna y ser muy apreciados por todos.

### **III. VISTA PUBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA**

La Comisión celebró Vista Pública el 11 de diciembre de 2012; a la cual fue citada y compareció la designada a Jueza del Tribunal de Apelaciones, Hon. Mirinda Y. Vicenty Nazario, ante los miembros de la Comisión, siendo sometida a un interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo como Jueza del Tribunal de Apelaciones.

### **IV. CONCLUSIÓN**

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial académico y profesional de la nominada demostró la capacidad, dedicación, sensibilidad, temperamento judicial, y compromiso de ésta en su desempeño con la función judicial.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando el ascenso de la Hon. Mirinda Y. Vicenty Nazario como Jueza del Tribunal de Apelaciones.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Roger J. Iglesias Suárez  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública  
y Asuntos de la Judicatura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme a la Honorable Mirinda Y. Vicenty Nazario, como Jueza del Tribunal de Apelaciones.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento de la Honorable Mirinda Y. Vicenty Nazario, como Jueza del Tribunal de Apelaciones, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la Honorable Mirinda Y. Vicenty Nazario, como Jueza del Tribunal de Apelaciones. Notifíquese al señor Gobernador.

Que se haga constar el voto en contra del compañero Tirado y del compañero Suárez, en contra.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Gerardo A. Flores García, para el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones:

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Gerardo A. Flores García, recomendando la nominación como Juez del Tribunal de Apelaciones.

La Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley de la Judicatura de 2003”, dispuso que el Tribunal de Apelaciones será un Tribunal intermedio entre el Tribunal Supremo y el Tribunal de Primera Instancia, considerándolo así como un tribunal de récord.

Dicha Ley Núm. 201, supra, dispone en su Artículo 4.002 que el Tribunal de Apelaciones cumplirá el propósito de proveer a los ciudadanos de un foro apelativo mediante el cual un panel de no menos de tres (3) jueces revisará, como cuestión de derecho, las sentencias finales del Tribunal de Primera Instancia, así como las decisiones finales de los organismos y agencias administrativas y de forma discrecional cualquier otra resolución u orden dictada por el Tribunal de Primera Instancia.

Tal y como dispone el Artículo 4.003 de la referida Ley de la Judicatura, los Jueces del Tribunal de Apelaciones serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado y desempeñarán su cargo por el término de dieciséis (16) años. A su vez dicho Artículo se establece que nadie será nombrado Juez del Tribunal de Apelaciones a no ser que tenga nueve (9) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico.

A tenor con lo anterior, el pasado 12 de noviembre de 2012, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación del Lcdo. Gerardo A. Flores García como Juez del Tribunal de Apelaciones.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del nominado. Dicha oficina rindió su informe el 12 de diciembre de 2012.

### **I. HISTORIAL DEL NOMINADO**

El Lcdo. Gerardo A. Flores García nació en el Municipio de San Lorenzo. Actualmente el nominado reside en el Municipio de San Juan.

El designado es graduado del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, donde obtuvo su bachillerato en economía y política, y el grado de *Juris Doctor*, ambos con honores. Ostenta además una Maestría en Derecho, dirigida a las áreas de Derecho Laboral y Derecho Constitucional de *Georgetown University Law Center*. Ha tomado cursos especializados en la Universidad de Barcelona, y la Universidad de Pennsylvania, entre otras universidades.

El nominado es profesor a tiempo parcial en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, donde imparte los cursos de Derecho Administrativo, Procesos Legislativos y Discrimen por Género. Además forma parte de la Junta Examinadora de Aspirantes al Ejercicio de la Abogacía, a cargo de la pregunta de Derecho Administrativo.

Se ha desempeñado como abogado en el sector público y en el sector privado. En la Asamblea Legislativa ha ocupado los cargos de Director de la Oficina de Asesores del Presidente del Senado bajo la presidencia del Hon. Thomas Rivera Schatz y Sub-Director de la Oficina de Asesores de la Cámara de Representantes bajo la presidencia del Hon. José Aponte Hernández.

Asimismo, se ha desempeñado como Asesor Legal de la Alcaldesa de Ponce, el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Presidente de la Universidad de Puerto Rico, entre otros. En el sector privado, trabajó para los bufetes de la licenciada Celina Romany Siaca y del licenciado José Luis González Castañer. Fue oficial jurídico del Hon. Germán. J. Brau Ramírez en el Tribunal de Apelaciones.

Ha publicado varios escritos en revistas jurídicas puertorriqueñas, formó parte de varias comisiones del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, incluyendo como comisionado de la Comisión de Ética y fue miembro de la organización *American Civil Liberties Union*. Fue nombrado colegiado destacado en el año 2006 del Colegio de Abogados, bajo la presidencia del Lcdo. Julio Fontanet. Es conferenciante y proveedor del Tribunal Supremo de Puerto Rico en los programas de educación jurídica continua en las áreas de Derecho Administrativo y Procesos Legislativos.

## **II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO.**

El 12 de diciembre de 2012, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

### **(a) Historial y Evaluación Psicológica:**

El Lcdo. Gerardo A. Flores García fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominado.

### **(b) Análisis Financiero:**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Gerardo A. Flores García. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Lcdo. Gerardo A. Flores García, ocupar el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones.

### **(c) Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Gerardo A. Flores García, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fueron entrevistados los siguientes funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Hon. Edgardo Rivera, Juez Asociado del Tribunal Supremo de PR
- Hon. Luis Estrella, Juez Asociado del Tribunal Supremo de PR
- Sra. Katherine Erazo
- Lcdo. Juan Robles Adorno, Fiscal Auxiliar I
- Sra. Gloriani Vázquez Collazo
- Sr. Luis M. Trinidad
- Sr. Carlos González

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación del Lcdo. Gerardo A. Flores García, y lo describieron como una persona responsable, serio, justo, inteligente y conocedor del derecho.

Por último fue entrevistado el Hon. Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado, quien expresó que conoce al nominado en el plano profesional y considera que es muy capaz, responsable, competente, tolerante y cree que será un excelente recurso para la rama judicial, ya que considera que el nominado tiene una gran capacidad intelectual y una laboriosidad extrema.

### **III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ASUNTOS DE LA JUDICATURA**

La Comisión celebró Vista Pública el Martes, 11 de diciembre de 2012; a la cual fue citado y compareció el designado Juez del Tribunal de Apelaciones, Lcdo. Gerardo A. Flores García, ante los miembros de la Comisión, siendo sometido a un interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo como Juez del Tribunal de Apelaciones.

### **IV. CONCLUSIÓN**

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con la justicia. Es preciso indicar que el nominado evidenció tener un alto sentido de equidad y justicia.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la designación del nombramiento del Lcdo. Gerardo A. Flores García como Juez del Tribunal de Apelaciones.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Roger J. Iglesias Suárez  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública  
y Asuntos de la Judicatura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme al licenciado Gerardo A. Flores García, como Juez del Tribunal de Apelaciones.

SR. PRESIDENTE: Voy a pedirle a la compañera Vicepresidenta que presida un momento, para expresarme sobre este nombramiento.

-----

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

-----

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Muchísimas gracias, señora Presidenta. Compañeros y compañeras del Senado de Puerto Rico, en esta ocasión tenemos ante nuestra consideración el nombramiento de un extraordinario joven. Es un abogado sumamente competente y comprometido que ha estado laborando directamente con la Presidencia del Senado de Puerto Rico, y ha estado, de igual manera, en otras áreas como profesor, como consultor, no tan sólo del Gobierno, sino en el sector privado, y ciertamente todo el que ha tenido la oportunidad de conocer al distinguido abogado Gerardo Flores, nuestro amigo Gerardo, tiene que reconocer que tiene una calidad humana extraordinaria. Además de la excelente calidad humana de este distinguido abogado, su capacidad de trabajo, su dedicación y devoción es extraordinaria. Yo tengo que decirles a los compañeros y compañeras del Senado, que dedica largas horas del día al trabajo que se le asigna y que además de dedicarle largas horas, se preocupa por lograr la mayor perfección posible. Estamos hablando, sin lugar a dudas, de un joven que al modo de ver las cosas es un ejemplo para la juventud puertorriqueña. Un joven que viene de una familia humilde de San Lorenzo, que estudió con mucho sacrificio, logró convertirse en abogado y logró desarrollarse al máximo de sus capacidades y destacarse como consultor, como abogado, como profesor y estoy seguro que de igual manera lo hará desde la judicatura. Creo que en algún momento el Senado de Puerto Rico, no sé en cuanto tiempo, podría estar considerando el nombramiento de este joven como un candidato al Tribunal Supremo de Puerto Rico. Creo que su capacidad intelectual, su capacidad de trabajo, su compromiso y su honradez son incuestionables y verdaderamente admirables. Puedo dar fe de que es una persona que sin apasionamiento alguno analiza lo que tiene ante sí y ofrece su recomendación o su opinión basada en lo que genuinamente cree que es lo correcto o lo más adecuado. Así que yo quisiera aprovechar esta oportunidad porque sé que Gerardo está en las gradas y hablándole un poco más en confianza. Gerardo, te agradezco todo el trabajo que hiciste durante estos cuatro años con nosotros. Fuiste lo mejor de lo mejor, agradecido eternamente y espero que el futuro sea cada vez mejor para ti, porque te lo mereces. A tus padres, pues me imagino que deben sentirse extraordinariamente orgullosos de ti, a tu hermana, a toda tu familia, como nos sentimos nosotros lo que trabajamos directamente contigo.

Así que, un abrazo, Gerardo. Mi agradecimiento personal por todo el trabajo que has hecho, eres un ejemplo para la juventud puertorriqueña, sigue siendo ese ejemplo y adelante en esta nueva encomienda que tienes como Juez del Tribunal de Apelaciones. Creo que le das lustre a ese Tribunal. Creo que vas a aportar positivamente al Derecho puertorriqueño desde esa banca en el Tribunal de Apelaciones y me enorgullece muchísimo tener la oportunidad de votar a favor de este nombramiento.

Son mis palabras.

- - - -  
Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.  
- - - -

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, tenemos ante nuestra consideración el nombramiento del licenciado Gerardo A. Flores García, como Juez del Tribunal de Apelaciones.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento del licenciado Gerardo A. Flores García, como Juez del Tribunal de Apelaciones, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del licenciado Gerardo A. Flores García, como Juez del Tribunal de Apelaciones. Notifíquese al señor Gobernador.

Que se haga constar el voto del compañero Tirado Rivera, senador Rodríguez Otero, senador Suárez Cáceres, en contra. Cómo no.

Próximo asunto.

### **ASUNTOS PENDIENTES**

Como primer Asunto Pendiente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada María del Mar Ortiz Rivera, para el cargo de Fiscal Auxiliar II:

#### **“INFORME**

##### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. María del Mar Ortiz Rivera, recomendando su nominación como Fiscal Auxiliar II.

El pasado 27 de noviembre de 2012, el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación de la Lcda. María del Mar Ortiz Rivera como Fiscal Auxiliar II.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 4 de diciembre de 2012.

#### **I. HISTORIAL DE LA NOMINADA**

La Lcda. María del Mar Ortiz Rivera nació en el Municipio de San Juan. Actualmente la nominada reside en dicho Municipio junto a su esposo el Sr. Paul Carroll Coulson y sus hijos; Matías F. y Gustavo J.

Para el año 1992, completó un Bachillerato Magna Cum Laude en Humanidades con concentración en Literatura Comparada, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

Luego para el año 1995, obtuvo el grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

Del historial profesional de la designada se desprende que para el año 1997, laboró como Abogada del Bufete Smith & Nevares. Posteriormente para el año 2000, trabajó para el bufete de Coto Malley & Tamargo, LLP. Después para el año 2005, fue Abogada teniendo su propio bufete. Luego para el año 2009, fungió como Asesora Legislativa en la Cámara de Representantes. Desde el año 2010 al presente se desempeña como Directora de la Oficina de Servicios Legislativos.

## **II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO.**

El 4 de diciembre de 2012, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

### **(a) Historial y Evaluación Psicológica:**

La Lcda. María del Mar Ortiz Rivera fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominada.

### **(b) Análisis Financiero:**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. María del Mar Ortiz Rivera. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la licenciada Ortiz Rivera ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

### **(c) Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. María del Mar Ortiz Rivera, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fueron entrevistados los siguientes funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Lcdo. Manuel Herrero García
- Lcdo. Philippe Mesa Pabón
- Sra. Wanda Mosety
- Sr. Eliezer Velázquez
- Lcdo. Eduardo Arosemena
- Sra. Alicia Burgos
- Sra. Sandra Ortiz
- Lcda. Carmen Arraíza González

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación de la Lcda. María del Mar Ortiz Rivera como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia. Todas las personas entrevistadas describieron a la nominada como una excelente abogada, conocedora del derecho y estudiosa.

### III. CONCLUSIÓN

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente de la Lcda. María del Mar Ortiz Rivera demuestra tener un total compromiso con la justicia, la profesión legal y la sociedad en general.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, y, sobretodo, tiene total compromiso y responsabilidad con la justicia.

La Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación de la Lcda. María del Mar Ortiz Rivera como Fiscal Auxiliar II.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Lawrence N. Seilhamer Rodríguez  
Presidente en Funciones  
Comisión de Seguridad Pública  
y Asuntos de la Judicatura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme a la licenciada María del Mar Ortiz Rivera, como Fiscal Auxiliar II.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento de la licenciada María del Mar Ortiz Rivera, como Fiscal Auxiliar II, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la licenciada María del Mar Ortiz Rivera, como Fiscal Auxiliar II. Notifíquese al señor Gobernador.

### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2741, titulado:

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 5 y 6 de la Ley 216–2011, según enmendada, conocida como “Ley de Transición del Programa de Impulso a la Vivienda”, con el propósito de extender la fecha de vencimiento de los incentivos vigentes hasta el 30 de junio de 2013; enmendar el Artículo 16 de la Ley 124 - 1993, según enmendada, a los fines de flexibilizar el periodo que tienen los beneficiarios para cumplir con las horas de servicio comunitario cuando se acogen a los beneficios del “Programa Mi Nuevo Hogar”; y para otros fines relacionados.”



SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe en el Decrétase, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto del Senado 2741? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmienda en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Decrétase:

Página 4, línea 11

eliminar “diciembre” y sustituir por “marzo”

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 2741, compañero, segundo Calendario. Sí, deje que el compañero termine con la enmienda y entonces yo lo reconozco.

Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, voy a repetir la enmienda.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Decrétase:

Página 4, línea 11

eliminar “diciembre” y sustituir por “marzo”

SR. PRESIDENTE: ¿Eso es todo?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Son las enmiendas, para que se aprueben, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Senador Tirado Rivera, adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, quiero expresarme sobre esta medida, porque me preocupa un asunto financiero para Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: El informe del compañero Larry Seilhamer señala que no hay impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno Central. En la página 5 del Proyecto, dice, en la línea número 22, que a partir, o sea, que hasta el día 30 de junio de 2013, estará exenta del pago de contribución sobre ingresos de Puerto Rico, incluyendo la contribución alterna básica y la contribución alternativa mínima provistas en el Código. La pregunta que nos hacemos, si esto venció el 30 de junio de 2012, o sea, estamos hablando de casi seis meses atrás que vencieron, los estimados de Hacienda se hicieron contando con este dinero para el próximo año fiscal. De hecho, para el año fiscal que está corriendo. Ahora, decimos, no, vamos a mover esta fecha para que cierre el 30 de junio del año 2013, que afecta las arcas del Gobierno. El Gobierno estableció claramente un estimado de ingresos para este año fiscal contando precisamente con este dinero. Ahora resulta que lo vamos a extender hasta junio del año 2013, afectando los ingresos o el estimado de ingresos que el Departamento de Hacienda confeccionó con la Junta de Planificación, que por cierto, ahora nos hemos enterado, en el proceso de transición, que el Gobierno está en crisis y que hay una situación financiera delicada.

La pregunta que le hago al compañero informante de este Proyecto, ¿evaluó y se tomó en consideración si el Departamento de Hacienda incluyó dentro de los estimados del próximo año

fiscal o de este año fiscal, perdona, que está corriendo y que finaliza precisamente el 30 de junio de 2013, estos dineros? ¿Si esto venció precisamente el 30 de junio de 2012, o sea, al cierre del año fiscal anterior? Hacienda sabía que ese dinero iba a entrar durante este año. ¿Cuánto se puede afectar el fisco en Puerto Rico? Son preguntas válidas que ustedes, compañeros, como legislatura no pueden pasar por alto. Hay un déficit de 1.3 billones de dólares, que por cierto, se los dije aquí, el día que debatimos el presupuesto del país, que según mis estimados en aquel momento iba a estar cerca de 1.1 o 1.2 billones de dólares. La compañera Migdalia Padilla, decía, no, eran 300 millones. Se los advertí, el tiempo me dio la razón, porque hicimos el análisis que teníamos que hacer. Y hoy nos encontramos con esta medida que la incluyen, la mueven hasta el 30 de junio de 2013 y los estimados de ingresos que se hicieron basados en esa medida, ahora desaparecen. Esto va a incrementar aún más el déficit gubernamental y me parece que es una medida irresponsable, al no tener la cantidad exacta y decir que no hay un impacto económico significativo, cuando la realidad es que impacta directamente el pago de contribución sobre ingresos de Puerto Rico y subiendo la contribución alterna básica y la contribución alternativa mínima provistas en el Código.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para ilustrar al compañero con relación a los planteamientos que hace. En primer lugar, le quiero aclarar que la ley tenía vigencia hasta el 30 de junio de 2012, pero por Orden Ejecutiva se extendió hasta el 31 de diciembre de 2012. Así que ya hay seis meses que todavía están corriendo.

En segundo lugar, el argumento del compañero Senador está fundamentado en el efecto que va a tener el recaudo de las contribuciones sobre la propiedad y que Hacienda y los municipios han hecho un cómputo, un cálculo, pero solamente se cobra cuando se ejecuta la compraventa y precisamente el problema ha sido en la industria de la vivienda, que el mercado está en crisis, que el pueblo necesita los incentivos de este proyecto, que cuando originalmente el Gobernador Fortuño lo presentó y nosotros aquí lo legislamos, había 22,000 unidades de viviendas sin venderse. Quedan solamente 7,500 unidades. Así que no pudo Hacienda hacer ninguna proyección sobre viviendas que no se venden.

Ahora, el compañero creo que terminó su Bachillerato en Ingeniería, y él muy bien sabe, muy bien sabe el efecto multiplicador que tiene cuando se vende una nueva unidad de vivienda en todo el ámbito económico, los enseres eléctricos, las cortinas, las rejas, el "landscaping", las expansiones que se hacen, los gabinetes que se cambian. El efecto y el cálculo de esa inversión directa, cuando un comprador adquiere su nueva vivienda es de aproximadamente 25%, ésa es la inyección que va a tener el Proyecto del Estimulo de la Vivienda y del Incentivo de la Vivienda en la economía. Así que, todo lo contrario, en vez de tener un impacto negativo, un impacto adverso, lo que va a tener es precisamente una actividad económica y mi llamado, mi llamado, no tan sólo es que lo extienda al 30 de junio, sino que también ahí está el Programa de Mi Nuevo Hogar, que es un bono de un 5% hasta 200,000 dólares y ya se está quedando sin fondos y mi llamado es para que miren, evalúen y analicen y hagan las gestiones pertinentes cuando entren en enero al Gobierno, para que puedan proveer de esa ayuda a las familias puertorriqueñas para que puedan adquirir y estén en unas condiciones económicas viables para poder obtener su hogar. Y lo invité a que evalúe también la ponencia de la Asociación de Bancos y de la Asociación de Contratistas de Hogares, porque uno de los factores más adverso en términos de la otorgación de permisos o de... perdóneme, de financiamiento interino para la construcción, es porque hay un inventario excesivo y hasta que los bancos no salgan de ese inventario, están siendo bien cautelosos en otorgar financiamiento nuevo. Así que, creo que todo lo contrario a lo que expresó el senador Tirado Rivera, este Proyecto,

precisamente genera una actividad económica beneficiosa para el país, aparte de la obra social, en términos de proveer viviendas a las familias puertorriqueñas.

Así que, señor Presidente, las enmiendas en Sala habían sido aprobadas, para que esta medida se apruebe según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2741, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 4061, titulado:

“Para enmendar la Sección 1051.06 y añadir la sección 1051.10 a la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de ampliar el por ciento que puede reclamar un donante al Patronato de Santa Catalina como crédito contra la contribución; para otorgar un crédito contributivo por donaciones a fundaciones de ex gobernadores bajo ciertas circunstancias; y para otros fines relacionados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala.

#### **ENMIENDAS EN SALA**

##### En la Exposición de Motivos:

Página 3, último párrafo, línea 6

después de “ex gobernadores” añadir “, así como los donativos otorgados”.

##### En el Decretase:

Página 4, línea 2

después de “donativos” añadir “realizados a fundaciones de ex gobernadores para sus gastos de funcionamiento y aquellos gastos relacionados con los propósitos para las cuales fueron creadas y/o aquellos donativos”.

Son las enmiendas, para que se aprueben, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 4061, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para hacer constar mi voto abstenido en esta medida.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a que la compañera se abstenga, se hace constar.

Próximo asunto.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en el título.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Línea 1

eliminar “sección” y sustituir por “Sección”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Son las enmiendas, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 4062, titulado:

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 8 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", a fin de disponer que los saldos no obligados de la Oficina de la Procuradora de la Mujer pueden continuar en los libros de la misma por un periodo de hasta tres años.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 4062, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1059, titulada:

“Para crear un comité ejecutivo para realizar un estudio de viabilidad y redactar una propuesta del ~~municipio~~ Municipio de Arecibo para la administración del Aeropuerto Regional de Arecibo Antonio (Nery) Juarbe; y para otros fines relacionados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe en la Exposición de Motivos y en el Resuélvase, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Resuélvase:

Página 2, línea 2

luego de “transferir” añadir “la titularidad y administración del”; eliminar “el”

Página 3, línea 10

eliminar “Administración” y sustituir por “Autoridad”; después de “la” añadir “titularidad y”

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 14

después de “transferencia de la” añadir  
“titularidad y”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, son las enmiendas para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

¿Hay objeción? Hay objeción, a las enmiendas, los que estén a favor de la moción del senador Tirado Rivera, dirán que sí. En contra dirán que no. Derrotada la objeción.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Perdóneme, compañero. Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, esta medida crea un comité ejecutivo para realizar un estudio de viabilidad y redactar una propuesta del Municipio de Arecibo para la administración del Aeropuerto Regional de Arecibo Antonio (Nery) Juarbe. La pregunta que nos hacemos, ¿un comité de viabilidad para algo que no ha sido transferido, un estudio que se va a realizar, lo van a transferir más adelante en otra Resolución que aprobarán en el día de hoy? Pero volvemos al problema principal, ¿dónde queda el dinero, el activo del Aeropuerto con respecto a la Autoridad de los Puertos? Le sacan de la Autoridad de los Puertos un activo para dárselo a un Municipio, que mi pana, está ‘quebrao’, que no puede administrar ni darle prácticamente conservación a las áreas recreativas. Un Municipio, que hoy en la próxima medida tendrán que darle 3 millones para pagar la nómina. De hecho, hace varios meses que no cobran allí, cobran intermitentemente, se les paga hoy, se les manda de vacaciones, vuelve y se les pagan, no se les pagan. Tienen a los empleados en crisis. Entonces, a una Autoridad que está ‘quebrá’, le quitan un activo y se lo transfieren al Municipio de Arecibo, que no tiene dinero para poder mantener las facilidades del Aeropuerto de Arecibo, ¿eso es responsablemente lo que se tiene que hacer? Eso es una responsabilidad de ustedes como legisladores, que están terminando su cuatrienio, que acaban de perder las elecciones, que los que quedaron van a venir aquí, donde estoy yo, a partir de enero, ustedes le van a romper el espinazo a la Autoridad de los Puertos, quitándole activos para dárselo al municipio en quiebra, eso no es responsable, compañeros, eso no es responsable. Actúen por ustedes por primera vez, libérense, ya que le quedan pocos días, esto no es responsable.

Estaré votando en contra a esta medida, señor Presidente.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Chayanne Martínez.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Muy buenas noches distinguidos compañeros, quiero refutar las palabras del compañero Cirilo Tirado, y pedirle que se ponga en los zapatos de los senadores del Distrito de Arecibo y de la gente que vive en Arecibo. Por muchos años venimos luchando y pidiendo justicia para el Distrito de Arecibo, un distrito que ha sido marginado y hasta en el aeropuerto y en el puerto, las facilidades que pueden generar una entrada económica hacia el Municipio de Arecibo, no solamente hacia el Municipio de Arecibo, tenemos que mirar el contorno, son doce municipios que compone el Distrito de Arecibo. Hemos visto como un hombre que recién gana una alcaldía, trata de echar hacia adelante un pueblo que sumergido en un déficit, sumergido en unas condiciones económicas fuertes, trata de levantarse. Si hubiese sido el caso de que el ganara fuese a un señor que respeto y admiro, René González, candidato por el Partido Popular a la Alcaldía de Arecibo, y los muñequitos y el escenario fueran diferentes hoy, si mi compañero Cirilo

Tirado, fuese Senador del Distrito de Arecibo, estaría defendiendo la iniciativa que tomase en ese momento René González, como el Alcalde electo del pueblo de Arecibo, y no el compañero Carlos Molina, actual Alcalde, próximamente Alcalde juramentado y del compañero José Emilio González y este servidor, Senadores actuales y del compañero Joito Pérez. Y es tiempo ya de que se deje mirar para otro sitio y que se mire para Arecibo.

Hubo un ente de bonanza económica para la región de Arecibo y no empece a eso, el miércoles pasado, mientras aquí se conducía unas vistas públicas para unos compañeros en la judicatura, este servidor, junto a los alcaldes de la región, varios alcaldes, nos reunimos para darle la oportunidad a la información de ideas, a compartir ideas para echar hacia adelante el Distrito de Arecibo completo y darle un empuje a Arecibo como ciudad, como pueblo, para que lo que hoy aquí se está discutiendo se haga una realidad. Y a veces pensamos que por el mero hecho de adquirir una propiedad vamos a tener unos resultados rápidos, estamos equivocados si pensamos de esa forma. Entendemos que es una Resolución del Senado que este servidor presentó, la Resolución del Senado 190, trabajamos esa medida con la intención de que el Municipio de Arecibo adquiriera el puerto y el aeropuerto, para darle más valor y para crear una APP en ese momento de la radicación de esa Resolución, para que se creara una APP para poder adelantar en que el aeropuerto y el puerto de Arecibo formaran parte del Municipio de Arecibo, pero a la misma vez se encargara de todo lo relacionado con su Administración para que comenzaran aquellas compañías interesadas, porque las hay, de poder invertir en el Municipio de Arecibo. Y de eso es lo que se trata esa medida.

Compañeros, compañero Cirilo Tirado, no podemos penalizar a Arecibo más y con la distinción que tengo de otros compañeros Senadores, no todo se tiene que quedar en el área metropolitana, en el área oeste, en el área sur. Arecibo tiene el mismo derecho, la misma oportunidad de tener activos para poder echar hacia adelante y poderlo levantar como distrito y como pueblo. No nos podemos quedar mirando a las quizás las migajas que se le puedan dar a Arecibo como tal, sino en lo que queremos de ahora en adelante, ponerlo a producir como se tiene que hacer.

Así que, de parte de este servidor, yo voy a estar votando a favor de esta medida y vamos a estar trabajando mano con mano para echar a Arecibo hacia adelante, como así ha sido el compromiso del actual electo Gobernador de Puerto Rico, nuestro compañero ex-Senador, Alejandro García Padilla. Porque si Alejandro García Padilla tiene compromiso y tenía compromiso con el señor René González, candidato por el Partido Popular a la Alcaldía de Arecibo, yo sé que va a mantener ese compromiso, aunque sus Senadores sean del Partido Nuevo Progresista, porque para nosotros Arecibo será primero.

Muchas gracias.

-----

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

-----

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rivera Schatz.

SR. PRESIDENTE: Gracias compañeros y compañeras del Senado, creo que para que el récord quede completamente claro y no hay lugar a dudas, me parece que es prudente poner en perspectiva de lo que se trata esta Resolución Conjunta que nos disponemos aprobar en el día de hoy. No constituye un traspaso de ninguna utilidad pública al Municipio de Arecibo. Esta Resolución Conjunta del Senado 1059, lo único que está haciendo es creando un Comité Ejecutivo

para un estudio de viabilidad que permita que se redacte una propuesta del Gobierno Municipal de Arecibo, para la administración de Aeropuerto Regional. Y debe quedar eso claro, porque luego que se haga el estudio habrá que examinar lo que son las recomendaciones de este Comité Ejecutivo, para determinar primero, si vale la pena la transferencia. Si vale la pena desarrollar ese Aeropuerto, desde el punto de vista del Gobierno Municipal de Arecibo. ¿Y por qué se crea un Comité Ejecutivo para manejar este asunto? Bueno, porque es la manera responsable de coordinar los esfuerzos entre el Gobierno Central y el Gobierno Municipal, atendiendo lo que son las regulaciones federales que de manera directa inciden sobre este asunto. Específicamente, la Agencia Federal de Aviación tiene la responsabilidad de aprobar cualquier recomendación a los fines si se traspasa o no el aeropuerto al Gobierno Municipal, al amparo del Título 14, del Código Federal de Regulaciones.

Así que, cuando yo escuchaba al compañero Cirilo Tirado hablar de la situación económica de Arecibo, tiene razón el compañero, el Municipio de Arecibo tiene una situación financiera estrecha, tiene un problema económico. De hecho, hay una medida hoy, además de ésta, asignándole recursos para que el Municipio de Arecibo pueda cumplir con sus responsabilidades. Pero con esta medida no está traspasando ninguna propiedad, lo que se está creando es un Comité para de manera responsable determinar si el Municipio puede, si es viable, si vale la pena, desde la perspectiva del Municipio, para que tenga la oportunidad de desarrollar, de capitalizar, de mover la economía del Gobierno Municipal de Arecibo y de todos los municipios que están en el entorno, como decía correctamente mi compañero senador Angel Chayanne Martínez.

Así es que cuando hemos tenido que hacer traspasos a gobiernos municipales del Partido Popular, como ha sido el caso en innumerables ocasiones durante este cuatrienio o cuando hemos tenido que establecer mecanismo para llegar fondos a gobiernos municipales del Partido Popular, para diversas actividades o la construcción de obras, como fue el caso de Mayagüez 2010, lo hemos hecho con la mayor responsabilidad, y de nuevo, ojalá que este Comité Ejecutivo que se va crear estudie a la saciedad y con profundidad cuáles son las circunstancias del Municipio, del Aeropuerto, el potencial que tiene el Municipio, el potencial que tiene Aeropuerto y todo el entorno de esta zona, para crear empleos, para inyectar fondos a la economía y para que Arecibo siga progresando.

Hoy, que ha sido electo el nuevo alcalde, el compañero y amigo Carlos Molina, yo estoy seguro que tiene talento de sobra y una gran visión para desarrollar una serie de proyectos que van a permitir que Arecibo progrese y que logren tener allí en Arecibo todo lo que la gente allí reside, necesita para su quehacer diario. Así que, yo quería dejar claro que esta medida no está traspasando ninguna propiedad, es solamente creando un Comité que va a estudiar la viabilidad para hacer una propuesta para luego ir ante la agencia federal para determinar si es posible o no el traspaso, que es la manera correcta de hacer las cosas. Así se gobierna y así me parece que se hace justicia a todos los sectores y se explora la posibilidad de oportunidades para que nuestra gente progrese.

Son mis palabras.

-----  
Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.  
-----

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, primeramente coincido con usted, usted me da la razón en el sentido de la crisis económica del Distrito de Arecibo. Lo que usted plantea es cierto, se crea un Comité. Pero fíjense cómo el Comité se crea, con siete personas nombrados todos por el

Alcalde de Arecibo, para hacer un estudio de viabilidad de unas facilidades del estado, de la Autoridad de los Puertos. Aquí se hicieron unas enmiendas, específicamente para la transferencia, y no es que yo esté en contra que el Municipio administre o no el aeropuerto. De hecho, yo creo que esos aeropuertos regionales deben estar administrados por consorcios a nivel regional, pero la pregunta es, ¿cómo lo hacemos? Solamente con los designados por el señor Alcalde, ¿y dónde queda el Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos, que es el dueño de la facilidad? ¿Dónde queda el representante del Banco Gubernamental de Fomento que sabe si hay o no hay dinero? Esto, junto con lo otro que van a aprobar próximamente, lo que busca es incrementar el capital del municipio. Pero volvemos a lo mismo, no hay recursos. El Alcalde electo no puede bajo ningún concepto intentar gobernar solo. Para eso va a tener una legislatura y un Gobierno Central. Hay una crisis real en Arecibo. Yo acumulé en Arecibo, yo, caminé Arecibo, yo, conozco a Arecibo, y sé los problemas que hay de infraestructura. De hecho, me apena que por cuatro años abandonaron a Arecibo, a la merced de un Alcalde del propio partido de ustedes, no le asignaron un solo centavo, lo dejaron en la quiebra, llevan meses sin pagarle a los empleados, lo ahogaron, lo ahorcaron y ahora de momento surge la figura del Gobernador y de la Asamblea Legislativa, salvando al Alcalde de Arecibo nuevo; se preocuparon por fin por Arecibo, se preocuparon por Arecibo, por favor.

SR. PRESIDENTE: Voy a pedirle al compañero Torres Torres, que presida, para consumir un turno de rectificación también.

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Carlos J. Torres Torres, Presidente Accidental.

-----

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Tengo que ilustrar a los compañeros de nuevo, porque en honor a la verdad es increíble, una mera lectura de la Resolución que está escrita en un lenguaje relativamente sencillo, que cualquier persona de inteligencia promedio podría entender, le permitiría a cualquier persona darse cuenta de que no se trata de que el Alcalde va a hacer lo que le parezca en el Comité Ejecutivo, no. El Comité Ejecutivo estará integrado, además de por unos miembros que va a tener el Alcalde, por el Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico o su representante. Tendrá, además, al Presidente del Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico o su representante. Y dentro de lo que es la viabilidad, estas dos figuras son los que van a aportar información que va a permitirle al Comité y a la agencia federal decidir si se puede o no se puede traspasar o si es viable o no viable la operación de ese aeropuerto en las manos del Gobierno Municipal de Arecibo. Porque el Comité no va a tomar ninguna decisión, el Comité lo que va a hacer es una recomendación y esta insertándose en ese Comité todo el componente, la legislatura aprobando esta medida para que se cree el Comité, el Ejecutivo con la presencia de dos figuras que tienen información de primer orden y muy importante para la consideración de ese Comité al momento de hacer la propuesta para enviarla al Gobierno Federal y la buena fe que debe permear en el desempeño de cualquier funcionario o funcionara que sea parte de ese Comité. Así como también el Artículo IV, donde dice, que todas las agencias de Gobierno de Puerto Rico presentará al Comité la mayor cooperación en el cumplimiento de sus deberes y de conformidad con sus capacidades.

Así que, de nuevo, los compañeros de la Delegación de Partido Popular no van a las vistas, no van a las comisiones ejecutivas, no leen los proyectos y entonces quieren ahora oponerse a una medida que lo único que está proponiendo es que se estudie la posibilidad de darle una oportunidad



a un Gobierno Municipal, en este caso penepé, como lo hemos hecho en el pasado con el Gobierno del Partido Popular, de progresar. Creo que cada Senador o Senadora que comparezca a este Hemiciclo para discutir una medida lo menos que debe de hacer es venir preparado y lo menos que debe hacer es conocer cuál es el contenido de las medidas y participar en las vistas, y procurar la mayor información. Así que tuve que aclarar el récord nuevamente porque primero habían interpretado que era un traspaso, lo cual no era correcto, luego interpretan que era el Alcalde solo tomando decisiones sobre las recomendaciones que se presentarían a una agencia federal, que es la que tendría la última palabra, y en ambos puntos, los compañeros de la Minoría, como ya es casi una costumbre, están equivocados.

Muchísimas gracias.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, Senador.

Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, con mi participación se cierra el debate. El compañero tuvo un “strike” con el Proyecto del Senado 2741, del incentivo de la vivienda. Y el segundo “strike” con el Proyecto que tenemos ahora ante nuestra consideración, y estoy seguro que antes de que termine la noche, coge el tercer “strike” y se poncha, y le voy a decir por qué. El acaba de descalificar a quien el Gobernador entrante va a nominar como el Presidente de la Junta de Planificación, al arquitecto Abel Mislá. El arquitecto Abel Mislá, que va a ser nominado en los próximos días como Presidente de la Junta de Planificación, es el que preside el Comité creado bajo la Orden Ejecutiva del Gobernador, que es este mismo diseño, esta misma estructura y que la Alcaldesa de Ponce tuvo la amplitud de participación política nombrando al arquitecto Abel Mislá, a que presidiera ese Comité. Y esta medida es idéntica, es exacta a la que se aprobó para el Aeropuerto Mercedita de Ponce. Y quien la discutió con este servidor, quien hizo los planteamientos fue el arquitecto Abel Mislá. Y hoy, aquí el compañero tildó esta medida de irresponsable, tildo esta medida de engaño. Yo espero que cuando el Presidente designado nominado por la Junta de Planificación, Abel Mislá, venga al Senado le haga esos planteamientos como parte del proceso evaluativo del Senado de Puerto Rico. Así que el arquitecto Abel Mislá, es una persona que participó en lo que era el traspaso bajo este Comité, bajo la presentación a la FAA y hoy, tenemos una medida similar para el Aeropuerto Regional de Arecibo. Así las cosas, señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido emendada.

-----

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

-----

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 1059, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en el título.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Título:

Línea 2

luego de “para” añadir “el traspaso de la titularidad y”

Línea 3

luego de “Juarbe” añadir “a dicho municipio”

Son las enmiendas en el título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se aprueban

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1061, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Arecibo la cantidad de tres millones de dólares (\$3,000,000) provenientes de los apartados (d) y (e) del inciso 37 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 84 – 2012; para reasignar al Municipio de Adjuntas la cantidad de trescientos sesenta y cinco mil dólares (\$365,000) provenientes de la R. C. 116-2007, R. C. 1-2009, R. C. 108-2009; para reasignar al Municipio de Guaynabo y al Municipio de Toa Baja cien mil dólares (\$100,000), respectivamente, provenientes de la R. C. 29-2011, para ser utilizados para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución; para autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe en el Resuélvese, para que se aprueben.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

Senador Suárez Cáceres.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para un turno corto sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Le tomo la palabra.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, simplemente que esta medida, la cual entendemos la situación que atraviesa el Municipio de Arecibo, pero de igual forma atraviesan muchísimos municipios en todo Puerto Rico. Tres millones que le están otorgando a Arecibo, a lo mejor si lo dividen en partes iguales pudiesen estarle dando alrededor de 750 mil dólares a muchos municipios que les pasa igual. Por ejemplo, Patillas, tiene un problema real ahora mismo, incluso le acaban de cerrar el CDT, por la situación económica. Entonces, el Municipio de Lajas, el Municipio de San Juan, son municipios que atraviesan situaciones fiscales serias, igual que la atraviesa Arecibo. Lo que quiero verter para el récord, es la situación difícil a consecuencia de lo que haya pasado o no, por la situación del Alcalde, los empleados municipales no tienen la culpa de no recibir su quincena, hace algunas semanas atrás. No tienen la culpa de la situación que pasa el Municipio, donde se ven ellos afectados económicamente. Por decisiones políticas que hayan tomado o lo que haya pasado entre el saliente alcalde de Arecibo y el Gobernador, pero hay municipios que atraviesan la misma situación fiscal o peor. Y en ese sentido, hasta no sé hasta qué punto uno pudiese buscar las soluciones asignando dinero, pero le estamos quitando a otras obras permanentes, como la procedencia de este dinero que se reasigna, tiene precisamente de 1.5 millones de dólares que estaban destinados a DTOP, para mejorar las carreteras en Río Grande, en la entrada del Bosque del Yunque, a la PR-907 de Canóvanas, 1.5 millones de dólares que vienen de la Calle de Diego y Verbena en Río Piedras, y entonces eso se sobreentiende porque hay una situación fiscal. Pero de igual forma, hay otros municipios por la misma situación que merecerían la propia atención que este proyecto de Administración le está dando a éste para solucionar el problema de Arecibo.

Son mis expresiones, señor Presidente.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Muchísimas gracias.

Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, me uno a las palabras del compañero Suárez, pero, además indicó que es lamentable que estén aprobando esta medida, a la cual le voy a votar a favor; ahora, ¿por qué no le dieron los fondos al Municipio de Arecibo hace seis meses atrás, siete meses atrás, un año atrás? Cuando todos ustedes sabían de la crisis que estaba enfrentando el Municipio de Arecibo. Cuando los Senadores sabían que era inminente el que Municipio tuviera que recibir en un momento dado una inyección millonaria para poder pagar la nómina y sobrevivir como municipio. Obviamente, ahora le otorgan porque hay un cambio de Gobierno, pero, ¿y los restantes municipios que están en la misma crisis, Patillas, Lajas, San Juan, entre otros? ¿Para ellos no hay dinero? ¡Ah, perdona!, es que ganó el Partido Popular en esos municipios Pero para los penepés, y especialmente para Arecibo, para ese sí hay tres millones.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 1061, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe en el título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1064, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Canóvanas la cantidad de ciento setenta y un mil, ochocientos cincuenta y cinco dólares con cincuenta centavos (\$171,855.50) provenientes de los sobrantes de fondos previamente asignados a dicho municipio a través de la ~~Resolución Conjunta R.C. 650 – 1991 (\$116.50); de la Resolución Conjunta R.C. 651 – 1991 (\$2,014); de la Resolución Conjunta R.C. 679 – 1995 (\$4,889.70); de la Resolución Conjunta Núm. R.C. 72 del 15 de julio de \_ 1988 (\$7,112.51); de la Resolución Conjunta R.C. 753 – 1995 (\$1,744.32); de la Resolución Conjunta Núm. R.C. 105 del 2 de julio de \_ 1987 (\$20,001.40); de la Resolución Conjunta R.C. 153 – 1995 (\$2,797.69); de la Resolución Conjunta Núm. R.C. 18 del 18 de mayo de \_ 1987 (\$465.61); de la Resolución Conjunta Núm. R.C. 123 del 16 de julio de \_ 1988 (\$10,091.50); de la Resolución Conjunta R.C. 257 – 1994 (\$2,008); de la Resolución Conjunta R.C. 267 – 1994 (\$400.81); de la Resolución Conjunta R.C. 27 – 1995 (\$440); de la Resolución Conjunta Núm. R.C. 28 del 7 de julio de \_ 1987 (\$19.08); de la Resolución Conjunta R.C. 307 – 1993 (\$1,404.22); de la Resolución Conjunta R.C. 359 – 1992 (\$36.99); de la Resolución Conjunta R.C. 378 – 1995 (\$55); de la Resolución Conjunta R.C. 432 – 1992 (\$7,334); de la Resolución Conjunta Núm. R.C. 52 del 22 de agosto de \_ 1990 (\$1,344.65); de la Resolución Conjunta R.C. 462 – 1996 (\$4,000); de la Resolución Conjunta R.C. 474 – 1991 (\$100); de la Resolución Conjunta R.C. 481 – 1996 (\$68.08); de la Resolución Conjunta R.C. 491 – 1991 (\$3,100); de la Resolución Conjunta R.C. 501 – 1994 (\$125);~~

~~de la Resolución Conjunta R.C. 80 – 1991 (\$5,160); de la Resolución Conjunta R.C. 81 – 1991 (\$5); de la Resolución Conjunta Núm. R.C. 81 del 9 de julio de \_1985 (\$4,650); de la Resolución Conjunta R.C. 377 – 1995 (\$1,500); de la Resolución Conjunta Núm. R.C. 414 del 17 de agosto de \_1990 (\$2,060); de la Resolución Conjunta R.C. 52 – 1993 (\$845); de la Resolución Conjunta R.C. 602 – 1991 (\$95); de la Resolución Conjunta R.C. 623 – 1991 (\$389.37); de la Resolución Conjunta R.C. (\$11,956.20); de la Resolución Conjunta Núm. R.C. 102 del 11 de julio de \_1988 (\$50); de la Resolución Conjunta R.C. 103 del 2 de julio de \_1987 (\$24.40); de la Resolución Conjunta Núm. R.C. 145 del 19 de julio \_1986 (\$266.68); de la Resolución Conjunta Núm. R.C. 146 del 21 de julio de \_1988 (\$501); de la Resolución Conjunta R.C. 147 del 19 de julio de R.C. 1986 (\$1,431.51); de la Resolución Conjunta Núm. R.C. 207 del 12 de junio de \_1990 (\$3,000); de la Resolución Conjunta R.C. 218 – 1991 (\$55,413.49); de la Resolución Conjunta Núm. R.C. 270 del 9 de julio de \_1990 (\$9,275.06); de la Resolución Conjunta R.C. 290 – 1991 (\$34.44); de la Resolución Conjunta R.C. 386 – 1994 (\$1,431.04); de la Resolución Conjunta R.C. 445 – 1996 (\$3); de la Resolución Conjunta R.C. 446 – 1994 (\$35); de la Resolución Conjunta R.C. 116 – 1993 (\$2,200); de la Resolución Conjunta R.C. 432 – 1995 (\$330); de la Resolución Conjunta R.C. 491 – 1994 (\$30); de la Resolución Conjunta R.C. 513 – 1992 (\$0.25); de la Resolución Conjunta R.C. 514 – 1992 (\$1,000); y de la Resolución Conjunta R.C. 517 – 1994 (\$500), para ser utilizados para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución; para autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”~~

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe en el Resuélvese, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En el Resuélvese:

Página 2, línea 6	antes de “1988” eliminar “-” y sustituir por “de 15 de julio de”
Página 2, línea 7	después de “105” eliminar “-” y sustituir por “de 2 de julio de”
Página 2, línea 9	antes de “1987” eliminar “-” y sustituir por “de 18 de julio de” y después de “17” sustituir por “16 de julio de”
Página 3, línea 2	después de “28” eliminar “-” y sustituir por “de 7 de julio de”
Página 3, línea 5	después de “52” eliminar “-” y sustituir por “de 22 de agosto de”
Página 3, línea 10	después de “81” eliminar “-” y sustituir por “de 9 de julio de”
Página 3, línea 11	después de “414” eliminar “-” y sustituir por “de 17 de agosto de”
Página 3, línea 14	después de “102” eliminar “-” y sustituir por “de 11 de julio de”
Página 3, línea 15	después de “103” eliminar “-” y sustituir por “de 2 de julio de”

Página 3, línea 16

después de “145” eliminar “-” y sustituir por “de 19 de julio de”

Página 3, línea 17

después de “1988” eliminar “-” y sustituir por “de 21 de...”

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, quisiera solicitar dejar sin efecto todas las enmiendas que estaba describiendo y detallando y que esta medida entonces pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1604, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes la transferencia al Municipio de Arecibo de la titularidad del Estadio Luis Rodríguez Olmo y del Centro de Formación y Desarrollo Adaptado en Arecibo; para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas o al titular de los terrenos donde ubican el Estadio Luis Rodríguez Olmo y el Centro de Formación y Desarrollo Adaptado, hacer las gestiones necesarias para transferir al Municipio de Arecibo la Titularidad de los Terrenos donde ubican ambas instalaciones; para ordenar a la Autoridad de los Puertos transferir por el precio nominal de un dólar al Municipio de Arecibo la titularidad de sus facilidades en el Puerto Marítimo en Arecibo, incluyendo la estructura conocida como el “Outboard”; para ordenar al Banco Gubernamental de Fomento a transferir por el precio nominal de un dólar al Municipio de Arecibo la titularidad de la antigua escuela vocacional Antonio Luchetti, localizada en la Carretera Número 10, Barrio Rodríguez Olmo; ordenar a la Autoridad de los Puertos transferir por el precio nominal de un dólar al Municipio de Arecibo la titularidad de la denominada “~~Fabrica~~ Fábrica de Aceites”, localizada en el Barrio Islote; ordenar a la Administración de Terrenos transferir por el precio nominal de un dólar al Municipio de Arecibo la titularidad de la Parcela número 6505, de 41.15 cuerdas, localizada en el Barrio Rodríguez Olmo y de la Parcela número 6735, de 20.27 cuerdas, localizada en la Carretera 681 intersección con la Carretera número 6681, Barrio Islote; ordenar a la Autoridad de Tierras transferir por el precio nominal de un dólar al Municipio de Arecibo la titularidad de la Finca Las Mercedes, localizada en la Carretera número 10, al norte de la PR-22, en el Barrio Rodríguez Olmo y la Finca Las Claras, de 160 cuerdas, localizada entre la Carretera número 2 y la PR-22, en el Barrio Domingo Ruiz; y para otros fines.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que esta medida se apruebe sin enmiendas.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, volvemos a Arecibo. Se va a transferir la titularidad del Estadio Luis Rodríguez Olmo y el Centro de Información del Desarrollo Adaptado en Arecibo se ordena a Transportación y Obras Pública o al titular de los terrenos, que no sabemos quién es, donde ubica el Estadio Luis Rodríguez Olmo y el Centro de Información del Desarrollo

Adoptado, hacer las gestiones necesarias para transferir al Municipio de Arecibo la titularidad de los terrenos. También se está transfiriendo el Puerto Marítimo, incluyendo la estructura conocida como el “outboard”, y también hay una escuela por ahí, en fin, hay una serie de transferencias por un dólar, la antigua Vocacional Antonio Lucchetti, una parcela de 41.15 cuerdas, localizada en el Barrio Rodríguez Olmo y la parcela adicional de 20.27 cuerdas. ¿Alguien sabe cómo va a afectar eso a la Autoridad de Terrenos? ¿Alguien sabe cómo va a afectar esta transferencia al Estado, que ha tenido que hacer esto por emisiones de bonos y a veces están pignoradas? ¿Alguien sabe eso? Me parece que no hicieron el estudio, el análisis, simplemente enviaron la medida y están haciendo las transferencias, esto es una irresponsabilidad y estaré votando en contra de esta medida.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, usted sometió una medida para que se aprobara sin enmiendas, R.C. de la C. 1604.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para corregir, que hay enmiendas que se desprenden del Informe en el Resuélvese, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas contenidas en el Informe.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, brevemente, lo que quería expresarme con relación a esta medida, sé que es tarde, yo los invito a los compañeros de la Delegación que se oponen a esta transferencia al Municipio de Arecibo. La política pública de esta Administración, ha sido fortalecer los municipios y muchas veces ante la ausencia ahora de fondos, como era el “barril” y el “barrilito”, pues hacemos el traspaso de edificaciones que no están en uso, como es el caso de todas estas facilidades y de terrenos en el Municipio de Arecibo, que no tienen uso ni provecho y la invitación mía es para que revisen y hagan lectura de la Orden Ejecutiva, enmendada por el Gobernador, específicamente los primeros cuatro proyectos, la Resolución Conjunta del Senado 70, que es para transferir, libre de costo, al Municipio de Sabana Grande una escuela; la Resolución Conjunta del Senado 269, que es para transferir del Departamento de Transportación y Obras Públicas al Municipio de Guayanilla la Escuela Central Rufina; para la 287, el tercer proyecto de la Orden Ejecutiva enmendada, que ordena al DTOP también a transferir al Municipio de Guayanilla también una escuela para convertir en un Centro para Niños Maltratados; la 287, que es para que el Departamento de Transportación y Obras Públicas le transfiera libre de costo, al Municipio de Utuado, una escuela, todos Municipios del Partido Popular Democrático, fueron proyectos que habían sido ya aquí aprobados en el Senado y estas objeciones que se levantan hoy, no fueron sometidas ni sugeridas cuando esas medidas fueron aquí aprobadas en el Senado.

Así que, señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1604, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe en el título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## MOCIONES

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, en el segundo Calendario, la Resolución Conjunta de la Cámara 1606 y para que se llame la misma.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee de la Resolución Conjunta de la Cámara 1606, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, como custodio de las propiedades del Gobierno de Puerto Rico, a ceder en usufructo la parcela y las edificaciones que enclavan en la antigua Escuela Román Baldorioty de Castro en San Juan, a la Universidad Carlos Albizu; y para otros fines.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Universidad Carlos Albizu, en adelante denominada la Universidad, es una institución sin fines de lucro debidamente organizada bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico. La Universidad existe con el propósito único de servir a Puerto Rico en el área de la salud mental. Principalmente, la Universidad se concentra en el campo de la educación en psicología post-secundaria y post-graduada, para lo cual está acreditada oficialmente por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico y la Middle States Association of Colleges and Schools. Además, cuenta con programas clínicos y cursos de educación continua en el área de psicología, para los cuales también cuenta con las debidas acreditaciones. Desde la fecha de su fundación, la Universidad ha graduado alrededor de 3,500 estudiantes con el grado de bachillerato, maestría y/o doctorado, en diversas sub-especializaciones del campo de la psicología.

La Universidad cuenta además con diversos programas de clínicas de salud mental, las cuales han atendido alrededor de 100,000 pacientes indigentes. Entre ellas se encuentran programas para dar atención especializada a niños que han sido víctimas de maltrato y abuso sexual, mujeres víctimas de violencia doméstica, víctimas sobrevivientes del crimen y otras personas que sufren de condiciones mentales. También se ofrecen los servicios de evaluaciones psicológicas y psicométricas, así como pruebas del habla y de audición. Incluso, su programa de patología del habla, lenguaje y audición es uno de los más completos de la Isla.

En el año 1986 la Universidad, conocida para esa fecha como el Centro Caribeño de Estudios Post-graduados, Inc., celebró con la entonces Secretaría de Instrucción Pública un contrato de cesión de uso en cuanto a los predios donde ubica la antigua Escuela Román Baldorioty de Castro, con el propósito de que la Universidad ubicara allí su centro docente. La Universidad comenzó a operar en dichos predios a principios de la década del 1990. El 26 de febrero de 1992, al analizar el contrato otorgado entre las partes, el entonces Secretario de Justicia concluyó que tal y como estaba redactado el contrato, el mismo podría adolecer de nulidad parcial por haberse otorgado un usufructo por más de 30 años en clara contravención a lo dispuesto en el Código Civil de Puerto Rico, así

como por haberse otorgado por una persona sin la capacidad legal para enajenar el bien inmueble en cuestión. No obstante, también concluyó que dicho negocio jurídico podría ser ratificado posteriormente, con efecto retroactivo a la fecha original, de otorgarse un nuevo acuerdo de usufructo que cumpla con los requisitos de ley.

Por casi treinta años, la Universidad ha estado cumpliendo con su propósito de servir a la ciudadanía en el área de salud mental desde los predios de la Escuela Román Baldorioty de Castro en el Viejo San Juan. Ni la edificación ni el terreno en cuestión tienen utilidad ni fin público alguno que justifiquen la necesidad del Gobierno de Puerto Rico de retener la titularidad sobre dichos predios. Con el fin de facilitar la continuidad de las aportaciones que la Universidad brinda al pueblo, entendemos que es necesario que actuemos con prontitud para corregir y ratificar el negocio jurídico entre las partes.

Por las razones que preceden, esta Asamblea Legislativa considera meritorio ordenar al Secretario de Transportación y Obras Públicas, quien es el custodio de los bienes inmuebles del Gobierno de Puerto Rico, a que le ceda a la Universidad el derecho de usufructo sobre la parcela donde ubica la antigua Escuela Román Baldorioty de Castro, ubicados en el Viejo San Juan.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas, custodio de las propiedades del Gobierno de Puerto Rico, a ceder en usufructo a la Universidad Carlos Albizu, la parcela donde enclava el edificio conocido como la antigua Escuela Román Baldorioty de Castro, localizado en el Viejo San Juan, y cuya descripción registral es la siguiente:

---“URBANA: Edificio de Mampostería y dos pisos conocido con el nombre de Convento de San Francisco, después Cuartel de San Francisco, situado hacia el Centro de la Ciudad de San Juan, y el solar en que está enclavado, compuesto de cuatro mil quinientos veinticuatro metros cuadrados y cuarenta y tres decímetros (4,524.43 m/c), siendo sus colindancias; por el Norte: con la Calle de la Luna, hoy Rafael Cordero; por el Sur: con la Iglesia de San Francisco, casa y capilla pertenecientes a la orden tercera Franciscana y el Pabellón de San Francisco, propiedad del Pueblo de Puerto Rico, marcado con número sesenta (60) de la calle de San Francisco; por el Este: con el Callejón del Tamarindo y el referido Pabellón de San Francisco; y por el Oeste: con la Plaza de San Francisco”.

-----“Finca número dos mil novecientos cuarenta y uno (2,941), inscrita al folio doscientos cuatro (204) vuelto y doscientos cinco (205) del tomo ochenta y cuatro (84) de San Juan, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Primera, inscripción primera”.

Dicha cesión se llevará a cabo en un término no mayor de noventa (90) días a partir de la vigencia de esta Resolución Conjunta.

Sección 2.-El usufructo aquí dispuesto será otorgado por el valor nominal de un dólar (\$1.00) y tendrá un término de duración de treinta (30) años, con efecto retroactivo al 8 de agosto de 1986, y podrá ser extendido por un periodo adicional de diez (10) años, previo acuerdo y consentimiento entre las partes.

Sección 3.-La Universidad Carlos Albizu sólo podrá usar la propiedad para propósitos educativos y de servicios en el campo de la salud mental o cualquier otra actividad compatible con tales propósitos.



Sección 4.-La Universidad Carlos Albizu será responsable de restaurar el local a ser cedido, a su costo, y se encargará del mantenimiento del edificio y sus alrededores. Proveerá aquellas pólizas de seguro que le requiera el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Sección 5.-Se faculta al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a comparecer en escritura pública en representación del Gobierno de Puerto Rico, para otorgar la misma y hacer cumplir el propósito de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.-Si cualquiera disposición de esta Resolución Conjunta es declarada inconstitucional o nula por algún Tribunal con jurisdicción y competencia, las otras disposiciones no serán afectadas y la Resolución Conjunta así modificada continuará en plena fuerza y vigor.

Sección 7.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1606, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo, su **aprobación sin enmiendas**.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta de la Cámara 1606 tiene el propósito de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, como custodio de las propiedades del Gobierno de Puerto Rico, a ceder en usufructo la parcela y las edificaciones que enclavan en la antigua Escuela Román Baldorioty de Castro en San Juan, a la Universidad Carlos Albizu.

#### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Según señala la Exposición de Motivos de la R. C. de la C. 1606, la Universidad Carlos Albizu, es una institución sin fines de lucro debidamente organizada bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico. La Universidad existe con el propósito de servir a Puerto Rico en el área de la salud mental. Principalmente, dicha Universidad se concentra en el campo de la educación en psicología post-secundaria y post-graduada. Además, cuenta con programas clínicos y cursos de educación continua en el área de psicología. Desde la fecha de su fundación, la Universidad ha graduado alrededor de 3,500 estudiantes con el grado de bachillerato, maestría y/o doctorado, en diversas sub-especializaciones del campo de la psicología.

La Universidad Carlos Albizu cuenta además con diversos programas de clínicas de salud mental, las cuales han atendido alrededor de 100,000 pacientes indigentes. Entre ellas se encuentran programas para dar atención especializada a niños que han sido víctimas de maltrato y abuso sexual. Mujeres víctimas de violencia doméstica, víctimas sobrevivientes del crimen y otras personas que sufren de condiciones mentales. También se ofrecen los servicios de evaluaciones psicológicas y psicométricas, así como pruebas del habla y de audición. Incluso, su programa de patología del habla, lenguaje y audición es uno de los más completos de la Isla.

En el año 1986 la Universidad, conocida para esa fecha como el Centro Caribeño de Estudios Post-graduados, Inc., celebró con la entonces Secretaría de Instrucción Pública un contrato de cesión de uso en cuanto a los predios donde ubica la antigua Escuela Román Baldorioty de Castro, con el propósito de que la Universidad ubicara allí su centro docente. La Universidad comenzó a operar en dichos predios a principios de la década del 1990. El 26 de febrero de 1992, al analizar el contrato

otorgado entre las partes, el entonces Secretario de Justicia concluyó que tal y como estaba redactado el contrato, el mismo podría adolecer de la nulidad parcial por haberse otorgado un usufructo por más de 30 años en clara contravención a lo dispuesto en el Código Civil de Puerto Rico, así como por haberse otorgado por una persona sin la capacidad legal para enajenar el bien inmueble en cuestión. No obstante, también concluyó que dicho negocio jurídico podría ser ratificado posteriormente, con efecto retroactivo a la fecha original, de otorgarse un nuevo acuerdo de usufructo que cumpla con los requisitos de ley.

Por casi treinta años, la Universidad ha estado cumpliendo con su propósito de servir a la ciudadanía en el área de salud mental desde los predios de la Escuela Román Baldorioty de Castro en el Viejo San Juan. Ni la edificación ni el terreno en cuestión tienen utilidad ni fin público alguno que justifiquen la necesidad del Gobierno de Puerto Rico de retener la titularidad sobre dichos predios.

Por las razones que preceden, esta Asamblea Legislativa considera meritorio ordenar la cesión a la Universidad Carlos Albizu el derecho de usufructo sobre la parcela donde ubica la antigua Escuela Román Baldorioty de Castro, ubicados en el Viejo San Juan.

#### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006 el cual establece que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321-1999 esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

#### **CONCLUSIÓN**

Evaluada toda la información ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, está convencida del fin loable que persigue la R. C. de la C. 1606. Es importante la aprobación de la medida objeto del presente informe de manera que se garantice el cumplimiento de los propósitos de la misma.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 1606, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Lawrence N. Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, vamos a decretar un breve receso de un minuto, para atender un asunto.

### RECESO

-----

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

-----

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se llame la Resolución Conjunta de la Cámara 1606, de manera que podamos iniciar la discusión de la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: Llámese.

### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1606, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, como custodio de las propiedades del Gobierno de Puerto Rico, a ceder en usufructo la parcela y las edificaciones que enclavan en la antigua Escuela Román Baldorioty de Castro en San Juan, a la Universidad Carlos Albizu; y para otros fines.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, la medida va a tener unas enmiendas en Sala, que las va a presentar el Presidente del Senado.

SR. RIVERA SCHATZ: Sí, buenas noches a los compañeros. Señora Presidenta, gracias.

### ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 3, línea 3

después de “Albizu,” añadir “por el valor nominal de un dólar (\$1.00) y con un término de duración de veintiséis (26) años, con efecto retroactivo al 8 de agosto de 1986,”

Página 4, línea 5

después de “Sección 2.-” eliminar “El usufructo aquí dispuesto será otorgado por el valor nominal de un dólar (\$1.00) y tendrá un término de duración de treinta (30) años, con efecto retroactivo al 8 de agosto de 1986, y podrá ser extendido por un periodo adicional de diez (10) años, previo acuerdo y consentimiento entre las partes.” añadir “Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas, custodio de

las propiedades del Gobierno de Puerto Rico, a ceder en usufructo a la Universidad Carlos Albizu, por el valor nominal de un dólar (\$1.00) y por el término de duración de treinta (30) años, el cual podrá ser extendido por un periodo adicional de diez (10) años previo acuerdo y consentimiento entre las partes, la parcela donde enclava el edificio conocido como la antigua Escuela Román Baldorioty de Castro, localizado en el Viejo San Juan, y cuya descripción registral surge de la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Dicha cesión se llevará a cabo en un término no mayor de noventa (90) días a partir de la vigencia de esta Resolución Conjunta y en ausencia del otorgamiento de la escritura dentro de un término esta Resolución Conjunta constituirá derecho real a favor de la universidad y será inscribible como tal en el Registro de la Propiedad.”

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 4, línea 8

después de “partes.” añadir “Igualmente, entendemos necesario otorgarle a la Universidad un nuevo usufructo sobre los predios en cuestión por el término de 30 años. A tales efectos, procede que ordenemos el otorgamiento de dos escrituras públicas entre la Universidad y el Secretario de Transportación y Obras Públicas: la primera escritura por el término de 26 años retroactivos al año 1986, con el fin de ratificar el negocio jurídico original entre las partes; y una segunda escritura para cederle un nuevo usufructo, con vigencia de 30 años adicionales y prospectivos, a la Universidad.”

Son las enmiendas, señora Presidenta,

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas en Sala? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1606, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

-----  
Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.  
-----

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para solicitar un muy breve receso, de manera que podamos ir confeccionando el Calendario de Votación Final y se les vaya avisando a los compañeros y las compañeras que estamos listos.

SR. PRESIDENTE: Compañeros Senadores y Senadoras, vamos a recesar por unos minutos aquí mismo en Sala. Vamos a pedirle a los compañeros Senadores y Senadoras que están en los salones aledaños, que se acerquen porque va a ser la Votación Final Final y vamos a darle la oportunidad al Portavoz que anuncie en breve el Calendario de Votación.

Receso.

### RECESO

-----  
Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.  
-----

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, estamos listos para conformar un Calendario de Votación Final....

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: ...donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 2741; las Resoluciones Conjuntas del Senado 1059, 1061; los Proyectos de la Cámara 4061, 4062; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1604, 1606; y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Votación Final.

¿Algún compañero Senador o Senadora que quiera emitir algún voto explicativo o abstenerse de alguna medida.

Senadora Romero Donnelly.

SRA. ROMERO DONNELLY: Para solicitar la abstención en el P. de la C. 4061.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se autoriza la abstención a la compañera en el Proyecto de la Cámara 4061.

Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Como indiqué anteriormente voy a estar absteniéndome en el mismo Proyecto.

SR. PRESIDENTE: Sí, la compañera González Calderón, ya había notificado que se abstenía.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Gracias.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún otro compañero?

Que inicie la Votación.

**CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 2741

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 5 y 6 de la Ley 216–2011, según enmendada, conocida como “Ley de Transición del Programa de Impulso a la Vivienda”, con el propósito de extender la fecha de vencimiento de los incentivos vigentes hasta el 30 de junio de 2013; enmendar el Artículo 16 de la Ley 124 - 1993, según enmendada, a los fines de flexibilizar el periodo que tienen los beneficiarios para cumplir con las horas de servicio comunitario cuando se acogen a los beneficios del “Programa Mi Nuevo Hogar”; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 1059

“Para crear un comité ejecutivo para realizar un estudio de viabilidad y redactar una propuesta del Municipio de Arecibo para el traspaso de la titularidad y la administración del Aeropuerto Regional de Arecibo Antonio (Nery) Juarbe a dicho Municipio; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 1061

“Para reasignar al Municipio de Arecibo la cantidad de tres millones de dólares (\$3,000,000) provenientes de los apartados (d) y (e) del inciso 37 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 84 – 2012; para reasignar al Municipio de Adjuntas la cantidad de trescientos sesenta y cinco mil dólares (\$365,000), provenientes de la R. C. 116-2007, R. C. 1-2009, R. C. 108-2009; para reasignar al Municipio de Guaynabo y al Municipio de Toa Baja cien mil dólares (\$100,000), respectivamente, provenientes de la R. C. 29-2011, para ser utilizados para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 4061

“Para enmendar la Sección 1051.06 y añadir la sección 1051.10 a la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de ampliar el por ciento que puede reclamar un donante al Patronato de Santa Catalina como crédito contra la contribución; para otorgar un crédito contributivo por donaciones a fundaciones de ex gobernadores bajo ciertas circunstancias; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 4062

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 8 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", a fin de disponer que los saldos no obligados de la Oficina de la Procuradora de la Mujer pueden continuar en los libros de la misma por un periodo de hasta tres años.”

R. C. de la C. 1604

“Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes la transferencia al Municipio de Arecibo de la titularidad del Estadio Luis Rodríguez Olmo y del Centro de Formación y Desarrollo Adaptado en Arecibo; para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas o al titular

de los terrenos donde ubican el Estadio Luis Rodríguez Olmo y el Centro de Formación y Desarrollo Adaptado, hacer las gestiones necesarias para transferir al Municipio de Arecibo la Titularidad de los Terrenos donde ubican ambas instalaciones; para ordenar a la Autoridad de los Puertos transferir por el precio nominal de un dólar al Municipio de Arecibo la titularidad de sus facilidades en el Puerto Marítimo en Arecibo, incluyendo la estructura conocida como el “Outboard”; para ordenar al Banco Gubernamental de Fomento a transferir por el precio nominal de un dólar al Municipio de Arecibo la titularidad de la antigua escuela vocacional Antonio Luchetti, localizada en la Carretera Número 10, Barrio Rodríguez Olmo; ordenar a la Autoridad de los Puertos transferir por el precio nominal de un dólar al Municipio de Arecibo la titularidad de la denominada “Fábrica de Aceites”, localizada en el Barrio Islote; ordenar a la Administración de Terrenos transferir por el precio nominal de un dólar al Municipio de Arecibo la titularidad de la Parcela número 6505, de 41.15 cuerdas, localizada en el Barrio Rodríguez Olmo y de la Parcela número 6735, de 20.27 cuerdas, localizada en la Carretera 681 intersección con la Carretera número 6681, Barrio Islote; ordenar a la Autoridad de Tierras transferir por el precio nominal de un dólar al Municipio de Arecibo la titularidad de la Finca Las Mercedes, localizada en la Carretera número 10, al norte de la PR-22, en el Barrio Rodríguez Olmo y la Finca Las Claras, de 160 cuerdas, localizada entre la Carretera número 2 y la PR-22, en el Barrio Domingo Ruiz; y para otros fines.”

R. C. de la C. 1606

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, como custodio de las propiedades del Gobierno de Puerto Rico, a ceder en usufructo la parcela y las edificaciones que enclavan en la antigua Escuela Román Baldorioty de Castro en San Juan, a la Universidad Carlos Albizu; y para otros fines.”

**VOTACION**  
(Núm. 2)

La Resolución Conjunta de la Cámara 1606, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Liza M. Fernández Rodríguez, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Miguel Rodríguez Martínez, Angel M. Rodríguez Otero, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total ..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 2741, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Liza M. Fernández Rodríguez, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Miguel Rodríguez Martínez, Angel M. Rodríguez Otero, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 4062, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Liza M. Fernández Rodríguez, José E. González Velázquez,



Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Miguel Rodríguez Martínez, Angel M. Rodríguez Otero, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total ..... 21

#### VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Sila María González Calderón, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total ..... 4

#### VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 1059, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

#### VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Liza M. Fernández Rodríguez, José E. González Velázquez, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Miguel Rodríguez Martínez, Angel M. Rodríguez Otero, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total ..... 20

#### VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Sila María González Calderón, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total ..... 5

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 4061, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Liza M. Fernández Rodríguez, José E. González Velázquez, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Miguel Rodríguez Martínez, Angel M. Rodríguez Otero, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago y Jorge I. Suárez Cáceres.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Sila María González Calderón y Melinda K. Romero Donnelly.

Total..... 2

La Resolución Conjunta del Senado 1061, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Liza M. Fernández Rodríguez, José E. González Velázquez, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Miguel Rodríguez Martínez, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence

Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Angel M. Rodríguez Otero y Jorge I. Suárez Cáceres.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 1604, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Liza M. Fernández Rodríguez, José E. González Velázquez, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Miguel Rodríguez Martínez, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Angel M. Rodríguez Otero, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Todos los compañeros Senadores y Senadoras emitieron su voto. Por el resultado de la Votación todas las medidas fueron aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción de Felicitación:

#### Moción Núm. 8406

Por el señor Rivera Schatz:

“Para felicitar a la señora Luz C. Ramos Villegas, por motivo de su jubilación del servicio público.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que apruebe la moción la 8406.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

----

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se excusen de los trabajos de la sesión de hoy, aparte de los que ya hemos excusado, al senador Muñiz Cortés, que se comunicó con este servidor y tenía un asunto familiar.

SR. PRESIDENTE: Se excusa al compañero. Luego de la defensa del señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 17 de diciembre de 2012, a la una de la tarde (1:00 p.m.)

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo lunes, 17 de diciembre de 2012, a la una de la tarde (1:00 p.m.); siendo hoy sábado, 15 de diciembre de 2012, a las nueve y cuarenta y dos minutos de la noche (9:42 p.m.).

**“VOTO EXPLICATIVO**  
(R. Conc. del S. 67 y la R. C. del S. 1062)

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Delegación del Partido Popular Democrático, a través de su Portavoz, consigna sus planteamientos y razones para oponerse a la aprobación de la Resolución Concurrente del Senado 67 y la Resolución Conjunta del Senado 1062.

La Res. Conc. del S. 67 provee para requerirle al Presidente y al Congreso de los Estados Unidos que actúen de conformidad con el reclamo del Pueblo de Puerto Rico para que se termine de una vez y por todas con el estatus territorial actual de Puerto Rico y que se inicie el proceso para admitir a Puerto Rico como Estado de la Unión, según expresado libre y democráticamente en el plebiscito que se celebró el 6 de noviembre de 2012; y para otros fines relacionados. La Res. Conj. del S. 1062 provee para establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico de respetar y promover la voluntad del Pueblo de Puerto Rico en cuanto al futuro estatus político de la Isla, según expresado y evidenciado por los resultados del plebiscito celebrado el pasado 6 de noviembre; y para otros fines relacionados.

De entrada tenemos que enfatizar que estas medidas son otro intento más de la saliente mayoría parlamentaria de jugar a su conveniencia con los resultados de consultas que se han hecho al pueblo. Recordamos que en el Plebiscito del 1998 la opción “Ninguna de las Anteriores” sacó más del 50 por ciento de los votos emitidos por el pueblo, en un claro rechazo a la forma antidemocrática en la cual se trabajó ese proceso plebiscitario, pero el gobierno de Pedro Rosselló hizo una notificación formal al Congreso de que la estadidad había ganado por el 46 por ciento de los votos. Recordamos también, el resultado de la consulta al pueblo sobre el sistema unicameral que tuvo el aval de la mayoría de los votantes, pero la Asamblea Legislativa del PNP del 2005-2008 y los miembros actuales de la saliente Asamblea Legislativa, ignoraron este resultado.

Ahora vemos que la saliente mayoría y próxima minoría parlamentaria del PNP pretende engañar nuevamente al Congreso al notificarles que en el evento plebiscitario del 6 de noviembre de 2012, la estadidad recibió una abrumadora mayoría del 61 por ciento de los votos (véase Exposición de Motivos y Texto de la Res. Conc. 67). Nuevamente vemos las falsedades del liderato del PNP. A continuación brindamos un detalle de los resultados de la consulta plebiscitaria del 2012, según certificados preliminarmente por la Comisión Estatal de Elecciones:

<b>Plebiscito de 2012</b>	<b>Votos</b>	
Estadidad	824,195	44.0%
ELA Soberano	449,679	24.0%
Independencia	74,812	4.0%
Papeletas en Blanco	480,918	26.0%
Protestadas y No Adjudicada	18,357	1.0%
Otras-----		1.0%

De lo anterior se puede colegir que si se suman los votos del ELA Soberano que fue defendido por diferentes líderes del Partido Popular Democrático y las papeletas en blanco, que fue la posición Institucional de nuestro Partido, se refleja un total de votos ascendentes al 50% de los votos versus un 44% de la estadidad. Ante estos resultados la realidad es que la estadidad fue derrotada por cuarta vez pero eso no es lo que el saliente gobierno del PNP le pretende informar al

Congreso. Lo cierto es que estos resultados fueron un claro repudio del burdo intento del liderato del PNP de manipular el proceso plebiscitario a su favor, excluyendo al Partido Popular Democrático de realmente participar en la redacción de la definición de lo que representaba el Estado Libre Asociado. Es más, porcentualmente, la estadidad reflejó un descenso en aceptación del pueblo de un 2%, si se compara dicha opción, con la reflejada en el plebiscito de 1998.

Otro ejemplo de la desesperación del saliente gobierno del PNP es el intento de establecer una política pública de promover los resultados plebiscitarios del pasado noviembre que son cuestionables como expresión de un abrumador apoyo a favor de la estadidad. Le recordamos al saliente liderato parlamentario del PNP que la política pública la establece el gobierno de turno y que el PPD obtuvo una clara victoria en las elecciones del 6 de noviembre del 2012, por lo cual va a controlar la Rama Ejecutiva y la Rama Legislativa. Corresponde a ese nuevo gobierno entrante establecer su política pública sobre los diversos asuntos del Estado. Es por ello que la aprobación de la Res. Conj. del S. 1062 es un ejercicio fútil ya que establecerá una política pública que durará hasta el 31 de diciembre de 2012, o sea escasamente dos semanas.

Tanto la Res. Conc. 67 como la Res. Conj. 1062 son una patética muestra del incuestionable menosprecio al pueblo de un saliente liderato legislativo que se niega a reconocer que este rechazó en las urnas sus estilos atropellantes, dictatoriales y antidemocráticos.

Por los fundamentos antes expuestos, la Delegación del PPD en el Senado consigna su voto en contra a las Res. Conc. del S. 67 y Res. Conj. del S. 1062.

(Fdo.)

José L. Dalmau Santiago

Portavoz

PPD”

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
15 DE DICIEMBRE DE 2012**

<b><u>MEDIDAS</u></b>	<b><u>PAGINA</u></b>
Nombramiento del Lcdo. Alex J. López Echegaray .....	52679 – 52682
Nombramiento de la Lcda. María Iciar del Río Goñi .....	52682 – 52684
Nombramiento de la Lcda. Diana M. Bravo Pagán .....	52684 – 52686
Nombramiento de la Lcda. Joynette Torres La Court .....	52686 – 52688
Nombramiento del Lcdo. Antonio Montalvo Nazario .....	52688 – 52690
Nombramiento de la Lcda. Valerie Rodríguez Erazo .....	52690 – 52692
Nombramiento de la Sra. Rebecca Soler Rodríguez .....	52692 – 52693
Nombramiento de la Sra. Lydia M. Tollinche .....	52693 – 52695
Nombramiento del Sr. Luis M. Roldán Aponte .....	52695 – 52696
Nombramiento del Dr. Jorge L. Cabán Martínez .....	52696 – 52698
Nombramiento del Sr. Carlos Juan Morales Arce .....	52698 – 52699
P. de la C. 3727 .....	52699 – 52700
P. de la C. 3894 .....	52700
R. C. de la C. 1294 .....	52700
Primer Informe Parcial Conjunto en torno a la R. del S. 1995 .....	52700 – 52707
Informe Final en torno a la R. del S. 216 .....	52707 – 52712
Informe Final en torno a la R. del S. 2281 .....	52712 – 52722
Informe Final en torno a la R. del S. 2388 .....	52722 – 52725
R. C. de la C. 1021 (rec.) .....	52725 – 52726
Nombramiento del Lcdo. Fernando L. Rodríguez Flores .....	52750 – 52753
Nombramiento del Lcdo. Miguel Trabal Cuevas .....	52753 – 52755
Nombramiento de la Lcda. Iveliz Morales Correa .....	52755 – 52758
Nombramiento del Lcdo. Joel A. Cruz Hiraldo .....	52758 – 52761

**MEDIDAS****PAGINA**

Nombramiento de la Lcda. Diana Pérez de Iturregui .....	52761 – 52763
Nombramiento de la Lcda. María González Cardona .....	52763 – 52766
Nombramiento del Lcdo. José H. Banuchi Hernández.....	52766 – 52768
Nombramiento de la Lcda. Yumayra Serrano Murcelo.....	52769 – 52771
Nombramiento de la Lcda. Myrna I. Pérez Negrón.....	52771 – 52774
Nombramiento del Lcdo. Néstor G. García Ceballos.....	52774 – 52776
Nombramiento del Lcdo. Lawrence J. Snyder Zalduondo .....	52777 – 52779
Nombramiento de la Lcda. Diannette V. Aymat Frías .....	52779 – 52781
Nombramiento de la Lcda. Marilyn Cruz Vargas.....	52782 – 52784
Nombramiento del Lcdo. José I. Carrasquillo Santana .....	52784 – 52786
Nombramiento de la Lcda. Jannelie M. Acosta Román .....	52787 – 52789
Nombramiento de la Lcda. Yalí Quiroga Rodríguez.....	52789 – 52791
Nombramiento del Lcdo. Philippe A. Mesa Pabón .....	52791 – 52794
Nombramiento del Lcdo. Alexis J. Carlo Ríos.....	52794 – 52796
Nombramiento de la Lcda. Bárbara Cruz Muñiz.....	52796 – 52799
Nombramiento del Lcdo. Julio Hiram Feliciano Prieto.....	52799 – 52802
Nombramiento del Lcdo. Eric Ronda del Toro .....	52802 – 52804
Nombramiento del Hon. Ricardo F. Román Cruz .....	52804 – 52806
Nombramiento de la Lcda. Elizabeth Cabassa Rosario .....	52806 – 52809
Nombramiento del Lcdo. Sidney C. Barón Lebrón.....	52809 – 52812
Nombramiento del Lcdo. Fernando R. Gattorno Jirau .....	52812 – 52814
Nombramiento de la Lcda. María L. Montañez Concepción .....	52814 – 52816
Nombramiento del Lcdo. Eduardo Aerosemena Muñoz .....	52816 – 52819
Nombramiento del Lcdo. Marc Frans Thys Torres .....	52819 – 52821
Nombramiento de la Lcda. Wanda Vázquez Garced.....	52821 – 52825
Nombramiento de la Hon. Mirinda Y. Vicenty Nazario.....	52826 – 52829
Nombramiento del Lcdo. Gerardo A. Flores García .....	52830 – 52834



**MEDIDAS**

**PAGINA**

Nombramiento de la Lcda. María del Mar Ortiz Rivera.....	52834 – 52836
P. del S. 2741 .....	52836 – 52839
P. de la C. 4061 .....	52839 – 52840
P. de la C. 4062.....	52840
R. C. del S. 1059.....	52840 – 52846
R. C. del S. 1061 .....	52846 – 52847
R. C. del S. 1064.....	52847 – 52849
R. C. de la C. 1604.....	52849 – 52850
R. C. de la C. 1606.....	52855 – 52856